

ACTA

CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N°14

10 DE MAYO DE 2023

En Ñuñoa, al día diez de mayo de dos mil veintitrés y siendo las 10:13 horas se inicia la sesión presidida por la Alcaldesa doña **EMILIA RIOS SAAVEDRA**. Actúa como Ministro de Fe doña **SARA JULIA BARRA LOPEZ**, Secretaria Municipal(S).

La sesión se desarrolla en la sala de reuniones del Edificio Consistorial y se inicia con la presencia de los Concejales:

Sra. Alejandra Valle Salinas
Sra. Mireya del Río Barañao
Sra. María Eugenia Lorenzini Lorenzini
Sra. Maite Descouvieres Vargas
Sra. Deborah Carvalho Contreras
Sr. Julio Martínez Colina
Sra. Daniela Bonvallet Setti
Sr. Camilo Brodsky Bertoni
Sra. Verónica Chávez Gutiérrez

Asisten:

Sr. Alvaro Sapag	Administradora Municipal (S)
Srta. Jessica Cayupi Ll.	Directora DAJ
Sr. Gonzalo Aranguiz L.	Director SECPLA
Sr. Atilio Matus G.	Director de Control
Sr. Felipe Maltes C.	Director DIDECO
Sr. Jaime Araya G.	Director Informática
Sr. Ignacio Zuñiga	Director de Seguridad Pública
Sr. Patricio Jerez R.	Director Medio Ambiente
Sr. Julio González E.	Director Digeper (S)
Sr. Rodrigo Bravo.	Secretario Ejecutivo CMDS (S)
Sra. Denisse Chomali E.	Directora de Educación CMDS
Sr. Gino Pisani	Profesional Asesoría Urbana
Sr. Noel San Martín C.	Profesional Dideco
Srta. Lucía Rabello	Profesional Secpla
Sr. Pablo Saldias U.	Traductor Lengua de Señas

TABLA TRATADA EN LA SESION

- 1.- Aprobación acta sesión anterior N°14 (03.05.23)
- 2.- Cuenta
- 3.- Tabla Ordinaria

- a) Aprobación adjudicación licitación pública Plan de inversión en infraestructura de movilidad y espacio público de Ñuñoa, al oferente Robertson Arquitectos y asociados Ltda. en UTP con Cristian Robertson de Ferrari (Memo N°47)



- b) Aprobación transacción extrajudicial con don Francisco Ordoñez Madrid (Ord. N° A1300-958).
- c) Aprobación de la suscripción de convenios con las empresas Demarco S.A. y Dimensión S.A. para la transferencia de recursos provenientes del presupuesto del sector público a los trabajadores que ejecutan el servicio de aseo comunal bajo la modalidad de externalización de los servicios (Ord. N° A 1300-959).
- d) Aprobación Subvenciones extraordinarias para las siguientes organizaciones :
 - Fundación Brotes
 - Junta de Vecinos Consistorial
- e) Aprobación de la propuesta de " Nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal" (Memo N° 49)
- f) Entrega de información sobre situación de Comodato con PDI (Memo N° 51)

La alcaldesa solicita agregar el punto f) a la tabla.

4.- Hora de incidentes

En nombre de la comunidad de Ñuñoa se da inicio a la sesión.

1.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR N°13 (03/05/2023)

Unánime.

2.- CUENTA

- Se muestra video en donde la mañana del jueves 4 de mayo, la alcaldesa Emilia Ríos visitó el Club de Adultos Mayores de Golf de Ñuñoa, Kiko Orellana, que se reúne cada semana en torno a este deporte en dependencias del Polideportivo. En la instancia, la jefa comunal aprovechó de compartir con sus integrantes y conocer sus principales necesidades para trabajar en ellas, reafirmando el compromiso del municipio con las personas mayores.
- Se muestra video de la ceremonia de entrega de obras que realizó el programa Quiero mi Barrio en la Villa Rebeca Matte, que fue encabezada por la alcaldesa el jueves pasado. Mediante una metodología participativa, los vecinos y vecinas, junto a un equipo de profesionales del programa, trabajaron para elaborar proyectos que se materializaron en obras como la habilitación del entorno de locales comerciales, mejoramiento de espacios recreativos y de área verdes. En la actividad estuvieron las concejales Kena Lorenzini, Mireya del Río y Verónica Chávez.
- Se exhibe video de la fiscalización realizada la noche del jueves 4 a locales nocturnos de la comuna, con el fin de



asegurar el buen funcionamiento de estos establecimientos y así evitar incivildades que molesten a la comunidad. La alcaldesa acompañó a los funcionarios de Seguridad Pública, del Servicio de impuestos Internos y Carabineros a esta actividad.

- Se muestra video de la visita de la alcaldesa a la Casa Central de la Universidad de Chile para el lanzamiento del Sello Emprende Prodemu, que busca apoyar a asociaciones de mujeres que respeten el medio ambiente y rescaten saberes locales ancestrales.
- Se presenta video de una reunión con los locatarios del sector Emilia Tellez para llevar a cabo un trabajo colaborativo. La alcaldesa Emilia Ríos y el equipo de Promueve escucharon las inquietudes y dudas de los y las emprendedoras para trabajar mancomunadamente y hacer una mejor Ñuñoa para la comunidad.
- Se presenta un video de una visita al Club de Adultas Mayores Despertar la Vida. A inicios de semana, se compartió con sus integrantes, que se reúne cada lunes, en torno a las historias y conversaciones profundas, en el Centro Integral de la Persona Mayor.
- Se muestra video del día lunes 8 de mayo, en donde la alcaldesa, junto a las concejales Maite Descouvieres, Verónica Chávez y Kena Lorenzini, se reunió con representantes de los comités de seguridad de la comuna. La instancia, permitió avanzar en las estrategias de organización y participación entre el municipio y la comunidad, además de definir acciones para el fortalecimiento de la prevención en los nuestros barrios.
- Se muestra video en donde el día martes, el CESFAM Rosita Renard celebró su aniversario. Cumplió 40 años entregando salud, de manera ininterrumpida, a vecinas y vecinos de Ñuñoa. La alcaldesa, Emilia Ríos y la concejala Verónica Chávez asistieron a la ceremonia conmemorativa, oportunidad en que, junto a funcionarias y funcionarios, descubrieron un nuevo letrero institucional. El CESFAM fue edificado en 1983 y se proyectó para atender a 20 mil usuarios. Sin embargo, en la actualidad atiende a 37 mil personas.

3.- TABLA ORDINARIA

- a) Aprobación adjudicación licitación pública Plan de inversión en infraestructura de movilidad y espacio público de Ñuñoa, al oferente Robertson Arquitectos y asociados Ltda. en UTP con Cristian Robertson de Ferrari (Memo No47)

El profesional de asesoría urbana, Gino Pisani, explica en qué consiste Plan de Inversión de Infraestructura de Movilidad y Espacio Público, PIIMEP, contextualizando con los cambios introducidos por la ley N°20.958 que corresponde al sistema de aporte del espacio público. Señala que lo recaudado hasta la fecha asciende a 269 millones de pesos, fondos aportados tanto por entes públicos como privados que están generando proyectos en la



comuna y que deben ser cancelados antes del otorgamiento de la resolución final correspondiente. Esos dineros son fondos recaudado en una cuenta aparte del presupuesto municipal que van a estar disponibles solamente para los proyectos que se vayan a generar en el espacio público para la mejor calidad de vida de la comuna como también para estudios que se puedan realizar a favor de la comuna.

ACUERDO: Se aprueba la adjudicación de la licitación pública Plan de inversión en infraestructura de movilidad y espacio público de Ñuñoa, al oferente Robertson Arquitectos y asociados Ltda. en UTP con Cristian Robertson de Ferrari (Memo N°47 que forma parte del Acta).

Unánime, con voto favorable de la alcaldesa.

- b) Aprobación transacción extrajudicial con don Francisco Ordoñez Madrid (Ord.NoA1300-958).

ACUERDO: Se aprueba transacción extrajudicial con don Francisco Ordoñez Madrid, según Ord.N°A1300-958, que forma parte del Acta.

Unánime, con voto favorable de la alcaldesa.

- c) Aprobación de la suscripción de convenios con las empresas Demarco S.A. y Dimensión S.A. para la transferencia de recursos provenientes del presupuesto del sector público a los trabajadores que ejecutan el servicio de aseo comunal bajo la modalidad de externalización de los servicios (Ord. NoA 1300-959).

ACUERDO: Se aprueba la suscripción de convenios con las empresas Demarco S.A. y Dimensión S.A. para la transferencia de recursos provenientes del presupuesto del sector público a los trabajadores que ejecutan el servicio de aseo comunal bajo la modalidad de externalización de los servicios, según Ord. N°A 1300-959, que forma parte del Acta.

Unánime, con voto favorable de la alcaldesa.

- d) Aprobación Subvenciones extraordinarias para las siguientes organizaciones :

- Fundación Brotes
- Junta de Vecinos Consistorial

ACUERDO: Aprobación Subvenciones extraordinarias para las siguientes organizaciones: Fundación Brotes y Junta de Vecinos Consistorial, según Memo 48, que forma parte del Acta.

Unánime, con voto favorable de la alcaldesa.



e) **Aprobación de la propuesta de "Nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal" (Memo No49)**

El profesional de Dideco, Noel San Martín, comenta que la propuesta de reglamento Fondevé es producto de un trabajo en el que han estado involucradas distintas unidades municipales y las concejalías. Señala que ha habido un único y primer reglamento desde el año 2019 y que el Fondevé es una herramienta muy importante para permitir el desarrollo de iniciativas de las organizaciones, y en ese sentido es importante estar constantemente revisándola, actualizándola y mejorándola y desde esa perspectiva se cree que esta propuesta logra entregar más claridad a las organizaciones respecto a las postulaciones, entrega más transparencia respecto a los procesos administrativos que el mismo Fondevé contempla y busca también tener más y mejores proyectos y un mayor impacto y desarrollo comunitario. Detalla las disposiciones del nuevo reglamento, contenidas en la presentación que forma parte del Acta.

ACUERDO: Se aprueba la propuesta de "Nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal" (Memo No49)

Mayoría, con el voto de rechazo del concejal Martínez y el voto favorable de la alcaldesa.

f) **Entrega de información sobre situación de Comodato con PDI (Memo N° 51)**

La alcaldesa informa al Concejo la situación que se viene produciendo desde hace bastante tiempo con la ausencia de la Brigada de Investigación Criminal de la PDI en la comuna. Releva el interés de la comunidad y de esta administración en materia de seguridad y señala que una situación que les llamó la atención desde el comienzo era esto que estaba pendiente de qué había pasado con la Brigada de Investigación Criminal que tenía la comuna de Ñuñoa hasta el año 2018 y ahí se comenzó un trabajo de buscar antecedentes, de tener conversaciones, de evaluar y entender bien qué es lo que había sucedido.

Explica que el año 2007 se concretó un contrato a 30 años entre la Municipalidad de Ñuñoa y los dueños de tres inmuebles que están en calle Campo de Deportes, por ende es un contrato que sigue vigente, y a su vez la Municipalidad con ese arriendo suscribió un comodato con la Policía de Investigaciones, que tenía como objeto que la PDI instalará una BICRIM comunal Ñuñoa sin perjuicio de que pudiese tener otras instalaciones también que pudiesen ser de utilidad para la PDI. Eso funcionó sin problema hasta el año 2018 cuando hubo un incendio que afectó a esas instalaciones razón por la cual la PDI toma la decisión de disolver la BRICRIM Ñuñoa y fusionarla en una que hoy día es la BRICIM



Ñuñoa Providencia, que está ubicada en la comuna de Providencia.

Señala que tras realizar una revisión de los antecedentes es evidente que después de estos años la PDI está en un incumplimiento de este comodato, la PDI hoy día está ocupando estas instalaciones pero no hay una BICRIM en la comuna de Ñuñoa, razón por la cual el año pasado se sostuvo una reunión con el Director Nacional haciéndole ver esta situación, no solamente por un tema contractual del comodato y las condiciones que se establecieron ahí, sino porque a propósito de la experiencia, el trabajo de seguridad, sabemos que es muy necesario poder contar con ese personal, poder contar con esas capacidades instaladas en la comuna entre otras cosas por ejemplo las BICRIM cuentan con el programa de Microtráfico Cero, que ha sido premiado a nivel internacional. En esa primera reunión con el Director Nacional la verdad es que no fue una reunión tan buena, en el sentido de que dio la impresión de que el director no estaba en conocimiento de la obligación contractual, entonces en el fondo explica de que en realidad ha cambiado un poco el modelo y da distintas razones de la operativa de la PDI, pero quizás sin tener el conocimiento de que efectivamente hay un contrato entre ambas instituciones; en marzo se recibió una respuesta formal de parte de la PDI que cuenta que van a hacer una inversión en el lugar y que quieren instalar en ese espacio solamente la Brigada de Delitos Económicos, entonces la respuesta del municipio es que es una respuesta insuficiente porque en realidad no se hace cargo del comodato inicial y dónde recae el problema es que el municipio está gastando recursos públicos, de ñuñoínas y ñuñoínos, por lo que hay que asegurar de que esto sea para la comuna y la PDI al ser una institución de carácter nacional tiene que poder justificar por qué estaría recibiendo recursos de la comuna y eso con una oficina de carácter nacional no se cumple.

La alcaldesa dice que transmite esta información porque van a insistir nuevamente, van a volver al Director Nacional con una carta formal. Insiste en que la comunidad de Ñuñoa necesita una respuesta y lo que la administración quiere es que vuelva la BICRIM Ñuñoa.

El director de Seguridad, Ignacio Zúñiga, comenta más que hablar de cifras de aumento de delito, cree que el fundamento de tener la BICRIM en la comuna es asegurar y agilizar procesos investigativos que hoy día cuesta desarrollar. Señala por ejemplo que Ñuñoa no cuenta con un equipo Microtráfico Cero que permitiría trabajar directamente sobre el tema del microtráfico que se está desarrollando en algunas poblaciones.



4.- HORA DE INCIDENTES

- **Intervención de la Concejala Lorenzini;**
- La concejala comienza diciendo que se hizo un Estallido Social para que la ultra derecha termine redactando la Constitución, cree que es de lo más triste que se ha vivido en el último tiempo y lamenta mucho que muchas personas no se den cuenta de la gravedad de este asunto, eso es un primera cosa que hay una especie de duelo seguramente en muchas personas de haber perdido estas dos posibilidades de tener una nueva Constitución. Hoy exactamente es el día de la madre, y la concejala dice que es el día de las madres porque en su caso son dos mamás, así que madre no hay una sola y da gracias a estas evoluciones que ha habido dentro de nuevas cosas que se le integran a leyes, a un país que permite la maternidad entre dos mujeres y la paternidad entre dos hombres, etcétera. Así que quiere darles un muy feliz día y un gran día a todos y todas quienes ejercen como madre, es decir, hay muchas personas que son mamás sin ser madre biológica o la abuela la que ha criado a estos niños y niñas, para ella es muy importante el día de la madre quiere saludar a su madre, que es una mujer que le dio valores y los ha respetado a rajatabla.
- Comenta que participo de la inauguración del Programa Quiero Mi Barrio del Minvu con la municipalidad en la población Rebeca Matte, se celebró el hito inaugural de mejoras que se realizaron ahí y no solo mejoras sino que también creaciones, una plaza muy que ella fue a visitar, fue un acto de celebración, realmente una fiesta y la gente estaba muy contenta; la concejala quiere saludar en especial a una vecina que se llama Isabel Chacón que lleva desde que nació en la Rebeca Matte y estaba muy contenta, ya que decía que el suelo de su casa antes era de viruta. Señala que estas cosas al menos a ella le sirven de lección para saber que de repente no valoramos los privilegios que muchas personas tienen, hay otras que esperan 60 años para tener cosas que algunas personas tienen de nacimiento entonces la solidaridad, la importancia de seguir con estos proyectos, de seguir mejorando la vida, la calidad de vida y la dignidad de vida de vecinos y vecinas le parece que es muy importante seguir con estos proyectos.
- Cuenta que viene de un desayuno con personas mayores, mujeres madres en el que pudo compartir con ellas y con el Ministro Giorgio Jackson y señala que hay que seguir valorando y apoyando a los adultos mayores.
- **Intervención del Concejal Martínez**
- Felicita a todos los funcionarios municipales que trabajaron en los distintos locales de votación el domingo, siempre con buena voluntad y con alegría superando el cansancio. A modo de ejemplo, menciona que en el Estadio Nacional, Martita Abarzúa estuvo más de 14 horas ahí, también extiende sus felicitaciones a los vecinos de Ñuñoa que fueron a votar en gran orden mostrando la educación cívica, la puntualidad para todos ellos. Señala que aquí desde esta testera se les había hecho un llamado a ir a votar con tranquilidad y con alegría, bueno con alegría salió la gran mayoría del país por supuesto,



están felices y con una responsabilidad que de repente ni siquiera buscó su sector pero se verá cómo se escribe la historia.

- Por ser 10 de mayo, Día de la madre, el concejal hace un emocionado recuerdo de su madre que ya no está, como tampoco su padre, pero están en su recuerdo.

- **Intervención de la Concejala Carvallo;**

- Refiriéndose al Día de la Madre, señala que le parece que es sumamente importante dar otra connotación a este día y también haber participado de la actividad en la mañana donde hay un acto político o público, en donde hay un Ministro en un desayuno celebrando el día de la madre con mujeres cuidadoras, en este desayuno participaron mujeres jóvenes también, participaron también varios niños y niñas que están en alguna discapacidad y es paradójico porque en este momento en donde se da un espacio para para celebrar y para retribuir de alguna manera el rol de los cuidados estas mujeres tampoco pueden ir solas, van con las personas a quienes cuidan porque no tienen otra alternativa; fue un rato breve pero aun así le parece que son actividades tremendamente significativas de este gobierno nacional y de este gobierno local.

- También indica que hace dos semanas estuvo con su asistente en una fiscalización de los puntos verdes de la comuna y notaron algunas debilidades y otras fortalezas, fue a todos los puntos verdes en terreno y habló con las personas que estaban a cargo de estos lugares, en los casos en que los encontraran abiertos, por lo que aprovecha de decirle al director que le enviará el reporte con sus observaciones.

- **Intervención de la Concejala del Rio;**

- Se refiere a los resultados de la votación del domingo y le parece un hecho gravísimo, un hecho importante en la historia y solamente porque esto se está procesando quiere señalar que para ella por lo menos sigue claro el compromiso con algunas cosas, sigue claro su compromiso con toda una historia de lucha por la democracia, que va a seguir pase lo que pase no solamente en ella sino que en sus camaradas comunistas porque hay que señalar que son los primeros que han sido víctimas de los períodos negros en la historia junto con otros, particularmente el partido socialista, los que han luchado por la democracia en este país y seguirán con esta lucha por tener bases más profundas, más consolidadas de democracia, en segundo lugar por supuesto ligado a esto en la defensa de los Derechos Humanos y en tercer lugar también por supuesto en la defensa de los derechos de las mujeres y de las minorías sexuales y de género que también se ven amenazadas terriblemente con la nueva situación que hay en el país y por supuesto en la defensa de todos los derechos del pueblo que han costado tanto construir durante tanto tiempo con luchas tan graves, tan difíciles, con tantos víctimas también de esta lucha por los derechos; la concejala seguirá con ese trabajo por los derechos del pueblo, por un Estado que también pueda dar satisfacción a estos derechos y que pueda garantizarlos y también, como síntesis de todos estos puntos, por una sociedad



que sea fraterna y que sea solidaria.

- Intervención de la Concejala Valle:

- Envía un saludo a los funcionarios y funcionarias que estuvieron trabajando y por supuesto lograron que todo funcionara de la mejor forma, solo quiere decir sobre los resultados de la votación, recordar las palabras de Simone de Beauvoir que dice "No hay que olvidar jamás que bastará una crisis política, económica o religiosa para que los derechos de las mujeres vuelvan a ser cuestionados. Estos derechos nunca son adquiridos, debemos permanecer atentas durante toda nuestra vida", y ya están cuestionándose, salió la ex convencional Ruth Hurtado a decir que van a cuestionar el aborto en tres causales, se va a retroceder a la Edad Media fácilmente.
- Sobre la labor que ha realizado en estos días menciona algo que se encontró por casualidad en la junta de vecinos Tegualda donde fue a tener otro tipo de conversación sobre otro tema, sin embargo una de las personas que estaba ahí le recordó sus nueve años viviendo ahí en el Parque Bustamante, en ese lugar históricamente ha habido trabajo sexual, por lo que le gustaría poner hincapié en el problema sanitario que se provoca ahí, pide que ojalá se hicieran cargo de eso de alguna forma, y que por favor se acuerden de ese lugar que como es además un cuadrante que está entre las tres comunas como que muchas veces queda abandonado porque no se hace cargo Providencia, no se hace cargo Santiago y no se hace cargo Ñuñoa, entonces si bien todo lo otro, la incivildades que trae el trabajo sexual que puede ser desde narcotráfico, violencia y un montón de cosas eso corresponde a las policías, si corresponde al municipio hacerse cargo de la limpieza de esos lugares y ojalá que a las siete de la mañana los niños cuando vayan saliendo al colegio no se encuentren con ese tipo de cosas en la calle porque de verdad que es súper vulneratorio.
- Y sin el afán de repetirse dice que también estuvo en el desayuno y fue muy agradable y le parece un gran avance que los ministros estén ahí en el terreno y que las personas puedan conversar con ellos y ellas como hoy día estuvo el ministro Jackson ahí escuchando.

- Intervención de la Concejala Chávez:

- Dice que se referirá a tres puntos, comenzando con el Programa Quiero Mi Barrio que se desarrolló en la villa Rebecca Matte, quiere resaltar el modelo participativo de ese programa, cree que hay que mirarlo, hay que darle una vuelta y ver cómo cambian las situaciones en los territorios y en las comunidades cuando hay participación real de las vecinas y vecinos, participaron en el diseño de su plaza, pusieron peros cuando no les gustaron donde habían quedado los bancos en el primer diseño y relatan que donde están ubicados hoy estos asientos se ha generado una cosa bien agradable porque evita que ciertas situaciones se produzcan al lado sobre todo de los niños, las vecinas comentaban de que se generaba el ambiente familiar necesario, madres, padres, abuelas, abuelos



que cuidan a sus hijos, nietos y nietas en estos juegos infantiles generan conversaciones, generan un ambiente familiar.

- Otro punto que quiere también tocar es respecto de que hoy día se vota en las Cámaras el aumento del sueldo mínimo a 500 mil pesos, lamentablemente hay un sector que tiene la mayor cantidad de votos, el partido Republicano, y que anunció que va a votar en contra, cree que hay indicios y preocupación respecto de esto y le sugiere a la comunidad y le pide que ponga ojo en estas situaciones que se están generando. Otro tema que también quiere mencionar es respecto de las cuidadoras y dice las cuidadoras porque si bien hay cuidadores la gran mayoría son mujeres y hay una especie de carrera del cuidado y que aquí con las colegas comentaban que ocurre cuando una mujer empieza a cuidar por ejemplo al papá anciano o enfermo, a la mamá, no falta que le dice "ya que tú estás en la casa cuida a la tía, cuidame al hijo" y la verdad es que se empieza a hacer una carrera que así como los trabajos de reproducción de la vida y su cuidado no son visibilizados, no son remunerados, no son considerados como trabajo así que cree que es súper importante esta actividad que se realizó y necesita más visibilización, organización y reconocimiento por parte de las instituciones y del país.

Se levanta la sesión a las 12:06 hrs.



SARA JULIA BARRA LOPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA

Bacilia Olave Davison

De: Bacilia Olave Davison <bolaved@nunoa.cl>
Enviado el: viernes, 05 de mayo de 2023 16:24
Para: 'Sara Barra'
CC: 'eporter@nunoa.cl'
Asunto: TEMA CONCEJO: SOLICITA APROBACION DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LICITACION QUE INDICA
Datos adjuntos: Memo N° 47 Secpla (05-05-2023).pdf

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Bacilia Olave Davison
Jefa Central de Documentación
Secretaría Municipal

✉ bolaved@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7404



SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMO N° 47 /2023.

ÑUÑO A, 0 5 MAYO 2023

MAT.: Solicita aprobación del H. Concejo Municipal de Licitación que indica.

**DE: EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA, MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A.**

A: H. CONCEJO MUNICIPAL

Por medio de la presente, se solicita la aprobación del H. Concejo Municipal para adjudicar la Licitación Pública “**PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DE ÑUÑO A**”, ID: 5482-9-LE23, al oferente: **Robertson Arquitectos y Asociados Limitada RUT:77.145.870-k, en UTP con Cristian Robertson de Ferrari RUT:15.935.157-2**, según los valores a sumaalzada indicados en el Anexo N°6 “Oferta Económica”.

El Contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la total tramitación del Decreto que lo aprueba y tendrá un plazo de ejecución de 8 meses.

Para mejor resolver, se adjunta Comité de Adquisición N°21, de fecha 02 de mayo de 2023, la Oferta Económica evaluada por la Unidad Técnica.

Atentamente.



**EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA**



COMITÉ DE ADQUISICIÓN N° 21 - FECHA 02/05/2023

“PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DE ÑUÑO A”, ID: 5482-9-LE23.

Con fecha 02 de mayo de 2023 a las 15:30 pm., se constituye la Comisión Evaluadora de la licitación pública denominada “**PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DE ÑUÑO A**”, ID: 5482-9-LE23.

La evaluación se realiza en conformidad con los criterios de evaluación señalados en el punto N°4 de las Bases Administrativas Especiales y Técnicas, siendo ésta realizada por el **COMITÉ DE ADQUISICIONES**, integrado por:

- A) Secretario Comunal de Planificación, o quien lo subrogue.
- B) Director de Administración y Finanzas, o quien lo subrogue.
- C) Directora Asesoría Jurídica, o quien la subrogue.

Para efectos de evaluación de la referida propuesta, se considera como antecedentes los documentos:

- Decreto N°518 de fecha 13 de marzo de 2023, que aprueba las Bases Administrativas Especiales y Técnicas de la licitación del servicio correspondiente a la elaboración e implementación del “**PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DE ÑUÑO A**”, ID: 5482-9-LE23.
- Decreto N°641 de fecha 31 de marzo de 2023, que aprueba respuestas de preguntas realizadas a la propuesta pública, en el Portal de Mercado Público.
- De la evaluación efectuada por la Comisión, se levantará un acta.

I. DEL ACTO DE APERTURA

- Con fecha 06 de abril de 2023, a las 12:00, según lo establecido en el **punto N°6 “Presentación de las Ofertas”** de las Bases Administrativas Especiales, y posterior al cierre del proceso de recepción de las ofertas se procedió a la Apertura electrónica de la propuesta pública de la licitación; “**PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DE ÑUÑO A**”, ID: 5482-9-LE23, para lo cual se constituyen los siguientes funcionarios:

CARGO	NOMBRE
Secretaria Municipal (S).	Sara Julia Barra López.
Director de la SECPLA (S).	Álvaro Sapag Bonilla.
Directora de Asesoría Jurídica.	Jessica Cayupi Llancaleo.
Director de Administración y Finanzas (S).	Christian Díaz Navarro.

En dicho acto de apertura se constata la presentación de 5 ofertas, las que se individualizan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE APERTURA

N°	NOMBRE OFERENTE	RUT	ACEPTA RECHAZA	OBSERVACIÓN
1	Robertson Arquitectos Y Asociados Limitada en UTP con Cristian Robertson de Ferrari.	77.145.870-k (15.935.157-2)	ACEPTADA	Presenta todos los documentos conforme.
2	CITYPLANNING en UTP con CITYMOVIL S.A.	77.247.614-0 (99.504.690-3)	ACEPTADA	Presenta todos los documentos conforme.
3	FUNDACION MUTA	65.218.249-6	ACEPTADA	Presenta todos los documentos conforme.
4	MUEBE Asesorías para el territorio limitadas en UTP con PRAGMA COSULTING SpA	77.698.173-7 (76.204.633-4)	ACEPTADA	Presenta todos los documentos conforme.
5	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	81.698.900-0	ACEPTADA	Presenta todos los documentos conforme.

En el Acto de Apertura se revisaron los siguientes antecedentes.

ANTECEDENTES REVISADOS EN APERTURA

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

- a) **Copia de la patente comercial** al día en caso de tener casa matriz o sucursal en la comuna de Ñuñoa. **(esencial)**
- b) **Anexo N° 1**, "Declaración Jurada de no encontrarse Inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad De Ñuñoa". **(esencial)**
- c) **Anexo N° 2**, "Identificación del Oferente"
- d) **Anexo N° 3**, "Declaración Jurada de Unión Temporal de Proveedores" de acuerdo al art. 67 bis, inciso 2, del reglamento 250 de la ley N°19.886. **(esencial solo en caso de configurarse)**

DOCUMENTOS TÉCNICOS.

- a) **Anexo N° 4**, "Experiencia del Oferente en Contratos Similares"
- b) **Anexo N° 5**, "Oferta Técnica" **(esencial)**
- c) **Perfil del Equipo Profesional:** Se deberá adjuntar Título Profesional y de CV de cada uno de los profesionales que conformen el equipo de trabajo: jefe (a) de Proyecto y de cada profesional especialista exigido en las Bases Técnicas (Punto 13). Esta información debe coincidir con lo indicado en el Anexo N°5, "Oferta Técnica". **(esencial)**
- d) **Plan de Trabajo:** El oferente deberá presentar un documento que detalle en qué manera se llevará a cabo el servicio, incluyendo una Carta Gantt detallando las actividades y etapas para efectuar el trabajo, cuyo plazo no podrá exceder los 8 meses. **(esencial)**

DOCUMENTO ECONÓMICO.

- a. **Anexo N°6**, "Oferta Económica". **[esencial]**.

II. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de la propuesta se regirá por las siguientes ponderaciones y aspectos a evaluar, en una escala de 0 a 100, para esta evaluación se han contemplado los siguientes criterios de evaluación:

TIPO CRITERIO	PORCENTAJE
CRITERIO A: Oferta económica.	60%
CRITERIO B: Sello Empresa Mujer.	8%
CRITERIO C: Experiencia del Oferente en contratos similares	20%
CRITERIO D: Experiencia del Equipo de trabajo	10%
CRITERIO E: Cumplimiento de los requisitos.	2%
TOTAL	100%

➤ **CRITERIO A. OFERTA ECONÓMICA: 60%**

En la evaluación de la oferta se aplicará el análisis del mínimo costo, donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, y de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$[[OM/OE] * 100] * 0.60$$

Donde:

OM = Oferta mínima.

OE = Oferta a evaluar.

La evaluación será acorde al precio, la descripción itemizado mediante el "**Anexo N°6, Oferta Económica**".

RESULTADO CRITERIO A. OFERTA ECONÓMICA (60%)				
N°	NOMBRE OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA IVA INCLUIDO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
1	Robertson Arquitectos y Asociados Limitada en UTP con Cristian Robertson de Ferrari.	\$44.500.000 Exento de IVA	100,00	60,00
2	CITYPLANNING en UTP con CITYMOVIL S.A.	\$48.500.000 Exento de IVA	91,75	55,05
3	FUNDACION MUTA	\$47.356.050 IVA incluido	93,97	56,38
4	MUEBE Asesorías para el territorio limitadas en UTP con PRAGMA COSULTING SpA	\$51.000.000 Exento de IVA	87,25	52,35
5	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	\$54.740.000 IVA incluido	81,29	48,78

➤ **CRITERIO B. SELLO EMPRESA MUJER (8%)**

El Sello Empresa Mujer identifica las empresas lideradas por mujeres que son proveedoras del Estado, otorgado por Chile Compra.

La evaluación será acorde a lo informado en la **FICHA DE PROVEEDOR** del Portal de Mercado Público, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de Apertura, y bajo los Criterios de la siguiente tabla de evaluación:

Nº	Acreditación Sello Empresa Mujer	PUNTAJE
1	Tiene Sello Empresa Mujer.	100
2	No tiene Sello Empresa Mujer.	0

En caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores, la puntuación se calculará de manera proporcional a la cantidad de empresas que posean sello empresa mujer, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje Sello Empresa Mujer UTP} \left(\frac{\text{Cantidad de empresas con sello empresa mujer en UTP}}{\text{Cantidad de empresas que conforman la UTP}} \right) * 100$$

$$\text{Puntaje final Criterio B} = \text{Puntaje} * 8\%$$

Será responsabilidad de las respectivas empresas mantener su información actualizada en el portal Mercado Público.

RESULTADO CRITERIO B. SELLO EMPRESA MUJER (8%)				
Nº	NOMBRE OFERENTE	ACREDITACIÓN SELLO EMPRESA MUJER		
		SELLO MUJER TIENE / NO TIENE	PUNTAJE FINAL EN UTP	PONDERACIÓN
1	Robertson Arquitectos y Asociados Limitada en UTP con Cristian Robertson de Ferrari.	NO TIENE	0	0
2	CITYPLANNING en UTP con CITYMOVIL S.A.	NO TIENE	0	0
3	FUNDACION MUTA	TIENE	100,00	8,00
4	MUEBE Asesorías para el territorio limitadas en UTP con PRAGMA COSULTING SpA	NO TIENE	0	0
5	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	NO TIENE	0	0

➤ **CRITERIO C.- EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN CONTRATOS SIMILARES (20%)**

La evaluación será acorde a lo informado mediante el Anexo N°4 "Experiencia del Oferente en Contratos Similares", y bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación:

Nº	TRAMO	PUNTAJE
1	7 o más contratos ejecutados	100
2	Entre 4 y 6 contratos ejecutados	75
3	Entre 1 y 3 contratos ejecutados	50
4	No informa o no se puede acreditar	0

Para acreditar experiencia, por cada servicio ejecutado se deberá detallar en el Anexo N°4 "Experiencia del Oferente en Contratos Similares", el cual deberá venir acompañado por certificados emitidos por el mandante, que dé cuenta del nombre del contrato y su duración. **La experiencia solicitada deberá haber sido ejecutada dentro de los últimos 6 (seis) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.**

Los documentos que no cumplan con los requerimientos precedentemente solicitados no serán considerados en la evaluación. En caso de presentar más acreditaciones de las solicitadas se considerarán las primeras 7 acreditaciones de acuerdo al orden de prelación señalado en el Anexo N°4.

RESULTADO CRITERIO C. EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN COTRATOS SIMILARES (20%)				
N°	OFERENTES	CANTIDAD	PUNTAJE	PORCENTAJE
1	Robertson Arquitectos Y Asociados Limitada en UTP con Cristian Robertson de Ferrari.	7 contratos	100	20,00
2	CITYPLANNING en UTP con CITYMOVIL S.A.	7 contratos	100	20,00
3	FUNDACION MUTA	No informa o no se puede acreditar	0,00	0,00
4	MUEBE Asesorías para el territorio limitadas en UTP con PRAGMA COSULTING SpA	7 contratos	100	20,00
5	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	7 contratos	100	20,00

➤ **CRITERIO D.- EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (10%)**

a. SUBCRITERIO D.1.- Experiencia Profesional de la o el jefe (a) de Proyecto. (40%)

La evaluación será acorde a lo informado mediante el "Anexo N°5 Oferta Técnica", y bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación:

N°	TRAMO – DETALLE	PUNTAJE
1	10 o más años de experiencia	100
2	Entre 8 y 9 años de experiencia	75
3	Entre 6 y 7 años de experiencia	50
4	Entre 0 y 5 años de experiencia	0

Para acreditar la experiencia en instrumentos de planificación; coordinación de proyectos de planificación territorial, infraestructura, obras civiles y espacios públicos, se deberá presentar los siguientes antecedentes: CV del profesional jefe o jefa de Proyecto, indicando profesión, años de experiencia y especialidad, los cuales deberán acreditar mediante certificados emitidos por el servicio público o privado al cual le prestó los servicios.

RESULTADOS CRITERIO D1: Experiencia Profesional de jefe (a) de Proyecto (40%)				
N°	OFERENTES	CANTIDAD	PUNTAJE	PONDERADO
1	Robertson Arquitectos Y Asociados Limitada en UTP con Cristian Robertson de Ferrari.	10 años	100	40,00
2	CITYPLANNING en UTP con CITYMOVIL S.A.	10 años	100	40,00
3	FUNDACION MUTA	0 años	0,00	0,00
4	MUEBE Asesorías para el territorio limitadas en UTP con PRAGMA COSULTING SpA	10 años	100	40,00
5	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	10 años	100	40,00

b. SUBCRITERIO D.2.- Experiencia Profesional Especialista en Planificación Urbana y Territorial. (30%)

La evaluación será acorde a lo informado mediante el "Anexo N°5 "Oferta Técnica", y bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación:

N°	TRAMO – DETALLE	PUNTAJE
1	8 o más años de experiencia	100
2	Entre 6 y 7 años de experiencia	75
3	Entre 4 y 5 años de experiencia	50
4	Entre 0 y 3 años de experiencia	0

Para acreditar la experiencia en estudios de su especialidad, con manejo en sistemas de información geográfica, y con experiencia en participación ciudadana en IPT, se deberá presentar los siguientes antecedentes: CV del profesional, indicando profesión, años de experiencia y especialidad, los cuales deberán acreditar mediante certificados emitidos por el servicio público o privado al cual le prestó los servicios.

RESULTADOS CRITERIO D2: EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN URBANA (30%)				
N°	OFERENTES	CANTIDAD	PUNTAJE	PORCENTAJE
1	Robertson Arquitectos Y Asociados Limitada en UTP con Cristian Robertson de Ferrari.	8 años	100	30,00
2	CITYPLANNING en UTP con CITYMOVIL S.A.	8 años	100	30,00
3	FUNDACION MUTA	0 años	0,00	0,00
4	MUEBE Asesorías para el territorio limitadas en UTP con PRAGMA COSULTING SpA	8 años	100	30,00
5	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	8 años	100	30,00

c. SUBCRITERIO D.3.- Experiencia Profesional Especialista en Infraestructura Urbana (30%)

La evaluación será acorde a lo informado mediante el "Anexo N°5 "Oferta Técnica", y bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación:

N°	TRAMO – DETALLE	PUNTAJE
1	8 o más años de experiencia	100
2	Entre 6 y 7 años de experiencia	75
3	Entre 4 y 5 años de experiencia	50
4	Entre 0 y 3 años de experiencia	0

Para acreditar la experiencia en infraestructura urbana, con conocimiento en vialidad, movilidad y espacios públicos, se deberá presentar los siguientes antecedentes: CV del profesional, indicando profesión, años de experiencia y especialidad, los cuales deberán acreditar mediante certificados emitidos por el servicio público o privado al cual le prestó los servicios.

RESULTADOS CRITERIO D3: EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA URBANA (30%)				
N°	OFERENTES	CANTIDAD	PUNTAJE	PONDERADO
1	Robertson Arquitectos Y Asociados Limitada en UTP con Cristian Robertson de Ferrari.	6 años	75	22,50
2	CITYPLANNING en UTP con CITYMOVIL S.A.	8 años	100	30,00
3	FUNDACION MUTA	0 años	0,00	0,00
4	MUEBE Asesorías para el territorio limitadas en UTP con PRAGMA COSULTING SpA	7 años	75	22,50
5	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	5 años	50	15,00

RESULTADOS CRITERIO D: EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (10%)			
(SUBCRITERIO D1 + SUBCRITERIO D2 + SUBCRITERIO D3)			
N°	OFERENTES	PUNTAJE D1+D2+D3	RESULTADO CRITERIO D (10%)
1	Robertson Arquitectos y Asociados Limitada en UTP con Cristian Robertson de Ferrari.	92,50	09,25
2	CITYPLANNING en UTP con CITYMOVIL S.A.	100	10,00
3	FUNDACION MUTA	0,00	0,00
4	MUEBE Asesorías para el territorio limitadas en UTP con PRAGMA COSULTING SpA	92,50	09,25
5	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	85,00	08,50

➤ **CRITERIO E.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (2%)**

Se evaluará bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación solo los errores u omisiones de forma y no de fondo:

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE
Cumple. Los oferentes que presenten oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, sin observaciones o aclaraciones de oferta posteriores, solo los errores u omisiones de forma y no de fondo .	100
Cumple con observaciones. Los oferentes que presenten, posterior al cierre de las ofertas y previa solicitud de la Municipalidad a través del foro inverso, los antecedentes requeridos para subsanar observaciones o aclaraciones de oferta, en casos de errores u omisiones de forma y no de fondo .	50
No cumple. Aquellos oferentes que no presenten oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, sin dar respuesta a observaciones o aclaraciones de oferta posteriores.	0

RESULTADOS CRITERIO E: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (2%)

N°	OFERENTES	PUNTAJE	PORCENTAJE
1	Robertson Arquitectos y Asociados Limitada en UTP con Cristian Robertson de Ferrari.	100	2,00
2	CITYPLANNING en UTP con CITYMOVIL S.A.	100	2,00
3	FUNDACION MUTA	100	2,00
4	MUEBE Asesorías para el territorio limitadas en UTP con PRAGMA COSULTING SpA	100	2,00
5	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	100	2,00

III. EVALUACIÓN FINAL

La evaluación final se realizará de acuerdo al siguiente cuadro de ponderación, considerando las calificaciones obtenidas en las evaluaciones anteriores: El puntaje final del oferente será calculado acorde a la siguiente formula:

$$PFO = [\text{Criterio A} \times 0,60] + [\text{Criterio B} \times 0,08] + [\text{Criterio C} \times 0,20] + [\text{Criterio D} \times 0,10] + [\text{Criterio E} \times 0,02].$$

RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS

OFERENTE	Robertson Arquitectos y Asociados Limitada en UTP con Cristian Robertson de Ferrari	Puntaje	Porcentaje
CRITERIOS			
CRITERIO A	Oferta económica [60%]	100,00	60,00
CRITERIO B	Sello empresa Mujer [8%]	0,00	0,00
CRITERIO C	Experiencia del oferente [20%]	100,00	20,00
CRITERIO D	Experiencia del Equipo de trabajo [10%]	92,50	09,25
CRITERIO E	Cumplimiento de los requisitos [2%]	100,00	02,00
PUNTAJE FINAL			91,25

OFERENTE	CITYPLANNING en UTP con CITYMOVIL S.A.	Puntaje	Porcentaje
CRITERIOS			
CRITERIO A	Oferta económica [60%]	91,75	55,05
CRITERIO B	Sello empresa Mujer [8%]	0,00	0,00
CRITERIO C	Experiencia del oferente [20%]	100,00	20,00
CRITERIO D	Experiencia del Equipo de trabajo [10%]	100,00	10,00
CRITERIO E	Cumplimiento de los requisitos [2%]	100,00	02,00
PUNTAJE FINAL			87,05

OFERENTE	FUNDACION MUTA	Puntaje	Porcentaje
CRITERIOS			
CRITERIO A	Oferta económica [60%]	93,97	56,38
CRITERIO B	Sello empresa Mujer [8%]	100,00	08,00
CRITERIO C	Experiencia del oferente [20%]	0,00	0,00
CRITERIO D	Experiencia del Equipo de trabajo [10%]	0,00	0,00
CRITERIO E	Cumplimiento de los requisitos [2%]	100,00	02,00
PUNTAJE FINAL			66,38

OFERENTE	MUEBE Asesorías para el territorio limitadas en UTP con PRAGMA COSULTING SpA	Puntaje	Porcentaje
CRITERIOS			
CRITERIO A	Oferta económica [60%]	87,25	52,35
CRITERIO B	Sello empresa Mujer [8%]	0,00	0,00
CRITERIO C	Experiencia del oferente [20%]	100,00	20,00
CRITERIO D	Experiencia del Equipo de trabajo [10%]	92,50	09,25
CRITERIO E	Cumplimiento de los requisitos [2%]	100,00	02,00
PUNTAJE FINAL			83,60

OFERENTE	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	Puntaje	Porcentaje
CRITERIOS			
CRITERIO A	Oferta económica [60%]	81,29	48,78
CRITERIO B	Sello empresa Mujer [8%]	0,00	0,00
CRITERIO C	Experiencia del oferente [20%]	100,00	20,00
CRITERIO D	Experiencia del Equipo de trabajo [10%]	85,00	08,50
CRITERIO E	Cumplimiento de los requisitos [2%]	100,00	02,00
PUNTAJE FINAL			79,28

PUNTAJE FINAL							
Nº	OFERENTE	CRITERIO A.-	CRITERIO B.-	CRITERIO C.-	CRITERIO D.-	CRITERIO E.-	PUNTAJE TOTAL
		Oferta Económica	Sello Empresa Mujer	Experiencia del oferente en contratos similares	Experiencia del Equipo de Trabajo	Cumplimiento de Requisitos	
		60%	8%	20%	10%	2%	100%
1	Robertson Arquitectos y Asociados Limitada en UTP con Cristian Robertson de Ferrari	60,00	0,00	20,00	9,25	2,00	91,25
2	CITYPLANNING en UTP con CITYMOVIL S.A.	55,05	0,00	20,00	10,00	2,00	87,05
3	FUNDACION MUTA	56,38	8,00	0,00	0,00	2,00	66,38
4	MUEBE Asesorías para el territorio limitadas en UTP con PRAGMA COSULTING SpA	52,35	0,00	20,00	9,25	2,00	83,60
5	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	48,78	0,00	20,00	8,50	2,00	79,28

IV. CONCLUSIÓN

Habiéndose evaluado las ofertas presentadas, la Comisión de Evaluación propone a la Alcaldesa adjudicar la propuesta de diseño e implementación del “PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DE ÑUÑO A”, ID: 5482-9-LE23, para la Secretaria de Planificación de la Municipalidad de Ñuñoa, al oferente **Robertson Arquitectos y Asociados Limitada en UTP con Cristian Robertson de Ferrari**, RUT: 77.145.870-k, cuya oferta del “PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DE ÑUÑO A”, ID: 5482-9-LE23” es de \$44.500.000.-

(cuarenta y cuatro millones, quinientos mil pesos) exentos de IVA; concordante con el presupuesto disponible de \$56.000.000.- (cincuenta y seis millones de pesos).

Su oferta cumple con los requisitos de las Bases Administrativas Especiales y Técnicas, y se ajusta a los intereses Municipales.

El monto del **Contrato será de \$44.500.000 (cuarenta y cuatro millones, quinientos mil pesos) exento de IVA**; iniciando su ejecución a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto que lo aprueba, con un plazo definido según Bases Administrativas Especiales y Técnicas de la licitación; donde la contratación será de 8 meses desde la fecha de total tramitación del Decreto que lo aprueba.

El monto de la **Garantía de Fiel Cumplimiento es del 10% del monto total del Contrato, y debe ser presentada, por el monto de \$4.450.000.- (cuatro millones, cuatrocientos cincuenta mil pesos)**, de acuerdo con las Bases Administrativas Especiales y Técnicas.

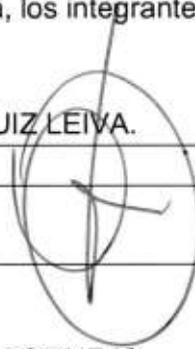
En señal de conformidad, firman la presente Acta, los integrantes de la Comisión evaluadora:

Director de SECPLA. -

Nombre : GONZALO ARÁNGUIZ LEIVA.

RUT : 16.123.074-k

Firma :

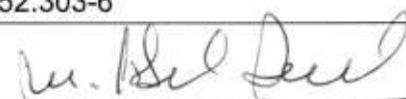


Subdirectora de ASESORÍA JURÍDICA. -

Nombre : MARIA ISABEL ARCE CORNEJO

RUT : 7.352.303-6

Firma

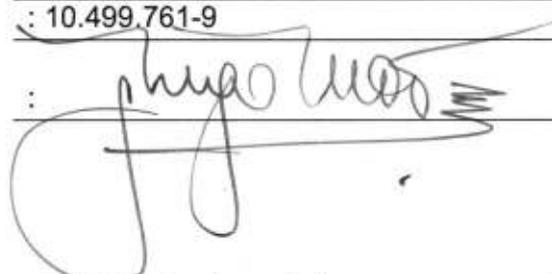


Director de ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S). -

Nombre : HUGO MORA FLORES

RUT : 10.499.761-9

Firma



CONSTANCIA

Los miembros de la comisión evaluadora declaran no poseer los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 62 de las Ley 18.575, antecedente del mismo regulado por el DFL 1/19653 del año 2000, ni poseer conflicto de interés para con sociedad de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellas o estas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los Gerentes, administradores, representantes o Directores de cualquiera de las sociedades ante dichas que estén participando de la presente licitación.

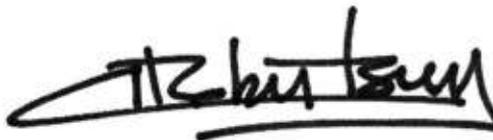
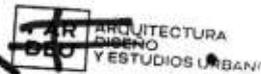
ANEXO N°6
"OFERTA ECONÓMICA"

Razón Social: UTP ARDEU	
R.U.T. 77.145.870-K	Dirección: Polonia 285, of. C. Las Condes

DESCRIPCIÓN OFERTA	VALOR NETO	IVA	VALOR TOTAL (NETO + IVA)
Servicio "A suma alzada" de ejecución de proyecto "Plan de Inversión en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público (PIIMEP) de Ñuñoa"	\$44.500.000	Exento de IVA	\$44.500.000
			\$44.500.000

El valor a ofertar deberá ser expresado en pesos chilenos, sin decimales.

[1] El oferente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía solo enunciativa se considerará: todos los gastos de mano de obra, pago de servicios, materiales, costos de garantía, despacho y, en general lo necesario para poner en servicio los trabajos en forma completa y correcta, de acuerdo a las Bases Administrativas y Anexos.

Cristián Robertson De Ferrari
FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

Ñuñoa, abril 2023.



I. MUNICIPALIDAD DE NUNOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Nunoa, 13 de FEBRERO de 2023

CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N° 354

De conformidad al Presupuesto Municipal 2023, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1993 de fecha 22-12-2022, certifico que, a esta fecha, la institución cuenta con saldo presupuestario para LICITACION PUBLICA "PLAN DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PUBLICO EN NUNOA", ID:5482-9-LE23 DEL PROGRAMA SISTEMA APORTES AL ESPACIO PUBLICO(LGUC) , por un monto aproximado total de \$56.000.000, IVA incluido imputados a la cuenta:

56.000.000 114-05-42-001-001-001 SISTEMA APORTES AL ESPACIO PUBLICO(LGUC)

ACTIVIDADES MUNICIPALES:



RICARDO SANHUEZA MANRIQUEZ
JEFE DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO DE

Certificado solicitado por MARLENE DE DIEGO de SECPLA
RSM / rsm

Bacilia Olave Davison

De: Bacilia Olave Davison <bolaved@nunoa.cl>
Enviado el: viernes, 05 de mayo de 2023 16:01
Para: 'Sara Barra'
CC: 'eporter@nunoa.cl'
Asunto: TEMA CONCEJO: SOLICITA ACUERDO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL
Datos adjuntos: Ord. N° A 1300- 958 (5-05-2023).pdf

Importancia: Alta

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Bacilia Olave Davison
Jefa Central de Documentación
Secretaría Municipal

✉ bolaved@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7404



I. Municipalidad de Ñuñoa
Dirección de Asesoría Jurídica

ÑUÑOA, - 5 MAY 2023

ORD. N° A 1300/ 958

ANT. : ORD. N° 1300/728 de
fecha 04 de abril de
2023.

MAT. : Solicita acuerdo de
transacción extrajudicial
que indica.

DE : ALCALDESA.

A : SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES

En relación a la información del ANT., informo a ustedes lo siguiente:

- 1.- Mediante Folio N° 1999, de fecha 15 de marzo de 2023, este Municipio tomó conocimiento de la caída de un árbol sobre vehículo KFTZ19-8, Marca Peugeot, modelo 301 Active HDI 1.6, que se encontraba estacionado en calle Emilio Vaisse N° 770, de esta comuna, provocando daños al señalado vehículo de don **Francisco Ordoñez Madrid**.
- 2.- Por informe N°3699, la Dirección de Seguridad Pública ratificó los hechos denunciados por don Francisco Ordoñez Madrid.
- 3.- De acuerdo a correo electrónico de fecha 24 de abril del 2023 la Dirección de Medio Ambiente informa que el día 27 de febrero, la empresa Hidrosym atendió el retiro del árbol caído en Emilio Vaisse 770, a las 19:32 horas.
- 4.- En razón de la ratificación de los hechos, de parte de las Direcciones Municipales indicadas y a fin de precaver un litigio eventual, mediante el documento del antecedente el Municipio ofreció al solicitante el pago del 95% aproximadamente del monto solicitado por concepto de reparación del daño causado, de acuerdo a los gastos respaldados, suma total que sería equivalente a **\$2.233.191 (dos millones doscientos treinta y tres mil ciento noventa y un pesos)**.
- 5.- Mediante correo electrónico, de fecha 10 de abril de 2023, don Francisco Ordoñez Madrid, acepta la propuesta indicada.

- 5 MAY 2023

Ord. N° A 1300/958

6.- Atendido los antecedentes del caso, y sin que este Municipio reconozca responsabilidad alguna en los hechos descritos, se estima conveniente para los intereses municipales pagar a don **Francisco Ordoñez Madrid**, la suma única y total de **\$2.233.191 (dos millones doscientos treinta y tres mil ciento noventa y un pesos)**.

7.- Cabe hacer presente, que el seguro contratado por el solicitante sólo cubre en casos de pérdida total o robo.

8.- Por tanto, y en consideración a que la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 65 letra h, establece que se requiere el acuerdo del Concejo Municipal para transigir extrajudicialmente, se somete a su aprobación la solicitud de marras.

Saluda atentamente a ustedes.,



EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA



1. Municipalidad de Ñuñoa
Dirección de Asesoría Jurídica

ÑUÑOA, 14 ABR 2023

ORD. N° 1300/ 728

ANT. : Folio N° 1999, de fecha
15 de Marzo de 2023.

MAT. : Informa.

DE : FANNY QUINTANILLA TORRENT
ADMINISTRADORA MUNICIPAL.

A : SR. FRANCISCO JAVIER ORDOÑEZ MADRID

Atendido el asunto citado en "Antecedente", en el que informa el accidente sufrido el día 27 de Febrero de 2023, debo indicar a Ud., lo siguiente:

1. El Municipio a fin de precaver un litigio eventual y sin que ello importe un reconocimiento de responsabilidad del hecho por parte de esta Municipalidad, es que se propone solicitar al Concejo Municipal en orden de suscribir una transacción extrajudicial a través de la cual el Municipio pagaría la suma final y definitiva de \$2.233.191.- (el 95% del presupuesto de menor valor) en caso que estuviere de acuerdo.

2. Por lo anterior, es necesario que Ud., manifieste su conformidad, mediante el envío de una carta o un correo electrónico a cgarciah@nuñoa.cl, en el más breve plazo.

Sin otro particular, saludos a UD..


FANNY QUINTANILLA TORRENT
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

FQT/JCL/cgarciah
DISTRIBUCION

- Interesado (Los Ediles N° 474, Comuna de Lo Prado – francisco.ordonez e@mail.com).
- Alcaldía.
- D A J
- Central de Documentación



Julia Lira <jlira@nunoa.cl>

folio 1999**francisco ordoñez** <francisco.ordonez.e@hotmail.com>

10 de abril de 2023, 13:38

Para: Julia Lira <jlira@nunoa.cl>, Carlos García de la Huerta <cgarciah@nunoa.cl>

Buenas tardes Estimados, junto con saludar declaro a través de este correo mi conformidad según la transacción extrajudicial por la suma de \$2.233.191. Favor indicar por que medio se realiza el pago y que tiempos se demora.

Me despido agradeciendo la pronta respuesta y la solución proporcionada.

Saludos

atte: Francisco Ordoñez

De: Julia Lira <jlira@nunoa.cl>**Enviado:** lunes, 10 de abril de 2023 12:54**Para:** francisco ordoñez <francisco.ordonez.e@hotmail.com>**Cc:** Jessica Cayupi Llancaleo <jcayupi@nunoa.cl>; Ximena Villaseca <xvillaseca@nunoa.cl>; Pamela Rodriguez <crodriguez@nunoa.cl>**Asunto:** Re: folio 1999

[El texto citado está oculto]

 **propuesta de transacción Fco Ordoñez.pdf**
188K



Julia Lira <jlira@nunoa.cl>

Solicita Informe

Mauricio Alejandro Ruiz Peña <mruizp@nunoa.cl>

24 de abril de 2023, 14:04

Para: Julia Lira <jlira@nunoa.cl>, Patricio Jerez Robles <pjerezr@nunoa.cl>, Imongerero@nunoa.cl

Cc: Gabriel Camilo Aguiluz <gcamilo@nunoa.cl>, Felipe Macaya Araya <fmacaya@nunoa.cl>, Maria Reveco <mreveco@nunoa.cl>

Buen día Julia; Se revisaron las planillas de solicitudes de evaluación de poda u otra, no encontrándose registro previo, ni denuncia posterior a la DMA.

Solo le puedo indicar, que en el chat de emergencia el día 27 de Febrero, la empresa Hidrosym atendió el retiro del árbol caído en Emilio Vaisse 770, a las 19:32 horas.

Le saluda atte.



Av. Irarrázaval 2434, Ñuñoa - Santiago - Chile

Mauricio Alejandro Ruiz Peña
Inspector Técnico de Contrato
Depto. de Ornato *DMA*

✉ mruizp@nunoa.cl



[El texto citado está oculto]

INFORME DE:	:	Daños en Vehículo por Caída de Rama
NRO. DE INFORME:	:	3699

DE:	:	Carlos López Hurtado Jefe de Turno
A:	:	Ignacio Zúñiga P. Director de Seguridad Pública

Mediante el presente documento, se informa sobre procedimiento de Daños en Vehículo por Caída de Rama en Emilio Vaisse N° 690, antecedentes que más abajo se detallan:

I. ANTECEDENTES

Funcionario a cargo	:	Julio Martínez
Móvil	:	C-74
Fecha	:	27-02-2023
Hora de ocurrencia	:	18:10 hrs.
Lugar procedimiento	:	Emilio Vaisse N° 690
Tipificación	:	Daños en Vehículo por Caída de Rama
Cuadrante	:	129
Móvil de apoyo	:	

II. RELACIÓN DE LOS HECHOS

Siendo aproximadamente las 18:10 hrs. se recibe comunicado de la central municipal y televigilancia por Daños en Vehículo por Caída de Rama, cometido en Emilio Vaisse N° 690, al lugar concurre el Inspector German Montecinos en el M-42, quien informa lo siguiente.

Hechos:

Se deja constancia que el Inspector Julio Martínez de Órdenes Judiciales informa que el Vehículo Marca Peugeot, modelo 301, color Blanco PPU KFTZ-19, habría sufrido daños en su parabrisas trasero (quebrado) por la caída de una rama de árbol al estar estacionado en Emilio Vaisse frente al N° 690.

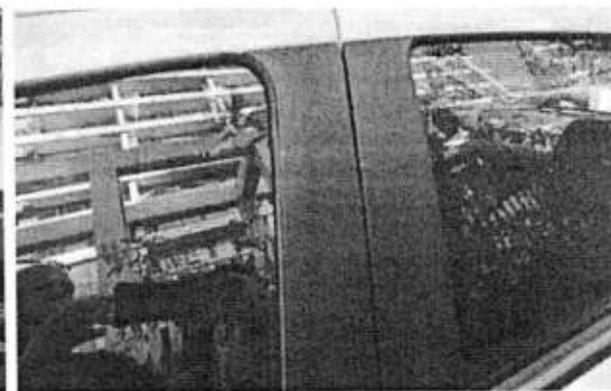
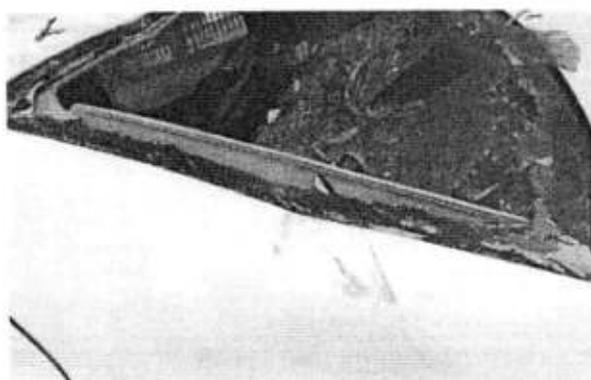
Se entrevista con el conductor Sr. Francisco Javier Ordoñez Madrid, 29 años, chileno, CI. 18.456.398-3, domiciliado en Los Ediles N° 474, comuna de Lo Prado, fono +56946362379, correo francisco.ordonez.e@hotmail.com, al momento manifiesta no dejar denuncia

Es todo cuanto se informa

Informe realizado por

Carlos López Hurtado
Jefe de Turno
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Set Fotografico





Pamela Rodríguez <crodriguez@nunoa.cl>

FOLIO 1999

1 mensaje

Bacilia Olave Davison <bolaved@nunoa.cl>

15 de marzo de 2023, 19:57

Para: Jessica Cayupi Llancaleo <jcayupi@nunoa.cl>

CC: Ximena Villaseca <xvillaseca@nunoa.cl>, Pamela Rodríguez <crodriguez@nunoa.cl>

Agradeceré dar respuesta a interesado (a). Plazo 10 días.

Atentamente,



Ñuñoa
Municipalidad

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Bacilia Olave Davison
Jefa Central de Documentación
Secretaría Municipal

✉ bolaved@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7404

 folio 1999.pdf
10315K

I. MUNICIPALIDAD DE NIÑOA	
SECRETARÍA MUNICIPAL	
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
INGRESO	
RECIBIDO:	15 MAR 2023
HORA:	12:24
FOLIO:	1999

Señores Juridicos,

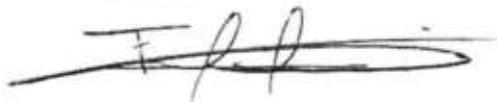
Yo; Francisco Ordoñez Rut: 18.456.398-3 nacionalidad chilena, mediante el presente me dirijo a ustedes para notificarles que el 27 de Febrero del 2023, estacione mi vehiculo Peugeot 301 año 2018 patente KFTZ19-8 en la calle Emilio Vaisse #770 a las 13:00 aproximadamente. Cuando regrese me encontré que un árbol que se encontraba sobre la berma, cayó sobre mi vehiculo ocasionando daños en las siguientes partes: Costados derecho trasero y delantero, luneta trasera, techo, y daños menores de pintura en puertas. En ese momento se encontraba personal de la municipalidad el cual evidencio los daños de mi vehiculo tomando fotos, solicitándome mi teléfono de contacto, comunicándome que dentro de los próximos días se contactarian con mi persona, lo que hasta el día de hoy no se concretado.

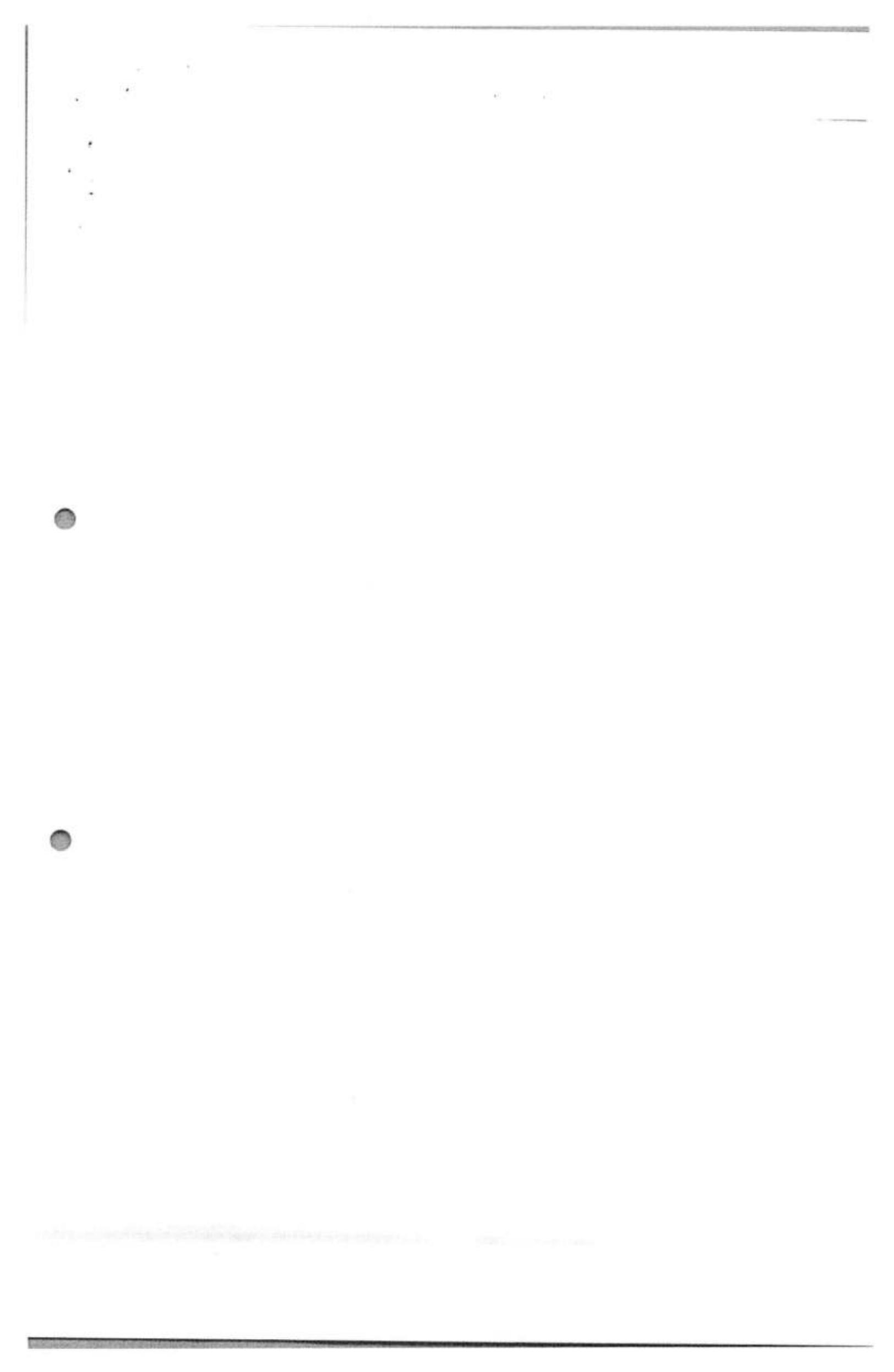
Dejo adjunto: padrón de mi vehiculo, carnet de identidad, fotos de los daños y 3 presupuestos por reparación.

Agradezco de antemano, toda la colaboración que me puedan brindar para canalizar el caso y resolver mi situación, ya que es mi medio de movilidad laboral y no he podido utilizar.

Dirección: Los Ediles 474, Lo prado, Región Metropolitana
correo: francisco.ordonez.e@hotmail.com
Telf: +56 9 4636 2379

Francisco Ordoñez





mail:francisco.ordonez.e@hotmail.com

+56946362379

Bruno Fritsch

Dueño del registro
Bruno Fritsch

(BORRADOR)

Fecha 09-03-2023 18:10
Nro. Archivo 23-1609
Página 1 de 2

Cotización reparación - Reparación de daños de vehículos

Detalles

Nro. Orden/Presupuesto	2238532	Tipo de reparación	Reparación de daños de vehículos
Nro. Archivo	23-1609	Taller	Bruno Fritsch - Vicuña Mackenna
Matrícula	KFTZ-19	Solicitante	FRANCISCO ORDOÑEZ MADRID
Número de chasis (VIN)	VF3D09HP0J521449	Nivel reparación	Extenso
Modelo	Peugeot 301 2018	Iniciar reparación	09-03-2023 18:10
Dueño del vehículo	FRANCISCO ORDOÑEZ MADRID		
Responsable del vehículo	Cristian Gutierrez		

Definiciones del modelo

Tipo de Chasis Privado Puertas 4 Puertas Tipo de Puerta Trasera Maleta Tipo de Transmisión Manual Capacidad del Motor 1597 cc Gama de Modelo L2017 -> Ventanilla Posterior Calentada

Dueño del vehículo

Nombre	FRANCISCO ORDOÑEZ MADRID	Teléfono móvil	99999999
D Nacional	18 456 308 3	Número telefónico	99999999
Dirección	LOS EDILES 474 LO PRADO	Correo electrónico	1@1.CL
		Región	Metropolitana

Reparación requerida

AÑOS CAIDA DE ARBOL

Tarifas de mano de obra y pintura

Tarifa de mano de obra	55.000	Tarifa de pintura	30.000
Tarifa yM	12.000	Tipo pintura	Pintura bicapa

Presupuestos

Nro. de catálogo	Descripción	Tipo	Precio	Cant.	Descuento	Monto Neto
177164880	Vidrio Luneta Trasera	Original	384.454	1.0		384.454
136063080	Sello luneta	Original	42.692	1.0		42.692
17542168J	Tapiz superior pilar trasero izquierdo interior	Original	50.720	1.0		50.720
108718080	Guía izquierda parachoque delantero	Original	65.271	1.0		65.271
Total piezas				4		543.137

Anexo de obra

Código	Descripción	Hora	Precio	Descuento	Monto Neto
140-014039	Costado Izq - Reparar	2.91	160.000		160.000
351-014039	Maleta - Reparar	0.52	45.000		45.000
677-014039	Funda Parachoque Tras - Reparar	3.45	190.000		190.000
775-014039	Techo - Reparar	8.73	480.000		480.000
794-014039	Puerta Izq Del - Reparar	0.45	25.000		25.000
819-014039	Puerta Izq Tras - Reparar	0.45	25.000		25.000
263-014039	Capot - Reparar	0.36	20.000		20.000
563-014039	Tapabarro Izq - Reparar	3.64	200.000		200.000

Bruno Fritsch

(BORRADOR)

Fecha 09-03-2023 18:10

Nro. Archivo 23-1609

Página 2 de 2

Mano de obra

Código	Descripción	Hora	Precio	Descuento	Monto Neto
	Tapiz de techo	1.27	70.000		70.000
	Borde de techo izquierdo	0.45	25.000		25.000
Mano de obra - Total		24,44			1.345.000

Desmontar y Montar

Código	Descripción	Hora	Precio	Descuento	Monto Neto
4570-014039-1	Vidrio Luneta Trasera - Reemplazar	3.75	45.000		45.000
	Tapiz superior pilar trasero izquierdo interior - Reemplazar	0.46	5.500		5.500
	Guía izquierda parachoque delantero - Reemplazar	0.20	2.400		2.400
4340-014039	Maleta - Desmontar y Montar	1.25	15.000		15.000
0571-014039	Funda Parachoque Tras - Desmontar y Montar	1.67	20.000		20.000
0033-014039	Funda Parachoque Del - Desmontar y Montar	1.67	20.000		20.000
Total desmontar y montar		9,00			107.900

Pintura

Código	Descripción	Unidades	Precio	Descuento	Monto Neto
1138-014039	Costado Izq - Pintar la pieza completa	1.00	60.000		60.000
4349-014039	Maleta - Pintar la pieza completa	1.50	90.000		90.000
0575-014039	Funda Parachoque Tras - Pintar la pieza completa	1.50	90.000		90.000
2073-014039	Techo - Pintar la pieza completa	3.00	180.000		180.000
0861-014039	Tapabarro Izq - Pintar la pieza completa	1.00	60.000		60.000
0037-014039	Funda Parachoque Del - Pintar la pieza completa	1.50	90.000		90.000
	Borde de techo izquierdo - Pintar la pieza completa	0.50	30.000		30.000
Total pintura		10,00			600.000

Descripción	Monto Neto	Descuento	Monto Neto
Total piezas	543.137		543.137
Mano de obra - Total	1.345.000		1.345.000
Total desmontar y montar	107.900		107.900
Total pintura	600.000		600.000
Total sin I.V.A.	2.596.037		2.596.037
I.V.A. 19 %	493.247		493.247
Total Peso Chileno	3.089.284		3.089.284

Inspector vehículo - Cristian Gutierrez



Presupuesto Servicio

AL SEÑOR JUAN CARLOS

Fecha: 10/03/2023 8:54

Costo(s) a Utilizar

SKU	Nombre	Cantidad Requerida	Precio Venta MO	Pje DR	Valor Total MO
1608718080	LOTE SOPORTES	1	\$ 54.828	50	\$ 62.242
	Total	3			\$ 630.562

TOTAL PRESUPUESTO

Total Servicio(s) :	\$ 2.068.500
Total Repuesto(s) :	\$ 630.562
SubTotal 1 :	\$ 2.699.062
Total Deducible ML :	\$ 0
Neto :	\$ 2.699.062
I.V.A. 19,00% :	\$ 512.822
Exento :	\$ 0
Total :	\$ 3.211.884

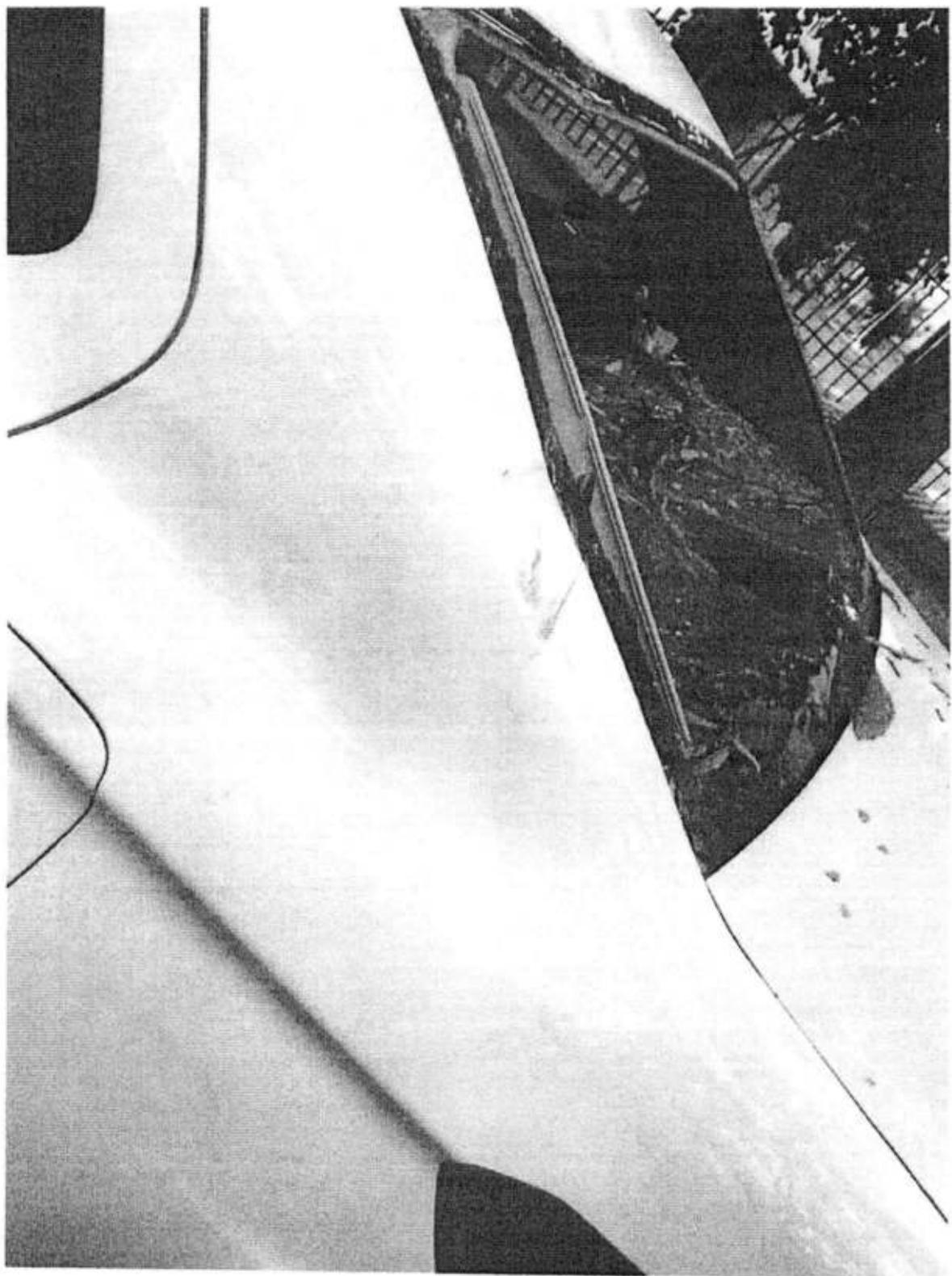




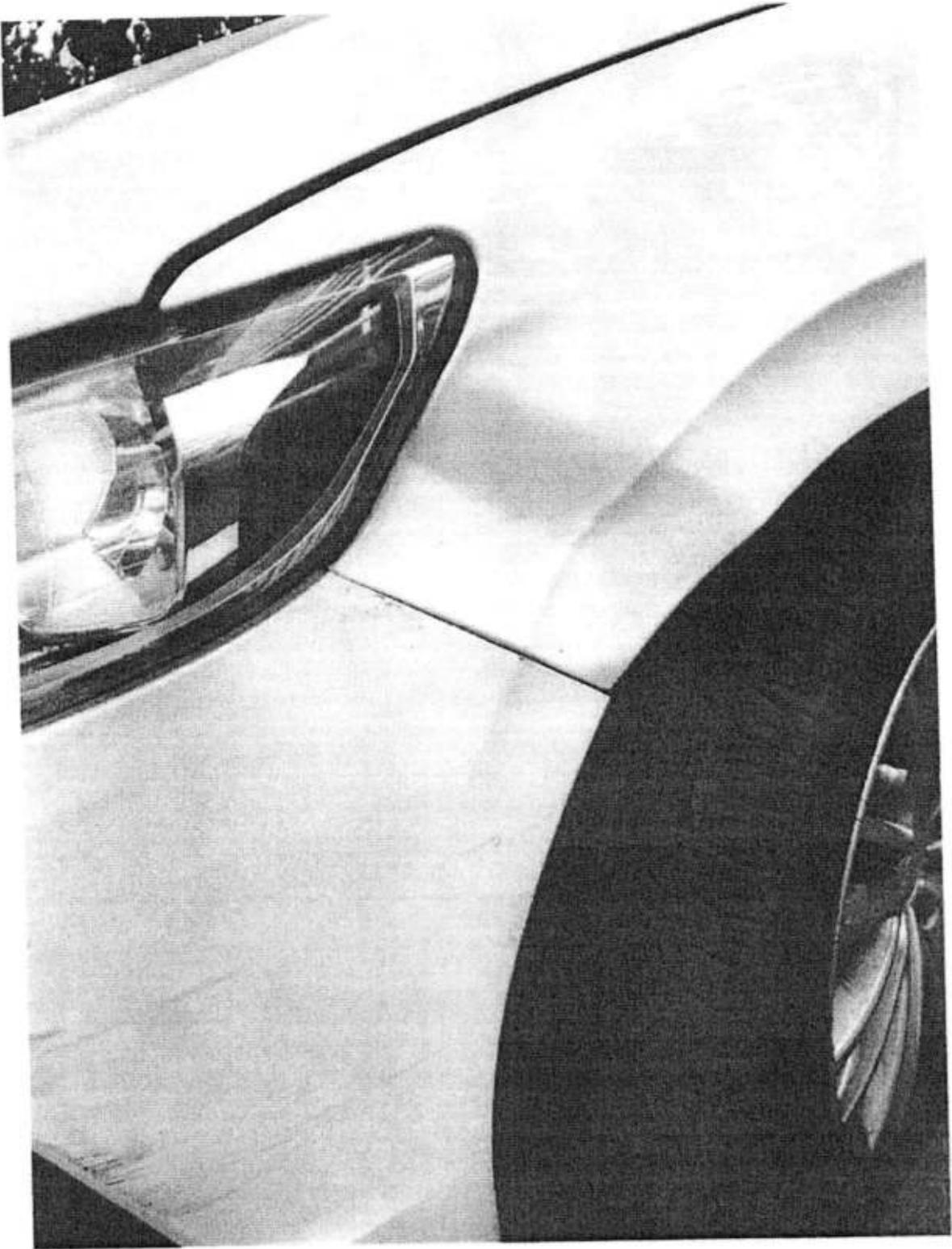


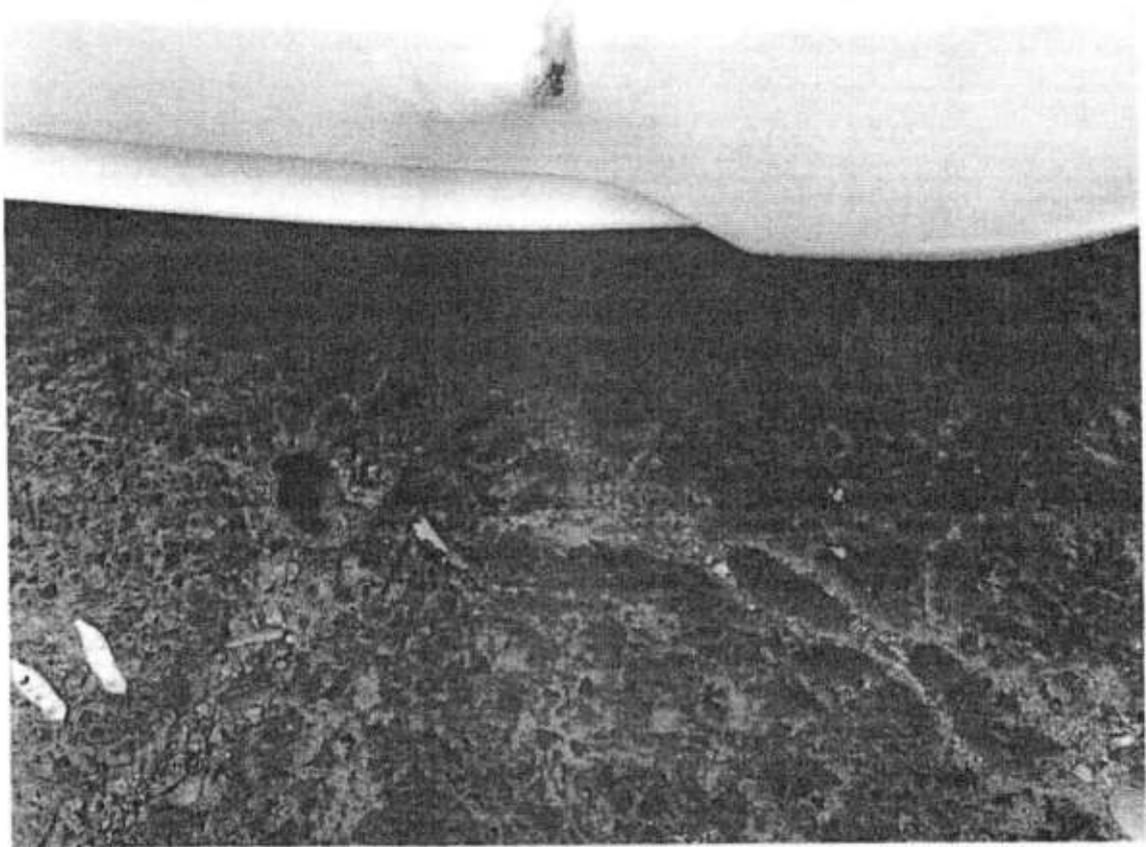






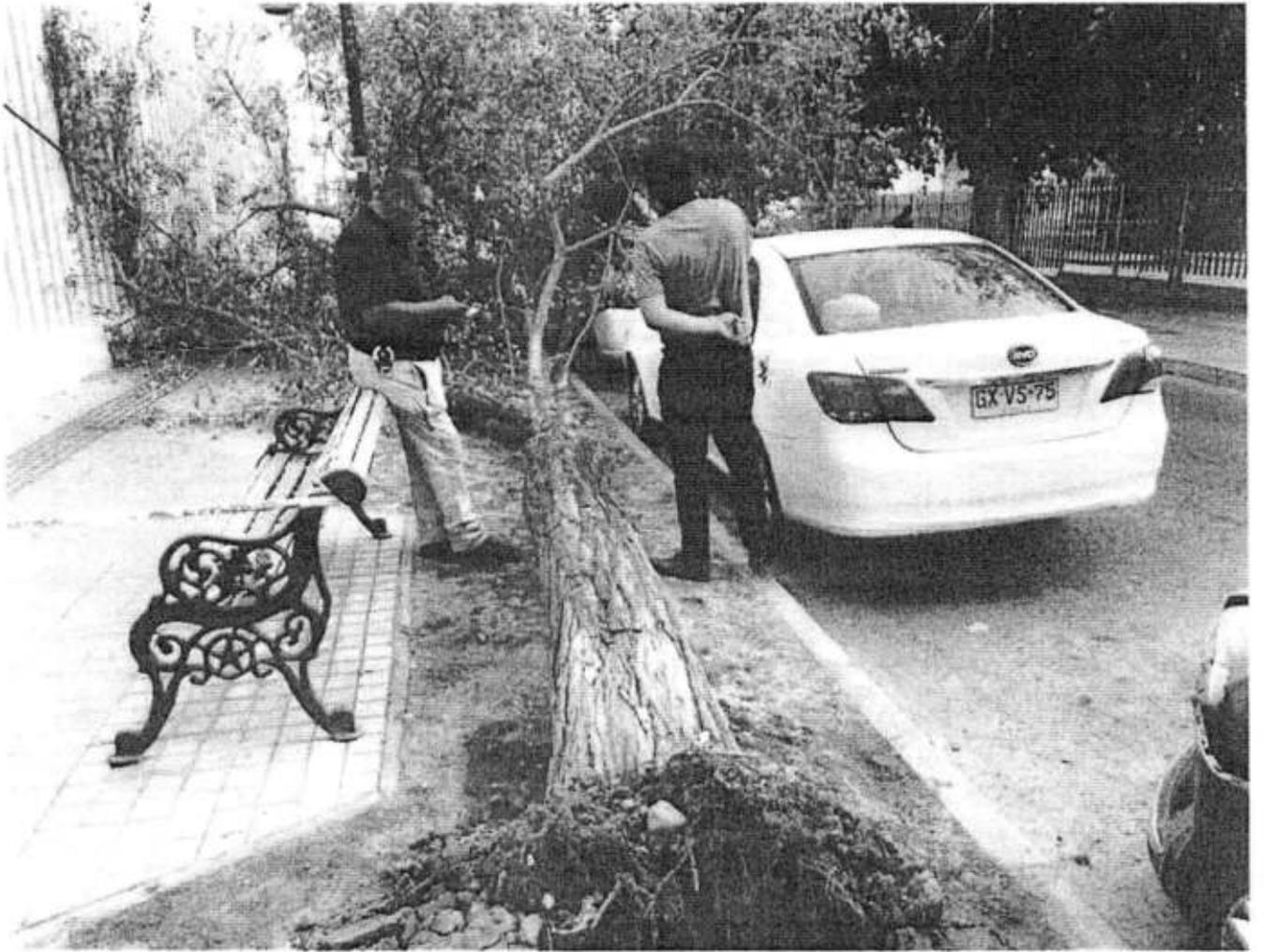














Carlos García de la Huerta <cgarciah@nunoa.cl>

Fwd: FOLIO 1999

Carlos García de la Huerta <cgarciah@nunoa.cl>
Para: francisco.ordonez.e@hotmail.com

16 de marzo de 2023, 16:41

Estimado Sr. Francisco,

Junto con saludar y a fin de poder darle una pronta respuesta al Folio del asunto, se solicita acompañar una declaración jurada simple que no posee seguro automotriz del vehículo siniestrado y en caso de poseer acompañar su respectiva póliza.

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Carlos García de la Huerta C.
Abogado
Dirección de Asesoría Jurídica

✉ cgarciah@nunoa.cl

☎ 2 33 22 2202



Carlos García de la Huerta <cgarciah@nunoa.cl>

Fwd: FOLIO 1999

francisco ordoñez <francisco.ordonez.e@hotmail.com>
Para: Carlos García de la Huerta <cgarciah@nunoa.cl>

17 de marzo de 2023, 17:08

Buenas tardes estimado,

Adjunto póliza de mi seguro, la cual luego de contactarme con mi ejecutiva me indica que el seguro que yo contrate es por pérdida total o robo, por ende este no cubriría daños parciales.

Espero tener una respuesta lo antes posible ya que me encuentro en proceso de comprar mi casa y mi vehículo se encontraba a la venta para poder adquirir el dinero que necesito como pie para poder concretar la compra. Comprenderán la situación en la que me encuentro.

espero atento !!

De ante mano, muchas Gracias.

Francisco Ordoñez
+56 9 4636 2379

De: Carlos García de la Huerta <cgarciah@nunoa.cl>

Enviado: jueves, 16 de marzo de 2023 16:41

Para: francisco.ordonez.e@hotmail.com <francisco.ordonez.e@hotmail.com>

Asunto: Re: FOLIO 1999

[El texto citado está oculto]

descarga (9) (1).pdf
1155K

CARÁTULA UNIFORME PARA PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULO/ CERTIFICADO DE COBERTURA



CÓDIGO CMF DE LA POLIZA

POL120131133

CONTRATANTE (SI ES DISTINTO DEL ASEGURADO)

ORDONEZ MADRID FRANCISCO JAVIER

ASEGURADO

ORDONEZ MADRID FRANCISCO JAVIER

TIPO DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL

Patente
KFTZ19

Año
2018

PÓLIZA N°

1283770-1

Rut

18.456.398-3

Rut

18.456.398-3

Marca / Modelo

PEUGEOT / 301

VIN

VF3DD9HP0JJ521449

TIPO DE RIESGO ASEGURADO

- Póliza de seguro de daños propios
 Póliza de seguro de daños a terceros
 Póliza de seguro de daños propios y de terceros

PÓLIZA	VIGENCIA	RENOVACIÓN AUTOMÁTICA
<input checked="" type="checkbox"/> Individual	04/01/2023 Inicio	<input type="checkbox"/> Si
<input type="checkbox"/> Colectiva	04/01/2024 Término	<input checked="" type="checkbox"/> No

PRIMA Monto

11,23

MONEDA	PERÍODO DE PAGO	CONDICIONES	COMISIÓN TOTAL CORREDOR
<input checked="" type="checkbox"/> UF	<input type="checkbox"/> Anual	<input checked="" type="checkbox"/> Fija	Monto 14.00%
<input type="checkbox"/> Peso	<input checked="" type="checkbox"/> Mensual	<input type="checkbox"/> Ajustable Según Contrato	No hay comisión <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Otra	<input type="checkbox"/> Otro		

TIPOS DE DAÑOS, COBERTURA Y DEDUCIBLES	MONTO/VALOR COMERCIAL	DEDUCIBLE	ART.CG	ART.CP
<input type="checkbox"/> Daños Propios				
<input type="checkbox"/> Robo, Hurto O Uso No Autorizado				
<input checked="" type="checkbox"/> Daños A Terceros	500	S/D	5	
<input checked="" type="checkbox"/> Daño Emergente	500	S/D	5	
<input checked="" type="checkbox"/> Daño Moral	500	S/D	5	
<input checked="" type="checkbox"/> Lucro Cesante	500	S/D	5	
<input checked="" type="checkbox"/> Pérdida Total	VALOR COMERCIAL	S/D	20	
<input checked="" type="checkbox"/> Esta póliza contiene otras coberturas adicionales, cuyo detalle debe ser consultado en las condiciones particulares.				
CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURABILIDAD			ART.CG	ART.CP
<input type="checkbox"/> Si				
<input checked="" type="checkbox"/> No				
PERÍODO DE CARENCIA			ART.CG	ART.CP
NO				
DEDUCIBLE PROVISORIO			ART.CG	ART.CP
<input type="checkbox"/> Si				
<input checked="" type="checkbox"/> No				
EXCLUSIONES			ART.CG	ART.CP
<input checked="" type="checkbox"/> Si			7	X
<input type="checkbox"/> No				

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN

El asegurado ha autorizado a la compañía para efectuar las notificaciones asociadas a esta póliza por el siguiente medio:

- e-mail al correo electrónico FORDONEZM3@GMAIL.COM
 Carta a la siguiente dirección LOS EDILES 474, LO PRADO
 Otro

La presente carátula es un resumen de la información más relevante de la póliza y los conceptos fundamentales se encuentran definidos al reverso. Para una comprensión integral, se debe consultar las condiciones generales y particulares de la póliza. En cada punto se señala el artículo del condicionado general (CG) o condicionado particular (CP) donde puede revisarse el detalle respectivo.

Nota 1: En caso de accidente, el conductor del vehículo asegurado debe concurrir a dar cuenta de inmediato a la autoridad policial más próxima. Se presume culpabilidad del o de los que no lo hacen y abandonan el lugar del accidente. Adicionalmente, tan pronto le sea posible, una vez tomado conocimiento de la ocurrencia de un hecho que pueda constituir o constituya un siniestro, el asegurado debe efectuar el denuncia ante la compañía.

Nota 2: El asegurado tiene la obligación de entregar la información que la compañía requiera acerca de su estado de riesgo, en los casos y en la forma que determina la normativa vigente. La infracción a esta obligación puede acarrear la terminación del contrato o que no sea pagado el siniestro.

Nota 3: (Para Seguros Colectivos) Importante. "Usted está solicitando su incorporación como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por... (indicar contratante) directamente con la compañía de seguros."

DEFINICIONES

CÓDIGO SVS DE LA PÓLIZA: Es el Código con que la póliza fue depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros, conocido también como "código Pol". Si la póliza incluye más de uno, se incluye sólo el la cobertura principal.

PÓLIZA: Documento justificativo del seguro.

CERTIFICADO DE COBERTURA: Documento que da cuenta de un seguro emitido con sujeción a los términos de una póliza de seguro colectivo.

CONTRATANTE: La persona que contrata el seguro con la compañía aseguradora y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato. Puede ser una persona diferente al asegurado.

ASEGURADO: La persona a quien afecta el riesgo que se transfiere a la compañía aseguradora.

BENEFICIARIO: La persona que, aun sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.

TIPO DE RIESGO ASEGURADO: Según el tipo de riesgo, las pólizas pueden ser de los siguientes tipos:

Es *seguro de daños propios*, aquel que cubre los daños del vehículo asegurado (total o parcial).

Es *seguro de daños a terceros*, aquel que cubre los daños ocasionados a terceros pero no al vehículo que se ha asegurado (total o parcial).

Es de *seguro de daños propios y a terceros*, aquel que cubre los daños ocasionados a terceros y al vehículo que se ha asegurado (total o parcial). Normalmente la póliza contempla dos coberturas adicionales que pueden contratarse conjuntamente o en forma separada, éstas son responsabilidad civil y robo, hurto o uso no autorizado del vehículo.

VIGENCIA: Tiempo durante el cual se extiende la cobertura de riesgo de la póliza contratada.

RENOVACIÓN: Se refiere a si la póliza se extingue al vencimiento de su plazo o si se renueva.

Es *automática* cuando se entiende renovada si el cliente o la compañía no deciden terminarla, conforme a la póliza.

Es *sin renovación*, cuando la póliza se extingue al vencimiento de su vigencia.

PRIMA: El precio que se cobra por el seguro. Éste incluye los adicionales, en su caso.

CONDICIONES DE PRIMA: La prima puede ser *fija*, si el monto es el mismo durante toda la vigencia de la póliza, o puede ser *ajustable*, si ese precio puede ser modificado conforme a las normas incluidas en la póliza.

COMISIÓN CORREDOR: Es la parte de la prima que recibe un corredor de seguros, que ha vendido el seguro por cuenta de la compañía. Puede expresarse como un monto fijo o un porcentaje de la prima.

COBERTURA: El tipo de riesgo cubierto por la póliza.

DEDUCIBLE: Cantidad o porcentaje establecido en la póliza de seguro que corre siempre por cuenta del asegurado, por lo que el asegurador siempre indemnizará en exceso de la cifra o porcentaje acordado.

DEDUCIBLE PROVISORIO: Aquel mayor deducible diferente que se aplica cuando, habiéndose celebrado el contrato de seguro, aún se encuentra pendiente la obligación de efectuar la inspección.

CARENCIA: Período establecido en la póliza durante el cual no rige la cobertura del seguro.

EXCLUSIONES: Aquellos riesgos especificados en la póliza que no son cubiertos por el seguro.

CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURABILIDAD: Son los requisitos específicos que debe cumplir el asegurado para que la compañía cubra el riesgo y pague el seguro, en caso de siniestro.

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN: Sistema de comunicación que el cliente autoriza para que la compañía le efectúe todas las notificaciones requeridas conforme a la póliza o que la compañía requiera realizar. Es responsabilidad del cliente actualizar los datos cuando exista un cambio en ellos.



Estimado cliente,

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 21.170 conocida también como "Ley Anti portonazo", la cual exige lo siguiente:

"En la contratación de pólizas de seguro para vehículos motorizados, las aseguradoras incluirán, sin cobro adicional, la entrega de dispositivos GPS, los que serán instalados y activados exclusivamente por el propietario del vehículo."

Renta Nacional pone a vuestra disposición un dispositivo GPS, que podría ser solicitado de la siguiente manera:

- Enviando una solicitud al email gps@rentanacional.cl indicando los siguientes datos: Nombre, Rut, N° de celular, patente y póliza contratada.
- Llamando directamente a nuestro Call Center 800 200 050 o +562 26700202.

En caso de necesitar más información, puedes ingresar a nuestra página web <https://seguros.rentanacional.cl/gps-para-vehiculos-motorizados/> y ver detalladamente los pasos a seguir.

Para ambas alternativas, en primer lugar, se debe verificar que el solicitante sea el asegurado titular, tenga su póliza vigente y pago de cuotas al día. La entrega del dispositivo GPS será exclusivamente de forma presencial, en la sucursal del domicilio de su póliza o la más cercana.

● Destacar, que la apertura de las sucursales queda sujeta a la contingencia sanitaria actual y el protocolo interno que se debe cumplir por la seguridad de nuestros colaboradores y clientes. Por lo tanto, es importante que se informe previamente si su sucursal está abierta en el momento del retiro del GPS.

Por otro lado, Renta Nacional cuenta con un convenio con la empresa MIGPS donde nuestros asegurados podrán contratar un servicio de activación del dispositivo, con valores acordes a sus propias necesidades e intereses.

Para acceder a este convenio debes seguir las siguientes instrucciones:

1. Ingresar a la página www.wisecity.cl/convenio-renta-nacional
2. Haz click en "Suscríbete aquí"
3. Ingresar los datos personales y del vehículo asociado en el formulario.
4. Seleccionar el convenio: Renta Nacional y digitar el código: REN598
5. Seguir los pasos, escoger el tipo de envío, ingresar y listo.

Es importante mencionar que, ante cualquier caso, los costos de instalación son de cargo exclusivo del asegurado.

PLAN: VEHICULOS LIVIANOS - PERDIDA TOTAL
 MONEDA: UNIDAD DE FOMENTO
 SUCURSAL: PROVIDENCIA

04/01/2023	04/01/2024	PÓLIZA	20/12/2022	1283770-1	8691306-1
DESDE(12 Hrs.) vigencia	HASTA (12 Hrs.)	DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN	PÓLIZA - ITEM	N° COTIZACION
Intermediario: LIDIA NUNEZ Y CIA. LTDA. LUIS THAYER OJEDA 01 - Comisión: 14,00 %					

ASEGURA A	ORDONEZ MADRID FRANCISCO JAVIER	R.U.T.	18.456.398-3
DIRECCION	LOS EDILES 474, LO PRADO	FONO :	954162578
CONTRATANTE	ORDONEZ MADRID FRANCISCO JAVIER	R.U.T.	18.456.398-3
DIRECCION	LOS EDILES 474, LO PRADO	FONO	954162578

REGISTRO DE POLIZAS CODIGO POL 120131133 C.M.F.

COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA
POL 120131133 PERDIDA TOTAL, ARTICULO 4, LETRA C, NRO.2	500,00	3,61
POL 120131133 PERDIDA TOTAL POR ROBO, HURTO, O USO NO AUTORIZADO	500,00	3,62
POL 120131133 RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE UNICO COMBINADO	500,00	0,00
CAD 120131148 RIESGOS DE LA NATURALEZA		0,10
CAD 120131149 GRANIZO		0,10
CAD 120131150 SISMO		0,00
CAD 120131145 HUELGA Y TERRORISMO		0,10
CAD 120131146 ACTOS MALICIOSOS		0,10
POL 120130900 ASISTENCIA AL VEHICULO	12,00	0,20
CAD 120131151 DANOS MATERIALES CAUSADOS POR LA PROPIA CARGA		0,20
CAD 120131156 DANOS MATERIALES POR CONDUCTORES DEPENDIENTES		0,20
CAD 120131155 DANOS A TERCEROS CAUSADOS POR LA CARGA		0,20
CAD 120131154 DANOS A TERCEROS POR CONDUCTORES DEPENDIENTES		0,20
CAD 120131152 DEFENSA PENAL Y CONSTITUCION DE FIANZA	150,00	0,20
POL 120131133 RESPONSABILIDAD CIVIL DANO EMERGENTE	1.000,00	0,20
POL 120131133 RESPONSABILIDAD CIVIL LUCRO CESANTE	1.000,00	0,20
POL 120131133 RESPONSABILIDAD CIVIL DANO MORAL	1.000,00	0,20
PRIMA AFECTA		9,43
IVA		1,80
PRIMA BRUTA		11,23

MATERIA ASEGURADA

VEHICULO : AUTOMOVIL
 MARCA : PEUGEOT
 MODELO : 301
 AÑO : 2018
 MOTOR : 10JBFM0303983
 CHASIS : VF3DD9HP0JJ521449
 PATENTE : KFTE19
 COLOR : BLANCO
 USO : PARTICULAR

ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS

ESTE SEGURO SOLO CUBRE EQUIPAMIENTO ESTANDAR, ORIGINAL DE FABRICA.

DANOS



FIRMA APODERADO

RAYADURA Y ABOLLADURA EN TAPABARRO TRASERO
DERECHO Y PUERTA TRASERA / MEDIANO
RAYADURA EN PARACHOQUE FONTAL EN COSTADO
DERECHO E IZQUIERDO / LEVE
DETERIORO PINTURA EN PUERTA PILOTO / LEVE
RAYADURA EN PARACHOQUE TRASERO LADO IZQUI. / LEVE

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE CUBREN LOS DAÑOS QUE PRESENTA
AL VEHICULO. SEGUN INFORME DE INSPECCION EN PODER DE LA
COMPANIA Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS CONDICIONES
DE LA POLIZA.

FINSF.: 145075, CON FECHA 04/01/2022.-

CONDICION PARTICULAR PARA ADICIONAL DE DEFENSA PENAL Y CONSTITUCION DE
FINANZAS, CAD 120131152:

SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES LIMITES DE INDEMNIZACION POR COBERTURAS:

- HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES: UF 100.-
- COSTAS JUDICIALES : UF 25.-
- PLANEA : UF 25.-

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO POL 120131133
INTERES MENSUAL 0,42% PARA PAGOS EN CUOTAS, CHEQUES, PAC Y PAT



FIRMA APODERADO

CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA VEHÍCULOS MOTORIZADOS PLAN PERDIDA TOTAL

COBERTURA

Según condiciones generales de la Póliza Individual de Seguros para Vehículos Motorizados incorporada al Depósito de Pólizas de la CMF bajo el código POL 120131133.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

La presente póliza rige bajo la modalidad Valor Comercial, según Artículo 4, Letra c, Número 2) de las condiciones generales de la POL 120131133.

DOCUMENTACION Y PAGO

La prima del presente seguro y de los endosos que se pudieran efectuar durante la vigencia de la póliza, será pagada en la forma señalada en el compromiso de pago, el cual forma parte integrante de la presente póliza.

En caso de no pago de la prima o de una cuota de ella, tendrá lugar lo previsto en el TÍTULO VI PRIMA Y EFECTOS DEL NO PAGO DE LA PRIMA de las condiciones generales de la Póliza de Vehículos Motorizados POL 120131133.

TÉRMINO ANTICIPADO DE LA PÓLIZA

El asegurado podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, salvo las excepciones legales, comunicándolo a la compañía por escrito. La compañía podrá poner término anticipado al contrato informando por escrito con treinta días de anticipación al asegurado, en todos aquellos casos que permite la ley así como también por la aplicación de las políticas técnicas de suscripción de la compañía, teniendo en consideración la siniestralidad presentada durante la vigencia, las condiciones del mercado reasegurador y las alteraciones o modificaciones que pudieran haber afectado al riesgo que se propuso asegurar.

CONDICIONES Y LIMITES

Estos adicionales, siempre que sean parte de la cobertura de la presente póliza, rigen con las siguientes condiciones y límites.

Daños al vehículo por viajes al extranjero (Cad 120131153)

a) Es obligación del asegurado poner a disposición de los aseguradores el vehículo afectado en territorio chileno, cuyo costo será de cargo del asegurado.

Defensa Penal y Constitución de Fianzas (CAD 120131152)

Límite de indemnización por coberturas:

Honorarios de abogados y procuradores	UF 10.-
Costas judiciales	UF 5.-
Fianza	UF 2.-

EXCLUSIONES

Quedan expresamente excluidos de cobertura en esta póliza:

- Vehículos de arriendo o Renta a car
- Vehículos de turismo
- Vehículos de transporte público de pasajeros
- Taxis básicos y colectivos
- Furgones escolares
- Vehículos del Cuerpo de Bomberos, ambulancias y policiales
- Vehículos de escuela de conductores
- Vehículos descapotables y/o convertibles
- Vehículos internados con franquicia aduanera
- Vehículos que transporten sustancias inflamables, corrosivas y/o explosivas
- Vehículos hechizos, prototipos y/o únicos en Chile sin representante de marca
- Vehículos cuyo monto total de accesorios sea superior al 30% del valor comercial del vehículo
- Los daños consignados en informe de inspección del vehículo
- Los daños preexistentes al momento de la contratación del seguro
- Logos y publicidad

ASISTENCIA AL VEHÍCULO: (Siempre que forme parte de la cobertura de la presente póliza)

Cobertura rige según póliza de Asistencia al Vehículo inscrita en la CMF, bajo el código POL 120130900

Ámbito territorial: El derecho a las prestaciones se refiere a contingencias que ocurran a una distancia superior a 0 kms. del domicilio registrado en la póliza. La cobertura se extiende a todo el territorio nacional y Sudamérica, excluyendo los territorios insulares, excepto la Isla de Chiloé. Límite de indemnización por cobertura:

Cobertura Base	Límites
Remolque o transporte de vehículo	Hasta UF 12
Reparación In situ	Ilimitado
* Auxilio mecánico	
* Cambio de neumático	
* Carga de batería	
* Entrega de combustible (Hasta 5 litros a partir de Km. 20 del domicilio habitual) con cargo al asegurado	
* Carga de batería	
Estancia y desplazamiento de los asegurados por inmovilización(accidente o avería) del vehículo.	Hasta UF 3/ día; máximo UF 9
Estancia y desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo.	Hasta UF 3/ día; máximo UF 9
Custodia del vehículo reparado o recuperado	Hasta UF 10
Servicio de conductor profesional	Ilimitado
Localización y envío de piezas de recambio(piezas son de cargo del asegurado)	Ilimitado
Transmisión de mensajes urgentes	Ilimitado
Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones por accidente de tránsito del vehículo	Ilimitado
Transporte o repatriación sanitaria de los acompañantes en caso de accidente tránsito del vehículo	Ilimitado
Transporte o repatriación del asegurado fallecido y de los demás acompañantes, producto de un accidente tránsito que afecte al vehículo asegurado	Ilimitado
Asistencia legal en gestiones de excarcelación	Hasta UF 12
Anticipo de fianzas	Hasta UF 6

Teléfonos de Asistencia al Vehículo: +56 (02) 2941 8923 - 800 200 050 o desde celulares al +56 (02) 2670 0202.

PÓLIZA INDIVIDUAL DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 120131133

INDICE TEMÁTICO**I. Reglas aplicables al contrato.**

Artículo 1: Reglas aplicables al contrato

Artículo 2: Definiciones.

II. Cobertura y Materia Asegurada.

Artículo 3: Coberturas.

Artículo 4: Cobertura de daños al vehículo asegurado y modalidades de aseguramiento.

a. Cobertura de daños materiales al vehículo asegurado.

b. Cobertura de robo, hurto o uso no autorizado.

c. Modalidades de aseguramiento.

Artículo 5: Cobertura de Responsabilidad Civil.

a. Daño Emergente.

b. Daño Moral.

c. Lucro Cesante.

Artículo 6: Materia asegurada.

III. Exclusiones.

Artículo 7: Exclusiones.

a. Exclusiones aplicables a todas las coberturas.

b. Exclusiones aplicables a la cobertura de daños al vehículo asegurado.

c. Exclusiones aplicables a la cobertura de responsabilidad civil.

IV. Obligaciones del Asegurado

Artículo 8: Obligaciones del Asegurado

Artículo 9: Deber de abstenerse de transigir.

Artículo 10: Defensa del asegurado

Artículo 11: Derecho a recupero, Obligación del asegurado de colaborar.

Artículo 12: Obligación de retiro del vehículo.

Artículo 13: Agravación del riesgo.

V. Declaraciones del Asegurado

Artículo 14: Declaraciones del asegurado.

VI. Prima y efecto del no pago de la prima.

Artículo 15: Prima y terminación en caso de no pago.

VII. Denuncia de siniestros

Artículo 16: Denuncia de siniestro.

Artículo 17: Prueba del siniestro.

VIII. Obligaciones del Asegurador.

Artículo 18: Obligaciones del asegurador en caso de siniestro y la forma de cumplirlas.

Artículo 19: Pérdida parcial: reparación del vehículo siniestrado.

Artículo 20: Pérdida total.

Artículo 21: Pérdida total. Otras Materias.

IX. Terminación.

Artículo 22: Terminación de la póliza

X. Comunicación entre las partes.

Artículo 23: Comunicación entre las partes.

XI. Disposiciones finales.

Artículo 24: Acreedores prendarios.

Artículo 25: Efecto de la pluralidad de seguros.

Artículo 26: Cláusula de resolución de conflictos.

Artículo 27: Moneda o unidad del contrato.

Artículo 28: Domicilio especial.

TITULO I

REGLAS APLICABLES AL CONTRATO

Artículo 1: Reglas aplicables al contrato.

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

Artículo 2: Definiciones.

Para los efectos de la presente póliza, las palabras, términos y/o expresiones referidas a continuación, tendrán los siguientes significados:

- a) **Accesorios:** los objetos instalados en el vehículo que no son imprescindibles para el normal desplazamiento del mismo y que han sido declarados e identificados como accesorios en las Condiciones Particulares de la póliza, siempre que permanezcan fijos permanentemente al vehículo, por ejemplo, los equipos de sonido o comunicación.
- b) **Asegurado:** aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador.
- c) **Beneficiario:** el que, aun sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.
- d) **Contratante, contrayente o tomador:** el que celebra el seguro con el asegurador y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato.
- e) **Deducible:** la estipulación por la que asegurador y asegurado acuerdan en que este último soportará a todo evento hasta el monto de la pérdida que se hubiere pactado, es decir, la parte del daño o de la pérdida, que asegurador y asegurado acuerdan en las Condiciones Particulares que será de cargo exclusivo de este último en caso de siniestro.
- f) **Dejación:** la transferencia del vehículo siniestrado en favor del asegurador en caso de pérdida total.
- g) **Interés asegurable:** aquel que tiene el asegurado en la no realización del riesgo.
- h) **Pérdida parcial o total convenida o total constructiva:** aquella que no reúne las condiciones para ser considerada como pérdida total.
- i) **Pérdida total real o efectiva:** la que destruye completamente o priva irremediamente del bien asegurado, o de tal modo lo daña que lo hace perder definitivamente la aptitud para el fin a que estaba destinado. Constituirá pérdida total del bien asegurado el siniestro que ocasione un daño de a lo menos tres cuartas partes de su valor.
- j) **Piezas o partes:** Todos aquellos objetos instalados en el vehículo con anterioridad a la primera venta a público como nuevo y que forman parte integrante del vehículo considerado como una unidad, siempre que se encuentren permanentemente adheridos a él, excluyendo los accesorios y las llaves del vehículo.
- k) **Recupero:** resultado que obtiene el asegurador del ejercicio de las acciones en que se subrogó como consecuencia del pago del siniestro o como resultado de la venta del vehículo siniestrado o de sus restos. l) **Valor comercial:** aquel que tenga en plaza un vehículo de la misma marca, modelo, año y estado de conservación.

TITULO II

COBERTURA Y MATERIA ASEGURADA

Artículo 3: Coberturas.

En virtud de la contratación de las coberturas aquí identificadas, la presente póliza cubre:

- 1) **Daños al Vehículo Asegurado,** la que incluye la cobertura de "Daños Materiales" y la cobertura de "Robo, Hurto o Uso No Autorizado". Estas coberturas pueden contratarse en forma conjunta o separada, estipulándolo en las condiciones particulares y en cada caso, bajo cualquiera de las modalidades descritas en la letra "c" del artículo 4, y puede limitarse solamente a la pérdida total real o efectiva, lo que deberá constar expresamente en las condiciones particulares, y
- 2) **Responsabilidad Civil,** la cual puede contratarse conjunta o separadamente con las coberturas de daños al vehículo asegurado; además, con todas o alguna de las subsecciones de daño emergente, daño moral y lucro cesante descritas más adelante.

Para que el asegurado pueda exigir la indemnización, al momento de producirse el siniestro no debe existir ninguna de las causales de exclusión que se detallan en el artículo 7 de las presentes Condiciones Generales, y deben cumplirse conjuntamente las siguientes condiciones:

- i. Que al momento del siniestro el vehículo asegurado haya sido conducido por el asegurado u otra persona autorizada por él. En el caso que se haya establecido un conductor nominado o el establecimiento de una edad mínima para el conductor, la condición será que el vehículo asegurado haya sido conducido precisamente por alguno de los conductores nominados o mayores de la edad mínima establecida en las Condiciones Particulares de la póliza;
- ii. Que al momento del siniestro el/la conductor(a) haya poseído licencia competente y no suspendida conforme a la Ley de Tránsito o permiso provisorio vigente. Al momento del siniestro el conductor deberá tener vigentes los controles de habilitación correspondientes.

Artículo 4: Cobertura de daños al vehículo asegurado y modalidades de aseguramiento.

a. Cobertura de daños materiales al vehículo asegurado:

En virtud de la contratación de esta cobertura la aseguradora queda obligada a indemnizar al asegurado por los daños materiales directos experimentados por el vehículo asegurado, sus piezas o partes y sus accesorios, como consecuencia de:

- 1) Volcamiento o colisión accidental con objetos en movimiento o estacionarios, incendio, rayo o explosión, tanto si el vehículo se haya estacionado como en movimiento.
- 2) Los daños producidos mientras el vehículo asegurado es trasladado por grúa o por un servicio de transporte de uso permitido por la autoridad competente, o que sea necesario en la ruta por la que transita el vehículo asegurado, como transbordadores y balsas.

b. Cobertura de robo, hurto o uso no autorizado:

En virtud de la contratación de esta cobertura la aseguradora queda obligada a indemnizar al asegurado la pérdida directa como consecuencia de:

- 1) Robo o hurto del vehículo asegurado;
- 2) Robo o hurto de piezas o partes del vehículo asegurado con el límite señalado en las condiciones particulares.
- 3) Los daños causados por la perpetración de dichos delitos, en cualquiera de sus grados, de consumado, frustrado o tentativa; y
- 4) Los daños que se produzcan al vehículo durante el tiempo que, como consecuencia de robo, hurto o uso no autorizado, se encuentre fuera del control del asegurado.

En todos estos casos, la compañía podrá actuar persiguiendo las responsabilidades del caso. Es condición para la indemnización de esta cobertura que el asegurado, en los casos de posible delito, efectúe la denuncia correspondiente.

c. Modalidades de Aseguramiento

La suma asegurada de las coberturas señaladas en las letras a. y b. del presente artículo, puede contratarse bajo las siguientes modalidades alternativas, según se estipule en las condiciones particulares:

1) Modalidad tradicional.

En esta modalidad la suma asegurada la establece el asegurado en relación al valor que el mismo le asigna al vehículo. Si la suma asegurada es inferior al valor comercial del vehículo al tiempo del siniestro, el asegurado será su propio asegurador por la diferencia y por tal concepto soportará su parte proporcional en cada pérdida. Si, por el contrario, la suma asegurada resultare ser superior al valor comercial del vehículo al tiempo del siniestro, el límite de responsabilidad de la aseguradora será el valor comercial y la sobre prima que se hubiere pagado será devuelta en la proporción que corresponda.

2) Modalidad valor comercial.

En esta modalidad la suma asegurada será equivalente al valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro, por lo tanto, en esta modalidad no es necesario indicar suma asegurada, y si así se indicare, será meramente referencial.

3) Modalidad Vehículo con franquicia aduanera.

En esta modalidad la suma asegurada será equivalente al valor de compra del vehículo señalado en la respectiva factura descontada la depreciación por antigüedad estipulada en las condiciones particulares de la póliza. En caso de no contar con la factura, la suma asegurada corresponderá al valor comercial del vehículo a la época del siniestro en la zona o región del país en donde fue adquirido. Se entenderá que si el vehículo está afecto a alguna franquicia aduanera al momento del siniestro, el seguro se contrató bajo esta modalidad. Si la suma asegurada resultare ser superior al valor comercial del vehículo al tiempo del siniestro, el límite de responsabilidad de la aseguradora será el valor comercial.

En las modalidades 1) y 2) anteriores, la indemnización, en ningún caso, podrá ser superior a la suma asegurada y los daños se indemnizarán en relación al valor comercial del vehículo al momento del siniestro.

Artículo 5: Cobertura de responsabilidad civil.

En virtud de la contratación de esta cobertura, la aseguradora queda obligada a indemnizar al tercero perjudicado, según las condiciones de la(s) subsección(es) que se hubiere(n) contratado, siempre y cuando la responsabilidad civil que está cubierta en este artículo, sea declarada por sentencia ejecutoriada dictada en un proceso en que se condene al asegurado o al conductor autorizado, al pago de una indemnización.

La aseguradora pagará la indemnización al tercero perjudicado en virtud de sentencia ejecutoriada, o de transacción judicial o extrajudicial celebrada por el asegurado con el consentimiento previo y expreso de la aseguradora.

Las subsecciones de la cobertura de responsabilidad civil de la presente póliza son las siguientes:

a. Daño emergente

En el caso de contratación de esta subsección, la compañía cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daño emergente derivada de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado y que haya causado a terceras personas no transportadas en el vehículo asegurado lesiones o muerte, o daños a su propiedad. Tratándose de lesiones o muerte, la compañía sólo cubrirá las consecuencias del daño patrimonial directo, tales como los gastos médicos o de funeral.

b. Daño moral

En el caso de contratación de esta subsección, la compañía cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daño moral derivada de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado y que haya causado a terceras personas no transportadas en el vehículo asegurado, muerte o lesiones menos graves a graves.

c. Lucro cesante

En el caso de contratación de esta subsección, la presente cláusula cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lucro cesante producido a terceras personas no transportadas en el vehículo asegurado con ocasión de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado.

Artículo 6: Materia Asegurada. Para los efectos de la presente póliza la materia asegurada es el o los vehículos motorizados identificados en las Condiciones Particulares

TITULO III EXCLUSIONES

Artículo 7: Exclusiones.

El presente seguro no cubre:

a. Exclusiones aplicables a todas las coberturas.

- 1) Los siniestros ocasionados por el/la cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado, personas que vivan bajo su mismo techo, o trabajadores dependientes del asegurado, como consecuencia del robo, hurto o uso no autorizado del vehículo.
- 2) Los siniestros ocurridos mientras el vehículo asegurado esté siendo destinado a un fin diferente al declarado al contratar el seguro.
- 3) Los siniestros que experimente o provoque el vehículo asegurado cuando participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias para tales eventos o cuando el vehículo sea modificado en su cilindrada o potencia.
- 4) Los daños que experimente el vehículo asegurado o que sean causados por éste cuando sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.
- 5) Los daños que experimente el vehículo o que sean causados por éste, cuando, siendo el conductor sometido al momento del accidente, a un examen de medición del alcohol, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.
- 6) Los siniestros ocurridos cuando el conductor, requerido al efecto por la autoridad competente, injustificadamente se hubiere negado o resistido a la práctica de cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol o drogas en su organismo.
- 7) Los daños experimentados por el vehículo asegurado o causados por éste cuando su conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- 8) Cuando la causa del siniestro que origine los daños o pérdidas sea un delito del cual resulten ser responsables el asegurado o el conductor.
- 9) La pérdida o daño de las llaves del vehículo.
- 10) Los siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Chile.

b. Exclusiones aplicables a la cobertura de daños al vehículo asegurado.

- 1) El deterioro, desgaste, uso normal del vehículo o sus piezas o partes, así como los daños cuya causa sea la carga en exceso, o desperfectos mecánicos. Si alguna de las situaciones o circunstancias anteriores provocare un accidente cubierto por la presente póliza, sólo se indemnizarán los daños causados por dicho accidente.
- 2) Los daños producidos por personas, animales u objetos transportados o remolcados en el vehículo y los producidos durante la carga o descarga de los mismos.
- 3) Los daños que experimente el vehículo mientras es trasladado por un medio transportador distinto de los señalados en la letra a. número 2) del artículo 4.
- 4) El robo o hurto de accesorios y los daños causados a éstos durante la perpetración del hecho, aun cuando éstos hayan sido robados o hurtados conjuntamente con el vehículo asegurado.
- 5) Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.
- 6) Los daños que tengan por origen o fueren una consecuencia de granizo, erupción volcánica, salida de mar de origen no sísmico, inundación, avalancha o deslizamiento de tierra, huracán, ciclón o cualquier otra convulsión de la naturaleza, a excepción de rayo;

- así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos mencionados.
- 7) Los daños que se produzcan o que ocurran como consecuencia de sismo y la salida de mar de origen sísmico; así como los daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por el mismo.
 - 8) Los daños que sufra el vehículo asegurado, que tuvieren por origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.
 - 9) Los daños que sufra el vehículo asegurado, que tuvieren por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
 - 10) Los daños sufridos por el vehículo asegurado mientras recorre, atraviesa o se encuentra detenido en cualquier curso de agua, río, arrenal, playa de mar, lago o terreno no destinado para el tránsito de vehículos a motor, salvo que éstos sean trayecto obligado en camino público.
 - 11) Los daños que tengan su origen o fueren consecuencia de huelga, cierre patronal (lock-out), desórdenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos o situaciones antes mencionados.
 - 12) Los daños que maliciosamente se causen al vehículo asegurado, entendiéndose por tales aquéllos que se originen en forma consciente, deliberada y con el ánimo o intención de causar dicho deterioro.
 - 13) Los causados por combustibles y elementos inflamables, explosivos, o tóxicos transportados en el vehículo asegurado.
 - 14) Los daños a los neumáticos y cámaras, a no ser que provengan de un accidente que provoque daños indemnizable al resto del vehículo.
 - 15) La privación del bien asegurado como consecuencia de apropiación indebida, incautación, acto de autoridad u otro hecho distinto de robo o hurto.
 - 16) Los daños causados al motor como consecuencia de la aspiración de agua u otro líquido en su interior, por cualquier causa.
 - 17) Daños producidos por animales (ej mordeduras de perro, roedores, etc) a menos que sea un evento amparado por la Póliza

c. Exclusiones aplicables a la cobertura de responsabilidad civil.

- 1) Daños o lesiones, incluyendo muerte, causados a o por las personas, animales o cosas transportadas o remolcadas en el vehículo asegurado.
- 2) La responsabilidad contractual.
- 3) Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir bajo los mismos, debidos al peso del vehículo, de sus acoplados o de la carga transportada.
- 4) Los daños a los bienes de las personas que dependen del asegurado, de su cónyuge, de sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado, así como toda persona que viva bajo el mismo techo con el asegurado.
- 5) Los daños a cosas confiadas al asegurado para que las controle, custodie, vigile, transporte, arrastre o remolque y, en general, las que tenga bajo cualquier título que produzca la obligación de restituirlas o devolverlas.
- 6) La responsabilidad proveniente de perjuicios indirectos.

TITULO IV OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Artículo 8: Obligaciones del Asegurado.

El asegurado estará obligado a:

1. Declarar sinceramente todas las circunstancias que solicite el asegurador para identificar la cosa asegurada y apreciar la extensión de los riesgos;
2. Informar, a requerimiento del asegurador, sobre la existencia de otros seguros que amparen el mismo objeto;
3. Pagar la prima en la forma y época pactadas;
4. Emplear el cuidado y celo de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro;
5. No agravar el riesgo y dar noticia al asegurador sobre las circunstancias que lleguen a su conocimiento y que reúnan las características señaladas en el artículo 526 del Código de Comercio;
6. En caso de siniestro, tomar todas las providencias necesarias para salvar la cosa asegurada o para conservar sus restos;
7. Notificar al asegurador, tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro;
8. Acreditar la ocurrencia del siniestro denunciado, y declarar fielmente y sin reticencia, sus circunstancias y consecuencias.
9. El asegurador podrá inspeccionar o examinar durante la vigencia de la póliza la materia asegurada, para lo cual deberá coordinarse previamente con el asegurado. El asegurado siempre mantendrá sus obligaciones de declaración señaladas en el artículo 14 de esta póliza.
10. Cumplir con las obligaciones en caso de siniestro señaladas en el artículo 16 de estas condiciones generales.

El asegurador deberá reembolsar los gastos en que razonablemente haya incurrido el asegurado para cumplir las obligaciones expresadas en el número 6º y, en caso de siniestro inminente, también la que prescribe el número 4º.

El reembolso no podrá exceder la suma asegurada.

Si el tomador del seguro y el asegurado son personas distintas, corresponde al tomador el cumplimiento de las obligaciones del contrato, salvo aquellas que por su naturaleza deben ser cumplidas por el asegurado las obligaciones del tomador podrán ser

cumplidas por el asegurado.

Artículo 9: Deber de abstenerse de transigir.

Se prohíbe al asegurado aceptar la reclamación contraria o transigir judicial o extrajudicialmente con el tercero afectado, sin previa aceptación del asegurador.

El incumplimiento de esta obligación, exime al asegurador de la obligación de indemnizar.

No constituye incumplimiento la circunstancia de que el asegurado, en las declaraciones que formule, reconozca hechos verídicos de los que se derive su responsabilidad.

Artículo 10: Defensa del Asegurado.

El asegurador tiene el derecho de asumir la defensa judicial del asegurado frente a la reclamación del tercero. Si la asume, tendrá la facultad de designar al abogado encargado de ejercerla y el asegurado estará obligado a encomendar su defensa a quien el asegurador le indique. El asegurado prestará al asegurador y a quienes éste encomiende su defensa, toda la información y cooperación que sea necesaria.

No obstante lo anterior, cuando quien reclame esté también asegurado con el mismo asegurador o exista otro conflicto de intereses, éste comunicará inmediatamente al asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para su defensa. En dichos casos, y también cuando se trate de materia penal, el asegurado podrá optar siempre entre mantener la defensa judicial a cargo del asegurador o encomendar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el asegurador responderá de los gastos de defensa judicial hasta el monto pactado en la póliza, de contar con esa cobertura.

Artículo 11: Derecho a recupro. Obligación del asegurado de colaborar.

Por el pago de la indemnización, el asegurador se subroga en los derechos y acciones que el asegurado tenga en contra de terceros en razón del siniestro.

El asegurador no tendrá derecho a la subrogación contra el causante del siniestro que sea cónyuge o pariente consanguíneo del asegurado en toda la línea recta y hasta el segundo grado inclusive de la línea colateral, y por todas aquellas personas por las que el asegurado deba responder civilmente. Sin embargo, procederá la subrogación si la responsabilidad proviene de dolo o se encuentra amparada por un seguro, pero sólo por el monto que éste haya cubierto.

El asegurado será responsable por sus actos u omisiones que puedan perjudicar el ejercicio de las acciones en que el asegurador se haya subrogado.

El asegurado conservará sus derechos para demandar a los responsables del siniestro.

En caso de concurrencia de asegurador y asegurado frente a terceros responsables, el recubro obtenido se dividirá entre ambos en proporción a su respectivo interés.

Artículo 12: Retiro del vehículo.

En caso que el siniestro no tenga cobertura, el asegurado realizará todos los esfuerzos razonables para retirar el vehículo del taller o de la casa de remates en donde se encuentre, en el menor plazo posible.

Artículo 13: Agravación del riesgo.

El asegurado, o contratante en su caso, deberá informar al asegurador los hechos o circunstancias que agraven sustancialmente el riesgo declarado, y sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato, dentro de los cinco días siguientes de haberlos conocido, siempre que por su naturaleza, no hubieren podido ser conocidos de otra forma por el asegurador. Se presume que el asegurado conoce las agravaciones de riesgo que provienen de hechos ocurridos con su directa participación.

Si el siniestro no se ha producido, el asegurador, dentro del plazo de treinta días a contar del momento en que hubiere tomado conocimiento de la agravación de los riesgos, deberá comunicar al asegurado su decisión de rescindir el contrato o proponer una modificación a los términos del mismo, para adecuar la prima o las condiciones de la cobertura de la póliza. Si el asegurado rechaza la proposición del asegurador o no le da contestación dentro del plazo de diez días contado desde la fecha de envío de la misma, este último podrá dar por rescindido el contrato. En este último caso, la rescisión se producirá a la expiración del plazo de treinta días contado desde la fecha de envío de la respectiva comunicación.

Si el siniestro se ha producido sin que el asegurado, o el contratante en su caso, hubieren efectuado la declaración sobre la agravación de los riesgos señalada en el inciso primero, el asegurador quedará exonerado de su obligación de pagar la indemnización respecto de las coberturas del seguro afectadas por el agravamiento. No obstante, en caso que la agravación del riesgo hubiera conducido al asegurador a celebrar el contrato en condiciones más onerosas para el asegurado, la indemnización se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Estas sanciones no se aplicarán si el asegurador, por la naturaleza de los riesgos, hubiere debido conocerlos y los hubiere

aceptado expresa o tácitamente.

Salvo en caso de agravación dolosa de los riesgos, en todas las situaciones en que, de acuerdo a los incisos anteriores, haya lugar a la terminación del contrato, el asegurador deberá devolver al asegurado la proporción de prima correspondiente al periodo en que, como consecuencia de ella, quede liberado de los riesgos.

TITULO V DECLARACIONES DEL ASEGURADO

Artículo 14: Declaraciones del Asegurado.

El Asegurado deberá declarar sinceramente todas las circunstancias que solicite el asegurador para identificar la cosa asegurada y apreciar la extensión de los riesgos.

Para prestar esta declaración será suficiente que el contratante informe al tenor de lo que solicite el asegurador, sobre los hechos o circunstancias que conozca y sirvan para identificar la cosa asegurada y apreciar la extensión del riesgo.

Convenido el contrato de seguro sin que el asegurador solicite la declaración sobre el estado del riesgo, éste no podrá alegar los errores, reticencias o inexactitudes del contratante, como tampoco aquellos hechos o circunstancias que no estén comprendidos en tal solicitud.

Si el siniestro no se ha producido, y el contratante hubiere incurrido inexcusablemente en errores, reticencias o inexactitudes determinantes del riesgo asegurado en la información que solicite el asegurador de acuerdo al primer inciso de este artículo, el asegurador podrá rescindir el contrato. Si los errores, reticencias o inexactitudes del contratante no revisten alguna de dichas características, el asegurador podrá proponer una modificación a los términos del contrato, para adecuar la prima o las condiciones de la cobertura a las circunstancias no informadas. Si el asegurado rechaza la proposición del asegurador o no le da contestación dentro del plazo de diez días contado desde la fecha de envío de la misma, este último podrá rescindir el contrato. En este último caso, la rescisión se producirá a la expiración del plazo de treinta días contado desde la fecha de envío de la respectiva comunicación.

Si el siniestro se ha producido, el asegurador quedará exonerado de su obligación de pagar la indemnización si proviene de un riesgo que hubiese dado lugar a la rescisión del contrato de acuerdo al inciso anterior, y en caso contrario, tendrá derecho a rebajar la indemnización en proporción a la diferencia entre la prima pactada y la que se hubiese convenido en el caso de conocer el verdadero estado del riesgo.

Estas sanciones no se aplicarán si el asegurador, antes de celebrar el contrato, ha conocido los errores, reticencias o inexactitudes de la declaración o hubiere debido conocerlos; o si después de su celebración, se allana a que se subsanen o los acepta expresa o tácitamente.

La aseguradora deberá proporcionar los medios apropiados para que las declaraciones contenidas en este artículo, se realicen en forma expedita y eficiente, ya sea en la propuesta de seguro o en la solicitud de incorporación, o por las formas establecidas en el artículo 23, o en otras formas convenidas y expresadas así en las condiciones particulares de esta póliza.

Cualquiera sea la declaración que haga el deudor asegurado en virtud de esta póliza deberá ser hecha de buena fe y respecto de las circunstancias por él conocidas y solicitadas por el asegurador.

TITULO VI PRIMA Y EFECTOS DEL NO PAGO DE LA PRIMA

Artículo 15: Prima y terminación en caso de no pago.

La obligación de pagar la prima en la forma y época pactadas le corresponderá al contratante o al asegurado, según se especifique en las Condiciones Particulares de la póliza. Los pagos de las primas se entenderán realizados cuando hayan sido percibidos en forma efectiva por la Compañía Aseguradora.

Si ocurriera un siniestro de pérdida parcial, se deducirá de la indemnización a pagar la prima vencida y no pagada. En caso de pérdida total, la prima se entenderá devengada totalmente.

Plazo de Gracia. Para el pago de la prima se podrá conceder un plazo de gracia, que será el señalado en las Condiciones Particulares de la póliza, el cual será contado a partir del primer día de cobertura no pagado, de acuerdo a la forma de pago convenida. Durante este plazo, la cobertura permanecerá vigente. Si ocurriera un siniestro durante dicho plazo de gracia, se deducirá de la indemnización a pagar la prima vencida y no pagada.

Terminación anticipada del contrato por no pago de prima. Si el obligado al pago incurre en mora o simple retardo en el pago del todo o parte de la prima, reajustes o intereses, se declarará terminado el contrato mediante comunicación dirigida al contratante o al asegurado según lo estipulado en el artículo 23.

El término del contrato operará al vencimiento del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha del envío de la comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, a menos que antes de producirse el vencimiento de ese plazo sea

pagada toda la parte de la prima, reajustes e intereses que estén atrasados, incluidos los correspondientes para el caso de mora o simple retardo. Si el vencimiento del plazo de 15 días recién señalado, recayere en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el primer día hábil inmediatamente siguiente, que no sea sábado.

Dicha terminación no aplicará en caso que se pague la prima antes del vencimiento del plazo señalado previamente.

La circunstancia de haber recibido pago de todo o parte de la prima atrasada, y de sus reajustes o intereses, no significará que la compañía aseguradora renuncia a su derecho a poner nuevamente en práctica el mecanismo de la terminación anticipada pactada en esta cláusula, cada vez que se produzca un nuevo atraso en el pago de todo o parte de la prima.

Producida la terminación, la responsabilidad del asegurador por los siniestros posteriores cesará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna.

TITULO VII DENUNCIA DE SINIESTROS

Artículo 16: Denuncia de siniestro.

Tan pronto sea posible, una vez tomado conocimiento de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro que afecta la materia asegurada por la póliza, el asegurado, en forma directa o a través de Contratante, o conductor si es distinto, deberá comunicarlo al asegurador en la forma establecida en el artículo 23.

Cuando se hubiere contratado más de un seguro que cubra la misma materia, interés y riesgo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 556 del Código de Comercio.

Este plazo no comenzará a correr mientras la Compañía aseguradora no tenga habilitado los medios para recibir la denuncia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23.

Para estos efectos, el asegurado tendrá que ajustarse al siguiente procedimiento:

1. En caso de **Daños al Vehículo Asegurado, o a Terceros en caso de Siniestro de Responsabilidad Civil**, el conductor asegurado, deberá:

- Dejar constancia inmediata de los hechos en la unidad policial más cercana al lugar del accidente, salvo en caso de imposibilidad física debidamente justificada.
- Tomar las providencias del caso para el debido resguardo del vehículo y de sus accesorios.
- Dar aviso a la compañía tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento del hecho.
- dar aviso a la aseguradora tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento del siniestro. Además, en este caso, el asegurado o Contratante deberá poner inmediatamente en conocimiento de la compañía todos los avisos, citaciones, notificaciones, demandas, denuncias, querrelas y en general cualquier comunicación que reciba en relación con el accidente, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

2. En caso de **Siniestro de Robo, Hurto o Uso No Autorizado**, el asegurado deberá:

- Efectuar la denuncia inmediata de los hechos en la unidad policial más cercana al lugar del accidente, salvo en caso de imposibilidad física debidamente justificada.
- Dar aviso a la compañía tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento del siniestro.

En todos los casos aquí enumerados, el asegurado deberá acreditar el interés asegurable que lo constituye en económicamente interesado en la conservación del vehículo asegurado.

Artículo 17: Prueba del siniestro.

El siniestro se presume ocurrido por un evento que hace responsable al asegurador.

Sin perjuicio de lo anterior, el asegurador puede acreditar que el siniestro ha ocurrido por un hecho que no lo constituye en responsable de sus consecuencias, según el contrato o la ley.

El asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro denunciado, y declarar fielmente y sin reticencia, sus circunstancias y consecuencias.

TITULO VIII OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

Artículo 18: Obligaciones del asegurador en caso de siniestro y la forma de cumplirlas.

Ocurrido un siniestro de pérdida parcial o total cubierto por la presente póliza, la compañía deberá cumplir con las obligaciones asumidas con el asegurado y podrá hacerlo ya sea indemnizando en dinero los daños que sufra el vehículo asegurado o sus

accesorios, reparándolo o remplazándolo.

En caso de pérdida total, no habrá lugar a la opción si la póliza se ha extendido a favor de acreedores prendarios, debiendo la compañía indemnizar en dinero, salvo aceptación del acreedor.

Artículo 19: Pérdida parcial: reparación del vehículo siniestrado.

En caso de pérdidas parciales cubiertas por esta póliza, el procedimiento de reparación será el que se indica a continuación:

1. La reparación sólo podrá ser encargada previa autorización de la compañía.
2. Sin embargo, cuando el siniestro ocurra a más de 100 Km. del lugar del domicilio habitual del asegurado, y no sea posible la conducción segura y conforme a la ley del tránsito, el asegurado podrá encargar dicha reparación sin la autorización antes indicada y la aseguradora la pagará, siempre y cuando el valor de la reparación no sea superior al monto establecido para este efecto en las Condiciones Particulares de la póliza y que el asegurado cumpla con los demás procedimientos aquí establecidos.
3. La compañía financiará los gastos razonables en los que se incurra para trasladar el vehículo asegurado. Para estos casos se fija un monto máximo en las Condiciones Particulares de la póliza. Si el gasto fuera superior a este monto máximo, el asegurado deberá solicitar a la compañía la autorización del caso.
4. La compañía tendrá la facultad de designar un garaje de su confianza.
5. Queda entendido y convenido que cuando sea necesario remplazar alguna pieza o parte que no se encuentre en plaza o que no se fabrique en el país, la compañía queda facultada para pagar al asegurado el valor de dicha pieza o parte de acuerdo con el promedio del precio de venta en plaza.

Artículo 20: Pérdida total. En caso de pérdida total por daño material, la compañía podrá cumplir, conforme a lo señalado en las Condiciones Particulares de la póliza, ya sea remplazando el vehículo asegurado, por uno de características y valor comercial similares; o indemnizando por el valor comercial que tenía el vehículo asegurado al tiempo del siniestro.

En caso de robo o hurto del vehículo la aseguradora deberá indemnizar el siniestro, si en el plazo de 30 días corridos siguientes a la denuncia del robo o hurto el vehículo no ha sido recuperado o ubicado por servicios policiales.

El límite de la indemnización corresponderá a la cantidad asegurada de acuerdo con la modalidad de aseguramiento que consta en las Condiciones Particulares de la póliza, descontándose el valor de los restos o salvamento en caso que las partes acuerden que éstos queden en poder del asegurado. En estos casos, el asegurador tendrá derecho a percibir o retener la totalidad de la prima.

Es condición para la indemnización contemplada en este artículo, que el asegurado libere el bien asegurado de cualquier limitación a su dominio, y pague las multas o infracciones que limiten su transferencia.

En el caso de pérdida total por daño material, si el asegurado no libera el bien de las limitaciones al dominio, o no pague las multas o infracciones que limitan su transferencia dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la ocurrencia del siniestro, la compañía queda facultada para indemnizar la pérdida, deducido el valor de los restos del vehículo así como el monto de las multas o infracciones, e indemnizar el saldo a su favor o a los acreedores que correspondiere, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 565 del Código de Comercio, quedándose el asegurado con los restos del vehículo.

Artículo 21: Pérdida total. Otras materias

Una vez indemnizada la pérdida total, la compañía se subrogará en los derechos que recaen sobre el bien asegurado, para poder disponer libremente de él.

En tal caso, el asegurado conjuntamente con el recibo de la indemnización correspondiente, y en cumplimiento a su obligación de velar por el derecho a recupero de la aseguradora, deberá suscribir todos los documentos legales pertinentes y, en su caso, firmar un mandato especial que le permita a la compañía o a quien esta designe, reparar, vender, ceder o transferir el vehículo siniestrado o sus restos; sin posterior responsabilidad para el asegurado, debiendo la compañía informar al asegurado, conforme a lo establecido en el artículo 23, del resultado de su gestión.

En caso que el asegurado no suscribiera o aportara los documentos legales pertinentes solicitados por la compañía, impidiendo a ésta ejercer su derecho a recupero material o legal, la compañía podrá deducir el valor de éstos de la indemnización propuesta al asegurado, de acuerdo al mecanismo de valorización de restos que utilice la compañía.

Las normas indicadas en caso de pérdida total, serán aplicables también para el caso de una pérdida convenida o constructiva.

En caso que la compañía conserve los restos de un vehículo siniestrado, y éste no sea susceptible de reparación alguna, ésta será la responsable de realizar ante el Registro Nacional de Vehículos Motorizados las gestiones de cancelación de la placa patente única en por destrucción del vehículo asegurado, disponiendo en tal caso de la chatarra.

TITULO IX TERMINACIÓN

Artículo 22: Terminación de la póliza

Término de la póliza. La cobertura de esta póliza y sus Cláusulas Adicionales si las hubiere, terminará por expiración del plazo de vigencia del contrato.

Término anticipado de la póliza. El asegurado podrá poner fin anticipado al contrato, salvo las excepciones legales, comunicándolo al asegurador. A su vez, el asegurador podrá poner término anticipadamente al contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 537 del Código de Comercio.

Asimismo, la cobertura de esta póliza y sus Cláusulas Adicionales, si las hubiere, terminará por causas legales y, especialmente:

1. Por no pago de la prima en los términos indicados en el artículo 15 de las presentes Condiciones Generales.
2. Por cambio del interés asegurable del asegurado.
3. Cuando el Asegurado hubiere omitido o falseado información sustancial y relevante de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de esta póliza.
4. En caso que la moneda de la póliza dejare de existir y el contratante no aceptare la nueva unidad propuesta por la compañía aseguradora, según lo establecido en el Artículo 27 siguiente.
5. En caso de pérdida o destrucción de la cosa asegurada o sobre la que recae el interés asegurable, provocado por una causa no cubierta por el contrato de seguro

La época de la terminación y la forma de comunicar la misma, se regirán por el Título VIII del Código de Comercio y por el artículo 23 de esta póliza.

TITULO X COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Artículo 23: Comunicación entre las partes.

Cualquier comunicación, declaración o notificación que deba efectuar la Compañía Aseguradora al Contratante o el Asegurado con motivo de esta póliza, deberá efectuarse a su dirección de correo electrónico indicada en las condiciones particulares, salvo que éste no dispusiere de correo electrónico o se opusiere a esa forma de notificación. La forma de notificación, como la posibilidad de oponerse a la comunicación vía correo electrónico, deberá ser comunicada por cualquier medio que garantice su debido y efectivo conocimiento por el asegurado, o estipulada en las condiciones particulares de esta póliza. En caso de oposición, de desconocerse su correo electrónico o de recibir una constancia de que dicho correo no fue enviado o recibido exitosamente, las comunicaciones deberán efectuarse mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio señalado en las Condiciones Particulares de la póliza o en la solicitud de seguro respectiva.

Las notificaciones efectuadas vía correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas, en tanto que las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

La aseguradora deberá facilitar mecanismos para que se le realicen las comunicaciones, particularmente a través de medios electrónicos, sitios web, centro de atención telefónica u otros análogos, debiendo siempre otorgar al asegurado o denunciante un comprobante de recepción al momento de efectuarse, tales como copia timbrada de aquellos, su individualización mediante códigos de verificación, u otros. Estos mecanismos serán individualizados en la Condiciones Particulares de esta póliza o en la solicitud de seguro respectiva.

TITULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24: Acreedores prendarios.

Cuando la póliza se haya extendido en favor de acreedores prendarios, en caso de pérdida total o si la compañía pagare la pérdida parcial mediante una indemnización en dinero, queda entendido y convenido que del monto de la indemnización a que haya lugar, se pagará al acreedor hasta la concurrencia del interés que tenga en la conservación del objeto materia del seguro en el momento de producirse el siniestro y, en el saldo, si resulta, se considerará asegurado al dueño de las cosas afectadas por el siniestro, quien tendrá derecho a ese saldo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con las Condiciones Generales de esta póliza en cuanto le fueren compatibles, y siempre que no haya tenido intervención dolosa en la provocación del siniestro.

Para estos efectos, los acreedores deberán notificar al asegurador de la existencia de sus privilegios o hipotecas.

Artículo 25: Efectos de la pluralidad de seguros.

Cuando se hubiere contratado más de un seguro que cubra la misma materia, interés y riesgo, el asegurado podrá reclamar a cualquiera de los aseguradores el pago del siniestro, según el respectivo contrato, y a cualquiera de los demás, el saldo no

cubierto. El conjunto de las indemnizaciones recibidas por el asegurado, no podrá exceder el valor del objeto asegurado.

Si el asegurado ha recibido más de lo que le correspondía, tendrán derecho a repetir en su contra aquellas aseguradoras que hubieren pagado el exceso. Asimismo, tendrán derecho a cobrar perjuicios si mediare mala fe del asegurado.

Al denunciar el siniestro, el asegurado debe comunicar a todos los aseguradores con quienes hubiere contratado, los otros seguros que lo cubran.

El asegurador que pague el siniestro, tiene derecho a repetir contra los demás la cuota que les corresponda en la indemnización, según el monto que cubran los respectivos contratos.

Artículo 26: Cláusula de resolución de conflictos.

Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, y el asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho. En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro. En las disputas entre el asegurado y el asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10,000 unidades de fomento, el asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

El tribunal arbitral u ordinario a quien corresponda conocer de la causa, tendrá las siguientes facultades:

- 1° Admitir, a petición de parte, además de los medios probatorios establecidos en el Código de Procedimiento Civil, cualquier otra clase de prueba.
- 2° Decretar de oficio, en cualquier estado del juicio, las diligencias probatorias que estime conveniente, con citación de las partes.
- 3° Llamar a las partes a su presencia para que reconozcan documentos o instrumentos, justifiquen sus impugnaciones, pudiendo resolver al respecto, sin que ello implique prejuzgamiento en cuanto al asunto principal controvertido.
- 4° Apreciar la prueba de acuerdo con las normas de la sana crítica, debiendo consignar en el fallo los fundamentos de dicha apreciación.

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, el del domicilio del beneficiario.

No obstante lo estipulado precedentemente, el asegurado, el contratante o beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Comisión para el Mercado Financiero las dificultades que se susciten con la compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra l) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Artículo 27: moneda o unidad del contrato

El monto asegurado, la prima y demás valores de este contrato se expresarán en cualquier moneda o unidad reajutable autorizada por la Comisión para el Mercado Financiero, según se establezca en las Condiciones Particulares de la póliza.

El valor de la moneda o unidad reajutable señalada en las Condiciones Particulares de la póliza, que se considerará para el pago de prima y beneficios, será el vigente al momento de su pago efectivo. La misma regla será aplicable a la devolución de prima, cuando correspondiere.

Si la moneda o unidad reajutable estipulada dejare de existir, se aplicará en su lugar aquella que oficialmente la remplace, a menos que el Contratante no aceptare la nueva unidad y lo comunicare así a la Compañía Aseguradora dentro de los 30 días siguientes a la notificación que ésta le hiciere sobre el cambio de unidad, en cuyo caso se producirá la terminación del contrato. El asegurador informará al asegurado o contratante el cambio de moneda dentro de los 15 días hábiles siguientes a su ocurrencia.

Artículo 28: Domicilio especial.

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza el señalado en las Condiciones Particulares de la póliza.

CLAUSULA DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIAS DE SISMO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131150

ARTICULO 1º: COBERTURA

No obstante en el artículo 7º letra b), N°7) de las Condiciones Generales, y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional extiende a cubrir los daños que se produzcan o que ocurran como consecuencia de sismo y salida de mar de origen sísmico; así como los daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por el mismo.

ARTICULO 2º: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.

CLAUSULA DE DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS POR CONDUCTORES DEPENDIENTES

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131154

ARTICULO 1º: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el artículo 7º, letra a), números, 4), 5), 6) y 7) de las Condiciones Generales y en consideración al pago de la extraprima correspondiente al presente adicional se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo a la cobertura contratada y expresada en las Condiciones Particulares de la póliza, derivada de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado y sea conducido por un trabajador dependiente del asegurado que no sea cónyuge, ascendiente, descendiente, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado, o personas que vivan bajo su mismo techo, cuando:

- Esté bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos
- Siendo sometido al momento del accidente, a un examen de medición del alcohol, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.
- el conductor, requerido al efecto por la autoridad competente, injustificadamente se hubiere negado o resistido a la práctica de cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol o drogas en su organismo.
- Éste huya o abandone el lugar del accidente,
- la causa del siniestro que origine los daños o pérdidas sea un delito del cual resulten ser responsables el asegurado o el conductor.

Es condición para la indemnización de esta cobertura que el asegurado, en los casos de posible delito, efectúe la denuncia correspondiente, pudiendo la compañía, en todo estos casos, actuar persiguiendo las responsabilidades que procedan.

ARTICULO 2º: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para ese efecto

DEDUCIBLE

El presente adicional de daños a terceros por conductores dependientes, CAD 120121154, rige con deducible de 20 % sobre toda y cada pérdida con un mínimo de UF 10.-

CLAUSULA DE DEFENSA PENAL Y CONSTITUCIÓN DE FIANZAS

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131152

ARTICULO 1: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el artículo 10 de las Condiciones Generales, y en consideración al pago de la extraprima, el presente adicional se extiende a cubrir las causas penales que se le siguieren al asegurado o conductor, con motivo de siniestros amparados por la cobertura de responsabilidad civil de la póliza, por los conceptos que a continuación se expresan:

- Los honorarios de los abogados y procuradores correspondientes a su defensa personal;
- Las costas judiciales que, sin constituir sanción penal, le fueren impuestas; y

c) El monto de las fianzas que, para garantizar su libertad provisional, le fueren exigidas por la autoridad policial o judicial.

ARTICULO 2: EXCLUSIONES

a) La defensa y las fianzas que tengan por origen un siniestro excluido o no amparado por la cobertura "responsabilidad civil" de la póliza.

b) Las sanciones personales pecuniarias o multas que le fueren impuestas al asegurado o conductor.

c) Los pagos de honorarios, costas y gastos judiciales o extrajudiciales efectuados sin consentimiento de la compañía.

ARTICULO 3: LIMITE DE LA COBERTURA

Todos los pagos que deba realizar el asegurador en virtud de las coberturas previstas en este adicional, no podrán sobrepasar el límite señalado en las Condiciones Particulares para esta cláusula adicional.

ARTICULO 4: DESIGNACION DEL ABOGADO

El asegurado designará el abogado que lo defienda, y lo comunicará a la compañía dentro del plazo de 10 días.

La compañía aseguradora está facultada para pactar con el abogado los honorarios correspondientes.

ARTÍCULO 5: RESTITUCION DE FIANZAS

En el caso que el asegurado o conductor autorizado se vea en la obligación de depositar fianzas ante la autoridad policial o el Juzgado correspondiente para obtener su libertad provisional, antes de haber podido denunciar el siniestro y que se designe el abogado que se encargará de su defensa, la compañía restituirá el monto de dicha fianza, dentro de los límites de este adicional con el mérito del comprobante oficial de su pago. En caso de devolución de una fianza ya pagada por la compañía al asegurado, éste deberá restituírsela dentro del plazo de 2 días.

ARTÍCULO 6: FALTA DE COBERTURA

Si con posterioridad a haberse cursado el pago de alguna fianza o hecho cargo de la defensa el abogado designado, se constatará que el siniestro está excluido de cobertura, cesará ipso facto la responsabilidad de la compañía en el pago de los gastos de la defensa y de constitución de fianzas que surgieran en lo sucesivo, los que serán de cargo del asegurado a partir de la comunicación que le haga la compañía.

En ese evento, el asegurado queda obligado, además, a restituir las sumas que la compañía haya alcanzado a sufragar hasta dicha fecha, debidamente reajustadas.

CLAUSULA DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE RIESGOS DE LA NATURALEZA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131148

ARTICULO 1°: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el artículo 7°, letra b, N° 6) de las Condiciones, y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños que sufran los bienes asegurados que tengan por origen o fueren una consecuencia de granizo, erupción volcánica, salida de mar de origen no sísmico, inundación, avalancha o deslizamiento de tierra, huracán, ciclón, así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos mencionados.

ARTICULO 2°: EXCLUSIONES

La presente cláusula adicional no cubre:

a) Los daños que directamente tengan por origen o fueren una consecuencia de granizo.

b) Los daños que se produzcan o que ocurran como consecuencia de sismo; así como los daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por el mismo.

c) Los daños causados por cualquier otra convulsión de la naturaleza no explicitada en la cobertura.

ARTICULO 3°: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.

CLAUSULA DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE HUELGA Y TERRORISMO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131145

ARTICULO 1°: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el artículo 7°, letra b), N°11 de las Condiciones, y en consideración al pago de la extraprima

correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños que tengan su origen o fueren consecuencia de huelga, cierre patronal (lock-out), desórdenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos o situaciones antes mencionados.

ARTICULO 2°: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.

CLAUSULA DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR CONDUCTORES DEPENDIENTES

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131156

ARTICULO 1°: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el artículo 7°, letra a), números, 4), 5), 6) y 7) de las Condiciones Generales y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños ocasionados al vehículo asegurado cuando sea conducido por un trabajador dependiente del asegurado que no sea el/la cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado, o personas que vivan bajo su mismo techo, cuando:

- a. Esté bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos
- b. Siendo sometido al momento del accidente, a un examen de medición del alcohol, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.
- c. el conductor, requerido al efecto por la autoridad competente, injustificadamente se hubiere negado o resistido a la práctica de cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol o drogas en su organismo.
- d. Éste huya o abandone el lugar del accidente,
- e. la causa del siniestro que origine los daños o pérdidas sea un delito del cual resulten ser responsables el asegurado o el conductor.

Es condición para la indemnización de esta cobertura que el asegurado, en los casos de posible delito, efectúe la denuncia correspondiente.

ARTICULO 2°: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para ese efecto.

DEDUCIBLE

El presente adicional de daños materiales por conductores dependientes, CAD 120121156, rige con deducible de 20 % sobre toda y cada pérdida con un mínimo de UF 10.-

CLAUSULA DE DAÑOS A TERCEROS CASUSADOS POR LA CARGA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131155

ARTICULO 1°: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el Artículo 7°, letra c), N°1) de las Condiciones Generales, y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo a la cobertura contratada y expresada en las Condiciones Particulares de la póliza, por los daños o lesiones, incluyendo muerte, causados por las cosas transportadas en el vehículo asegurado, siempre que en su traslado se acate lo dispuesto en ordenanzas y leyes del tránsito.

ARTICULO 2°: EXCLUSIONES

- a) Los daños producidos durante la carga o descarga.
- b) Los daños producidos por las cosas remolcadas

ARTICULO 3°: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.

CLAUSULAS DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LA PROPIA CARGA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131151

ARTICULO 1º: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el artículo 7º, Letra b), N°2) de las Condiciones Generales, y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños accidentales al vehículo asegurado causados directa o indirectamente por los objetos transportados.

Tratándose de cargas de materias explosivas, éstas sólo estarán cubiertas cuando para su traslado se acate lo dispuesto en las ordenanzas y leyes respectivas.

ARTICULO 2º: EXCLUSIONES

Los daños producidos durante la carga o descarga de los mismos.

ARTICULO 3º: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la Póliza para este efecto.

CLAUSULA DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE ACTOS MALICIOSOS

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131146

ARTICULO 1º: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el artículo 7º, letra b), N°12) de las Condiciones Generales, y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños que maliciosamente se causen al vehículo asegurado, entendiéndose por tales aquéllos que se originen en forma consciente, deliberada y con el ánimo o intención de causar dicho deterioro.

ARTICULO 2º: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto

CLAUSULA DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE GRANIZO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131149

ARTICULO 1º: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el artículo 7º, letra b), N°6), de las Condiciones Generales, y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños que tengan origen o fueren una consecuencia de granizo.

ARTICULO 2º: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.

POLIZA DE SEGURO DE ASISTENCIA A VEHICULOS
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120130900

ARTÍCULO I REGLAS APLICABLES AL CONTRATO.

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

ARTÍCULO II DEFINICIONES.

Para todos los efectos del presente contrato, serán aplicables las definiciones contenidas en el artículo 513 del Código de Comercio.

ARTÍCULO III OBJETO DEL SEGURO

Mediante este seguro, la compañía se obliga a pagar las indemnizaciones y a efectuar las prestaciones que la póliza contempla, respecto de accidentes de tránsito u otras contingencias que afecten al vehículo asegurado o a sus ocupantes, durante su desplazamiento. El amparo está necesariamente vinculado al vehículo individualizado en las Condiciones Particulares pudiendo el tomador del seguro elegir todas o algunas de las coberturas que tanto respecto del vehículo como de las personas aseguradas se indican en los artículos VII y VIII de esta póliza.

ARTÍCULO IV VEHICULO ASEGURADO

Se entiende por vehículo asegurado el que aparezca identificado como tal en las Condiciones Particulares. La cobertura que otorga este seguro se refiere exclusivamente a dicho vehículo.

ARTÍCULO V PERSONAS ASEGURADAS

Para los efectos de esta póliza se entiende que quedan protegidas por la cobertura del seguro las siguientes personas: a) La que aparezca como asegurada titular según las Condiciones Particulares, b) Las que disponiendo de la licencia correspondiente, se encuentren conduciendo el vehículo con autorización del asegurado titular; y c) Los demás ocupantes no conductores del vehículo, pero sólo cuando resulten lesionados por un accidente del tránsito sufrido por el mismo vehículo. Cada vez que en esta póliza se use la expresión "asegurado" se entiende que ella incluye a todas o cualquiera de las personas mencionadas en este artículo.

ARTÍCULO VI VIGENCIA Y AMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA

El tiempo de vigencia se establece en las Condiciones Particulares de esta póliza. El derecho a las indemnizaciones y prestaciones contempladas en esta póliza se refiere a contingencias que afecten al vehículo asegurado que ocurran a una distancia superior a la indicada en las Condiciones Particulares, contada dicha distancia desde el domicilio del asegurado que figura en la póliza. Esta limitación no regirá cuando la contingencia se haya originado en la ocurrencia de un accidente de tránsito. El ámbito territorial de las coberturas será el indicado en las Condiciones Particulares.

ARTÍCULO VII COBERTURAS RELATIVAS AL VEHICULO ASEGURADO

Las coberturas indicadas en este artículo podrán ser tomadas en forma individual o en conjunto, quedando expresa constancia de ello en las Condiciones Particulares.

Las coberturas relativas al vehículo asegurado son las que se especifican en este artículo y se prestarán en los casos, forma y límites que se indican:

VII.1. Remolque o transporte del vehículo.

En caso que el vehículo asegurado no pudiera circular por avería o accidente, la compañía se hará cargo del remolque o transporte hasta el taller que elija el asegurado. El límite máximo de esta prestación será el indicado en las Condiciones Particulares.

VII.2. Estancia y desplazamiento de los asegurados por la inmovilización del vehículo.

En caso de avería o accidente del vehículo que cause su inmovilidad, la compañía sufragará los siguientes gastos: a) Respecto a cada asegurado la estancia en hotel de acuerdo al valor por día y sujeto al máximo que se especifica en las Condiciones Particulares, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 2 horas, según el criterio del responsable del taller elegido.

b) El desplazamiento para el traslado de los asegurados hasta su domicilio habitual, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las 48 horas siguientes a la inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 6 horas, según el criterio del responsable del taller elegido.

Si los asegurados optan por la continuación del viaje, la compañía sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar de destino previsto, siempre que el costo no supere la prestación a que se refiere el párrafo anterior.

VII.3. Estancia y desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo.

En caso de robo del vehículo, y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes, la compañía otorgará las mismas prestaciones que se especifican en el inciso VII.2. de este artículo.

VII.4. Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado.

Si la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a 72 horas o, en caso de robo, si el vehículo

es recuperado después que el asegurado se haya ausentado del lugar de ocurrencia del mismo, la compañía sufragará los siguientes gastos:

- a) El depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado, hasta el máximo indicado en las Condiciones Particulares.
- b) El desplazamiento del asegurado o de la persona habilitada que éste designe, hasta el lugar donde el vehículo haya sido reparado o donde el vehículo sustraído haya sido recuperado.

VII.5. Servicio de conductor profesional.

En caso de imposibilidad del asegurado o de la persona autorizada para conducir este vehículo en razón de un accidente y, si ninguno de los acompañantes pudiera sustituirlo con la debida habilitación, la compañía proporcionará a su propio cargo un conductor profesional para trasladar el vehículo con sus ocupantes hasta el domicilio habitual o hasta el punto de destino previsto en el viaje, siempre que éste se encuentre dentro del ámbito territorial cubierto por la póliza.

VII.6. Localización y envío de piezas de recambio.

La compañía se encargará de la localización de las piezas de recambio necesarias para la reparación del vehículo asegurado, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación y asumirá los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que ellas estén a la venta en Chile.

VII.7. Transmisión de mensajes urgentes.

La compañía se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados del asegurado, relativos a cualquiera de los eventos que de origen a las prestaciones a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO VIII COBERTURA RELATIVA A LAS PERSONAS

Las coberturas indicadas en este artículo podrán ser tomadas en forma individual o en conjunto, quedando expresa constancia de ello en las Condiciones Particulares.

Las coberturas en favor de las personas aseguradas son las que se especifican en este artículo y se prestarán en los casos, forma y límites que se indican:

VIII.1. Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado.

La compañía financiará los gastos de traslado del asegurado, en ambulancia o en el medio que considere más idóneo el facultativo que lo atiende, hasta el Centro Hospitalario adecuado o hasta el domicilio del asegurado que figura en la póliza.

El equipo médico de la compañía mantendrá los contactos necesarios con el Centro Hospitalario o facultativo que atiende al asegurado para supervisar que el transporte o repatriación sea el adecuado.

VIII.2. Transporte o repatriación de los asegurados acompañantes.

Cuando la lesión de uno de los asegurados como consecuencia de un accidente de tránsito en que haya participado el vehículo asegurado, impida la continuación del viaje, la compañía sufragará los gastos de traslado de las restantes personas aseguradas que le acompañen hasta el domicilio del asegurado registrado en la póliza o hasta el lugar donde aquel se encuentre hospitalizado.

Si alguna de dichas personas fuera un hijo menor de 15 años del asegurado trasladado o repatriado y no tuviera quién le acompañase, la compañía proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el viaje hasta el domicilio o lugar de hospitalización ya referidos.

VIII.3. Transporte o repatriación del asegurado fallecido y los demás acompañantes.

En caso de fallecimiento de una de las personas aseguradas durante el viaje como consecuencia de un accidente del tránsito que afecte al vehículo asegurado, la compañía efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del cadáver y asumir los gastos de traslado para su inhumación en Chile.

En el mismo evento, la compañía sufragará los gastos de traslado de los restantes acompañantes asegurados hasta el domicilio del asegurado registrado en la póliza o hasta el lugar de inhumación, siempre que no les fuera posible emplear el mismo vehículo asegurado.

Si alguno de dichos acompañantes asegurados fuera menor de 15 años y no tuviera quién le acompañase, la compañía proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el traslado.

VIII.4. Defensa jurídica.

En caso que el asegurado fuere detenido por la eventual responsabilidad civil o penal que le puede corresponder en un accidente de tránsito en que haya participado el vehículo asegurado, la compañía asumirá los gastos que se requieran para la correspondiente defensa jurídica hasta obtener la libertad definitiva o provisional.

El límite máximo de esta prestación, por asegurado y por viaje será el indicado en las Condiciones Particulares de la póliza. El límite máximo de esta prestación, por asegurado y por viaje será el indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

Esta cobertura sólo opera cuando el accidente haya ocurrido a una distancia superior a la que se estipula en las Condiciones Particulares en relación al domicilio del asegurado registrado en la póliza.

VIII.5. Fianzas en procedimientos penales.

La compañía constituirá por cuenta del asegurado la fianza que los Tribunales exijan para garantizar su libertad provisional, en el procedimiento penal respectivo seguido por un accidente de circulación en el que el asegurado fuera conductor.

La cantidad máxima que la compañía adelantará por este concepto, por asegurado y por viaje será la indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.

Cuando la fianza quede sin efecto su monto deberá ser restituido a la compañía.

ARTÍCULO IX EXCLUSIONES

IX.1. Están excluidas de esta cobertura las prestaciones y hechos siguientes:

- a) Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta, sin previo consentimiento de la compañía, salvo que la comunicación haya sido imposible por razón de fuerza mayor.
- b) Las asistencias derivadas de prácticas deportivas en competición.

IX.2. La compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor le sea imposible prestar las acciones de asistencia prescritas en esta póliza, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar, las que se pagarán contra

presentación de los comprobantes de gastos respectivos que presente el asegurado y hasta concurrencia de los límites que al efecto se estipulan en las Condiciones Particulares.

ARTÍCULO X AGRAVACIÓN O ALTERACIÓN DEL RIESGO.

Durante toda la vigencia de la póliza, el asegurado está obligado a emplear todo el cuidado y celo de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro; dar cumplimiento a las garantías requeridas por el asegurador, estipuladas en la póliza y que sean de su cargo; no agravar el riesgo e informar al asegurador sobre las circunstancias que agraven sustancialmente el riesgo declarado y sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato, dentro de los 5 días siguientes de haberlas conocido siempre que por su naturaleza, no hubieren podido ser conocidos de otra forma por el asegurador.

ARTÍCULO XI DECLARACIONES DEL ASEGURADO.

Corresponde al asegurado declarar sinceramente todas las circunstancias que solicite el asegurador para identificar la cosa asegurada y apreciar la extensión de los riesgos en los formularios de contratación que disponga la Compañía para estos fines.

ARTÍCULO XII PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Cuando se produzca algún hecho que pueda dar origen a alguna de las prestaciones aseguradas por esta póliza, el asegurado solicitará por teléfono la asistencia correspondiente, indicando sus datos identificativos, la patente del vehículo asegurado, el número de la póliza, el lugar donde se encuentra y la clase de servicio que precisa.

La compañía reintegrará el importe de las llamadas realizadas para contacto con la central de asistencia, previa justificación.

La central de asistencia es la Unidad a la cual el asegurado debe dirigirse telefónicamente en caso de siniestro. El número de teléfono de dicha central es el que figura en la tarjeta o credencial que la compañía entregará al asegurado junto con la emisión de la póliza.

ARTÍCULO XIII OBLIGACIÓN DE PRUEBA DEL SINIESTRO

El siniestro se presume ocurrido por un evento que hace responsable al asegurador.

Sin perjuicio de lo anterior, el asegurador puede acreditar que el siniestro ha ocurrido por un hecho que no lo constituye en responsable de sus consecuencias, según el contrato o la ley.

El asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro denunciado, y declarar fielmente y sin reticencia, sus circunstancias y consecuencias.

ARTÍCULO XIV EFECTOS DEL NO PAGO DE PRIMA

La obligación de pagar la prima en la forma y época pactadas le corresponderá al contratante o al asegurado, según se especifique en las Condiciones Particulares de la póliza.

Si el obligado al pago incurre en mora o simple retardo en el pago del todo o parte de la prima, reajustes o intereses, se declarará terminado el contrato mediante carta certificada dirigida al domicilio que el contratante y el asegurado haya señalado en la póliza.

El término del contrato operará al vencimiento del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha del envío de la comunicación, a menos que antes de producirse el vencimiento de ese plazo sea pagada toda la parte de la prima, reajustes e intereses que estén atrasados, incluidos los correspondientes para el caso de mora o simple retardo. Si el vencimiento del plazo de 15 días recién señalado, recayere en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el primer día hábil inmediatamente siguiente, que no sea sábado.

Mientras la terminación no haya operado, la compañía aseguradora podrá desistirse de ella mediante una nueva carta en que así lo comunique a la persona que contrató el seguro y dirigida al domicilio antes aludido en este artículo.

La circunstancia de haber recibido pago de todo o parte de la prima atrasada, y de sus reajustes o intereses, o de haber desistido de la resolución, no significará que la compañía aseguradora renuncia a su derecho a poner nuevamente en práctica el mecanismo de la resolución pactado en este artículo, cada vez que se produzca un nuevo atraso en el pago de todo o parte de la prima.

ARTÍCULO XV OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR. ENTREGA DE LA PÓLIZA

El asegurador deberá entregar la póliza, en su caso, al contratante del seguro o al corredor que la hubiera intermediado, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la perfección del contrato.

ARTÍCULO XVI CAUSALES DE TÉRMINO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

Esta póliza quedará sin efecto y la compañía se entenderá liberada de la obligación de indemnizar en los siguientes casos:

- Cuando en la propuesta se hubiere suministrado información falsa o inexacta, o se hubiere omitido algún antecedente que, de haber sido conocido por la compañía ésta no habría celebrado el contrato de seguro o lo habría hecho en condiciones diferentes.
- Cuando al ocurrir un siniestro, se proporcione a la compañía información falsa; y
- Cuando durante la vigencia de esta póliza se efectúe sin previo consentimiento de la compañía cualquier cambio que altere la naturaleza del riesgo.

ARTÍCULO XVII TERMINACION ANTICIPADA UNILATERAL DEL SEGURO

A. COMPAÑÍA

El Asegurador podrá poner término anticipadamente al contrato de seguro en caso de concurrir una cualquiera de las siguientes

causales:

- a) Si el interés asegurable no llegare a existir o cesare durante la vigencia del seguro. En este caso el asegurado tendrá derecho a restitución de la parte de la prima pagada no ganada por el asegurador correspondiente al tiempo no corrido.
- b) En caso de pérdida, destrucción o extinción de los riesgos o de la materia asegurada después de celebrado el contrato de seguros, sea que el evento tenga o no cobertura en la póliza contratada. En caso que el evento no tenga cobertura, el asegurado tendrá derecho a restitución de la parte de la prima pagada no ganada correspondiente al tiempo no corrido.
- c) Por la transmisión a título universal o singular de la materia asegurada a un tercero.
- d) Por la transferencia de la materia asegurada. En este caso el seguro terminará de pleno derecho una vez transcurridos 15 días contados desde la transferencia, a menos que el asegurador acepte que continúe por cuenta del adquirente o que la póliza sea a la orden. Esta causal no opera en caso que el asegurado conserve algún interés en el objeto del seguro hasta concurrencia de su interés.
- e) Por aplicación de las políticas técnicas de suscripción del Asegurador, teniendo en consideración la siniestralidad presentada durante la vigencia, las condiciones del mercado reasegurador y las alteraciones o modificaciones que pudieran haber afectado al riesgo que se propuso asegurar.

La terminación del contrato por aplicación de las causales a), b), c) y e) se producirá a la expiración del plazo de 30 días contados desde la fecha de envío de la respectiva comunicación de acuerdo a lo establecido en el artículo XIX.

B. ASEGURADO

De la misma forma, el asegurado podrá poner término anticipado al contrato, salvo las excepciones legales, comunicándolo al asegurador en la forma establecida en el artículo XIX.

En caso de quiebra del asegurador, el asegurado podrá exigir alternativamente la devolución de la prima o que el concurso le afiance el cumplimiento de las obligaciones del fallido.

Por último, en caso de término, la prima se reducirá en forma proporcional al plazo corrido.

ARTÍCULO XVIII SUBROGACION

El asegurado está obligado a realizar y ejecutar, a expensas de la compañía, cuantos actos sean necesarios y todo lo que razonablemente la compañía pueda exigir, con el objeto de ejercitar cuantos derechos, recursos o acciones le correspondan o pudieran corresponderle contra terceros que puedan tener responsabilidad civil o penal en la ocurrencia del siniestro.

Pagada la indemnización, operará la subrogación legal del artículo 534 del Código de Comercio.

Si por alguna circunstancia la compañía recibiese una suma mayor que la desembolsada por pago de la indemnización y otros gastos, devolverá la diferencia al asegurado.

ARTÍCULO XIX COMUNICACIONES

Cualquier comunicación, declaración o notificación que deba efectuar la Compañía Aseguradora al Contratante o el Asegurado con motivo de esta póliza, deberá efectuarse a su dirección de correo electrónico indicada en las condiciones particulares, salvo que éste no dispusiere de correo electrónico o se opusiere a esa forma de notificación. La forma de notificación, como la posibilidad de oponerse a la comunicación vía correo electrónico, deberá ser comunicada por cualquier medio que garantice su debido y efectivo conocimiento por el asegurado, o estipulada en las condiciones particulares de esta póliza. En caso de oposición, de desconocerse su correo electrónico o de recibir una constancia de que dicho correo no fue enviado o recibido exitosamente, las comunicaciones deberán efectuarse mediante el envío de carta certificada dirigida a su domicilio señalado en las Condiciones Particulares de la póliza o en la solicitud de seguro respectiva.

Las notificaciones efectuadas vía correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas, en tanto que las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

La aseguradora deberá facilitar mecanismos para realizar las comunicaciones, particularmente a través de medios electrónicos, sitios web, centro de atención telefónica u otros análogos, debiendo siempre otorgar al asegurado o denunciante un comprobante de recepción al momento de efectuarse, tales como copia timbrada de aquellos, su individualización mediante códigos de verificación, u otros. Estos mecanismos serán individualizados en la Condiciones Particulares de ésta póliza o en la solicitud de seguro respectiva.

ARTÍCULO XX RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado y el asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro.

En las disputas entre el asegurado y el asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

No obstante lo estipulado precedentemente, el asegurado podrá, por sí sólo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Comisión para el Mercado Financiero las dificultades que se susciten con la compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 unidades de fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

ARTÍCULO XXI DOMICILIO ESPECIAL

Se fija domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad que se señala en las Condiciones Particulares del seguro.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL VEHÍCULO PLAN ESTANDAR
Cobertura según póliza de Asistencia al Vehículo inscrita en la CMF bajo el código POL 120130900.

Ámbito territorial:

El derecho a las prestaciones se refiere a contingencias que ocurran a partir de los 20 kilómetros del domicilio registrado del asegurado. El ámbito territorial de la cobertura se extiende a todo el Territorio Nacional (excluyendo comuna de Palena e islas, salvo la isla grande de Chiloé), así como también los países como Argentina, Perú y Bolivia.

Vehículos Cubiertos: Vehículos Livianos asegurados por Rentá Nacional cuya individualización haya sido comunicada a el Servicio de Asistencia de la Compañía.

Personas Cubiertas: Persona ocupante del vehículo asegurado al momento en que se produzca un accidente o avería del vehículo asegurado.

Límites de cobertura y prestaciones.

Cobertura Base	Límites
Remolque o transporte por inmovilización del vehículo.	Hasta UF 12.-
Reparación in situ. A partir del km. 20 del domicilio habitual. - Carga de batería (dependiendo del tipo de vehículo) - Cambio de neumático - Apertura de puertas de vehículo cerrado - Reparaciones de emergencia susceptibles de ser realizadas en el lugar - Entrega de combustible (hasta 5 litros con cargo del asegurado)	Ilimitado.
Estancia y desplazamiento de los asegurados por inmovilización del vehículo.	Hasta UF 3.- por día, máximo UF 9.-
Estancia y desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo.	Hasta UF 3.- por día, máximo UF 9.-
Servicio de conductor profesional.	Ilimitado
Localización y envío de repuestos.	Ilimitado
Transmisión de mensajes urgentes.	Ilimitado.
Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito del vehículo asegurado.	Ilimitado.
Transporte o repatriación de los asegurados acompañantes ante un accidente de tránsito.	Ilimitado.
Transporte o repatriación del asegurado fallecido y los demás acompañantes ante un accidente de tránsito.	Ilimitado.
Defensa jurídica.	Hasta UF 12.-
Fianza en procedimientos penales.	Hasta UF 6.-

Teléfono para solicitar Asistencia al Vehículo: 800 200 050 / +562 2670 0202 / +562 2266 5466

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados, surgidas con motivo de su relación con ellos.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal o medios electrónicos, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1° o a través del sitio web www.cmfchile.cl.

CIRCULAR N° 2106 COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

1.- OBJETIVO DE LA LIQUIDACION

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia del siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar. El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2.- FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3.- DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o Beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4.- INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES.

El Liquidador o la Compañía, deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5.- PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un Pre-Informe de Liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al Pre-Informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6.- PLAZO DE LIQUIDACION

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde fecha denuncia, a excepción de:

- Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF : 90 días corridos desde fecha denuncia.
- Siniestros Marítimos que afecten a los Cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

7.- PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales periodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8.- INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá

contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 25 al 28 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9.- IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el Informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

04/01/2023-04/01/2024	PAT	20/12/2022	1283770-001	000
Desde - Hasta	DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN	PÓLIZA - ÍTEM	N ENDOSO

Plan : VEHICULOS LIVIANOS - PERDIDA TOTAL
 Prima Bruta : 11.22 U.F.
 Tipo Factura : NO FACTURA

Contratante : 18.456.398-3 ORDONEZ MADRID FRANCISCO JAVIER
 Pagador : 18.456.398-3 ORDONEZ MADRID FRANCISCO JAVIER
 Dirección : LOS EDILES 474
 Comuna : LO PRADO

Debo y pagaré a Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por concepto de pago de primas e intereses en las fechas y los montos que a continuación se detallan:

Cuota	Vencimiento	Valor Cuota U.F.
1	28 de Febrero de 2023	1,04
2	30 de Marzo de 2023	1,04
3	30 de Abril de 2023	1,04
4	30 de Mayo de 2023	1,04
5	30 de Junio de 2023	1,04
6	30 de Julio de 2023	1,04
7	30 de Agosto de 2023	1,04
8	30 de Septiembre de 2023	1,04
9	30 de Octubre de 2023	1,04
10	30 de Noviembre de 2023	1,04
11	30 de Diciembre de 2023	1,04
Total		11,44

INTERES MENSUAL 0,42% PARA PAGOS EN CUOTAS, CHEQUES, PAC Y PAT

Para facilitar el cumplimiento de este compromiso, el pago lo efectuaré a través de descuento en Tarjeta de Crédito Número 5487-4223-1879-8839 suscrita en Mandato Número 152341.

La dirección señalada por el pagador, será usada para el envío de los avisos de vencimiento por lo cual debe ser la vigente para la correcta recepción de la correspondencia.

El hecho de no recibir oportunamente el correspondiente aviso de vencimiento, no libera al pagador individualizado en el presente documento de su compromiso de pagar en forma íntegra y oportuna los montos convenidos, en las fechas establecidas.

El no cumplimiento de esta obligación faculta a la compañía para aplicar la cláusula de resolución de contrato por no pago de primas, sin perjuicio de sus demás derechos.

El pago de las cuotas expresadas en moneda reajutable deberá efectuarse en su equivalente en pesos al día del pago efectivo. Las expresadas en otras monedas se pagarán en la respectiva moneda.

Este compromiso de pago forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la Póliza y de sus endosos si los hubiera. Los cheques deben extenderse nominativos y cruzados a nombre de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.

ORDONEZ MADRID FRANCISCO JAVIER
 18.456.398-3

Bacilia Olave Davison

De: Bacilia Olave Davison <bolaved@nunoa.cl>
Enviado el: viernes, 05 de mayo de 2023 16:20
Para: 'Sara Barra'
CC: 'eporter@nunoa.cl'
Asunto: TEMA CONCEJO: SOLICITA ACUEROD PARA SUSCRIBIR CONVENIOS
Datos adjuntos: Ord. N° A 1300- 959 (5-05-2023).pdf

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Bacilia Olave Davison
Jefa Central de Documentación
Secretaría Municipal

✉ bolaved@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7404

ÑUÑO A, - 5 MAY 2023

ORD. N°1300/ 959

ANT.: Convenios de transferencia de recursos con empresas Demarco S.A. y Dimensión S.A.

MAT.: Solicita acuerdo para suscribir convenios que indica.

DE: ALCALDESA

A : SRES. CONCEJALES.

Junto con extender un cordial saludo, en relación al Antecedente, y en virtud de lo ordenado por la Ley N°18.695, en su artículo 65 letra j), que establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, se somete a su aprobación la materia que informo a continuación:

1.- A modo de contexto, durante el segundo semestre del año 2013, los trabajadores de empresas proveedoras de servicios de aseo, jardines y rellenos sanitarios realizaron una paralización de actividades, la cual se fundamentó en la búsqueda de mejores condiciones laborales. Como consecuencia, con fecha 31 de julio de 2013, el Gobierno de Chile, los trabajadores de Aseo, jardines y rellenos sanitarios (FENASINAJ); los trabajadores de aseo, servicios rellenos sanitarios y afines de Chile (FENASERCH); la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras, tanto en las condiciones laborales, como en las condiciones salariales de los trabajadores que se desempeñan en tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios.

2.- Conforme a lo acordado en la mesa de trabajo indicada en el punto anterior, mediante el presupuesto del sector público del año 2023 Ley N°21.516, fueron aprobados recursos para ser transferidos a los Municipios del país a modo de compensación por predios exentos del pago de derechos por extracción de residuos domiciliarios y del impuesto territorial, las que a su vez fueron destinadas a mejorar las condiciones de los trabajadores de aseo. Para el año 2023 la Ley N°21.516 de presupuestos del sector público año 2023, también incluyó en la partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal b), fondos con el propósito que sean transferidos a través de las Municipalidades a los trabajadores de las empresas que ejecutan el servicio de aseo comunal bajo la modalidad de externalización de servicios.

3.- En virtud de ello, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), dictó la Resolución N°6, de fecha 10 de febrero de 2023 que determinó la proporción que corresponde a cada municipio del país, asignándosele a la Municipalidad de Ñuñoa la suma de **\$232.446.690.-** (doscientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa pesos), monto transferido con fecha 12 de abril de 2023 a la cuenta 115-05-03-002-999-001 de esta Municipalidad, de acuerdo con comprobante interno Folio 2.191.732 de fecha 13 de abril del año en curso, con el objeto de **distribuirlos en un solo evento a los 210 trabajadores acreditados**, a través de los convenios respectivos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a aquellos **trabajadores** que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de **chofer, peoneta y/o barredor de calles**, montos que no serán tributables, fraccionables ni imponibles. El monto por trabajador asciende a la suma única de \$1.106.889,

4.- Con fecha 11 de junio de 2018, la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa suscribió un contrato con la empresa DEMARCO S.A., por un período de seis años, por los servicios de "Recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, Recolección y transporte de residuos reciclables, Servicio de limpieza urgente, Limpieza de papeleros y Servicios de punto soterrados" aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°833 de fecha 18 de junio de 2018.

5.- Con fecha 8 de junio de 2018, la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa suscribió un contrato con la empresa DIMENSIÓN S.A., por un período de seis años, por los servicios de "Recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, Recolección y transporte de residuos reciclables, Servicio de limpieza urgente, Limpieza de papeleros y Servicios de punto soterrados" aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°805 de fecha 13 de junio de 2018.

6.- Una vez transferidos los recursos a la empresa estos deberán dividirse en 12 (doce) cuotas correspondientes a los meses de enero a diciembre. Hecho esto, la Empresa deberá proceder al pago por concepto de meses ya transcurridos a los beneficiarios en un solo acto. El saldo por concepto de meses no transcurridos deberá ser pagado en cuotas mensuales, de acuerdo al avance del año, hasta el fin de este.

Con el objeto de acreditar el pago del bono adicional a la remuneración de los trabajadores indicados en la cláusula anterior, la Empresa deberá acompañar en el estado de pago inmediatamente siguiente a su pago efectivo, conjuntamente con la presentación de la factura y los demás antecedentes pertinentes, las liquidaciones de sueldo en donde conste el pago de la mejora salarial bajo el concepto de "Bono de Compensación por Predios Exentos". Si el pago no se efectúa de acuerdo con lo anterior, el municipio podrá hacer efectivas las garantías correspondientes, retener estados de pago, y considerar terminados el contrato citado en la cláusula primera, como si existiere incumplimiento grave de las obligaciones que el contrato impone a la empresa. Los recursos transferidos solo podrán usarse para mejorar remuneraciones de los trabajadores que presten servicio en la comuna de Ñuñoa.

7.- La empresa deberá rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario

contenido en el Anexo N°1, "Rendición de Cuentas" el que forma parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

8.- Se hace presente que, el convenio no altera en nada los contratos individualizados en los puntos 4 y 5 de este documento.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a este honorable Concejo la aprobación de suscripción del Convenio indicado.

Saluda atentamente a ustedes,




EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA


ERS/ASB/SJBL/JOL/FMG

DISTRIBUCIÓN:

- Sres(as) Concejales.
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Central de Documentación.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA

Y

DIMENSIÓN S.A.

En Ñuñoa, a de mayo de 2023, comparecen, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Ñuñoa**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N°69.070.500-1, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcaldesa doña **Cristina Emilia Ríos Saavedra**, cédula nacional de identidad N°16.609.644-8, ambas domiciliadas en Avenida Irarrázaval N°3550, comuna de Ñuñoa, en adelante también la “Municipalidad” o el “Municipio”, y; por la otra, **DIMENSIÓN S.A.**, rol único tributario N°99.538.350-0, representada legalmente, según se acreditará, por **Víctor Amado Herrera**, cédula nacional de identidad N°13.271.259-k y don **Giorgio Benucci Torrealba**, cédula nacional de identidad N°13.471.213-9, todos domiciliados para estos efectos en calle Santa Margarita N°0841, comuna de San Bernardo, en adelante también “la Empresa” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 8 de junio de 2018, la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa suscribió un contrato con la empresa DIMENSIÓN S.A., por un período de seis años, por los servicios de “Recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, Recolección y transporte de residuos reciclables, Servicio de limpieza urgente, Limpieza de papeleros y Servicios de punto soterrados” aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°805 de fecha 13 de junio de 2018.

SEGUNDO: A modo de contexto, durante el segundo semestre del año 2013, los trabajadores de empresas proveedoras de servicios de aseo, jardines y rellenos sanitarios realizaron una paralización de actividades, la cual se fundamentó en la búsqueda de mejores condiciones laborales.

TERCERO: Con fecha 31 de julio de 2013, el Gobierno de Chile, los trabajadores de Aseo, jardines y rellenos sanitarios (FENASINAJ); los trabajadores de aseo, servicios rellenos sanitarios y afines de Chile (FENASERCH); la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras, tanto en las condiciones laborales, como en las condiciones salariales de los trabajadores que se desempeñan en tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios.

CUARTO: Conforme a lo acordado en la mesa de trabajo indicada en la cláusula anterior, en el presupuesto del sector público del año 2023 Ley N°21.516, fueron aprobados recursos para ser transferidos a los Municipios del país a modo de compensación por predios exentos del pago de derechos por extracción de residuos domiciliarios y del impuesto territorial, las que a su vez fueron destinadas a mejorar las condiciones de los trabajadores de aseo. Para el año 2023 la Ley N°21.516 de presupuestos del sector público año 2023, también incluyó en la partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal b), fondos con el propósito que sean transferidos a través de las Municipalidades a los trabajadores de las empresas que ejecutan el servicio de aseo comunal bajo la modalidad de externalización de servicios.

QUINTO: Mediante la Resolución N°6, de fecha 10 de febrero de 2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), se determinó la proporción que corresponde a cada municipio del país, asignándosele a la Municipalidad de Ñuñoa la suma de \$232.446.690.- (doscientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa pesos), monto transferido con fecha 12 de abril de 2023 a la cuenta 115-05-03-002-999-001 de esta Municipalidad, de acuerdo con comprobante interno Folio 2.191.732 de fecha 13 de abril del año en curso, con el objeto de distribuirlos en un solo evento, a través de los convenios respectivos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a aquellos trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles, montos que no serán tributables, fraccionables ni imponibles.

SEXTO: Por su parte, a través del Oficio N°907/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, el Jefe de la División de Municipalidades de la SUBDERE informó una diferencia en montos de aporte estatal a transferir por coincidencia de trabajadores en otra comuna por el criterio utilizado en la SUBDERE en la etapa de procesamiento, descontando, en consecuencia, la asignación de la trabajadora Lesly Alegrand Alegrand, cédula nacional de identidad N°25.431.658-k, lo que implica que la transferencia efectuada corresponde a los valores a transferir a 210 trabajadores y no por 211 trabajadores como inicialmente informó la Municipalidad de Ñuñoa.

SÉPTIMO: Para el presente año el monto transferido por SUBDERE por trabajador asciende a la suma única de \$1.106.889.- (un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos).

OCTAVO: Sobre la base de lo expuesto, las partes comparecientes acuerdan celebrar un convenio de transferencia, en virtud del cual la Municipalidad de Ñuñoa, transfiere a la empresa Dimensión S.A., la suma única de \$68.627.118.- (sesenta y ocho millones seiscientos veintisiete mil ciento dieciocho pesos) para los efectos de ser entregados por esta a los 62 trabajadores que efectúan labores en la comuna de Ñuñoa, de acuerdo con la acreditación de dicho número de trabajadores por la Empresa. El monto de recursos que percibirá cada trabajador no será tributable ni imponible.

NOVENO: Una vez transferidos los recursos a la empresa estos deberán dividirse en 12 (doce) cuotas correspondientes a los meses de enero a diciembre. Hecho esto, la Empresa deberá proceder al pago por concepto de meses ya transcurridos a los beneficiarios en un solo acto. El saldo por concepto de meses no transcurridos deberá ser pagado en cuotas mensuales, de acuerdo al avance del año, hasta el fin de este.

Con el objeto de acreditar el pago del bono adicional a la remuneración de los trabajadores indicados en la cláusula anterior, la Empresa deberá acompañar en el estado de pago inmediatamente siguiente a su pago efectivo, conjuntamente con la presentación de la factura y los demás antecedentes pertinentes, las liquidaciones de sueldo en donde conste el pago de la mejora salarial bajo el concepto de “Bono de Compensación por Predios Exentos”. Si el pago no se efectúa de acuerdo con lo anterior, el municipio podrá hacer efectivas las garantías correspondientes, retener estados de pago, y considerar terminados el contrato citado en la cláusula primera, como si existiere incumplimiento grave de las obligaciones que el contrato impone a la empresa. Los recursos transferidos solo podrán usarse para mejorar remuneraciones de los trabajadores que presten servicio en la comuna de Ñuñoa.

DÉCIMO: La empresa deberá rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad sobre el uso y destino de los recursos recibidos, señalados en la cláusula OCTAVO del presente convenio, de acuerdo a los términos señalados en la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°1, “Rendición de Cuentas” el que forma parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

UNDÉCIMO: Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio de transferencia no altera los términos del contrato celebrado con fecha 8 de junio de 2018, toda vez, que los recursos transferidos tienen una finalidad precisa, asignada por la ley N°21.516 de Presupuesto del Sector Público.

DUODÉCIMO: El presente instrumento se suscribe conforme al acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° de fecha 10 de mayo de 2023.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio de transferencia de recursos se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: Impútese el gasto al ítem presupuestario transferencia de predios exentos de basura 215.24.01.999.001.001 del presupuesto municipal vigente.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña Cristina Emilia Ríos Saavedra para representar a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa consta en “Acta Complementaria de Proclamación de Alcaldesa” de la comuna de Ñuñoa, emitida por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, en causa rol N°53-2021E, con fecha 22 de junio de 2021, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don Víctor Amado Herrera y don Giorgio Benucci Torrealba, para representar a DIMENSIÓN S.A., consta de la escritura pública de fecha 04 de mayo del año

2010, otorgada ante el Notario Público de la cuadragésima Notaría de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo.

EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA

VÍCTOR AMADO HERRERA
DIMENSION S.A.

GIORGIO BENUCCI TORREALBA
DIMENSION S.A.

SARA JULIA BARRA LÓPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

Y

DEMARCO S.A.

En Ñuñoa, a de mayo de 2023, comparecen, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Ñuñoa**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N°69.070.500-1, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcaldesa doña **Cristina Emilia Ríos Saavedra**, cédula nacional de identidad N°16.609.644-8, ambas domiciliadas en Avenida Irarrázaval N°3550, comuna de Ñuñoa, en adelante también la “Municipalidad” o el “Municipio”, y; por la otra, **DEMARCO S.A.**, rol único tributario N°88.277.600-K, representada legalmente, según se acreditará, por don **José Luis Navajas Rodríguez**, cédula nacional de identidad N°12.584.678-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Alcalde Guzmán N°0160, comuna de Quilicura, en adelante también “la Empresa” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de junio de 2018, la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa suscribió un contrato con la empresa DEMARCO S.A., por un período de seis años, por los servicios de “Recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, Recolección y transporte de residuos reciclables, Servicio de limpieza urgente, Limpieza de papeleros y Servicios de punto soterrados” aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°833 de fecha 18 de junio de 2018.

SEGUNDO: A modo de contexto, durante el segundo semestre del año 2013, los trabajadores de empresas proveedoras de servicios de aseo, jardines y rellenos sanitarios realizaron una paralización de actividades, la cual se fundamentó en la búsqueda de mejores condiciones laborales.

TERCERO: Con fecha 31 de julio de 2013, el Gobierno de Chile, los trabajadores de Aseo, jardines y rellenos sanitarios (FENASINAJ); los trabajadores de aseo, servicios rellenos sanitarios y afines de Chile (FENASERCH); la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras, tanto en las condiciones laborales, como en las condiciones salariales de los trabajadores que se desempeñan en tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios.

CUARTO: Conforme a lo acordado en la mesa de trabajo indicada en la cláusula anterior, en el presupuesto del sector público del año 2023 Ley N°21.516, fueron aprobados recursos para ser transferidos a los Municipios del país a modo de compensación por predios exentos del pago de derechos por extracción de residuos domiciliarios y del impuesto territorial, las que a su vez fueron destinadas a mejorar las condiciones de los trabajadores de aseo. Para el año 2023 la Ley N°21.516 de presupuestos del sector público año 2023, también incluyó en la partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal b), fondos con el propósito que sean transferidos a través de las Municipalidades a los trabajadores de las empresas que ejecutan el servicio de aseo comunal bajo la modalidad de externalización de servicios.

QUINTO: Mediante la Resolución N°6, de fecha 10 de febrero de 2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), se determinó la proporción que corresponde a cada municipio del país, asignándosele a la Municipalidad de Ñuñoa la suma de \$232.446.690.- (doscientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa pesos), monto transferido con fecha 12 de abril de 2023 a la cuenta 115-05-03-002-999-001 de esta Municipalidad, de acuerdo con comprobante interno Folio 2.191.732 de fecha 13 de abril del año en curso, con el objeto de distribuirlos en un solo evento, a través de los convenios respectivos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a aquellos trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles, montos que no serán tributables, fraccionables ni impositivos.

SEXTO: Por su parte, a través del Oficio N°907/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, el Jefe de la División de Municipalidades de la SUBDERE informó una diferencia en montos de aporte estatal a transferir por coincidencia de trabajadores en otra comuna por el criterio utilizado en la SUBDERE en la etapa de procesamiento, descontando, en consecuencia, la asignación de la trabajadora Lesly Alegrand Alegrand, cédula nacional de identidad N°25.431.658-k, lo que implica que la transferencia efectuada corresponde a los valores a transferir a 210 trabajadores y no por 211 trabajadores como inicialmente informó la Municipalidad de Ñuñoa.

SÉPTIMO: Para el presente año el monto transferido por SUBDERE por trabajador asciende a la suma única de \$1.106.889.- (un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos).

OCTAVO: Sobre la base de lo expuesto, las partes comparecientes acuerdan celebrar un convenio de transferencia, en virtud del cual la Municipalidad de Ñuñoa, transfiere a la empresa Demarco S.A., la suma única de \$ 163.819.572.- (ciento sesenta y tres millones ochocientos diecinueve mil quinientos setenta y dos pesos) para los efectos de ser entregados por esta a los 148 trabajadores que efectúan labores en la comuna de Ñuñoa, de acuerdo con la acreditación de dicho número de trabajadores por la Empresa. El monto de recursos que percibirá cada trabajador no será tributable ni impositivo.

NOVENO: Una vez transferidos los recursos a la empresa estos deberán dividirse en 12 (doce) cuotas correspondientes a los meses de enero a diciembre. Hecho esto, la Empresa deberá proceder al pago por concepto de meses ya transcurridos a los beneficiarios en un solo acto. El saldo por concepto de meses no transcurridos deberá ser pagado en cuotas mensuales, de acuerdo al avance del año, hasta el fin de este.

Con el objeto de acreditar el pago del bono adicional a la remuneración de los trabajadores indicados en la cláusula anterior, la Empresa deberá acompañar en el estado de pago inmediatamente siguiente a su pago efectivo, conjuntamente con la presentación de la factura y los demás antecedentes pertinentes, las liquidaciones de sueldo en donde conste el pago de la mejora salarial bajo el concepto de "Bono de Compensación por Predios Exentos". Si el pago no se efectúa de acuerdo con lo anterior, el municipio podrá hacer efectivas las garantías correspondientes, retener estados de pago, y considerar terminados el contrato citado en la cláusula primera, como si existiere incumplimiento grave de las obligaciones que el contrato impone a la empresa. Los recursos transferidos solo podrán usarse para mejorar remuneraciones de los trabajadores que presten servicio en la comuna de Ñuñoa.

DÉCIMO: La empresa deberá rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad sobre el uso y destino de los recursos recibidos, señalados en la cláusula OCTAVO del presente convenio, de acuerdo a los términos señalados en la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°1, "Rendición de Cuentas" el que forma parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

UNDÉCIMO: Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio de transferencia no altera los términos del contrato celebrado con fecha 11 de junio de 2018, toda vez, que los recursos transferidos tienen una finalidad precisa, asignada por la ley N°21.516 de Presupuesto del Sector Público.

DUODÉCIMO: El presente instrumento se suscribe conforme al acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° de fecha 10 de mayo de 2023.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio de transferencia de recursos se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: Impútese el gasto al ítem presupuestario transferencia de predios exentos de basura 215.24.01.999.001.001 del presupuesto municipal vigente.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña Cristina Emilia Ríos Saavedra para representar a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa consta en "*Acta Complementaria de Proclamación de Alcaldesa*" de la comuna de Ñuñoa, emitida por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, en causa rol N°53-2021E, con fecha 22 de junio de 2021, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don José Luis Navajas Rodríguez, para representar a Demarco S.A., consta en la Sesión de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 10 de noviembre

de 2021, otorgada en la Notaría de don Luis Eduardo Rodríguez Burr inscrita a fs. 92.561 N°42.537 del registro de comercio del año 2021.

EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA

JOSE LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ
DEMARCO S.A.

SARA JULIA BARRA LÓPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Fwd: Notificación Oficio Firmado (E8720/2023)

De NO Responder Oficina de Partes <noresponder.oficinadepartes@subdere.gov.cl>
Destinatario ALGARROBO <partes.algarrobo@munichile.cl>, ALHUE <partes.alhue@munichile.cl>, ALTO BIOBIO <partes.altobiobio@munichile.cl>, ALTO DEL CARMEN <partes.altodelcarmen@munichile.cl>, ALTO HOSPICIO <partes.altohospicio@munichile.cl>, ANCUD <partes.ancud@munichile.cl>, ANDACOLLO <partes.andacollo@munichile.cl>, ANGOL <partes.angol@munichile.cl>, ANTOFAGASTA <partes.antofagasta@munichile.cl>, ANTUCO <partes.antuco@munichile.cl> [235 más...](#)
Fecha 2023-05-02 16:51

 OFICIO_ORD_1227-2023.pdf (~ 58 KB)

Junto con saludar, remito y adjunto Oficio electrónico.

Saluda Atentamente

Oficina de Partes

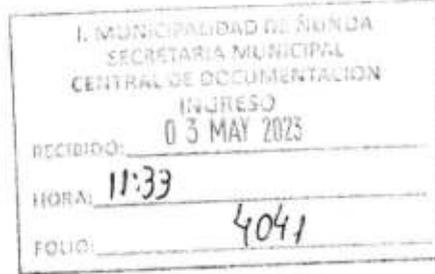
Recepción de Oficios únicamente a correo: oficinadepartes@subdere.cl

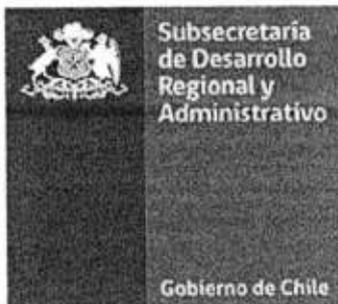
Departamento de Asesoría Legal

División de Asesoración y Finanzas

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile





OFICIO N°: 1227/2023

ANT.: 1) Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público año 2023.
2) Resolución N° 6 de 2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

MAT.: Informa distribución de recursos 2023 a empresas externalizadas del servicio de aseo comunal.

SANTIAGO, 02/05/2023

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS

1) Como es de vuestro conocimiento, la ley N° 21.516.- de Presupuestos del Sector Público año 2023, incluye en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, la Asignación 403, regulada por la Glosa 02, en su literal b), la suma de \$19.920.692.000.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos noventa y dos mil pesos), con el propósito que sean distribuidos entre aquellos municipios que ejecutan el servicio de aseo comunal, total o parcialmente, a través de empresas externas.

2) Al respecto, me permito informar a Ud. que habiéndose logrado la total tramitación de la Resolución que sanciona la distribución de los recursos para el presente año, éstos recursos fueron transferidos a vuestro municipio.

3) Por su parte, una vez recibidos los recursos, y a más tardar 30 días después, las municipalidades deberán transferirlos íntegramente a las empresas que corresponda, a través de anexos de contratos, convenios de transferencia u otros, para ser destinados por estas exclusivamente a los trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente durante este año 2023, las funciones de chofer, peoneta o barredor de calles.

4) En tal contexto, para el presente año, el monto por trabajador asciende a \$ 1.106.889.- (Un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos), monto que no será tributable, fraccionable ni imponible. Se recomienda que una vez transferidos los recursos a las empresas, el monto se divida en 12 cuotas (enero a diciembre) y sea pagado a los beneficiarios en un solo evento los primeros meses y transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales hasta fin de año. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo el aporte será recibido mensualmente por la persona que lo reemplace.

5) Los mencionados recursos deberán imputarse en el Subtítulo 05 Transferencias Corrientes, Ítem 03, De Otras Entidades Públicas, asignación 002, De La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Sub-asignación 999, Otras Transferencias Corrientes de la SUBDERE.

6) Asimismo, se solicita que el Comprobante de Ingreso correspondiente a la presente transferencia, sea registrado a través del Sistema de Rendición de Cuentas SISREC, de la Contraloría General de República. Adicionalmente, deberán enviarle el Comprobante, a esta Subsecretaría de manera mensual a más tardar el 5 (quinto) día hábil de cada mes, a través del sistema señalado.

7) En relación a lo señalado, cabe recordar que de acuerdo a la actual jurisprudencia los eventuales saldos por recursos no utilizados deben ser reintegrados por el municipio a la Tesorería General de la República.

8) Finalmente, y con el objeto de facilitar la señalada gestión, esta Subsecretaría otorgará colaboración y asistencia a través del profesional Sr. José Bravo, Profesional del Departamento de Finanzas Municipales (correo electrónico jose.bravo@subdere.gov.cl; fono 227203747).

Sin otro particular, le saluda atentamente.

**NOMINA TRABAJADORES DE ÑUÑO A
BONO GOBIERNO PERIODO 2023**

N°	RUT	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	FUNCION	BASE
1	010887764-2	ARRIAZA	PALACIOS	FRANCISCO ANTONIO	AUXILIARES	523.880
2	010395637-4	BUSTOS	PINCHEIRA	HECTOR RICARDO	AUXILIARES	400.000
3	024891982-5	LOYAGA	GOMEZ	ESTDUAR	AUXILIARES	400.000
4	026212054-6	SAINT	LOUIS	ELFRANTZ	AUXILIARES	400.000
5	008664256-5	AGUILERA	VARGAS	LILA DEL.CARMEN	BARREDOR	400.000
6	022621503-4	ALVAREZ	LEON	JOSEPH ALFONSO	BARREDOR	400.000
7	026356731-5	AUGUSTIN		PIERRE	BARREDOR	400.000
8	012236719-3	BARRERA	KREMAR	RICHARD EVARISTO	BARREDOR	400.000
9	025897754-8	BASQUIN		JOSCELY	BARREDOR	400.000
10	011015019-9	CACERES	CABRERA	FRANCISCA XIMENA	BARREDOR	400.000
11	011235268-6	CEBALLOS	SOTO	RACHEL DEL.CARMEN	BARREDOR	400.000
12	025751250-9	CELESTIN		CLERVOIR	BARREDOR	400.000
13	024736435-8	CENDALES	NIETO	MARIA OFELIA	BARREDOR	400.000
14	008845232-1	CHAU	MORENO	PATRICIA MARILUZ	BARREDOR	400.000
15	025258437-4	CHERVIL		ELYSEE	BARREDOR	400.000
16	007945197-5	COLICOY	LLANCAFIL	ELADIO EUGENIO	BARREDOR	400.000
17	011394853-1	CORREA	MUNOZ	JOSE ROSALINDO	BARREDOR	400.000
18	009250713-0	CUMPLIDO	GALLARDO	JUAN CARLOS	BARREDOR	400.000
19	025558255-0	DELGADO	SOTO	MARIA DEL.CARMEN	BARREDOR	400.000
20	025654999-9	DESIR		GUENS	BARREDOR	400.000
21	010366182-K	DIAZ	PAILLAO	ESTER MAGALY	BARREDOR	400.000
22	025337856-5	DIAZ	TAPIA	MARLENY	BARREDOR	400.000
23	025021525-8	DORELIN		CHILET	BARREDOR	400.000
24	025948908-3	ESPIRITU	MUNOZ	PAUL	BARREDOR	400.000
25	025649413-2	ETIENNE		MARC-HENRY	BARREDOR	400.000
26	009031926-4	FERNANDEZ	RIFFO	LIDIA CARMEN	BARREDOR	400.000
27	023311713-7	FERNANDEZ	ROJAS	FREDDY	BARREDOR	400.000
28	025912878-1	FRAGE		ROOSEVELT	BARREDOR	400.000
29	006363992-3	GAETE	IGLESIAS	JUAN BENJAMIN	BARREDOR	400.000
30	026115790-K	GENESCAR		VARRY	BARREDOR	400.000
31	008143839-0	GUTIERREZ	QUEZADA	GUILLERMO SEGUNDO	BARREDOR	400.000
32	023994116-8	HIDALGO	CARGUACHI	LUCILA MONICA	BARREDOR	400.000
33	024978859-7	JEAN LOUIS		EDGARD	BARREDOR	400.000
34	026346379-K	JOSEPH		AUBENS	BARREDOR	400.000
35	009963712-9	LANTADILLA	FUENTES	PAULINA ANGELICA	BARREDOR	400.000
36	009921193-8	LEIVA	VILLALOBOS	JUAN ELIAS	BARREDOR	400.000
37	010520664-K	LEPE	FIGUEROA	MARIA JESSICA	BARREDOR	400.000
38	006869969-K	LOYOLA	SOTO	CARLOS ENRIQUE	BARREDOR	400.000
39	015617537-4	MADARIAGA	FIGUEROA	FABIOLA ANDREA	BARREDOR	400.000
40	007891060-7	MORA	ARAYA	JUAN ERNESTO	BARREDOR	400.000
41	025115257-8	OCTOBRE		LONIA	BARREDOR	400.000
42	014423592-4	ORTIZ	BUSTAMANTE	JORGE LUIS	BARREDOR	400.000
43	025525998-9	PASCAL		JEFF	BARREDOR	400.000
44	025002654-4	PERALTA	CARUAJULCA	LUCINDA	BARREDOR	400.000
45	025929141-0	PRUD-HOMME		MAXON	BARREDOR	400.000
46	026399923-1	RAYMOND		STEEVENSON	BARREDOR	400.000
47	007435835-7	RODRIGUEZ	OSORIO	JORGE JAIME	BARREDOR	400.000
48	025432538-4	ROMAIN		MARGARETTE	BARREDOR	400.000
49	008002997-7	SAGREDO	PEREZ	ROBERTO DEL.CARM	BARREDOR	400.000
50	007962831-K	SALAZAR	RUBIO	MARCO ANTONIO	BARREDOR	400.000
51	013478173-4	SERRANO	OLIVARES	MILDRED LORENA	BARREDOR	400.000
52	025431407-2	TAVERAS	ARIAS	SANTIAGO MIGUEL	BARREDOR	400.000
53	025941906-9	TILOUTE		FRAJUSTE ERICK	BARREDOR	400.000
54	007097049-K	VALENZUELA	PEREDES	SILVIA RUTH	BARREDOR	400.000
55	025218357-4	VASQUEZ	BARRANTES	FABIAN TITO	BARREDOR	400.000
56	013884099-9	VASQUEZ	HORMAZABAL	MARIA NANCY	BARREDOR	400.000
57	023309560-5	VELIZ	ESCOBAR	MAYBELLYN LISSETHY	BARREDOR	400.000
58	024541303-3	ZAVALETA	GUZMAN	SILVIA YOLANDA	BARREDOR	400.000
59	015899938-2	GARCIA	URIBE	ANGEL RODRIGO	CHOFER	566.134
60	008963884-4	MORALES	PARRA	ERNESTO ELOY	CHOFER	600.000
61	016636856-1	SALAS	GONZALEZ	SEBASTIAN BORIS	CHOFER	726.992
62	007681763-4	VILLARROEL	BUSTAMENTE	JOSE ANTONIO	CHOFER	600.000

BONO LEY 2023 CIRCULAR N° 4939 DE FECHA 29-12-2022
 RECOLECCIÓN Y TRASPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, RECOLECCIÓN Y TRASPORTE DE RESIDUOS
 RECICLABLES, SERVICIO DE LIMPIEZA URGENTE, LIMPIEZA DE PAPELEROS Y SERVICIO DE PUNTO SOTERRADOS
 SEGÚN ID N° 5482-2-LR18, EN LA COMUNA DE ÑUÑO A

N°	RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO	SUELDO BASE
1	7.418.120-1	ACUÑA	VARGAS	CARLOS NOLBERTO	CHOFER	469.763
2	15.799.830-7	ALVAREZ	GONZALEZ	CRISTIAN JAVIER	CHOFER	400.000
3	17.787.222-9	ARRIAGADA	GONZALEZ	LUIS GERARDO	CHOFER	428.800
4	12.064.300-2	BARAHONA	FLORES	JOSE MIGUEL	CHOFER	475.938
5	7.515.252-3	BRAVO	FLORES	SERGIO PATRICIO	CHOFER	430.551
6	13.244.900-7	CABRERA	LARA	CARLOS ROBERTO	CHOFER	400.000
7	8.097.554-6	CARO	RODRIGUEZ	SEGUNDO OCTAVIO	CHOFER	428.800
8	7.471.494-3	CASANOVA	FIGUEROA	JUAN JESUS	CHOFER	400.000
9	7.439.101-k	CASTILLO	MERCADO	FELIX ALBERTO	CHOFER	469.763
10	12.930.656-4	CID	GALAF	JAVIER ENRIQUE	CHOFER	469.764
11	13.443.249-7	DOMINGUEZ	CANALES	FELIPE ALEJANDRO	CHOFER	406.980
12	7.885.728-5	EGUIGUREN	ROJAS	MARIO ORLANDO	CHOFER	422.108
13	12.254.328-5	ESPINOZA	JARAMILLO	GASTON EDUARDO	CHOFER	401.526
14	6.352.833-1	ESPINOZA	MONTALVA	RAUL ANTONIO	CHOFER	469.764
15	10.077.616-2	FUENTES	OLGUIN	ALEJANDRO HERNAN	CHOFER	469.741
16	9.401.436-0	GUAJARDO	VALENZUELA	JULIO ELIAS	CHOFER	469.764
17	13.059.445-k	GUERRERO	BARBOZA	JOSE FRANCISCO	CHOFER	469.764
18	16.122.144-9	GUTIERREZ	VELASQUEZ	MARTIN ANDRES	CHOFER	476.097
19	18.509.046-9	HERNANDEZ	FERNANDEZ	OSCAR JAIME	CHOFER	443.995
20	10.908.991-5	HUERTA	HIDALGO	HECTOR HUGO	CHOFER	469.763
21	11.862.766-0	IBAÑEZ	MONROY	CRISTIAN JOHN	CHOFER	469.764
22	10.484.115-5	JAIDAR	ESCOBAR	RACHID ANTONIO	CHOFER	469.763
23	16.148.232-3	JORQUERA	SANCHEZ	JORGE ANDRES	CHOFER	406.980
24	7.845.967-0	LEAL	ZENTENO	HECTOR MANUEL	CHOFER	476.097
25	12.257.784-8	LOPEZ	TOLEDO	SERGIO GUILLERMO	CHOFER	496.073
26	11.650.292-5	MARCHANT	GONZALEZ	VICTOR HUGO	CHOFER	469.764
27	18.421.961-1	MEDEL	GUTIÉRREZ	LUIS EDUARDO	CHOFER	406.980
28	19.586.976-6	MORENO	MUÑOZ	DAVID ENRIQUE	CHOFER	400.000
29	10.136.199-3	MOYA	CACERES	SILVANO JOAQUIN	CHOFER	476.097
30	9.615.243-4	MUÑOZ	ROCO	MARCO ANTONIO	CHOFER	469.902
31	10.567.926-2	NARANJO	RAMIREZ	CLAUDIO ALEJANDRO	CHOFER	469.764
32	12.369.016-8	NAVARRO	TREJO	ALEJANDRO PATRICIO	CHOFER	476.097
33	19.210.223-5	OLEA	ALIAGA	ALEJANDRO ANDRES	CHOFER	446.186
34	6.349.286-8	OLMEDO	OLIVA	EXEQUIEL MARTIN	CHOFER	469.763
35	9.081.338-2	ORELLANA	JARA	LUIS DAVID	CHOFER	496.073
36	16.458.557-3	PAILLAMIL	FERNANDEZ	PABLO DANIEL	CHOFER	400.000
37	18.053.760-0	PINO	NAVARRO	GONZALO SEBASTIAN	CHOFER	428.800
38	10.176.142-8	PINO	CONTRERAS	MAURICIO RAMON	CHOFER	428.800
39	18.637.962-4	POLANCO	SAIZ	JOSE PABLO	CHOFER	469.764
40	10.183.700-9	RISCO	MIRANDA	ALEJANDRO DOMINGO	CHOFER	496.074
41	15.584.974-6	RIVEROS	LISBOA	JAVIER ALEJANDRO	CHOFER	476.097
42	6.055.672-5	RIVEROS	CARDENAS	FERNANDO FRANCI	CHOFER	475.297
43	11.738.894-8	SALAZAR	MEZA	JOSE LUIS	CHOFER	469.764
44	12.978.501-2	SUAREZ	PROVOSTE	JUAN ORLANDO	CHOFER	428.800
45	6.502.886-7	VALENZUELA	MEDINA	JOSE REINALDO	CHOFER	487.304
46	10.422.276-5	VIDAL	MORENO	JORGE ANTONIO	CHOFER	469.764

47	13.841.274-1	ALBERICO	FARFÁN	JUAN GUILLERMO	PEONETA	428.800
48	25.431.658-k	ALEGRAND		JEAN LESLY	PEONETA	406.980
49	10.569.031-2	ALIAGA	ALIAGA	ERICK ARMANDO	PEONETA	428.800
50	18.407.832-5	ALVAREZ	TOLEDO	FERNANDO NICOLAS	PEONETA	400.000
51	19.755.013-9	ARANCIBIA	ITURRIETA	GERALD IGNACIO	PEONETA	428.800
52	10.224.928-3	ARANCIBIA	TORRES	JOSE DANNY	PEONETA	406.980
53	16.268.913-4	ARIAS	REYES	DAVID ALEJANDRO	PEONETA	428.800
54	18.425.151-5	AVALOS	CALABRANO	DAVID EDUARDO	PEONETA	406.980
55	16.680.981-9	BENAIN	LEIVA	JOVANI ENRIQUE	PEONETA	406.980
56	16.956.596-1	BORDILLO	GUTIERREZ	FABIAN ESTEBAN	PEONETA	400.000
57	13.440.026-9	BORDILLO	GUTIERREZ	CLAUDIO ISAAC	PEONETA	400.000
58	25.921.121-2	BRUNO		JEAN-MARC	PEONETA	428.800
59	19.755.917-9	BURGOS	SOLIS	LUIS MATIAS	PEONETA	406.980
60	15.366.303-3	BUSTAMANTE	FUENTES	JUAN JAIME	PEONETA	406.980
61	7.707.915-7	BUSTAMANTE	URRA	OSCAR EDUARDO	PEONETA	406.980
62	19.754.348-5	CABRERA	MALLEA	MAICOL ROBERTO	PEONETA	400.000
63	9.532.463-0	CALDERON	JARA	VICTOR FROILAN	PEONETA	406.980
64	14.175.723-7	CANALES	ROJAS	CLAUDIO ANTONIO	PEONETA	406.980
65	7.063.270-5	CANALES	LOPEZ	JUAN CARLOS	PEONETA	406.980
66	7.019.038-9	CANCINO	TORRES	DOMINGO ANTONIO	PEONETA	406.980
67	24.046.251-6	CASTAÑEDA	LOPEZ	OSCAR MAURICIO	PEONETA	425.200
68	5.630.279-4	DELGADO	YAÑEZ	GUILLERMO EDUARDO	PEONETA	406.980
69	8.737.086-0	DIAZ	VALDES	MANUEL FERNANDO	PEONETA	406.980
70	7.959.327-3	DONOSO	CEPEDA	OSVALDO ENRIQUE	PEONETA	432.800
71	25.543.770-4	DORELIEN		MARIO	PEONETA	430.196
72	13.476.081-8	DURAN	LAVIN	MAURO GUILLERMO	PEONETA	428.799
73	6.149.553-3	ESPINA	GONZALEZ	JUAN CARLOS	PEONETA	406.980
74	20.328.648-1	ESQUIVEL	TAMAYO	MAURICIO GABRIEL	PEONETA	428.800
75	12.700.322-k	FLORES	CID	RAMON RUBEN	PEONETA	428.800
76	8.467.408-7	FUENTES	MATEOS	GUILLERMO ANTONIO	PEONETA	428.800
77	19.708.307-7	GANGAS	GOMEZ	RODOLFO NICOLAS	PEONETA	406.980
78	13.478.039-8	GONZALEZ	RIVERA	CARLOS ANDRES	PEONETA	406.980
79	8.115.312-4	GONZALEZ	SALAZAR	CARLOS CESAR	PEONETA	406.980
80	12.268.951-4	GONZALEZ	FRANCO	EDUARDO ESTEBAN	PEONETA	428.800
81	4.146.074-1	GONZALEZ	AEDO	JUAN FRANCISCO	PEONETA	432.800
82	13.562.428-4	GRILLE	PEDREROS	DANILO EDUARDO	PEONETA	400.000
83	11.643.987-5	GUERRERO	ALARCÓN	JUAN CARLOS	PEONETA	406.980
84	19.093.805-0	GUERRERO	GUERRERO	JUAN MARCELO	PEONETA	406.980
85	9.681.273-6	GUTIERREZ	VASQUEZ	ROBERTO DOMING	PEONETA	432.800
86	12.257.391-5	HERMOSILLA	MAGALLANES	ALFREDO ALEJANDRO	PEONETA	400.000
87	9.993.902-8	HERNANDEZ	SOTO	ESTEBAN ISIDRO	PEONETA	428.800
88	15.965.474-5	HERRERA	BRAVO	CRISTIAN ELIAS	PEONETA	406.980
89	17.579.868-4	HERRERA	SEPULVEDA	SEBASTIAN ANDRES	PEONETA	428.800
90	7.625.769-8	HERRERA	MUNIZAGA	ELIAS BALDOMERO	PEONETA	406.980
91	22.869.789-3	ITURRIETA	DIAZ	EMANUEL JESUS	PEONETA	406.980
92	17.337.140-3	JARA	LLANOS	CARLOS JAVIER	PEONETA	406.980
93	17.337.141-1	JARA	LLANOS	CRISTIAN ANDRES	PEONETA	400.000
94	24.069.286-4	JEAN	JACQUES	MADOCHÉ	PEONETA	406.980
95	26.228.229-5	JOSEPH		DONALSON	PEONETA	428.800
96	17.733.034-5	LAGOS	DIAZ	ALEXIS IVAN	PEONETA	400.000
97	6.034.977-0	LLANTEN	BARAHONA	HECTOR ENRIQUE	PEONETA	406.980
98	20.162.708-7	LOPEZ	GUITIERREZ	TOMAS ALEJANDRO	PEONETA	428.800

99	9.030.923-4	LOPEZ	POLANCO	LUIS ANTONIO	PEONETA	406.980
100	18.151.943-6	MANZANO	ORTIZ	HECTOR JOSE	PEONETA	406.980
101	18.849.698-9	MEDEL	VILLARROEL	IAN BAYRON	PEONETA	430.196
102	18.666.047-1	MIRANDA	LINCO	ALEJANDRO ANDRES	PEONETA	406.980
103	10.565.231-3	MIRANDA	CAMUS	PEDRO ANTONIO	PEONETA	428.800
104	6.928.184-2	MONSALVE	MONSALVE	ABEL ANTONIO	PEONETA	406.980
105	21.095.117-2	MUÑOZ	QUIÑONES	KEVIN PATRICIO	PEONETA	406.980
106	7.842.386-2	MUÑOZ	CLAVERIA	HECTOR MANUEL	PEONETA	406.980
107	19.929.142-4	NEGRETE	MARIN	ELVIS ANTONIO	PEONETA	430.196
108	19.341.308-0	NEIRA	CASTRO	JOSE MANUEL	PEONETA	430.196
109	19.188.222-9	ORTEGA	ITURRA	GABRIEL ANTONIO	PEONETA	406.980
110	13.461.510-9	OVANDO	GONZALEZ	JOSE MIGUEL	PEONETA	430.196
111	9.839.125-8	PASTEN	ROMERO	JAIME ANDRES	PEONETA	406.980
112	22.089.157-7	PEÑA	TORRES	JULIO CESAR	PEONETA	400.000
113	13.667.930-9	PEÑA	BARAONA	LUIS JESUS	PEONETA	432.800
114	11.548.528-8	PEREZ	ROMERO	JUAN DAGOBERTO	PEONETA	428.800
115	10.446.624-9	PIZARRO	MARTINEZ	EDUARDO ALBERTO	PEONETA	406.980
116	8.771.528-0	POMBETT	SALINAS	CARLOS PATRICIO	PEONETA	406.980
117	19.614.039-5	PONCE	MORALES	ROBERTO JAIME	PEONETA	432.800
118	10.382.984-4	PORTALES	FICA	HECTOR RAUL	PEONETA	428.800
119	15.375.195-1	PORTALES	FICA	MIGUEL ARSENIO	PEONETA	428.800
120	20.905.637-2	QUEZADA	MORALES	JOAO CARLOS	PEONETA	430.196
121	20.433.403-k	REYES	GUERRERO	SEBASTIAN DANIEL	PEONETA	400.000
122	10.915.181-5	RIOS	DIAZ	RUBEN MAURICIO	PEONETA	428.800
123	9.368.447-8	RIVEROS	MUÑOZ	FRANCISCO FERNANDO	PEONETA	406.980
124	19.165.812-4	ROJAS	GONZALEZ	DENIS SEGUNDO	PEONETA	400.005
125	9.470.951-2	ROJAS	NAVARRO	EDUARDO MAURICIO	PEONETA	406.980
126	10.405.322-k	ROJAS	PINCHEIRA	JUAN SEBASTIAN	PEONETA	406.980
127	15.902.099-1	SAEZ	ARCE	FRANCISCO ALBERTO	PEONETA	406.980
128	15.400.530-7	SALDIAS	RIOS	ROBERTO FABIO	PEONETA	406.980
129	11.234.320-2	SAN MARTIN	OLIVERA	MAURICIO	PEONETA	428.800
130	11.854.162-6	SANCHEZ	OÑATE	CLAUDIO ENRIQUE	PEONETA	400.000
131	18.627.186-6	SANTANDER	RODRIGUEZ	FELIPE ANDRES	PEONETA	400.000
132	10.874.591-6	SILVA	YEVENES	LUIS ALBERTO	PEONETA	430.196
133	25.302.891-2	ST	JULIEN	JAMES	PEONETA	428.800
134	12.657.128-3	TAPIA	CARRASCO	CARLOS REINALDO	PEONETA	428.800
135	25.985.841-0	THOMAS		JACKY	PEONETA	406.980
136	14.261.077-9	TOLEDO	TOLEDO	CRISTIAN LEONEL	PEONETA	406.980
137	19.930.440-2	TORO	FUENTES	ESTEBAN IGNACIO	PEONETA	400.000
138	19.545.030-7	TRONCOSO	PINTO	NICOLAS ANDRES	PEONETA	400.000
139	5.143.678-4	TRONCOSO	VERDEJO	LUIS ALFONSO	PEONETA	428.800
140	12.671.729-6	TRONCOSO	VERA	LUIS ALONSO	PEONETA	428.800
141	26.012.059-k	ULYSSE		OLSON	PEONETA	400.000
142	9.402.312-2	URRUTIA	CID	LUIS IGNACIO	PEONETA	428.800
143	20.044.257-1	VALDES	AVILA	JAVIER ANDRES	PEONETA	428.800
144	17.911.338-4	VARGAS	VARGAS	FRANCISCO ALEJANDRO	PEONETA	406.980
145	14.259.381-5	VERA	ELGUETA	JUAN LUIS	PEONETA	406.980
146	9.481.042-6	VERGARA	GAETE	JOSE ANTONIO	PEONETA	406.980
147	12.701.017-k	VERGARA	SALAZAR	JULIO PATRICIO	PEONETA	428.800
148	9.840.881-9	VILLANUEVA	BRAVO	GILBERTO SEGUND	PEONETA	406.980
149	18.947.866-6	ZUÑIGA	SEPULVEDA	MAURICIO JORDAN	PEONETA	428.800

NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

NCA / EOP / BND / FPR / VSR / MFV / APM / kiao

DISTRIBUCIÓN:

1. ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS -
2. ALVARO JOSE PEREZ - Profesional - Departamento Finanzas Municipales
3. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Antofagasta
4. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Arica y Parinacota
5. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Atecoma
6. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Aysén
7. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Coquimbo
8. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de La Araucanía
9. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional del Biobío
10. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional del Maule
11. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Los Lagos
12. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Los Ríos
13. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Magallanes
14. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Ñuble
15. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de O'Higgins
16. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Tarapacá
17. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Valparaíso
18. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional Metropolitana
19. Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales
20. Jefe Gabinete - Gabinete
21. JOSE IVAN BRAVO - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales
22. KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipales
23. MARYBEL ANDREA FUENTEMAVIDA - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales
24. NIEVES DURAN - Jefe Unidad - Oficina de Partes

Fwd: Notificación Oficio Firmado (E6328/2023)

 **De** NO Responder Oficina de Partes <noresponder.oficinadepartes@subdere.gov.cl>
 **Destinatario** ÑUÑO A <partes.nuñoa@munichile.cl>
Fecha 2023-03-27 16:03

 OFICIO_DRD_907-2023.pdf (-15 KB)

Junto con saludar, remito y adjunto Oficio electrónico

Saluda Atentamente,

Oficina de Partes

Recepción de Oficios únicamente a correo: oficinadepartes@subdere.gov.cl

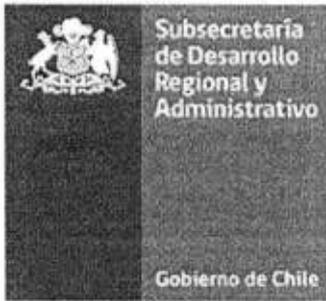
Departamento de Administración

División de Documentación y Firmados

Subsecretaría de Ordenación Registra y Administrativa

Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A	
SECRETARÍA MUNICIPAL	
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
INGRESO	
RECIBIDO:	12 ABR 2023
HORA:	9:23
FOLIO:	3208



OFICIO N°: 907/2023

ANT.: Ley 21.516 de Presupuestos del Sector Público 2023.

MAT.: Informa diferencias en montos de aporte estatal para aseo externalizado en su comuna por trabajadores repetidos.

SANTIAGO, 27/03/2023

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : FRANCISCO JAVIER PINOCHET ROJAS
JEFE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

A : EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

1. Como es de vuestro conocimiento, en este mes de marzo esta Subsecretaría transferirá recursos a la municipalidad de Ñuñoa, para ser entregados a los trabajadores de empresas de aseo externalizadas según Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público 2023, para lo cual el municipio informó un total de 211 beneficiarios.

2. En el proceso de consolidación de la información recibida se determinó que 1 trabajador también fue informado en nómina de municipio que tiene contratadas a la misma u otras empresas para efectuar el servicio de aseo en su territorio comunal.

3. Ante situaciones como la descrita, el criterio utilizado por esta Subsecretaría en la etapa de procesamiento, es validar al trabajador en la nómina de la empresa que primero envió la información, razón por la cual el caso referido se descontó de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	EMPRESA QUE PAGA	MUNICIPALIDAD A LA QUE SE TRANSFIRIÓ
Lesly	Alegrand	Alegrand	25.431.658-K	Dimensión S.A.	Providencia

4. Por lo anteriormente expuesto, informo a usted que la transferencia se efectuó por 210 trabajadores y un valor de \$232.446.690.- (Doscientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa pesos).

Sin otro particular, le saluda atentamente,

"Por Orden del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo"



FRANCISCO JAVIER PINOCHET ROJAS
Jefe División
División de Municipalidades

FPR / VSR / JAPJ / klaa

DISTRIBUCIÓN:

1. EMILIA RÍOS SAAVEDRA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
2. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional Metropolitana
3. Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipalidades
4. Jefe Gabinete - Gabinete
5. JORGE ALEJANDRO PINOCHET - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales
6. KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades
7. NIEVES DURAN - Jefe Unidad - Oficina de Partes



Ilustre Municipalidad de Ñuñoa

Folio	2191732	(Cód. Barra)
Fecha de emisión	13/04/2023	

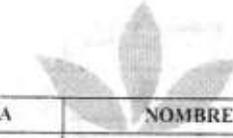
Nombre **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL**

RUT	60515000-4	Vencimiento del pago	Periodo Vigencia
		28/04/2023	

Dirección **TEATINOS 92**

Concepto : Reconoce ingreso de fondos de la Subdere por concepto de Compensacion Predios Exentos, según Res.N 6 del 10/02/2023 , Deposito Banco Bci 12/04/2023.,

CUENTA	NOMBRE	MONTO
115-05-03-002-999-001	COMPENSACION DE PRED	232.446.690



Ñuñoa

GIRADOR :



Firma y nombre cajero

Subtotal	232.446.690
Reajuste	0
Intereses	0
Total	232.446.690

Contribuyente

Fwd: Notificación Oficio Firmado (E8102/2023)

De NO Responder Oficina de Partes <noresponder.oficinadepartes@subdere.gov.cl>
Destinatario RAUCO <partes.rauco@munichile.cl>, SAN PEDRO DE ATACAMA <partes.sanpedrodeatacama@munichile.cl>, ÑUÑO A <partes.nuñoa@munichile.cl>, OSORNO <partes.osorno@munichile.cl>, ARAUCO <partes.arauco@munichile.cl>, CALAMA <partes.calama@munichile.cl>, SANTO DOMINGO <partes.santodomingo@munichile.cl>, CALLE LARGA <partes.callelarga@munichile.cl>, SANTA BÁRBARA <partes.santabarbara@munichile.cl>, LIMACHE <partes.limache@munichile.cl> [192 más...](#)
Fecha 2023-04-14 13:54

 OFICIO_ORD_1037-2023.pdf (-52 KB)

Junto con saludar, remito y adjunto Oficio electrónico.

Saluda Atentamente,

Oficina de Partes

Recepción de Oficios únicamente a correo: oficinadepartes@subdere.gov.cl

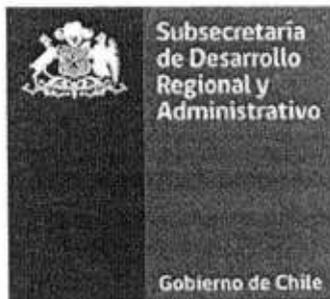
Departamento de Administración

División de Representación y Fiestas

Subcomisión de Desarrollo Regional y Actividades

Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A SECRETARÍA MUNICIPAL CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN INGRESO	
RECIBIDO:	17 ABR 2023
HORA:	10:58
FOLIO:	3371



OFICIO N°: 1037/2023

ANT.: Resolución 6. de 2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

MAT.: Informa proceso de transferencia de recursos en el marco del pago correspondiente al bono de trabajadores de aseo externalizado 2023.

SANTIAGO, 14/04/2023

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : FRANCISCO JAVIER PINOCHET ROJAS
JEFE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludar, y en el marco de la Resolución N° 6, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 31 de marzo de la presente anualidad, acto administrativo que determina y ordena transferir los montos correspondientes a las municipalidades que se indican, para el pago del bono a los trabajadores de aseo externalizado 2023, por el presente documento le informo que su municipio ya cuenta con la transferencia de los señalados recursos.

En dicho contexto, y en armonía con lo dispuesto en la norma presupuestaria vigente, la que establece que los entes edilicios deberán transferir en un solo evento la totalidad de los recursos percibidos a las empresas que correspondan, montos que serán destinados exclusivamente a los trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calle, es que esta Subsecretaría sugiere que las transferencias en comento sean realizada a más tardar en 10 días hábiles de recibidos los recursos por su municipio de manera que trabajadoras y trabajadores beneficiados puedan disponer de los recursos a la brevedad posible. Desde ya les agradecemos vuestra disposición,

Sin otro particular, le saluda atentamente,

"Por Orden del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo"

EB102/2023



FRANCISCO JAVIER PINOCHET ROJAS
Jefe División
División de Municipalidades

FPR / VSR / ash

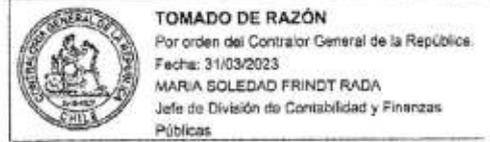
DISTRIBUCIÓN:

1. ALDO EMILIO RETAMAL ARRIAGADA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
2. ALEJANDRA BURGOS BIZAMA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
3. ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU
4. ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
5. ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
6. ALEXIS PINEDA RUÍZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE
7. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR - ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
8. ALFONSO COKE CANDIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CUNCO
9. ALI MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
10. ÁLVARO ORTIZ VERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
11. ANA ALBORNOZ CUEVAS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA
12. ANDRÉS REINOSO CARRILLO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
13. ANTONIO RIVAS VILLALOBOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
14. ARMANDO FLORES JIMÉNEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
15. BALDOMERO SANTOS VIDAL - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT
16. BORIS FELIPE CHAMORRO REBOLLEDO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
17. CAMILA MERINO CATALÁN - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE VITACURA
18. CAMILO BENAVENTE JIMÉNEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
19. CARLA ANDREA AMTMANN FECCI - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

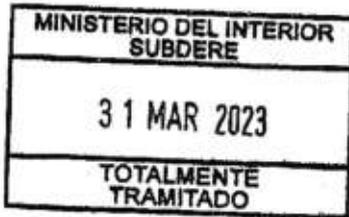
20. CARLOS ÁLVAREZ ESTEBAN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE
21. CARLOS ARIEL ALIAGA DONOSO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PEUMO
22. CARLOS ARTURO LEAL NEIRA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
23. CARLOS BARRA MATAMALA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
24. CARLOS CHANDÍA ALARCÓN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
25. CARLOS CUADRADO PRATS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA
26. CARLOS GÁTICA VILLEGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
27. CARLOS GÓMEZ MIRANDA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD
28. CARLOS TOLOZA SOTO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO
29. CARMEN CASTILLO TAUCHER - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE
30. CAROLINA ALEJANDRA MUÑOZ NÚÑEZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE
31. CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
32. CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN
33. CESAR HIPÓLITO SEPÚLVEDA HUERTA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL
34. CÉSAR IVÁN CROT VARGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
35. CÉSAR ORELLANA ORELLANA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
36. CHRISTIAN FRANK GROSS HIDALGO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
37. CHRISTOPHER WHITE BAHAMONDES - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
38. CLAUDIA ADASME DONOSO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
39. CLAUDIA DÍAZ BRAVO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
40. CLAUDIA PIZARRO PEÑA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA
41. CLAUDIO ABRAHAM CUMSILLE CHOMALI - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
42. CLAUDIO NICOLÁS CASTRO SALAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE RENCA
43. CLAUDIO RENTERÍA LARRONDO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE
44. CLAUDIO SEPÚLVEDA MIRANDA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MÁFIL
45. CRISTIÁN ABEL PEÑA MORALES - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LEBU
46. CRISTIÁN ANDRÉS POZO PARRAGUEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
47. CRISTIÁN MENCHACA PINOCHET - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
48. DANIELA PEÑALOZA RAMOS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
49. DANIEL MORALES ESPÍNDOLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE
50. DANIEL SEBASTIÁN SALAMANCA PÉREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
51. DINA GONZÁLEZ ALFARO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA
52. DINO PAOLO LOTITO FLORES - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
53. ELIECER DANIEL CHAMORRO VARGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
54. ELIZABETH MARIÁN RIVAS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
55. EMETERIO CARRILLO TORRES - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
56. EMILIA RÍOS SAAVEDRA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
57. EMILIO CERDA SAGURIE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
58. ENRIQUE OLIVARES FARIAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO
59. ÉRIKA MARTÍNEZ OSORIO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
60. ESTEBAN KRAUSE SALAZAR - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES
61. EVELYN MATTHEI FORNET - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
62. FABIÁN MANUEL PÉREZ HERRERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
63. FABIÁN SOTO GONZÁLEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
64. FELIPE DELPÍN AGUILAR - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
65. FELIPE MUÑOZ HEREDIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
66. FERNANDO OYARZÚN MACÍAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
67. FILOMENA NAVIA HEVIA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
68. FRANCISCO JAVIER RIQUELME LÓPEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
69. FRANCISCO RONCAGLIOLO LEPIO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CISNES
70. FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
71. GASTÓN MELLA ARZOLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES
72. GENARO BRICEÑO TAPIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO
73. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
74. GERMÁN CODINA POWERS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
75. GERVOY PAREDES ROJAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
76. GONZALO TEJOS PÉREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO
77. GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN
78. GUILLERMO ROLANDO MITRE GÁTICA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA
79. GUILLERMO YEBER RODRÍGUEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
80. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
81. HENRY CAMPOS COA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
82. HORTENSIA MORA CATALÁN - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
83. HUMBERTO JOSÉ FLORES GONZÁLEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE
84. IGNACIO GAMALIER VILLALOBOS HENRÍQUEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA
85. IRACÍ LUIZA HASSLER JACOB - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
86. IVÁN INFANTE CHACÓN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PICA
87. JACQUELINE ROMERO INZUNZA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN
88. JAIME FRANCISCO ESCUDERO RAMOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PIQUE
89. JAIME GONZÁLEZ RAMÍREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
90. JAIME VELOSO JARA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
91. JAVIERA PAZ REYES JARA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO
92. JAVIERA PAZ YÁÑEZ REBOLLEDO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ
93. JAVIERA TOLEDO MUÑOZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA
94. JAVIER GUÍÑEZ CASTRO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
95. JAVIER IGNACIO GARCÍA CHOQUE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
96. JAVIER JARAMILLO SOTO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
97. JESSICA MUALIM FAJURI - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO
98. JIMENA NÚÑEZ MORALES - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE
99. JOEL OLMOS ESPINOZA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
100. JOHNNY ALEXIS PIRAINO MENESES - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
101. JONATHAN OPAZO CARRASCO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA
102. JONATHAN RODRÍGO VELÁSQUEZ RAMÍREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
103. JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN
104. JORGE ANDRÉS ROMERO MARTÍNEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE GORBEA
105. JORGE ELÍAS JIL HERRERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ
106. JORGE ELIECER ROA VILLEGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE FLORIDA

107. JORGE ESTEBAN SHARP FAJARDO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO
108. JORGE IGNACIO SILVA SEPÚLVEDA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER
109. JORGE RADONICH BARRA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
110. JORGE RIVERA LEAL - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PURÉN
111. JOSÉ ALFREDO ROMÁN CHAVES - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOLOL
112. JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
113. JOSÉ LINCO GARRIDO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TIRÚA
114. JOSÉ MANUEL PALACIOS PARRA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA
115. JOSÉ MIGUEL TOBAR ARAVENA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE
116. JOSÉ RODRIGO OJEDA CARDENAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN
117. JUAN CARLOS REINAO MARILAO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE RENAICO
118. JUAN CARLOS SOTO CAUCAU - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
119. JUAN DE DIOS PAILLAFIL CALFULÉN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA
120. JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
121. JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
122. JUAN PABLO FLORES ASTORGA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
123. JUAN RAMÓN GODOY MUÑOZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
124. JUAN ROCHA AGUILERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
125. JULIO ESTEBAN CONFUCIO URIBE ALVARADO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
126. JUSTO ALEXIS ZULETA SANTANDER - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
127. KARINA DELFINO MUSSA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
128. KATHERINNE MIGUELES MUÑOZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE VILCÚN
129. LJUBICA KURTOVIC CORTÉS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
130. LORENA FACUSE ROJAS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
131. LUIS ALBERTO ASTUDILLO PEIRETTI - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
132. LUIS ALBERTO MOLINA MELO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE NINHUE
133. LUIS ARMANDO ARIAS LÓPEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE FREIRE
134. LUIS CADEGÁN MORÁN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS
135. LUIS HUIRILEF BARRA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
136. MACARENA CAROLINA RIPAMONTI SERRANO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
137. MANUEL RIVERA MARTÍNEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
138. MANUEL ZÚÑIGA AGUILAR - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
139. MARCELINO SEGUNDO CARVAJAL FERREIRA - SEÑOR ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
140. MARCELO OJEDA CÁRCAMO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PINTO
141. MARCELO ORLANDO SANTANA VARGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ
142. MARCELO OSVALDO WADDINGTON GUAJARDO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHANCO
143. MARCOS AURELIO FUENTES ULLOA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA
144. MARCOS EDGARDO HERNÁNDEZ ROJAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO
145. MARCOS LÓPEZ RIVERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPO
146. MARCOS PATRICIO VARGAS OYARZÚN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN
147. MARGARITA OSORIO PIZARRO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES
148. MARÍA ESTRELLA MONTERO CARRASCO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR
149. MARIO GONZÁLEZ REBOLLEDO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
150. MARIO MEZA VÁSQUEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LINARES
151. MARTÍN ARRIAGADA URRUTIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA
152. MAURICIO ALEJANDRO SORIA MACCHIAVELLO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
153. MAURICIO ANTONIO QUIROZ CHAMORRO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO
154. MAURO TAMAYO ROZAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
155. MIGUEL ABUTER LEÓN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
156. MIGUEL ÁNGEL CARRASCO GARCÍA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
157. MIGUEL ARAYA LOBOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
158. MIGUEL ENRIQUE HERNÁNDEZ MELLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CORRAL
159. MIGUEL MEZA SHWENKE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO
160. MIGUEL PEÑA JARA - ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
161. MIGUEL RIVERA MORALES - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
162. NABIH SOZA CÁRDENAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN
163. NERY CRISTINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
164. NICOLÁS ALFONSO TORRES OVALLE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE RANQUIL
165. ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
166. PABLA ALEJANDRA PONCE VALLE - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
167. PABLO ANTONIO URRUTIA MALDONADO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUILACO
168. PABLO SILVA PÉREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
169. PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
170. PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
171. PATRICIO MARCHANT ULLOA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
172. PAULA RETAMAL URRUTIA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
173. PAULINA REBECA BOBADILLA NAVARRETE - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
174. PEDRO PABLO MUÑOZ OSES - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
175. PRISCILLA ELENA CASTILLO GERLI - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
176. RAFAEL CIFUENTES RODRÍGUEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY
177. RAFAEL ENRIQUE VERA CASTILLO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
178. RAÚL ALBERTO SCHIFFERLI DÍAZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LAUTARO
179. RENE ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
180. RENE GARCÉS ÁLVAREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO
181. RICARDO JAVIER SANHUEZA PIRCE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TRAIGUÉN
182. RICHARD LEONELLI CONTRERAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LUMACO
183. RICHARD PATRICIO IRRIBARRA RAMÍREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUIRHUE
184. ROBERTO ELÍAS QUINTANA INOSTROZA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LAJA
185. ROBERTO JACOB JURE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
186. ROBERTO NEIRA ABURTO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
187. ROBERTO ULISES PÉREZ CATALÁN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO
188. RODOLFO CÁRTER FERNÁNDEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
189. RODRIGO DÍAZ BRITO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CATEMU
190. RODRIGO GARCÍA TAPIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA
191. RODRIGO MARIANO TAPIA AVELLO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
192. SANDRA AMESTICA GAETE - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE TENO
193. SANTIAGO AQUILES GÁRATE ESPINOZA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL

194. SEBASTIÁN ALONSO RODRÍGUEZ FUENZALIDA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO
195. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
196. SERGIO HAEGER YUNGE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
197. TOMAS GARATE SILVA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
198. TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
199. VALENTIN ENRIQUE VIDAL HERNÁNDEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
200. VÍCTOR DONOSO OYANEDEL - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO
201. VÍCTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PENCO
202. VÍCTOR HUGO RICE SÁNCHEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS
203. WILLIAM ARÉVALO CORNEJO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
204. WILLIAMS GASTÓN SUAZO SOTO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
205. YANKO ANTONIO BLUMEN ANTIVILO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD
206. ALEJANDRA MAKARENA URRUTIA - Profesional - Unidad de Análisis Financiero
207. ALEJANDRA SEPULVEDA - Secretaria - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal
208. Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipalidades
209. Jefe Gabinete - Gabinete
210. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes



DETERMINA Y TRANSFIERE MONTOS CORRESPONDIENTES A MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 403 (COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS), GLOSA 02 LITERAL b), DE LA LEY N° 21.516, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2023.



RESOLUCION N° 6 /

SANTIAGO, 10 de febrero de 2023

VISTOS:

La Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N°258, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Exento N°1565, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que determina el orden de subrogación en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución 30, del año 2015, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; y, las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14 de 2022, sobre exención del trámite de toma de razón, todas ellas de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, considera en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, la Asignación 403, regulada por la Glosa 02, en su literal b), la suma de M\$ 19.920.692.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos noventa y dos mil pesos), para ser distribuidos solo entre aquellas municipalidades que informen que cuentan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero de 2023.



2° Que, para dicho propósito, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), con el objeto de capturar la información enviada por cada uno de los municipios que lleva a cabo este tipo de servicios en forma externalizada, en la que se detalla el nombre y RUT de la o las empresas, así como el nombre, RUT y actividad de cada trabajador contratada por ellas al 31 de diciembre de 2022, según se trate de chofer, peoneta y/o barredor de calles. En base a dichos antecedentes, esta Subsecretaría debe dictar una resolución determinando el monto que corresponde a cada municipalidad.



3° Que, al 31 de enero de 2023, 266 de las 345 municipalidades del país ingresaron la información precedentemente indicada a la plataforma respectiva.



4° Que, conforme la información ingresada al sistema, el número de trabajadores beneficiarios corresponde a 17.997 (diecisiete mil novecientos noventa y siete).

5° Que, siendo necesario distribuir proporcionalmente la suma de \$ 19.920.681.333.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos) entre los 17.997 - (diecisiete mil novecientos noventa y siete) trabajadores debidamente informados, se deriva que a cada uno de ellos le corresponde la suma de \$ 1.106.889.- (un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos), monto que se transferirá a cada municipalidad de acuerdo al número de trabajadores informados en cada caso.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE los montos que en cada caso se indican, de acuerdo a lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, a las municipalidades que se señalan a continuación:

Código	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
1101	IQUIQUE	0	30	86	116	128.399.124
1107	ALTO HOSPICIO	47	18	37	102	112.902.678
1401	POZO ALMONTE	5	4	5	14	15.496.446
1403	COLCHANE	2	1	2	5	5.534.445
1405	PICA	13	1	3	17	18.817.113
2101	ANTOFAGASTA	111	84	175	370	409.548.930
2102	MEJILLONES	13	1	4	18	19.924.002
2103	SIERRA GORDA	8	4	4	16	17.710.224
2201	CALAMA	70	31	53	154	170.460.906
2202	OLLAGÜE	0	1	3	4	4.427.556
2203	SAN PEDRO DE ATACAMA	6	5	13	24	26.565.336
2301	TOCOPILLA	0	37	0	37	40.954.893
3101	COPIAPÓ	50	24	46	120	132.826.680
3301	VALLENAR	0	4	12	16	17.710.224
3303	FREIRINA	10	0	6	16	17.710.224

Gobierno de Chile						
Código	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
3304	HUASCO	18	1	6	25	27.672.225
4101	LA SERENA	86	42	79	207	229.126.023
4102	COQUIMBO	31	43	102	176	194.812.464
4106	VICUÑA	25	1	1	27	29.886.003
4203	LOS VILOS	11	7	16	34	37.634.226
4301	OVALLE	63	21	51	135	149.430.015
5101	VALPARAÍSO	166	22	65	253	280.042.917
5102	CASABLANCA	18	1	2	21	23.244.669
5103	CONCÓN	58	11	24	93	102.940.677
5104	JUAN FERNÁNDEZ	0	1	6	7	7.748.223
5105	PUCHUNCAVÍ	40	3	25	68	75.268.452
5109	VIÑA DEL MAR	184	69	349	602	666.347.178
5301	LOS ANDES	27	11	22	60	66.413.340
5302	CALLE LARGA	0	6	10	16	17.710.224
5304	SAN ESTEBAN	0	3	12	15	16.603.335
5401	LA LIGUA	23	11	24	58	64.199.562
5402	CABILDO	11	5	5	21	23.244.669
5403	PAPUDO	8	3	6	17	18.817.113
5404	PETORCA	4	1	3	8	8.855.112
5405	ZAPALLAR	41	10	16	67	74.161.563
5501	QUILLOTA	22	15	45	82	90.764.898
5502	CALERA	21	7	17	45	49.810.005
5504	LA CRUZ	2	3	9	14	15.496.446
5506	NOGALES	9	3	9	21	23.244.669
5601	SAN ANTONIO	62	19	41	122	135.040.458
5603	CARTAGENA	62	12	28	102	112.902.678
5606	SANTO DOMINGO	27	8	23	58	64.199.562
5701	SAN FELIPE	22	12	29	63	69.734.007

Código	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
5702	CATEMU	7	1	3	11	12.175.779
5705	PUTAENDO	6	2	1	9	9.962.001
5801	QUILPUÉ	55	30	58	143	158.285.127
5802	LIMACHE	16	7	13	36	39.848.004
5803	OLMUÉ	6	3	5	14	15.496.446
5804	VILLA ALEMANA	30	16	87	133	147.216.237
6101	RANCAGUA	163	40	75	278	307.715.142
6103	COINCO	16	0	4	20	22.137.780
6104	COLTAUCO	6	2	6	14	15.496.446
6105	DOÑIHUE	3	3	14	20	22.137.780
6106	GRANEROS	13	3	12	28	30.992.892
6107	LAS CABRAS	10	4	13	27	29.886.003
6108	MACHALÍ	20	10	25	55	60.878.895
6109	MALLOA	8	1	3	12	13.282.668
6110	MOSTAZAL	14	5	9	28	30.992.892
6111	OLIVAR	5	2	5	12	13.282.668
6112	PEUMO	4	3	9	16	17.710.224
6113	PICHIDEGUA	6	1	10	17	18.817.113
6114	QUINTA DE TILCOCO	0	2	6	8	8.855.112
6115	RENGO	0	8	20	28	30.992.892
6116	REQUINOA	6	3	14	23	25.458.447
6117	SAN VICENTE	18	3	23	44	48.703.116
6201	PICHILEMU	0	8	15	23	25.458.447
6203	LITUECHE	5	0	6	11	12.175.779
6205	NAVIDAD	27	4	0	31	34.313.559
6301	SAN FERNANDO	26	20	36	82	90.764.898
6302	CHÉPICA	3	2	6	11	12.175.779
6303	CHIMBARONGO	6	4	12	22	24.351.558

Código	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
6304	LOLOL	10	0	4	14	15.496.446
6305	NANCAGUA	12	2	5	19	21.030.891
6307	PERALILLO	6	1	3	10	11.068.890
6310	SANTA CRUZ	18	7	19	44	48.703.116
7101	TALCA	92	63	122	277	306.608.253
7102	CONSTITUCIÓN	38	13	34	85	94.085.565
7103	CUREPTO	12	1	4	17	18.817.113
7104	EMPEDRADO	0	0	4	4	4.427.556
7105	MAULE	1	5	24	30	33.206.670
7107	PENCAHUE	1	1	6	8	8.855.112
7108	RÍO CLARO	5	2	7	14	15.496.446
7109	SAN CLEMENTE	17	12	20	49	54.237.561
7110	SAN RAFAEL	0	2	7	9	9.962.001
7201	CAUQUENES	36	18	32	86	95.192.454
7202	CHANCO	14	0	2	16	17.710.224
7203	PELLUHUE	14	0	17	31	34.313.559
7301	CURICÓ	92	27	82	201	222.484.689
7302	HUALAÑÉ	7	0	6	13	14.389.557
7304	MOLINA	24	8	22	54	59.772.006
7305	RAUCO	6	1	4	11	12.175.779
7307	SAGRADA FAMILIA	5	3	7	15	16.603.335
7308	TENO	12	2	9	23	25.458.447
7401	LINARES	15	16	44	75	83.016.675
7402	COLBÚN	10	0	8	18	19.924.002
7403	LONGAVÍ	24	0	0	24	26.565.336
7404	PARRAL	2	11	28	41	45.382.449
7405	RETIRO	6	2	4	12	13.282.668
7406	SAN JAVIER	26	10	21	57	63.092.673

Código	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
7407	VILLA ALEGRE	6	2	6	14	15.496.446
7408	YERBAS BUENAS	4	2	4	10	11.068.890
8101	CONCEPCIÓN	127	41	85	253	280.042.917
8102	CORONEL	109	27	67	203	224.698.467
8103	CHIGUAYANTE	70	14	33	117	129.506.013
8104	FLORIDA	2	2	6	10	11.068.890
8105	HUALQUI	41	4	9	54	59.772.006
8106	LOTA	21	12	34	67	74.161.563
8107	PENCO	81	2	30	113	125.078.457
8108	SAN PEDRO DE LA PAZ	0	23	75	98	108.475.122
8109	SANTA JUANA	8	2	14	24	26.565.336
8110	TALCAHUANO	74	20	57	151	167.140.239
8111	TOMÉ	28	12	41	81	89.658.009
8112	HUALPÉN	76	8	49	133	147.216.237
8201	LEBU	0	3	29	32	35.420.448
8202	ARAUCO	9	4	24	37	40.954.893
8203	CAÑETE	18	7	8	33	36.527.337
8204	CONTULMO	2	0	4	6	6.641.334
8205	CURANILAHUE	17	6	13	36	39.848.004
8207	TIRÚA	11	2	1	14	15.496.446
8301	LOS ÁNGELES	111	37	81	229	253.477.581
8302	ANTUCO	2	1	3	6	6.641.334
8303	CABRERO	23	7	15	45	49.810.005
8304	LAJA	9	2	7	18	19.924.002
8305	MULCHÉN	25	8	7	40	44.275.560
8306	NACIMIENTO	13	2	9	24	26.565.336
8307	NEGRETE	4	1	8	13	14.389.557
8308	QUILACO	20	0	3	23	25.458.447

Gobierno de Chile						
Código	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
8309	QUILLECO	2	1	2	5	5.534.445
8310	SAN ROSENDO	19	2	4	25	27.672.225
8311	SANTA BÁRBARA	12	1	4	17	18.817.113
8312	TUCAPEL	30	3	7	40	44.275.560
8313	YUMBEL	64	0	16	80	88.551.120
9101	TEMUCO	136	4	113	253	280.042.917
9102	CARAHUE	35	7	11	53	58.665.117
9103	CUNCO	30	8	13	51	56.451.339
9105	FREIRE	38	4	12	54	59.772.006
9106	GALVARINO	8	1	10	19	21.030.891
9107	GORBEA	56	0	10	66	73.054.674
9108	LAUTARO	33	8	20	61	67.520.229
9109	LONCOCHE	29	6	9	44	48.703.116
9111	NUEVA IMPERIAL	32	9	0	41	45.382.449
9112	PADRE LAS CASAS	19	11	26	56	61.985.784
9113	PERQUENCO	31	0	4	35	38.741.115
9114	PITRUFQUÉN	20	7	13	40	44.275.560
9115	PUCÓN	27	0	18	45	49.810.005
9116	SAAVEDRA	7	1	2	10	11.068.890
9117	TEODORO SCHMIDT	5	0	7	12	13.282.668
9118	TOLTÉN	13	0	7	20	22.137.780
9119	VILCÚN	26	3	0	29	32.099.781
9120	VILLARRICA	70	18	63	151	167.140.239
9121	CHOLCHOL	8	1	0	9	9.962.001
9201	ANGOL	65	14	0	79	87.444.231
9202	COLLIPULLI	13	4	7	24	26.565.336
9204	ERCILLA	24	1	3	28	30.992.892
9206	LOS SAUCES	21	2	3	26	28.779.114

Código	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
9207	LUMACO	16	0	5	21	23.244.669
9208	PURÉN	5	3	5	13	14.389.557
9209	RENAICO	7	2	3	12	13.282.668
9210	TRAIQUÉN	17	9	5	31	34.313.559
9211	VICTORIA	25	6	16	47	52.023.783
10101	PUERTO MONTT	94	49	79	222	245.729.358
10102	CALBUCO	41	2	5	48	53.130.672
10106	LOS MUERMOS	31	2	4	37	40.954.893
10108	MAULLÍN	16	0	0	16	17.710.224
10109	PUERTO VARAS	50	8	0	58	64.199.562
10201	CASTRO	48	8	29	85	94.085.565
10202	ANCUD	20	6	40	66	73.054.674
10203	CHONCHI	0	2	23	25	27.672.225
10204	CURACO DE VÉLEZ	17	0	3	20	22.137.780
10205	DALCAHUE	14	1	6	21	23.244.669
10206	PUQUELDÓN	8	2	8	18	19.924.002
10207	QUEILÉN	15	0	4	19	21.030.891
10208	QUELLÓN	10	6	16	32	35.420.448
10209	QUEMCHI	29	1	3	33	36.527.337
10210	QUINCHAO	38	2	20	60	66.413.340
10301	OSORNO	167	22	48	237	262.332.693
10302	PUERTO OCTAY	20	0	5	25	27.672.225
10303	PURRANQUE	18	2	11	31	34.313.559
10304	PUYEHUE	11	0	8	19	21.030.891
10305	RÍO NEGRO	15	5	14	34	37.634.226
10307	SAN PABLO	10	0	13	23	25.458.447
11101	COYHAIQUE	50	16	20	86	95.192.454
11201	AYSÉN	3	5	16	24	26.565.336

Código	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
11202	CISNES	0	3	0	3	3.320.667
11402	RÍO IBÁÑEZ	0	5	4	9	9.962.001
12101	PUNTA ARENAS	50	31	61	142	157.178.238
12102	LAGUNA BLANCA	0	1	2	3	3.320.667
12301	PORVENIR	7	2	4	13	14.389.557
13101	SANTIAGO	328	33	37	398	440.541.822
13102	CERRILLOS	42	23	24	89	98.513.121
13103	CERRO NAVIA	15	22	44	81	89.658.009
13104	CONCHALÍ	19	17	55	91	100.726.899
13105	EL BOSQUE	67	21	58	146	161.605.794
13106	ESTACIÓN CENTRAL	44	31	64	139	153.857.571
13107	HUECHURABA	27	21	42	90	99.620.010
13108	INDEPENDENCIA	53	21	52	126	139.468.014
13109	LA CISTERNA	32	9	28	69	76.375.341
13110	LA FLORIDA	33	114	56	203	224.698.467
13111	LA GRANJA	19	17	38	74	81.909.786
13112	LA PINTANA	84	33	87	204	225.805.356
13113	LA REINA	8	15	36	59	65.306.451
13114	LAS CONDES	64	121	289	474	524.665.386
13115	LO BARNECHEA	20	42	92	154	170.460.906
13116	LO ESPEJO	18	11	19	48	53.130.672
13117	LO PRADO	16	11	26	53	58.665.117
13118	MACUL	31	0	11	42	46.489.338
13119	MAIPÚ	35	69	145	249	275.615.361
13120	ÑUÑO A	54	50	106	210	232.446.690
13121	PEDRO AGUIRRE CERDA	20	10	31	61	67.520.229
13122	PEÑALOLÉN	59	40	90	189	209.202.021
13123	PROVIDENCIA	162	58	87	307	339.814.923

Código	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
13124	PUDAHUEL	87	47	112	246	272.294.694
13125	QUILICURA	21	33	62	116	128.399.124
13126	QUINTA NORMAL	0	10	30	40	44.275.560
13127	RECOLETA	49	32	54	135	149.430.015
13128	RENCA	18	25	66	109	120.650.901
13129	SAN JOAQUÍN	31	14	38	83	91.871.787
13130	SAN MIGUEL	16	11	32	59	65.306.451
13131	SAN RAMÓN	42	9	0	51	56.451.339
13132	VITACURA	43	47	82	172	190.384.908
13201	PUENTE ALTO	21	63	139	223	246.836.247
13202	PIRQUE	12	9	1	22	24.351.558
13203	SAN JOSÉ DE MAIPO	0	3	11	14	15.496.446
13301	COLINA	23	41	82	146	161.605.794
13302	LAMPA	0	22	53	75	83.016.675
13401	SAN BERNARDO	101	58	150	309	342.028.701
13402	BUIN	31	12	30	73	80.802.897
13403	CALERA DE TANGO	0	6	12	18	19.924.002
13404	PAINE	42	14	33	89	98.513.121
13501	MELIPILLA	6	19	36	61	67.520.229
13503	CURACAVÍ	18	0	12	30	33.206.670
13504	MARÍA PINTO	0	1	6	7	7.748.223
13505	SAN PEDRO	0	0	4	4	4.427.556
13601	TALAGANTE	8	8	16	32	35.420.448
13603	ISLA DE MAIPO	15	6	15	36	39.848.004
13604	PADRE HURTADO	20	11	30	61	67.520.229
13605	PEÑAFLORES	8	12	29	49	54.237.561
14101	VALDIVIA	113	3	114	230	254.584.470
14102	CORRAL	12	0	28	40	44.275.560



Gobierno de Chile						
Código	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
14103	LANCO	40	2	14	56	61.985.784
14104	LOS LAGOS	35	2	17	54	59.772.006
14105	MÁFIL	10	0	0	10	11.068.890
14106	MARIQUINA	42	2	23	67	74.161.563
14107	PAILLACO	43	0	6	49	54.237.561
14108	PANGUIPULLI	50	0	20	70	77.482.230
14201	LA UNIÓN	26	5	29	60	66.413.340
14202	FUTRONO	35	5	17	57	63.092.673
14203	LAGO RANCO	0	0	9	9	9.962.001
14204	RÍO BUENO	27	24	0	51	56.451.339
15101	ARICA	164	10	0	174	192.598.686
16101	CHILLÁN	61	43	91	195	215.843.355
16102	BULNES	17	4	8	29	32.099.781
16103	CHILLÁN VIEJO	57	4	10	71	78.589.119
16106	PINTO	18	0	8	26	28.779.114
16107	QUILLÓN	14	8	14	36	39.848.004
16109	YUNGAY	17	2	13	32	35.420.448
16201	QUIRIHUE	9	0	8	17	18.817.113
16202	COBQUECURA	23	1	0	24	26.565.336
16203	COELEMU	8	5	7	20	22.137.780
16204	NINHUE	5	0	0	5	5.534.445
16205	PORTEZUELO	4	0	12	16	17.710.224
16206	RÁNQUIL	6	1	3	10	11.068.890
16207	TREHUACO	7	0	9	16	17.710.224
16301	SAN CARLOS	29	10	19	58	64.199.562
16302	COIHUECO	23	4	13	40	44.275.560
16305	SAN NICOLÁS	0	5	5	10	11.068.890
	Totales	7753	3000	7244	17997	19.920.681.333

ARTÍCULO 2º.- TRANSFIÉRANSE los montos determinados en el Artículo 1º de este acto administrativo a las municipalidades referidas en la misma disposición, una vez se encuentre totalmente tramitada esta resolución, con el objeto de que éstas procedan a distribuirlos en un solo evento, a través de los convenios respectivos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas, exclusivamente, a aquellos trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles, montos que no serán tributables, fraccionables ni imponibles. Las municipalidades deberán distribuir la totalidad de los recursos que se les transfieren, a más tardar en los siguientes 30 días de recibidos.

ARTÍCULO 3º. – Las municipalidades individualizadas precedentemente, deberán remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el respectivo Comprobante de Ingreso de los recursos percibidos dentro del plazo de 30 días corridos, contado desde su recepción y dar íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4°. - IMPÚTESE el gasto que demanden las transferencias que por este acto se disponen, a los recursos considerados en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, literal b), de la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



FRANCISCO PINOCHET ROJAS
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo (S)



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Municipalidades indicadas en artículo 1°.
- 2.- Gabinete SUBDERE.
- 3.- División de Municipalidades.
- 4.- División de Administración y Finanzas.
- 5.- Fiscalía.
- 6.- Departamento de Finanzas Municipales.
- 7.- Oficina de Partes SUBDERE.



Bacilia Olave Davison

De: Bacilia Olave Davison <bolaved@nunoa.cl>
Enviado el: lunes, 08 de mayo de 2023 9:58
Para: 'Sara Barra'
CC: 'eporter@nunoa.cl'
Asunto: TEMA CONCEJO: SOLICITA APROBACION DEL CONCEJO DE LAS DISTINTAS SOLICITUDES DE SUBVENCION MUNICIPAL DE CARACTER EXTRAORDINARIO
Datos adjuntos: Memo N° 48 Secpla (05-05-2023).pdf
Importancia: Alta

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Bacilia Olave Davison
Jefa Central de Documentación
Secretaría Municipal

✉ bolaved@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7404



SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMO N° 48 /2023.

NUÑO A, 0 5 MAYO 2023

ANT.:

MAT.: Solicita aprobación del Concejo Municipal de las distintas solicitudes de Subvención Municipal de carácter extraordinario.

DE : EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA

A : CONCEJO MUNICIPAL

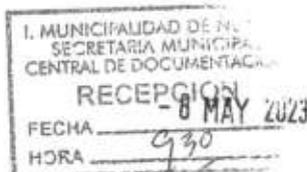
Se solicita aprobación del Concejo Municipal de las distintas solicitudes de Subvención Municipal de carácter extraordinario.

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	RUT	PROYECTO	MONTO SOLICITADO	MONTO PROPUESTO
1	FUNDACIÓN BROTOS	65.126.696-3	COSECHA TU BARRIO AMAPOLAS	\$3.000.000	\$3.000.000
2	JUNTA DE VECINOS CONSISTORIAL	65.020.507-3	SUBVENCIÓN SUPLEMENTARIA PARA ARRIENDO DE SEDE	\$ 703.500	\$ 703.500

Total: \$3.703.500



EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA



ERS/FQT/GAL/ETM
Distribución
Gedoc
Secpla
Concejo Municipal



A :Alcaldesa

Emilia Ríos

I. Municipalidad de Ñuñoa

Ref: Solicitud de subvención especial

Estimada Alcaldesa

Mediante la presente quisiéramos solicitar a Ud. considerar una subvención especial para implementar a la brevedad el proyecto de recuperación y distribución alimentaria en el sector Amapolas de nuestra comuna-Cosecha tu barrio.

Como es de su conocimiento, su implementación se ha retrasado por razones ajenas tanto a nuestra voluntad como a la del municipio, afectando directamente a los recursos e insumos existentes, tanto por el aumento del valor de los materiales producto de la inflación como al deterioro de algunos insumos por estar guardados mucho tiempo a la intemperie y en este último mes por el robo de materiales de alto costo que estaban guardados en la sede vecinal.

El cálculo total de estas causas de fuerza mayor nos afecta aproximadamente en diez millones de pesos hasta el segundo semestre siendo de urgencia contar con a lo menos tres millones para suplir los principales insumos de construcción.

Cabe señalar la importancia que tiene para nosotros partir a la brevedad con este beneficio para los vecinos y vecinas en inseguridad alimentaria y que están lamentablemente creciendo debido a la situación económica y de inflación que afecta a nuestro país y de la cual nuestra comuna no es ajena.

Actualmente tenemos solicitudes de 100 familias pertenecientes a la Junta de vecinos Amapolas y Junta de vecinos Arturo Prat e incluso solicitudes de apoyo en sector Villa Frei. Confiamos poder apoyar más familias, ya que en su máxima capacidad podríamos atender hasta 600 familias y ojalá en algún momento poder ir apoyando a toda la comuna.

Agradeciendo su apoyo y compromiso con este proyecto y en nombre de la comisión de vecinos

Le saluda cordialmente

Luz Marina Trujillo V.

Directora



Stgo, 5 de mayo 2023



I. Municipalidad de Nuñoa



N° PROYECTO

(No llenar, uso interno del municipio)

ANEXO N° 1
CARTA ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE POSTULACIÓN A
SUBVENCIÓN MUNICIPAL AÑO 2023

Declaro haber estudiado los antecedentes contenidos en el Reglamento de Subvención Municipal, y estar conforme con las condiciones generales de postulación.

POSTULANTE (RAZÓN SOCIAL)	:	Fundación Brotes
PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL (NOMBRE COMPLETO)	:	Luz Marina Trujillo Varas
FIRMA	:	
TIMBRE ORGANIZACIÓN, CORPORACIÓN O FUNDACIÓN	:	

Nota: El presidente o representante legal debe firmar y timbrar cada una de las páginas del proyecto a presentar (1-17)

FICHA POSTULACIÓN
SUBVENCIÓN MUNICIPAL AÑO 2023



I. Municipalidad de Ñuñoa



1.- ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN:

NOMBRE	Fundación Brotes				
DOMICILIO	Av. Echeñique 5509-3, Ñuñoa				
EMAIL	contacto@fundacion brotes.org	TELÉFONO	995142800	RUT Nº	65.126.696-3
Nº PERSONALIDAD JURÍDICA	213.268		OTORGADA POR	Ilustre Municipalidad de Ñuñoa	

2.- ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL (Presidente):

NOMBRE	Luz Marina Trujillo Varas		
RUT	7.779.499-9	TELÉFONO	995142800
DOMICILIO	Av. Echeñique 5509-3, Ñuñoa		
MAIL	luz@fundacionbrotes.org		

3.- ANTECEDENTES DEL COORDINADOR DEL PROYECTO (Presidente):

NOMBRE	Diego Fernando Bravo Morales		
RUT	17.961.615-7	TELÉFONO	
DOMICILIO	Av. Echeñique 5509-3, Ñuñoa		
MAIL	diego@fundacionbrotes.org		

4.- NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO:

Cosecha tu Barrio Amapolas

5.- ¿ES CONTINUACIÓN DE UN PROGRAMA O PROYECTO CON SUBVENCIÓN MUNICIPAL?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	¿DE CUAL?	Subvención municipal
NO	<input type="checkbox"/>		

6.- DIRECCIÓN DEL LUGAR EN QUE SE DESARROLLA EL PROGRAMA O PROYECTO: (señalar además días y horarios de funcionamiento)



DIRECCIÓN	Manzana multicancha y feria Emilia Téllez, entre Hamburgo y Coventry
DIAS	Lunes a Sábado
HORARIO	10:00 – 17:00

7.- COSTO TOTAL DEL PROYECTO

APORTE SOLICITADO AL MUNICIPIO
APORTE PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN
COSTO TOTAL DEL PROYECTO

\$ 3.000.000
\$ 20.000.000
\$ 23.000.000 (*)

(*): Costo real estimado del proyecto asciende a unos \$37 millones.

8.- N°SOCIOS Y N° BENEFICIARIOS

N° DE SOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN	12
N° DE BENEFICIARIOS COMUNA DE ÑUÑO A	2.400
N° DE BENEFICIARIOS TOTALES	2.400



1. 9.- DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

1. 9.1.- JUSTIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

Señalar el problema o necesidad que el proyecto intenta abordar, la importancia de la ejecución, los efectos que puede provocar la no ejecución de esta iniciativa en la población objetivo y la identificación de alternativas para el logro de los resultados que se establecen en el proyecto:

Las problemáticas que el proyecto intenta abordar son las siguientes:

1. Externalidades negativas generadas por el funcionamiento de la feria Emilia Téllez: En este ámbito se pueden englobar la generación y posterior gestión de residuos la que resulta ser deficiente debido a que no se recogen todos los residuos, resultando en malos olores y contaminación visual, además de la contaminación acústica y uso de espacio público de áreas verdes como estacionamientos de vehículos de los feriantes.

2. Problemas económicos y sociales de la comunidad circundante: El proyecto pretende contribuir con la comunidad mediante la generación y entrega directa de alimentos a los vecinos que más lo requieren, tanto de especies vegetales comestibles producidas en la huerta que formará parte del proyecto como también desde alimentos que actualmente se desperdician de la feria; además se requerirá de personas que trabajen remuneradamente.

3. Gestión ambiental y socialmente responsable de residuos: Actualmente la feria genera aproximadamente cerca de 50 toneladas mensuales de residuos, los cuales son aprovechables en gran parte de forma directa como alimentos y el resto para producción de compost.

4. Subutilización de espacios públicos: Dadas las externalidades negativas de la feria y el abandono que han tenido estos espacios, los vecinos no los utilizan mayoritariamente y en cambio se ha evidenciado aumento de actividad ilícita.

9.2 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO

(Realizar una descripción del proyecto que desea ejecutar en que consiste, a quienes beneficiará)

Se desarrollará un espacio en la comunidad Amapolas que permita a los vecinos mejorar sus vínculos, así como de apoyo en la pandemia, integrando a los feriantes, escuelas, junta de vecinos, club de adultos mayores, jardines infantiles y centros de salud.

Este espacio cuyo eje será un huerto agroecológico permitirá la integración intergeneracional compartiendo saberes sobre la alimentación y convivencia barrial y buenas prácticas ancestrales como el cuidado de la tierra, el agua y la preparación de alimentos. El espacio seguirá principios bioclimáticos que tendrán bajo impacto en su creación siendo consecuente con la gestión colaborativa de los vecinos bajo metodología de participación ciudadana. Asimismo, este espacio incentivará la producción de alimentos y será de reflexión y educación sobre la importancia de la convivencia y solidaridad cívica, la alimentación nutritiva y el consumo local.

La población Amapolas nace hace unos treinta años en un sector de "tomas", donde se construyeron viviendas para las familias; en estos años se ha dado un recambio social y arquitectónico, pero la situación no ha cambiado, viviendo actualmente las mismas familias, la gran mayoría en condiciones precarias de vivienda, trabajo y alimentación. Aunque está rodeado de barrios con mejores condiciones económicas, alledaño se encuentra un sitio eriazo, con poca luminosidad, descuidado y la feria



2.400	2.400
-------	-------

4. 11.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

¿Cuál es la finalidad del proyecto en términos de la contribución que éste generará a largo plazo? ¿Cuáles son las acciones concretas a desarrollar?

Identificar un objetivo general, el que debe ser desglosado en uno, dos o más objetivos específicos según el caso.

Objetivo General	Desarrollar sistemas alimentarios locales sustentables e inclusivos que recuperando alimentos , impactan positivamente en el medio ambiente, seguridad, economía, convivencia y mal nutrición de las comunidades.
Objetivo Específico	Acercar y distribuir alimentos, sanos, frescos y nutritivos a vecinos y vecinas que se encuentren en riesgo de inseguridad alimentaria en distintas comunidades: barrios, pueblos, ciudades, entre otras unidades territoriales.
Objetivo Específico	Recuperar espacios y Crear una comunidad local empoderada, fuerte, saludable y unida a través de la transformación de la agricultura urbana, educación, participación comunitaria y recuperación alimentaria como ejes.
Objetivo Específico	

12.- DESCRIPCIÓN DE LAS METAS Y/O RESULTADOS ESPERADOS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES Y SU DURACIÓN.

Las Metas son bienes tangibles o materiales generados por el Proyecto. Los Resultados son beneficios de tipo cualitativo. Un Proyecto puede tener sólo metas, sólo resultados o ambos.

Para cada meta y/o resultado señalado, describa las actividades necesarias para su realización y logro, y registre la fecha referencial de inicio y término de cada una de estas actividades.

METAS Y/O RESULTADOS	ACTIVIDAD (Acciones necesarias para el logro de las Metas/Resultados)	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD (Fecha inicio y término)
1. Raciones de alimentos	1.1 Recolección de residuos de la feria 1.2 Sanitización y empaquetamiento 1.3 Entrega	Junio de 2023 - Indefinido



2. Compostaje	2.1 Recolección de residuos de la feria 2.2 Residuos no comestibles se llevan a compostaje. 2.3	Junio de 2023 - Indefinido
3. Recuperación de espacios públicos	3.1 Implementación de huerto, invernadero, aula, centro de compostaje, banco de alimentos y jardines 3.2 3.3	
4.	4.1 4.2 4.3	

(*) INSERTE TANTAS FILAS COMO METAS / RESULTADOS SEAN NECESARIOS

2.



3.

4.

5. 13.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

13.1 RESUMEN GENERAL

Gastos por ítems	Total solicitado al Municipio	Otra fuente de financiamiento	Aporte propio de la institución	Total (\$)
1.- <u>Personal</u>	0	0	17.000.000	17.000.000
2.- <u>Bienes o Infraestructura</u>	500.000	0	0	500.000
3.- <u>Materiales de Trabajo</u>	2.500.000	0	3.000.000	5.500.000
4.- <u>Otros</u>	0	0	0	0
TOTAL (\$)	3.000.000	0	20.000.000	23.000.000

Nota1: La información incluida en esta página debe ser de carácter general, es decir los gastos deben ser formulados en cifras globales.

Nota2: Para el ítem de Personal, debe adjuntarse Currículum Vitae o Perfil Curricular, para los otros ítems debe adjuntarse 1 Cotización o Presupuesto de carácter referencial, con el cual determinarán el costo total de lo solicitado.



13.2- DETALLE DE RECURSOS SOLICITADOS AL MUNICIPIO PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES, BIENES E INFRAESTRUCTURA, MATERIALES DE TRABAJO Y OTROS GASTOS.

Personal (Identificar según especialidad o función, por ejemplo: Psicólogo, Monitor, Modista, etc.)	Costo por persona (mensual o por servicio)	Período (Mes de Inicio y Término)	COSTO TOTAL (Solicitado al Municipio)
a) Profesional(es)			
1.			\$
2.			\$
3.			\$
b) Técnico(s)			
1.			\$
2.			\$
3.			\$
c) Administrativo(s)			
1.			\$
2.			\$
3.			\$
d) Otros			
1.			\$
2.			\$
3.			\$
SUBTOTAL			\$ 0

BIENES E INFRAESTRUCTURA ¹ (DESCRIBIR CUÁLES)	MONTO solicitado al Municipio
Maquinaria	\$ 500.000
Muebles	
Toldo	
Mesones	
MATERIALES DE TRABAJO ² (DESCRIBIR CUÁLES)	MONTO solicitado al Municipio
Tablas	\$ 2.500.000
Planchas	
Polines	
Malla	
Herramientas	
Insumos ferretería	

¹ Bienes e infraestructura: deben ser inventariables, no fungibles como mesas, muebles, maquinarias, camisetas, balones, entre otros.

² Materiales de trabajo: son elementos fungibles que se consumen con el uso, tales como telas, hilos, etc.



I. Municipalidad de Nuñoa



Nuñoa
Municipalidad

--	--

OTROS GASTOS ³ (DESCRIBIR CUÁLES)	MONTO solicitado al Municipio
	\$0
SUBTOTAL	\$ 3.000.000
TOTAL SOLICITADO AL MUNICIPIO	\$ 3.000.000

Recuerde que cualquier gasto que no figure en el presente cuadro, no podrá ser incluido en las rendiciones de cuentas.

³ Otros gastos: como por ejemplo movilización, obras vendidas, arriendo de producción de eventos.



14.- CAPACIDAD TÉCNICA DEL EQUIPO EJECUTOR

1.- IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO EJECUTOR

Equipo Ejecutor	
Nombre :	Luz Marina Trujillo
Función	Directora de Proyecto
Experiencia	
Nombre :	Diego Bravo
Función	Coordinador administrativo
Experiencia	
Nombre :	Rosa Herrera
Función	Coordinadora técnica
Experiencia	
Nombre :	Mario Cataldo
Función	Coordinador financiero
Experiencia	

Nota: En el caso de las Organizaciones Comunitarias se debe señalar los años de experiencia que tienen los ejecutores y en la realización de las iniciativas en que han participado.



15.- EXPERIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN, CORPORACIÓN O FUNDACIÓN EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES O CURRÍCULUM DE ÉSTA.

TÍTULO DEL PROYECTO	Año de Ejecución	Monto Total del Proyecto	Organismo que otorgó el financiamiento
1. Feria Sustentable Vespertina Plaza Egaña	2021	9.000.000	Elige Vivir Sano
2. Sabores y saberes de mi barrio (JI Aztecas, JI Mundo Maravilloso y JI Pin Pilín)	2021	13.500.000	FOSIS - Elige Vivir Sano
3. Sabor de mi barrio	2020	14.000.000	Presidencia de la República (Subvención)
4. Huerto urbano vecinal	2020	9.000.000	Presidencia de la República (Subvención)
5. Feria vespertina Chile-España	2020	3.000.000	SERCOTEC
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			



ANEXO N°2

CARTA COMPROMISO DEL COORDINADOR/A DEL PROYECTO

Yo, Luz Marina Trujillo Varas

(nombre del ccordinador)

Cédula de Identidad N° 7.779.499-9

mediante este documento acepto y comprometo mi participación y

permanencia durante el año 2023 como Coordinador/a del Proyecto denominado:

Cosecha tu Barrio Amapolas

(Nombre del proyecto)

presentado por la organización, Corporación o Fundación

Fundación Brotes

(Nombre organización, Corporación o Fundación)

FIRMA y





Municipalidad de Ñuñoa



ANEXO N° 3

NÓMINA ACTUALIZADA DE BENEFICIARIOS DE LA COMUNA DE ÑUÑOA

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DOMICILIO	FONO	NÚMERO DE TARJETA VECINO (Reservado Municipalidad de Las Ñuñoa)
	Saavedra		Martín		Villa Amapolas	-	
	Cordero		Constanza		Coventry con Simón Bolívar	-	
	Sánchez		María		José Pedro Alessandri 665	-	
	Sterpi		Valeria		Salomón Dorfman 4839	982715995	
	Costamaillere		Sebastian		Amapolas 4822	949051473	
	Claudet		Jackeline			956638969	
	Vespatesta		Enzo		Amapolas 4817	99337138	
	Hipp		Astrid		-	-	
	Carrasco	Hernández	Mercedes		Hamburgo pasaje 6, 5060, block 23 depto 12	974658155	
	Herlitz	Lizama	Jennifer		Pasaje 12 1455 block 20H dpto 33	995067531	
	Lizama	Galaz	Elsa		Bremen 1435, A-20, depto 34	-	
	Aravena	Garcés	Andrea		Pasaje 12 1455, depto 24	-	
	Paredes	Paredes	María		Pasaje 6 5046, block 22, dpto 22	988186257	
	Loncomil		Karina		Bremen 1501	951590506	
	Valenzuela	Thielemann	Ximena		Diego de Almagro 4535	998423095	



I. Municipalidad de Ñuñoa



	de Groot		Daniela		Emilia Tellez 4910	983405345	
	Vásquez		Kathleen		Pasaje 6, 5048, dpto 14	987834981	
	Labbé		Andrés		labbeandrade@gmail.com	+5698527511 9	
	Sarda		Montserrat		Emilia Tellez 4940, depto 13	985276960	
	Lecaros	Albornoz	Elizabeth		Emilia Tellez 4940 depto 21 Ñuñoa	986137115	
	Cortés		Felipe		Cecof Amapolas 4899	953412378	

INSERTE TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO O UTILICE FORMATO PROPIO SIN OMITIR NINGUNO DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS. NO SE ACEPTARÁN NÓMINAS SIN RUT.



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 31-08-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°213268 con fecha 18-11-2015.
NOMBRE PJ : FUNDACION BROTES
DOMICILIO : ECHEÑIQUE 5509-3
ÑUÑO A
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 18-11-2015
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 31 Agosto 2022, 23:51.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
FUNDACION BROTES

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
AV ECHENIQUE 5509 CS 3 NUNOA

RUT
65126696-3



▲ Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE 201700508089

FECHA EMISIÓN 13/01/2017

RUT USUARIO 7779499-9
CÉDULA

USUARIO LUZ MARINA TRUJILLO VARAS
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



CONSTANCIA DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	01	Nombre Oficina	OFICINA PRINCIPAL
Fecha	24	05	2022

EL BANCOESTADO DE CHILE - SUCURSAL	001
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	FUNDACION BROTES
RUT	65.126.696-3
Para ser presentado en	INSTITUCIÓN PÚBLICA

Es titular de la Cuenta de Ahorro, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Corriente, N°
Vigente.

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Rut, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Chequera Electrónica,
N° 345-7-028327-0

Desde	19-Ene-2017
-------	-------------

Loreto Velásquez Mesías
Jefe de Plataforma
Subgerencia Instituciones Pública y Soc. Civil





ESTATUTOS

FUNDACIÓN BROTES, EDUCACIÓN PARA LA SUSTENTABILIDAD

En Santiago, a 14 de septiembre del año dos mil quince, Comparecen: don LUZ MARINA TRUJILLO VARAS, chilena, socióloga, soltera, cédula nacional de identidad N°7.779.499-9, con domicilio en calle Echeñique N°5509-3, comuna de Ñuñoa y don ENRIQUE ALFONSO MARTINEZ MOSQUEIRA, chileno, biólogo marino, casado, cédula nacional de identidad N°9.139.285-2, con domicilio en calle Salida El Huapi N°810, comuna de Linares; ambos comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "**FUNDACIÓN BROTES, EDUCACIÓN PARA LA SUSTENTABILIDAD**".

TITULO I Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración: Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio, calle Echeñique N°5509-3, comuna de Ñuñoa, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será "**FUNDACIÓN BROTES, EDUCACIÓN PARA LA SUSTENTABILIDAD**". **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será: A) La promoción, desarrollo, práctica, difusión y fomento de iniciativas de carácter social, educacional, cultural, artísticas, formativas, de salud, deportivas, de responsabilidad social corporativa, científicas y tecnológicas, generando espacios de encuentro y asociatividad, respecto de los individuos, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de vulnerabilidad, pobreza, discapacidad, marginalidad, exclusión social, tanto niños, como niñas, hombres, mujeres y familias; B) Desarrollar programas y proyectos de educación sustentable, alimentaria y nutricional, agroalimentación, vida al aire libre saludable y natural, que impacten positivamente en el bienestar de actuales y futuras generaciones a través de una gestión participativa de las comunidades, permitiéndoles crear y valorar estilos de vida sustentables; C) Desarrollar programas y proyectos formativos que inspiren a las familias y comunidad en general a reunirse en torno a la

cocina y acercarlos a la naturaleza y a sus derechos cívicos; D) Colaboración en el desarrollo de políticas públicas desde un ámbito científico, valórico, académico y práctico; E) Desarrollo, implementación y mantención de centros de investigación, educación y formación, y ejecución de actividades de investigación científica, tecnológica, académica y de toda otra índole que beneficien a la comunidad en general; F) Desarrollo de campañas de sensibilización, comunicación, educación y otorgamiento de becas en los giros propios de la fundación; G) Facilitar espacio de encuentro y asociatividad entre las personas, y el desarrollo de intervenciones urbanas, y capacitaciones que propendan al bienestar, calidad de vida y estado de salud de las personas; H) Estimular, ejecutar, desarrollar y contribuir a la realización de programas, proyectos y acciones culturales, sociales, educacionales, de salud, recreativas, de infraestructura y deportivas a nivel comunal, regional, nacional e internacional; I) Planificar acción social, cultural y formativa para obtener los medios que permitan su realización con elementos propios u obtenidos con convenios con otras entidades o servicio públicos o privados; J) Editar, imprimir, publicar libros, directorios, revistas, folletos, boletines, suplementos, volantes, multimedia, incluidos videos, documentales y producciones radiales, televisivas, cinematográficas y cualquier tipo de impresos con imagen y sonido que tiendan a la difusión, expansión y comunicación de los objetivos y fines de la fundación, dirigidos a los niños, niñas, jóvenes, mujeres y hombres adultos y adultos mayores, familias y organizaciones intermedias; y K) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; en diversas áreas del quehacer social, educativo, terapéutico, cívico y cultural. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines y generar acciones para la obtención de financiamientos públicos y privados, concursables y en general de cualquier naturaleza. Asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II Del Patrimonio. Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS**, que los fundadores destinan y se obliga a aportar, en



partes iguales, a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. El patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial. **Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: a) Todos los recursos y bienes que pertenezcan a la Fundación deberán ser utilizados o aplicados en los fines estatutarios establecidos en el presente instrumento; b) Bajo ninguna circunstancia el Directorio podrá afectar o aplicar los recursos o bienes de la asociación a objetos o destinos diversos de los establecidos en el presente estatuto; c) El Directorio deberá aplicar los recursos de la fundación mediante un sistema de selección de proyectos bajo criterios de evaluación objetivos, priorizando proyectos donde se profundice el impacto social – cultural de la destinación de los recursos específicos; d) Los recursos de la asociación deberán ser administrados y gestionados conforme un presupuesto aprobado por el Directorio; e) Los recursos de la fundación deberán ser objeto de rendición documentada de cuentas por quienes efectúen los gastos y erogaciones pertinentes en cada proyecto; y f) Los presupuestos, su ejecución y desarrollo deberán ser controlados semestralmente directamente por el Directorio. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: a) Los beneficiarios deberán ser determinados conforme criterios de impacto social – cultural de cada proyecto, procurando seleccionar aquellos que reflejen fielmente los objetivos estatutarios; y b) Los beneficiarios deberán ser preferentemente personas con domicilio o residencia en Chile, sin perjuicio del rango internacional de la presente fundación. **TITULO III De los Órganos de Administración. Artículo Octavo:** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de **cinco miembros** un

Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director. La elección de los Directores será hecha por la unanimidad de los Fundadores. A falta de unanimidad, cada Fundador tendrá la facultad de presentar una nómina de cinco candidatos al Directorio, totalizando hasta un máximo de hasta veinticinco candidatos. Establecida la nómina de candidatos, cada Fundador dispondrá de diez votos que deberá asignar libremente a los distintos candidatos, accediendo al cargo de Director, solo las primeras cinco mayorías. En caso de empate para el llenado del último cupo, se reiterará la votación bajo el mismo procedimiento solo respecto los candidatos empatados, hasta dirimir dicho empate y establecer las cinco primeras mayorías. El Directorio durará 2 años, además de ser confirmados en sus cargos cada dos años. El directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas que les son relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la asamblea o, tratándose de fundaciones, al directorio. De conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo mil quinientos cincuenta y uno del Código Civil, no podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en los siguientes casos: a) De conformidad al inciso tercero del artículo quinientos cincuenta y uno del Código Civil, el director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones; b) Aquellos directores que perdieran la libre administración de sus bienes, y c) Aquellos directores que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, nombrarán un



reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores, impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores quienes designarán los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada tres meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario, las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto. b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos. c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores

o en una persona ajena a la entidad. d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación. e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título cuarto. **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará



judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación. b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio. c) Ejecutar los acuerdos del Directorio. d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** Serán deberes y atribuciones del Vicepresidente, subrogar al Presidente cuando este se encuentre impedido de desempeñar su cargo por cualquier motivo. Durante la subrogación tendrá las mismas atribuciones que el Presidente. **Artículo Décimo Octavo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Noveno:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **TITULO IV. De los Miembros Colaboradores. Artículo Vigésimo:** El Directorio de la Fundación podrá designar un Comité Asesor Técnico, órgano de carácter consultivo y no deliberante, cuyo número de integrantes no podrá exceder de diez personas, siendo estos designados por el Directorio. **Artículo Vigésimo Primero:** Los Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer del Comité Técnico Asesor sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. **TITULO**

V. Ausencia de los Fundadores. Artículo Vigésimo Segundo: Los Fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. **Artículo Vigésimo Tercero:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de uno de los fundadores, todas las prerrogativas y facultades se radicarán en el Fundador sobreviviente. En el evento del fallecimiento de ambos Fundadores, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **TÍTULO VI De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación.**

Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **Artículo Vigésimo Quinto:** La Fundación

podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada "**Fundación María Ayuda de Schoenstatt-Chile**".

Artículo Vigésimo Quinto: Sin perjuicio del mecanismo establecido en el artículo octavo para la elección de los Directores de la Fundación, se deja expresa constancia que para efectos de expresar la voluntad de los Fundadores, se estará a las siguientes regla: a) Los acuerdos que expresen la voluntad de los Fundadores se adoptarán por unanimidad de los fundadores sobrevivientes; b) En caso de no existir unanimidad, los fundadores entregarán la decisión al Directorio vigente, sometiéndose plenamente a dicho acuerdo de Directorio. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos dos años.

NOMBRE

RUT

CARGO



LUZ MARINA TRUJILLO VARAS	7.779.499-9
MIGUEL ANGEL MUÑOZ QUINTEROS	10.859.635-K
LORENA GABRIELA MARTINEZ SANHUEZA	10.986.865-5
CAROLINA GÓMEZ ERRAZURIZ	12.211.535-6
ENRIQUE ALFONSO MARTINEZ MOSQUEIRA	9.139.285-2

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

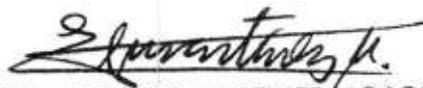
SECRETARIA

DIRECTOR

Handwritten signatures and fingerprints of the board members.

Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a don Alex Marcelo Goldsmith Espinoza, abogado, cédula de identidad N°11.840.593-5 y a doña Rosana Álvarez Henríquez, asistente administrativa, cédula de identidad N°6.374.061-6, ambos con domicilio en Ismael Valdés Vergara N° 514 oficina D-4, Santiago, para actuando individualmente, cualquiera de ellos, que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para reducir a escritura pública el presente instrumento y aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.


 LUZ MARINA TRUJILLO VARAS
 CNI N° 7.779.499-9


 ENRIQUE ALFONSO MARTINEZ MOSQUEIRA
 CNI N° 9.139.285-2

AUTORIZO LAS FIRMAS DE DOÑA LUZ MARINA TRUJILLO VARAS, CI N° 7.779.499-9, 2 VECES; DE DON MIGUEL ANGEL MUÑOZ QUINTEROS, CI N° 10.859.635-K; DE DOÑA LORENA GABRIELA MARTINEZ SANHUEZA, CI N° 10.986.865-5; DE DOÑA CAROLINA GÓMEZ ERRAZURIZ, CI N° 12.211.535-6 Y DE DON

Santiago, 11 de abril de 2023

DE: Directorio Junta de Vecinos 7 Consistorial

A: Sra. Emilia Ríos Saavedra
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Ñuñoa

Ref: Solicitud de subvención extraordinaria para sede social

Nos dirigimos a usted para solicitarle apoyo en una subvención extraordinaria para el arriendo de nuestra sede social.

El 20 de enero de 2023 a través del Decreto Alcaldicio N°140 a nuestra Junta de Vecinos se nos otorgó una subvención municipal en el ítem arriendo de Sede por \$3.600.000, que fue lo que solicitamos, en base al contrato de ese momento, por un local muy básico, que no facilitaba nuestro trabajo con socias y socios. Ahora, hemos entrado a compartir un local sustancialmente mejor, para cuyo arriendo necesitamos una subvención extraordinaria.

Sin embargo, y dado que teníamos un compromiso contractual con el espacio anterior, nuestro fondo de "Arriendo de sede" ya se ha visto disminuido en unos 780.000 pesos aproximadamente. Sumado a que al ingresar al nuevo lugar hemos tenido que asumir algunos gastos adicionales.

Cabe destacar que para nosotros era clave realizar este cambio de sede ya que la accesibilidad a nuestra anterior sede era reducida, y limitada en horarios y días. El nuevo lugar, el cuál además compartiremos con la Junta de Vecinos 18, tiene un horario de acceso libre, y nos permitirá tener reuniones, asambleas y/o talleres en nuestra propia sede. Además, de poder potenciar nuestro trabajo colaborativo con la Junta de Vecinos 18.

En estas circunstancias, formalizamos nuestra solicitud en la Ficha de Postulación, adjunta, con los detalles de nuestra situación actual, lo cual nos lleva a la **solicitud extraordinaria por \$703.500.**

De antemano agradecemos grandemente su apoyo a esta solicitud.

Saludos cordiales,

Directorio Junta de Vecinos 7 Consistorial
María Belén Saavedra, presidenta
Miroslava Petrova, secretaria
Ricardo Ávila, tesorero
Margit Gere, directora
Pablo Corvalán, director



I.Municipalidad de Ñuñoa



I.Municipalidad de Ñuñoa

N° PROYECTO

(No llenar, uso interno del municipio)

ANEXO N° 1

**CARTA ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE POSTULACIÓN A
SUBVENCIÓN MUNICIPAL AÑO 2023**

Declaro haber estudiado los antecedentes contenidos en el Reglamento de Subvención Municipal, y estar conforme con las condiciones generales de postulación.

POSTULANTE (RAZÓN SOCIAL)	:	Junta de Vecinos 7 Consistorial RUT: 65.020.507-3
PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL (NOMBRE COMPLETO)	:	María Belén Saavedra Illanes
FIRMA	:	
TIMBRE ORGANIZACIÓN, CORPORACIÓN O FUNDACIÓN	:	JUNTA DE VECINOS CONSISTORIAL UNIDAD VECINAL N° 7 ÑUÑOA

Nota: El presidente o representante legal debe firmar y timbrar cada una de las páginas del proyecto a presentar (1-17)



FICHA POSTULACIÓN
SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2023

1.- ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN:

NOMBRE	Junta de Vecinos 7 Consistorial				
DOMICILIO	Ángel Pino 3458, Ñuñoa				
EMAIL	jv7consistorial@gmail.com	TELÉFONO	956761347	RUT N°	65.020.507-3
N° PERSONALIDAD JURÍDICA	211411	OTORGADA POR			

2.- ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL (Presidente):

NOMBRE	María Belén Saavedra Illanes		
RUT	18.171.490-5	TELÉFONO	956761347
DOMICILIO	Regina Pacis 789 depto 302-A, Ñuñoa		
MAIL	mbsaavedra@uc.cl		

3.- ANTECEDENTES DEL COORDINADOR DEL PROYECTO (Presidente):

NOMBRE	María Belén Saavedra Illanes		
RUT	18.171.490-5	TELÉFONO	956761347
DOMICILIO	Regina Pacis 789 depto 302-A, Ñuñoa		
MAIL	mbsaavedra@uc.cl		

4.-NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO:

Subvención adicional para arriendo de sede y otros gastos asociados.

5.- ¿ES CONTINUACIÓN DE UN PROGRAMA O PROYECTO CON SUBVENCIÓN MUNICIPAL?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	¿DE CUAL?	Arriendo de Sede
NO	<input type="checkbox"/>		



6.- DIRECCIÓN DEL LUGAR EN QUE SE DESARROLLA EL PROGRAMA O PROYECTO: (señalar además días y horarios de funcionamiento)

DIRECCIÓN	Irarrázaval 3601, Ñuñoa
DIAS	9 meses
HORARIO	n/a

7.- COSTO TOTAL DEL PROYECTO

APORTE SOLICITADO AL MUNICIPIO

\$ 703.500

APORTE PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN

\$ n/a

COSTO TOTAL DEL PROYECTO

\$ n/a

8.- N° SOCIOS Y N° BENEFICIARIOS

N° DE SOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN	298
N° DE BENEFICIARIOS COMUNA DE ÑUÑOA	298 (considerando sólo los socios/as de JVV, si pensamos en todo vecino/a del sector este número asciende mucho)
N° DE BENEFICIARIOS TOTALES	298



1. 9.- DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

1. 9.1.- JUSTIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

Señalar el <u>problema o necesidad</u> que el proyecto intenta abordar, la importancia de la ejecución, los efectos que puede provocar la no ejecución de esta iniciativa en la población objetivo y la identificación de alternativas para el logro de los resultados que se establecen en el proyecto:
Tal como lo anunciamos en nuestra postulación al Arriendo de Sede, estábamos en la
Búsqueda de un espacio más adecuado para trasladar nuestra sede vecinal.
Enfocándonos en que tuviera una mejor accesibilidad y que nos permitiera
recibir gente por las tardes y fin de semanas.
Finalmente, en conjunto con la Junta de Vecinos 18 encontramos el lugar adecuado
(Irrázaval 3601) para trasladar las operaciones de ambas sedes.
Sin embargo, y dado que teníamos un compromiso contractual con el espacio
anterior, nuestro fondo de "Arriendo de sede" ya se ha visto disminuido en unos
780.000 pesos aproximadamente. Sumado a que al ingresar al nuevo lugar hemos tenido que
asumir algunos gastos adicionales.

9.2 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO

(Realizar una descripción del proyecto que desea ejecutar en que consiste, a quienes beneficiará)

Para nosotros las sedes sociales son un espacio vital de las Juntas de Vecinos
Ya que permite al vecino/a acudir a un lugar físico donde puede ser apoyado y
Orientado en cuanto a los servicios y actividades en la comuna. Nuestra sede actual
nos restringía bastante para lograr esto ya que teníamos horarios sumamente
restringidos de acceso (días hábiles y en horario AM). Esto, por ejemplo,
nos perjudicaba para tener reuniones, talleres y/o asambleas en nuestra propia sede.
También es un espacio que permite al directorio reunirse para concretar ideas para la
Unidad Vecinal.
En resumen, el espacio anterior no contribuía a nuestro quehacer. Es por ello que
para nosotros es clave poder contar con el apoyo económico para cubrir el costo
de nuestra nueva sede social

2.



3. 10.- FOCALIZACIÓN Y COBERTURA

Describir la cantidad y características socioeconómicas de los beneficiarios directos, es decir, de las personas que van a recibir directamente el beneficio del proyecto.

Breve descripción de las características socioeconómicas de las personas que serán beneficiadas (edad, sexo, escolaridad, tipo de trabajo, ingresos familiares, otras)
Los distintos vecinos y vecinos de la Unidad Vecinal 7 (y 18), independiente de su edad, NSE, tipo de trabajo, creencias e ideología.

Cantidad Total de Beneficiarios	Cantidad residentes en Nuñoa
298 (JVV7)	298 (JVV7)

4. 11.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

¿Cuál es la finalidad del proyecto en términos de la contribución que éste generará a largo plazo?
¿Cuáles son las acciones concretas a desarrollar?

Identificar un objetivo general, el que debe ser desglosado en uno, dos o más objetivos específicos según el caso.

Objetivo General	Recibir los recursos financieros necesarios para solventar los gastos
	asociados a tener nuestra nueva sede vecinal
	para brindar una mejor atención y realizar nuevas actividades con socias y socios.
Objetivo Específico	Entregar nuestra sede vecinal actual con todos los
	gastos y compromisos contractuales correctamente saldados.
Objetivo Específico	Cambiarnos físicamente a operar en el nuevo espacio de sede
	Vecinal de la Junta de Vecinos 7 y 18.
Objetivo Específico	

12.- DESCRIPCIÓN DE LAS METAS Y/O RESULTADOS ESPERADOS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES Y SU DURACIÓN.

Las Metas son bienes tangibles o materiales generados por el Proyecto. Los Resultados son beneficios de tipo cualitativo. Un Proyecto puede tener sólo metas, sólo resultados o ambos.

Para cada meta y/o resultado señalado, describa las actividades necesarias para su realización y logro, y registre la fecha referencial de inicio y término de cada una de estas actividades.



METAS Y/O RESULTADOS	ACTIVIDAD (Acciones necesarias para el logro de las Metas/Resultados)	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD (Fecha inicio y término)
1. Entrega de sede actual	1.1. Dar aviso termino de contrato con CIRJOCAR. 1.2 Acordar arreglos y/o reparaciones a realizar en el espacio para su entrega. 1.3 Realizar acta de entrega/devolución del espacio.	1.1. Iniciada la conversación y finalizado última semana de marzo. 1.2. Primera semana de abril. 1.3. Segunda semana de abril
2. Cambio efectivo de sede	2.1 Revisar contrato con nuevo arrendador y hacer observaciones. 2.2 Firmar contrato con nuevo arrendador 2.3 Realizar acta de entrega del espacio. 2.4. Cambiar físicamente nuestras cosas.	2.1 Última semana de marzo 2.2 Primera semana de abril 2.3. Segunda semana de abril. 2.4. Segunda semana de abril.
3.	3.1 3.2 3.3	
4.	4.1 4.2 4.3	

(*) INSERTE TANTAS FILAS COMO METAS / RESULTADOS SEAN NECESARIOS



I.Municipalidad de Nuñoa



3.

4.

5. 13.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

13.1 RESUMEN GENERAL

Gastos por ítems	Total solicitado al Municipio	Otra fuente de financiamiento	Aporte propio de la institución	Total (\$)
1.- <u>Personal</u>				
2.- <u>Bienes o Infraestructura</u>				
3.- <u>Materiales de Trabajo</u>				
4.- <u>Otros</u>	703.500			703.500
TOTAL (\$)	703.500			703.500

Nota1: La información incluida en esta página debe ser de carácter general, es decir los gastos deben ser formulados en cifras globales.

Nota2: Para el ítem de Personal, debe adjuntarse Currículum Vitae o Perfil Curricular, para los otros ítems debe adjuntarse 1 Cotización o Presupuesto de carácter referencial, con el cual determinarán el costo total de lo solicitado.



OTROS GASTOS ³ (DESCRIBIR CUÁLES)	MONTO solicitado al Municipio
Garantía de arriendo	\$ 300.000
Corretaje de arriendo	\$ 178.500
Gastos comunes	\$ 225.000
SUBTOTAL	\$ 703.500
TOTAL SOLICITADO AL MUNICIPIO	\$ 703.500

Recuerde que cualquier gasto que no figure en el presente cuadro, no podrá ser incluido en las rendiciones de cuentas.

³ Otros gastos: como por ejemplo movilización, obras vendidas, arriendo de producción de eventos.



14.- CAPACIDAD TÉCNICA DEL EQUIPO EJECUTOR

1.- IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO EJECUTOR

Equipo Ejecutor	
Nombre :	María Belén Saavedra
Función	Presidenta
Experiencia	Experiencia de al menos 4 años en juntas de vecinos y organizaciones similares, incluyendo atención de público y ejecución de proyectos comunitarios.
Nombre :	Miroslava Petrova
Función	Secretaria
Experiencia	Experiencia de más 5 años en juntas de vecinos y organizaciones similares, incluyendo atención de público y ejecución de proyectos comunitarios.
Nombre :	Ricardo Ávila
Función	Tesorero
Experiencia	Experiencia de más 5 años en juntas de vecinos y organizaciones similares, incluyendo atención de público y ejecución de proyectos comunitarios.
Nombre :	
Función	
Experiencia	

Nota: En el caso de las Organizaciones Comunitarias se debe señalar los años de experiencia que tienen los ejecutores y en la realización de las iniciativas en que han participado.



15.- EXPERIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN, CORPORACIÓN O FUNDACIÓN EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES O CURRÍCULUM DE ÉSTA.

TÍTULO DEL PROYECTO	Año de Ejecución	Monto Total del Proyecto	Organismo que otorgó el financiamiento
1. Infocentro	2022	2.485.521	Municipalidad de Nuñoa
2. Arriendo de sede	2022	2.500.000	Municipalidad de Nuñoa
3. Cámaras comunitarias (en curso)	2022	4.563.000	Municipalidad de Nuñoa
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			



ANEXO N°2

CARTA COMPROMISO DEL COORDINADOR/A DEL PROYECTO

Yo, María Belén Saavedra Illanes

(nombre del coordinador)

Cédula de Identidad N° 18.171.490-5

mediante este documento acepto y comprometo mi participación y

permanencia durante el año 2023 como Coordinador/a del Proyecto denominado:

Arriendo de sede y otros gastos asociados

(Nombre del proyecto)

presentado por la organización, Corporación o Fundación

Junta de Vecinos 7 Consistorial

(Nombre organización, Corporación o Fundación)

JUNTA DE VECINOS
CONSISTORIAL
UNIDAD VECINAL N° 7
NUÑOA

FIRMA y TIMBRE

, deberá presentar obligatoriamente estos documentos.

Type text here

Junta de Vecinos n°7 "Consistorial"

Lista de Socios Activos

N°	Nombre	Carnet	Calle	N°Domicilio	Correo
23	Moises Allel Chaud	2444368-k	Campoamor	3177	
27	Jorge Allel Espel	4820212-8	Holanda	3352	
28	Jorge Enrique Escobar Esesban	5579403-0	Simón Bolívar	3185	
48	Alicia Beals P	10367485-9	Gerona	3410	
55	Ernesto Cuevas Duran	1946030-4	Manuel de Salas	652	
72	Clara Brown	2653113-6	Simón Bolívar	3185	
76	Graciela Cabello Pizarro	4185259-3	Campoamor	3182	
90	Claudio Manuel Soto Retamal	9410145-k	Holanda	3209-G	
102	Gabriela Castro G	2477696-4	Cervantes	3173	
103	Rodrigo Molina F	5364507-0	Holanda	3209	molinarodr@gmail.com
112	Mercedes Sepulveda Acharan	2631385-6	Angel Pino	3458	
116	Edith vera Fuente	6111974-4	Holanda	3403-D	
117	Juan Verdugo Casanova	1450668-3	Holanda	3403-D	
118	Silva Ester Pozo Perez	4916315	Cervantes	3161-D	
120	K R Pozo Perez	2480230-2	Cervantes	3161-D	
122	Alicia C Rojas Lopez	4325877-k	Manuel de Salas	492	
123	Ana Maria Garcia Becerra	1064629-4	Brown Norte	348	
124	Yolanda Ciuffardi C	2658562-7	Brown Norte	276	
127	Telma English Alvarado	4881785-8	Manuel de Salas	335	
131	Julio Hernan Sanchez Naranjo	23519940-2	Holanda	3387	
132	Hilda Tapia	5039156-6	Holanda	3673-E	
133	Eddie Gonzalez T	4378976-7	Hoianda	3673-E	edgonzal43@hotmail.com
141	Danica Thelma Goles English	9482033-2	Manuel de Salas	335	
142	Carlos Eugenio Concha Ringeling	6902633-8	Manuel de Salas	335	
158	Rosa Rivera Silva	7542632-1	Cervantes	3200	
172	Hector Martinez G	1757843-k	Manuel de Salas	681	
173	Ma Eliana Troncoso B	4322844-7	Manuel de Salas	681	
174	Ma Eliana Martinez T	7438015-8	Manuel de Salas	681	
175	Patricia Martinez T	7817675-k	Manuel de Salas	681	

202	Carmen Luz Valdes Rodriguez	5713756-8	Brown Norte	540	
210	Adriana Ortuzar Acevedo	2879829-6	Simón Bolívar	3750	
213	Alicia Fuenzalida	5022246-2	Brown Norte	336 dpto 5A	alinex98@hotmail.com
216	Elene Imelstein I	2899182-7	Manuel de Salas	95 Depto 402	
217	Juan Castro Castillo	2549321-4	Manuel de Salas	95 Depto 402	
218	Maria Teresa Bengoechea	2825846-8	Manuel de Salas	95 Depto 302	
224	Maria Fuentes Bizama	4537700-8	Brown Norte	540	
225	Miguel Sedano Inostrosa	7545550-k	Brown Norte	540	
226	Pedro Spencer Bereyne	4438971-1	Holanda	3483	
227	Myrna Marin Moreno	4106662-8	Holanda	3483	
228	Mylena Lucia Marin Moreno	3245245-7	Holanda	3483	
230	Raul Fuentes Valdes	8951011-2	Brown Norte	540	
234	Irma de Escotillana	1618359-8	Brown Norte	518 depto 34	
235	Nelda Polanco P	2899647-0	Brown Norte	518 depto 44	
236	Carmen Stari	8041014-k	Campoamor	3163	
237	Jaimer Diaz M	8047018-5	Campoamor	3163	
238	Laura Perez	5988981-8	Campoamor	3155	
239	Susana Gonzalez Ramirez	7701755-5	Campoamor	3157	
240	Norma Garcia Aspec	5198171-5	Campoamor	3161	
241	Francisca Diaz Garcia	11863160-9	Campoamor	3161	
242	Carolina Diaz Garcia	14532903-5	Campoamor	3161	
243	Gloria Villar Romanini	8714495-k	Campoamor	3165	
244	Jorge Bahamondes Miranda	7449346-7	Campoamor	3165	
245	Maruja Ramirez Duarte	3449273-5	Campoamor	3159	
248	Andrea Bedrack Berger	4989280-2	Brown Norte	642-D	
251	Jenny Assad Budnik	6493597-6	Brown Norte	336 depto 2B	
255	Berta Muranda Paez	1621458-2	Brown Norte	518 dpto 55	
259	Gloria Zalazar Gajardo	5574364-9	Joaquin Walker Martinez	3565 dpto 703	
263	Jorge Acevedo Cuevas	2840701-7	Campoamor	3182	
268	Victor Olivalgerro	6131808-9	Holanda	3402-102	
271	Brigida Irene Mardones C	3910682-5	Simón Bolívar	3737-G	
272	Norma Rita Caneleo Bascuñan	5894903-5	Brown Norte	540	
275	Elizabeth Richards Inch	2406889-7	Manuel de Salas	35 dpto 81	

276	Hector W Sepulveda M	3625462-9	Manuel de Salas	35 dpto 81	
279	Ines Erazo Corona	957478-6	Brown Norte	652	
280	Joaquin Sanchez	6598895-k	Simón Bolívar	3697A	
282	Hugo Berrios E	18503069	Simón Bolívar	3751A	
284	Lourdes Vargas Vargas	1962419-6	Campoamor	3113-21	
286	Margit Gere Salas	6920646-8	Manuel de Salas	347 Dpto 15	mfgere@gmail.com
287	Virginia Vargas Picon	6719580-9	Manuel de Salas	347 Dpto 15	vivargas@netexpress.cl
288	Ricardo Avila B	6162168-7	Holanda	3673-F	ravila48@gmail.com
290	Sonia Klimpel Lillo	5621326-0	Holanda	3676-F	soniaklimpel@gmail.com
291	Diego Avila Pezoa	10404251-1	Manuel de Salas	347 Dpto 20	diego.kwentaro@gmail.com
293	Paula Mendoza Bravo	10973596-5	Manuel de Salas	35 Dpto 163	mendozapaula@gmail.com
297	Isabel E Fuentes V	13830168-0	Brown Norte	540	
298	Michel Bert	13046048-6	Brown Norte	540	
300	Julio Sainz Olavarrieta	457327-7	Brown Norte	364-A	sainz@vtr.net
303	Claudio Octavio Reinoso Alvarado	4757507-9	Holanda	3668 dpto 4	
304	A. Consuelo Fernandez Alfaro	5123373-5	Holanda	3668 dpto 4	aconsueloefe@gmail.com
307	Luis E Flores	6989578-6	Manuel de Salas	147 dpto 706	
310	Ma Valeria San Luz	8357942-0	Manuel de Salas	95 dpto 501	
312	Veronica Gutierrez Gutierrez	4971965-5	Holanda	3209-E	livev@mi.cl
313	Alvaro Molina Gutierrez	7104236-7	Holanda	3209-E	
317	Juan Luis Castro Gonzalez	8045106-7	Washington	441 dpto 1104	icastro80@gmail.com
318	Beatriz Serey Hauyon	6047372-2	Manuel de Salas	180 dpto 208	v.serey@gmail.com
323	Ma Luisa Gumucio	8743278-5	Manuel de Salas	35 dpto 122	mgumucio@mlg.cl
325	Gabriela Cambeses Pinto	22521291-0	Manuel de Salas	147 dpto 902	gabcambeses@hotmail.com
329	Bernardo Osses Sandoval	10860006-3	Simón Bolívar	3737 B	bantoniosses@hotmail.com
330	Geriberto	5141354-7	Simón Bolívar	3702 A	
333	Jorge Canavesi	2257189-0	Simón Bolívar	3751	jorgecanavesi@live.cl
335	Anna Karina Merino Rojas	10371365-k	Manuel de Salas	255 dpto 41	cienkarinas@hotmail.com
336	Luis Alonso Hormazabal Delgado	15736348-4	Manuel de Salas	438	alonsohd@yahoo.es
344	Pablo Ibañez Baeza	5761614-8	Manuel de Salas	29 dpto 142	conversando2000@yahoo.com
349	Paulina Silva Gonzalez	12479583-4	Manuel de Salas	555 dpto 407	psg.paulina@gmail.com
350	Gabriel Gajardo K	10368108-1	Manuel de Salas	555 dpto 407	gabriel@vitraux.cl
351	Lorena Sanhueza	8357879-3	Washington	644 B	loresan@vtr.net

354	Andrea Caviedes	14243987-5	Regina Pacis	750 dpto 401	caviedes.andrea@gmail.com
357	Eduardo Parry	9678890-8	Brown Norte	230 dpto 104	ddhchile@gmail.com
358	Marcela Troncoso	12167093-3	Brown Norte	540	mhtronco@gmail.com
359	Eduardo Contreras	3026957-8	Washington	643	rvergarah@entelchile.net
360	Rebeca Vergara	6044200-2	Washington	643	rvergarah@entelchile.net
361	Yan Ejsmentewicz	16384264-5	Manuel de Salas	29 dpto 92	yan.ejsmentewicz@gmail.com
362	Mario Tejada Sanhueza	7904684-1	Holanda	3668 dpto 18	
363	M Alejandra Silva	10622430-9	Gerona	3411 d 207	joler@vtr.net
364	Wally Silva	4391095-7	Manuel de Salas	180 dpto 405	wallysilva@tie.cl
365	Luisa Espinoza Zamorano	6445825-6	Washington	191 Dp.402	luisanunoa@yahoo.es / luisa7ez@gmail.com
368	Carmen Luz Casal O	9221713-2	Washington	249 depto 306	calucasal@gmail.com
369	Diamantina Palma	6708160-9	Washington	249 dpto 207	diamantina.palma@gmail.com
370	Luis Casanueva Uribe	3859655-1	Washington	249 dpto 701	luisuribecasanueva@gmail.com
371	Sergio Berchenko	12463120-3	Gerona	3411 dpto 207	sberchenko@gmail.com
372	Oscar Carrasco	6069046-4	Washington	535 d604	oscar.carrasco@vtr.net
373	Mauricio Fierro	12300678-k	Washington	300 depto 36	mauricio.fierro@gmail.com
374	Maricel Quezook	11878929-9	Washington	330 dpto 609	maricielpaulina@hotmail.com
377	Dalia Tamayo Diaz	5186497-2	Brown Norte	336 dpto 6A	
378	Dario Cespedes G	5788945-4	Brown Norte	336 dpto 6A	
379	Cecilia Jacob Ch	3738288-4	Brown Norte	90 dpto 201	mcjch@vtr.net
380	Sara Lelia Cespedes G	4410861-5	Holanda	3730 dpto 121	leliacespedes@gmail.com
381	Angelica Lorena Maureira C	11656674-5	Simón Bolívar	3737 F	lorenamaureira@gmail.com
382	Lidia Del Transito Leon	3103889-8	Simón Bolívar	3737 F	
383	Feliz Gustavo Costa Leon	10915084-3	Simón Bolívar	3737 F	felixcosta@gmail.com
384	Monica Contreras Jacob	14132957-k	Brown Norte	90 dpto 302	monicacjacob@gmail.com
385	Paula Garcia Baltiansky	11625393-3	Manuel de Salas	268 depto 303A	pgbaltiansky@vtr.net
386	Gabriela Reyes Gaete	4673114-k	José Benavente	182	gabriereg@vtr.net
387	Carlos Corvalan	3809859-4	José Benavente	182	ccorbala@vtr.net
388	Luisa Merener Silber	2158173-9	Manuel de Salas	35 d 122	
390	Ramiro A Avila Pezoa	10404252-k	Manuel de Salas	347 Dpto 20	soyfanaticodebattletech@gmail.com
392	Irma de Escotillana	3386811-1	Manuel de Salas	620	
393	Hernan Garcia Mousco	9961560-5	Cervantes	3264	garciamousco@gmail.com
394	Marcela Vargas Allende	9741752-0	Cervantes	3264	antonia.vara@gmail.com

396	Antonio Cavalla	42334995	Manuel de Salas	147 depto 1201	antoniocavalla@vtr.net
399	Cecilia Aguirre	6702402-8	Manuel de Salas	540 dptp 502	ag.cecilia@gmail.com
401	Lidia Baltra Montaner	3637643-0	Manuel de Salas	43 dpto 81	lidiabaltra25@gmail.com
402	Claudio Verdugo Mella	3101543-k	Manuel de Salas	43 dpto 81	
403	Ana Lena Cordoba	15325074-k	Brown Norte	642 casa l	garro.cordoba@gmail.com
404	Guillermina Leiva Mora	6103413-7	Brown Norte	642 casa l	gqleiva@gmail.com
405	Fernando Montolio Milano	5656233-0	Simón Bolívar	3127 dpto 205	fernando.montolio@gmail.com
406	David Montolio Cartes	16660374-9	Simón Bolívar	3127 dpto 205	davidmontolio@gmail.com
407	Monica Espinoza Ortega	6510597-7	Simón Bolívar	3368 casa A-1	
408	Monica Basaure Espinosa	9980919-1	Simón Bolívar	3368 casa A-1	monicab2908@hotmail.com
411	Santiago Hormazabal Delgado	16095333-0	Manuel de Salas	438	santiago.hormazabal@gmail.com
412	Doraliza Jimenez Villaroel	4461336-0	Manuel de Salas	29 dpto 32	doriantonia@gmail.com
413	Enesto Carmona Ulloa	4715420-0	Manuel de Salas	29 dpto 32	carmonaulloa@gmail.com
414	Silvia Casanova Alcorta	3104313-1	Washington	249 dpto 902	
415	Alejandra Bustos Rojas	2326183-9	Washington	249 dpto 902	
417	Gina Cristó Rojas	6264428-1	Manuel de Salas	540 dpto 205	ginacristk@gmail.com
419	Pablo Parry Arroyo	19522830-2	Brown Norte	230	pabloparry@gmail.com
421	Leonardo Polloni A	13436051-8	Manuel de Salas	347 Dpto 2	leopolloni@gmail.com
422	Ma Paulina Mendoza	10609604-k	Washington	s/n	paulina.mendoza@clarochile.cl
425	Ruth Pizarro Provoste	4574259-8	Washington	249 dpto 303	mruthp@yahoo.es
426	Lilian Donoso Vera	6058723-k	Brown Norte	554 - 101 B	lily_donoso@hotmail.com
427	Javier Hernan Garrido Farfan	4775701-0	Brown Norte	554 - 101 B	
430	Alvaro Villanueva Nuñez	6487091-2	Washington	191 dpto 412	alvarovillanueva04_@gmail.com
433	Arnoldo Sturzenegger	5392125-6	Washington	400	militar@vtr.net
434	Ma Eugenia Gutierrez Rubio	5788723-0	Washington	400	
437	Tatiana Flores Contreras	13067845-9	Manuel de Salas	255 dpto 34	tatianafc1@gmail.com
439	Juan Carlos Leon Castillo	9793902-0	Angel Pino	3412 dpto 57	jc.extras@yahoo.com
441	Alejandro Toro Funes	82980288	Washington	134 dpto 62	altorofunes@hotmail.com
442	Silvana Palominos Aguilar	8175830-1	Washington	134 dpto 62	s_palominos@hotmail.com
444	Irmgard Jacob S	3271751-9	Joaquin Walker Martinez	3565 dpto 902	irmgard.jacob.schmidt@gmail.com
445	Arlette Zamora V	11730316-0	Holanda	3209 -E	arlette.zv@gmail.com
448	Carlos Silva Bustos	12857874-9	Holanda	3209	
449	Juana Valdebenito	12566895-k	Holanda	3209	

452	Gabriela Fuentes Silva	18839755-1	Holanda	3209	gabriela.silvaaf@gmail.com
457	Maria Maluje	5220794-0	Holanda	3352	
459	Francisco Manzur Araya	8834937-7	Angel Pino	112	
460	Jorge Chaer Kunkar	8368033-4	Angel Pino	99	
461	Maria Luz Garcia Sepulveda	8718072-7	Angel Pino	3458	marifrava@hotmail.com
462	Alicia Obregon Guerreo	6275089-8	Manuel de Salas	43 dpto 32	
463	Gloria Baigorrotegui Baigorrotegui	10984403-9	Brown Norte	608	gloriabaigo@gmail.com
465	Hugo Cordova Sepulveda	8234170-6	Holanda	3705 dpto 716	hugo@lavinoocracia.com
466	Ariel Medina Poloniolli	6024670-k	Holanda	3209	
467	Sara Martinez Reyes	7365922-1	Holanda	3209	saramartinez@hotmail.cl
468	Constanza Wette Lopez	13441772-2	Holanda	3209-F	constanza.wette@hotmail.com
469	Daniel Martinez Piña	12069703-k	Holanda	3209-F	aves28@gmail.com
470	Olga Retamal Ide	2287880-8	Holanda	3209-G	
471	Jaime Oyarzo Barrientos	6583606-8	Holanda	3209-H	oyarzo@gmail.com
472	Marta Alvarado Perez	5112040-k	Washington	535 dpto 703	malvarado@vtr.net
473	Carlos Zuñiga Soto	4220378-5	Washington	535 dpto 703	malvarado@vtr.net
474	Vicky Pizarro S	8784611-3	Rodolfo Lenz	3310	
478	Eugenia Valdevenito	5175158-7	Holanda	3209-C	genievalde@yahoo.com
479	Christian Udo Leidenberger	23199445-9	Brown Norte	608	leidipan@gmail.com
480	Felipe Machuca Mendoza	20071845-3	Manuel de Salas	35 Dpto 163	famaru@gmail.com
483	Jose Rodriguez Castillo	14559409-k	Irrázaval	3620	jose@rodriguez.cl
485	Ana Maria Barrientos	6437736-1	Manuel de Salas	35 dpto 52	
486	Rodrigo Martinez Muñoz	16360490-6	Holanda	3209	rodrigoamm@gmail.com
487	Luis Cabezas Bilbao	10202151-7	Manuel de Salas	180 dpto 308	lcabezas20@hotmail.com
489	Delia Villarreal	6579843-3	Enrique Richard	3393 dpto 502	
490	Marcela Marchant A	891283-3	Manuel de Salas	35 dpto 112	
492	Jaqueline Valero Calderon	10473276-3	Manuel de Salas	35 dpto 111	
493	Ana Cristina Gaete Llanos	6531979-0	Brown Norte	464 dpto 404	
494	Liliana Irene Gurovich Albala	4771048-0	Manuel de Salas	180 dpto 206	gurovich.liliana@gmail.com
495	Marcela Campos Rojas	10439291-1	Washington	300 dpto 47	escalareal66@gmail.com
496	Ma Soledad Delgado Ghiringhelli	5168832-5	Manuel de Salas	438	drsoledad@gmail.com
497	Ivette Silva Orellana	9446229-0	Brown Norte	540	tatiso31@hotmail.com
498	Patricia Pezoa Lazzano	4342077-1	Manuel de Salas	147 dpto 406	patriciapezoa@yahoo.com

499	Guillermo Bahamondes	6066085-9	Washington	134 dpto 12	guillemobahamondes@gmail.com
500	Carlos Fuentes Flores	10973785-2	Holanda	3891	elioqabalus@gmail.com
502	I. Gutierrez Vilches	5541406-8	Manuel de Salas	35 dpto 113 B	higutierrezv@gmail.com
503	Viviana Lamas Dresdens	6915058-6	Washington	330 dpto 509	vivianalamas@gmail.com
504	Carmen Collao Olmedo	5810202-4	Joaquin Walker Martinez	3565 D 801	carmentatianac@gmail.com
505	Ma Elena F Cataldo	5710665-4	Manuel de Salas	147 depto 1102	nenyfarías@yahoo.es
506	Alvaro Villanueva-Muñoz	6487991-2	Washington	191-Dpto-402	alvarovillanueva04@gmail.com
507	Miriam Benitez Mosqueira	8131339-3	Washington	535 - 301	mirben@mi.cl
511	Jorge Ramirez Palomino	6391293-k	Holanda	3209	jramirezpalomino@gmail.com
513	Isabel Herrera	5312988-9	Holanda	3357	lihcord@gmail.com
514	Veronica Avila Rojas	12373040-2	Washington	191 dpto 402	vavila@gmail.com
516	Cristobal Cordova Sanchez	16097037-5	Angel Pino	47	clcordovas@gmail.com
517	Ma Paz Illanes Leiva	6999703-1	Regina Pacis	789 depto 302 A	mpazillanes2000@yahoo.com
519	Pablo Feliz Gonzalez Lever	700185-2	Washington	191 dpto 410	pablo.gonzalezl@usm.cl
520	Eliana Ramos Espinola	7740770-7	Rodolfo Lenz	3317	webhcc@gmail.com
521	Heriberto Oriol Morales Oviedo	4485696-4	Washington	520 dpto 604	chorchuhan@gmail.com
136	Marjorie Cristina Lopez Michelsen	6683061-6	Holanda	3851 Dpto 22	rmarcialramirez@gmail.com
523	María Teresa Cornejo Soto	5861272-3	Angel Pino	130	
524	Ana María Lira Letelier	3637743-7	Washington	210 Dp.1401	alirataler@yahoo.com
525	Amelia Eugenia Díaz Corvalán	4337905-4	Manuel de Salas	35Dp.71	ameliadiaz598@gmail.com
526	Gabriel Gutierrez Nilo	4227139-K	Diego Benavente	103	ggn@icsa.cl
527	Ignacio Espinoza Álvarez	2654462-9	Manuel de Salas	29 Dp. 112	
528	Paulina Toro Hausdorf	15711129-9	Manuel de Salas	211	lapolet@gmail.com
529	Manuel Ayala M	7827098-5	Angel Pino	69	arakawaoki1@gmail.com
530	Gladys Rojas Arrey	8165921-4	Angel Pino	69	gmrarrey@gmail.com
531	Horacio Ortega Riquelme	3927879-0	Washington	535 Dp.902	horacioortega2003@yahoo.com
532	María Cristina Tomasovic	6879875-2	Cervantes	3060	mcristinatomasovic@yahoo.com
533	Octavio Enrico Venegas Vergara	6372481-5	Chile España	537 Dpto 602	octavioven@gmail.com
534	Luz María Lopez Henriquez	5423259-4	Brown Norte	364 - A	nutiluz7@hotmail.com
537	Viviana Pinto Fernandez	1001172-K	Chile España	353 Dpto 707	vpintof@gmail.com
538	Leila Ariana Seda Cabeza	5061023-3	Washington	210 Dpto 205	leila.seda@hotmail.com
539	Juan Andrés Concha Cea	5837875-5	Angel Pino	3412 Dpto 45	jacctata@gmail.com
540	Ida Sanchez Vicente	4660207-2	Joaquin Walker Martinez	3565 Dpto 301	sanchezida0@gmail.com

541	Jorge I. Leiva Cornejo	5787882-7	Cervantes	3060	jileivac@yahoo.com
542	Carlos Alex Frigerio M.	7126454-8	Enrique Richard	3277 W	
543	Adolfo Gonzalez Vargas	10740903-3	Chile España	353 Dpto 707	govarchile@gmail.com
544	Maria Constanza Vera Toro	15934473-8	Chile España	405 Dpto 32	constanza.viera.toro@gmail.com
545	Alfonsina Loayza Viera	20679801-7	Chile España	405 Dpto 32	alfo_loayza.viera@gmail.com
546	Margarita Candia Vargas	5007633-4	Manuel de Salas	347 dpto 16	teoscandia@gmail.com
548	Carolina Martini Aguilera	8955892-1	Regina Pacis	789 Dpto 301 A	carolinamartini@gmail.com
549	Maria Teresa Maluje Morales	8366626-1	Regina Pacis	789 Dpto 102 D	teremaluje@yahoo.es
550	Silvia Veliz S.	5166380-2	Angel Pino	3428	silviavelizsandoval@gmail.com
551	Oscar Alejandro Salinas Brulé	3616491-3	Holanda	3444 Dpto 64	osabruil@gmail.com
552	Ximena Loreto Ascui Perez	8761018-7	Washington	535 Dpto 102	
553	Arturo Armando Pemjean Alcalde	6375860-4	Washington	535 Dpto 102	apemjean@fundocabatalla.com
554	Miriam Salazar Monnard	6794638-3	Chile España	105 Dpto 104	miriam29_msm@hotmail.com
555	Lya Rodriguez Figueroa	20359306-7	Alonso de Ercilla	3055	lyarodriguez25@gmail.com
556	Emilio Salinas D.	6060648-K	Chile España	537 Dpto 205	emiliosalinasd@vtr.net
557	Maria Bentina Houston	6507006-1	Chile España	537 Dpto 205	cotyhouston@yahoo.com
558	Maria Eugenia Calvo Vega	6381523-3	Walker Martinez	441 Dpto 201	valentina.ate@gmail.com
559	Veronica Kindel Conejeros	7856975-1	Chile España	565	veronicakindelc@gmail.com
560	Maria Laura Acevedo Vega	16352827-1	Holanda	3346	lauriacevedo@hotmail.com
561	Maria Laura Vega San Martin	6068079-5	Holanda	3346	
563	Harold Baumgartner	12048354-K	Washington	300 Dpto 509	harrybaumgartner@hotmail.com
564	Sonia Veliz Zamora	6706569-7	Manuel de Salas	35 Dpto 151	sonia_veliz@hotmail.com
565	Andrea Hauyon Cortes	94154964	Brown Norte	230 Dpto 409	andrea.hauyonc@gmail.com
566	Pablo Corvalan Robert	9041919-6	Manuel de Salas	35 Dpto 151	corvalan_pablo@hotmail.com
567	Danisa Retamal	10840012-9	Cervantes	3038	danisaretamal@gmail.com
568	Daniela Alvarado Moraga	13832734-5	Washington	260 Dpto 115	daniela.alvarado@gmail.com
569	Lucas Garcia Aragones	20469725-6	Brown Norte	90 Dpto 806	lucasaragones@icloud.com
570	Claudia Pradenas Farias	13921725-K	Regina Pacis	789 Dpto A 502	claudia.pradenas.farias@gmail.com
571	Camila Pimentel-Reyes	37087276-2	Rodolfo Lenz	600 Dpto 203	cpimentelreyes@gmail.com
572	Maria Rebeca Vega Patri	5203855-3	Holanda	3563 Dpto 36	mrebecavega@yahoo.com
573	Maria Belen Saavedra Illanes	18171490-5	Regina Pacis	789 Dpto A 302	mbsaavedra@uc.cl
574	Isabel Cristina Aviles	27061371-3	Washington	520 Dpto 605	isab60@gmail.com
575	Pedro Vuskonic Cspedes	6353345-4	Washington	520 Dpto 605	pedrovic53@gmail.com

576	Mauro Santoro	22921235-4	Regina Pacis	760 Dpto 1608	mauro.santoro.it@gmail.com
577	Cecilia Cendoya	5310986-8	Regina Pacis	748 Dpto 303	cecilia.cendoya@gmail.com
578	Miroslava Raymondova	14672841-3	Campoamor	3133	miroslava.petrova@gmail.com
579	Gloria Parada S	7432651-K	Brown Norte	362 Casa A	gparadasanhueza@gmail.com
580	Susana Silva V	16198245-8	Bayona	3280 Dpto 505	susanasilva.v@gmail.com
581	Jose Ignacio Zamorano Sanguea	17557462-K	Holanda	3509 dpto 31	j.zamorano.sanquea@gmail.com
582	Maria Eugenia Gazitua Saez	6693152-8	Simón Bolívar	3127 Dpto 404	magazitua@yahoo.es
583	Pamela Isabel Arancibia Arriaza	11631496-7	Washington	610 casa L	aaalemap@gmail.com
584	Jaime Patricio Flores Arias	11635597-8	Washington	682	jpfa0511@gmail.com
585	Carolina Marlene Gatica Molina	17764158-8	Holanda	3509 dpto 31	cgatica.molina@gmail.com
586	Milar Palma Espinoza	5573329-5	Holanda	3402 dpto 203	milypalmae@gmail.com
587	Rocio Beatriz Carvajal Benitez	16609882-3	Brown Norte	90 dpto 1502	rociocarvajalb@hotmail.com
588	Cecilia Elena Gonzalez Boillet	8764520-7	Jorge Washington	617	cecilia@emporionatural.cl
589	Jaqueline Herrera Cisternas	10032818-6	Brown Norte	289 dpto 401 D	jaquelineherrera0203@gmail.com
590	Pilar Arellano Cortez	9420243-4	Brown Norte	40 dpto 403	parellanocortez@gmail.com
591	Cecilia Rodriguez Ramirez	8131910-3	Manuel de Salas	180 dpto 504	
592	Ricardo Aliste Cerda	5435601-3	Chile España	537 dpto 601	r.aliste.c@gmail.com
593	Tania Tamara Gonzalez Lopez	16407806-K	Regina Pacis	760 dpto 1608	tania.tamara.gonzalez@gmail.com
594	Montserrat Capdevila Fuenzalida	12720973-1	Holanda	3431 dpto 16	monsecapdevila@gmail.com
595	Ursula Pesse Hermsdilla	9036567-3	Jorge Washington	394 dpto 313	ursuph@gmail.com
596	Paula Isabel Rosas Rivera	11472179-4	Manuel de Salas	347 dpto 21	paula.rosas.rivera3@gmail.com
597	Aranxta Telenia Gutierrez Raymondova	19658773-K	Campoamor	3133	arantxa.raymondova@gmail.com
598	Thomas Alfred Puschel Rouliez	16935763-3	Campoamor	3133	thomaspuschel@gmail.com
599	Juan Carlos Gutierrez Fuentes	7849446-8	Campoamor	3133	juancarloschile@gmail.com
600	Rossana Mariella Ferma Leiva	6699920-3	Holanda	3418 dpto 20	d.ferma.leiva@gmail.com
601	Jorge Hormazabal C.	9572052-8	Jorge Washington	470	elotrocirco@live.cl
602	Juan Pablo Marchant	54073635	Jorge Washington	300 dpto 27	jpMarchant@gmail.com
603	Matias Fernando Portela	12096991-6	Holanda	3730 dpto 123	mvlaticus@yahoo.com
604	Alicia de Lourdes Salgado Gallardo	6997240-3	Enrique Bravo	3635 dpto 301	aliciasalgado51@gmail.com
605	María Emilia Fierro Rodriguez	6024213-5	Jorge Washington	249 dpto 805	
606	Macarena Muñoz Gutierrez	16622483-2	Manuel de Salas	35 dpto 63 - B	macamunozg@gmail.com
607	María Jose Ahumada Calderon	14205305-5	Regina Pacis	760 Dpto 1209	mj_ahumada@yahoo.com
608	María Doris Barahona Durán	11864741-6	Manuel de Salas	147 Dpto 502	maridorisbarahona@gmail.com

609	Juan Hector Catlado Ramos	8893188-2	Manuel de Salas	147 Dpto 502	jhcataldor@hotmail.com
610	Arturo Nova Reyes	5212272-4	Manuel de Salas	303 Dpto 203	
611	Maria Soledad Pozo Dieterich	11843368-8	Cervantes	3056 Piso 3	pozodieterichmaria-soledad@gmail.com
612	Andreas Höhle	26521333-2	Manuel de Salas	438	andreas@ktumaba.net
613	Gonzalo Antonio de la Maza Escobar	6061182-3	Benavente	43	gonzalo.delamaza@ulagos.cl

Acta Asamblea Extraordinaria Junta de Vecinos N°7 Consistorial

Fecha: 07 de enero de 2022

Lugar: Telemática vía plataforma zoom

Primera Citación: 16:00 hrs.

Segunda Citación: 16:15 hrs.

Tema: Postulación a Subvención para Sede Social e Infocentro, e informe general de último semestre.

Asistencia*: Listas adjuntas.

Conclusiones e Incidencias:

- Directorio de la Junta de Vecinos presenta informe de labores regulares y actividades puntuales realizados durante el año 2022, y gastos asociados.
- Directorio presenta postulación a renovación de proyectos de Sede Social e Infocentro a Fondos Municipales 2023. Se vota y aprueba de forma unánime la postulación a renovar los proyectos mencionados.
- Se establece un interés y necesidad comunitaria de retomar reuniones y actividades en formato presencial, aprovechando los espacios disponibles para ello.

**Tras realizada la Asamblea, el Directorio contacta vía telefónica y/o presencial a otros socios y socias. Los cuales, tras informados de lo acordado en la Asamblea, suman y declaran su aprobación a la postulación a subvención.*

Hora de inicio: 16:05

Hora de término: 17:05

Lista de Asistencia – Asamblea Extraordinaria (7 Enero 2023)

Tema: Postulación a Subvención para Sede Social e Infocentro 2023

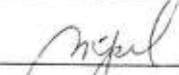
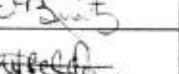
JUNTA DE VECINOS
CONSISTORIAL
UNIDAD VECINAL N° 7
RUÑOA

NOMBRE	RUT	DIRECCION	CONTACTO	FIRMA
Diego Añla Pozo	10.404.254-1	Manuel de Salas 347- ²⁰	978020790	<i>[Signature]</i>
Paula Rosas Rivera	11.472.179-4	Manuel de Salas 347- ²¹	949315233	<i>[Signature]</i>
Eddie González	4378976-7	Ar Hdande 3673 E	222055246	<i>[Signature]</i> Acuerdo
Dánisa Retamal E.	10.840.0129	Cervantes 3038	92204214	<i>[Signature]</i> ACUERDE
M ^a Cistina Tomesari	6.879.875-2	Cervantes 3060	995323587	<i>[Signature]</i> Acuerdo
Soledad Pozo	11873368-8	CERVANTES 3056 ²¹⁰³	90839281	<i>[Signature]</i> Acuerdo
Martine Pozo B.	11973367-K	Cervantes 3056 ^{CASA}	984197882	<i>[Signature]</i> Acuerdo
PABLO CORVALAN	9041919-6	MANUEL DE SALAS 357151	993592719	<i>[Signature]</i>
Miroslava Raymondova	14.672.841-3	Campoamor 3133	987693126	<i>[Signature]</i>
Juan C. González	7.849.446-8	Campoamor 3133	961904547	<i>[Signature]</i> Acuerdo

Lista de Asistencia – Asamblea Extraordinaria (07 Enero 2023)

JUNTA DE VECINOS
CONSISTORIAL
UNIDAD VECINAL N° 7
RUÑOA

Tema: Postulación a Subvención para Sede Social e Infocentro 2023

NOMBRE	RUT	DIRECCION	CONTACTO	FIRMA
MARIA PAZ JUANES	6999703-1	REGINA PACIS 789 ^{depto} 302A	990253152	
1ª Teresa Malije	8366.626-9	Regina Pacis 789 102 d	945355725	
Marta Alvarado	5.442.040-4	J. Washington 535/793	956142408	
Jose Holman	85720528	J. Washington 470	95024925	
Cecilia Gonzalez Boillot	874.520-7	Jose Washington 617	976685636	
Miriam Pamela Mosquera	8.131339-3	Jose Washington 535-301	977915736	
M Belén Scazzato Cabrera	18171490-5	Regina Pacis 789 302	956761347	

Lista de Asistencia – Asamblea Extraordinaria (7 Enero 2023)

Tema: Postulación a Subvención para Sede Social e Infocentro 2023

JUNTA DE VECINOS
CONSISTORIAL
UNIDAD VECINAL N° 7
RUÑOA

NOMBRE	RUT	DIRECCION	CONTACTO	FIRMA
Diego Añón Pezoa	10.404.2541	Manuel de Salas 347-120	978020790	<i>[Signature]</i>
Paula Rosas Rivera	11.472.179-4	Manuel de Salas 347- ^{depto} 21	949315233	<i>[Signature]</i>
Eddie González	4378976-7	Ar Hdande 3673 E	222055246	<i>[Signature]</i> Acuerdo
Dánisa Retamal E.	10.840.0129	Cervantes 3038	92204214	<i>[Signature]</i> Acuerdo
Ms Cristina Tomassari	6.879.8252	Cervantes 3060	995323587	<i>[Signature]</i> Acuerdo
Soledad Pozo	11873368-8	Cervantes 3056 ²⁸⁰³	90839281	<i>[Signature]</i> Acuerdo
Martine Pozo D.	11873367-K	Cervantes 3056 ^{caso}	984197882	<i>[Signature]</i> Acuerdo
PABLO CORVALAN	9041919-6	MANUEL DE SALAS 358151	993592719	<i>[Signature]</i>
Miroslava Raymondova	14.672.841-3	Campoamor 3133	987693126	<i>[Signature]</i>
Juan C. González	7.849.446-8	Campoamor 3153	961904547	<i>[Signature]</i> Acuerdo

Lista de Asistencia – Asamblea Extraordinaria (07 Enero 2023)

JUNTA DE VECINOS
 CONSISTORIAL
 UNIDAD VECINAL N° 7
 ÑUÑO A

Tema: Postulación a Subvención para Sede Social e Infocentro 2023

NOMBRE	RUT	DIRECCION	CONTACTO	FIRMA
OPRIA PAZ JULLANES	6994703-1	REGINA PACIS 789 ^{depto} 3020	990253152	
1ª Teresa Malje	8366.626-9	Regina Pacis 789 102 d	945355725	
Marta Alejandra	5.112.040-4	J. Washington 535/793	956142408	
Lore Holm	85720528	J. Washington 470	95024925	
Cecilia González Baillot	874.520-7	Jorge Washington 617	9766 88636	
Miriam Pamela Mosquera	8.13.1339-3	Jorge Washington 635-30	977915736	
Marta Socorro Salas	18171490-5	Regina Pacis 789 102	956761347	

ANEXO N° 7CHEQUEO DE DOCUMENTOS
PARA USO DE LA ORGANIZACIÓN

ANTES DE ENTREGAR LA FICHA DE POSTULACIÓN, REVISE LA PROPUESTA Y MARQUE LOS DOCUMENTOS A ENTREGAR DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES

✓	Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídico y Directorio Vigente *
n/a	Fotocopia de los Estatutos, cuando la Institución es nueva o postula por primera vez.
n/a	Inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. http://www.registros19862.cl/ .*
✓	Nómina de socios y N° beneficiarios vigentes según corresponda.
✓	Fotocopia Libreta de Ahorro, o alguna cuenta (Vista o Corriente) de la Institución.
✓	Fotocopia Rut de la Institución.
✓	Fotocopia Representante Legal.
✓	Fotocopia de la rendición de cuentas de la última subvención recibida en el Municipio *
n/a	Cada Institución deberá adjuntar la Resolución del Tribunal Electoral (TER) que valide el proceso de Elección del Directorio, si correspondiese.
✓	Anexo N°1 Carta de aceptación de las bases de postulación
✓	Ficha de postulación
✓	Anexo N°2 Carta compromiso coordinador del proyecto
✓	Anexo N°3 Nómina de beneficiarios de la comuna de Ñuñoa
n/a	Anexo N°4 Inventario de los bienes adquiridos con Subvención Municipal
✓	Anexo N°5 Acta de la asamblea de la organización (Solo organizaciones comunitarias)
✓	Anexo N°6 Nómina de Participantes Asamblea (Solo organizaciones comunitarias)
✓	Anexo N°7 Chequeo de Documentos para uso de la Institución

Nota *: Estos documentos se solicitarán internamente, cuando la institución haya tramitado la Personalidad Jurídica en el Municipio de Ñuñoa. En caso contrario, deberá presentar obligatoriamente estos documentos.



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 19-05-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°211411 con fecha 23-03-1987.
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS CONSISTORIALDE LA UNIDAD
VECINAL N° 7
DOMICILIO : ANGEL PINO N°3458. COMUNA DE ÑUÑO A
ÑUÑO A
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 23-03-1987
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 19 Mayo 2022, 11:33.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorporada Firma Electrónica
Avanzada



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 19-05-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°211411 con fecha 23-03-1987.
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS CONSISTORIALDE LA UNIDAD
VECINAL N° 7
DOMICILIO : ANGEL PINO N°3458. COMUNA DE ÑUÑO A
ÑUÑO A
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 23-03-1987
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 26-12-2021
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

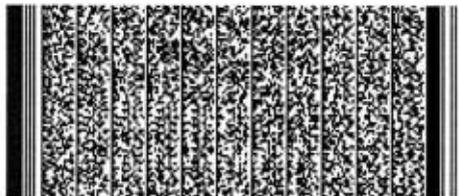
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	MARIA BELEN SAAVEDRA ILLANES	18.171.490-5
SECRETARIO	MIROSLAVA RAYMONDOVA PETROVA-GOUTIERES	14.672.841-3
TESORERO	RICARDO ENRIQUE AVILA BAHAMONDES	6.162.168-7
DIRECTOR	MARGIT FATIMA GERE SALAS	6.920.646-8
DIRECTOR	PABLO CRISTIAN CORVALAN ROBERT	9.041.919-6
SUPLENTE	MARTA TERESA CELIA ALVARADO PEREZ	5.112.040-K
SUPLENTE	MAURO SANTORO	22.921.235-4
SUPLENTE	SONIA MARGARITA KLIMPEL LILLO	5.621.326-0
SUPLENTE	SARA LELIA MARIA CESPEDES GARREAUD	4.410.861-5
SUPLENTE	OCTAVIO ENRICO VENEGAS VERGARA	6.372.481-5

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 26-12-2021 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 19 Mayo 2022, 11:28.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
JUNTA DE VECINO CONSISTORIAL

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
ANGEL PINO 3458 NUNOA

RUT
65020507-3



▲ Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE 202205265663

FECHA EMISIÓN 16/06/2022

RUT USUARIO 18171490-5
CÉDULA

USUARIO CÉDULA MARIA BELEN SAAVEDRA ILLANES

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

Santiago, 11 de abril de 2023

A quien corresponda,

Por medio de la presente, yo, María Belén Saavedra Illanes RUT 18.171.490-5, y en mi rol de presidenta de la Junta de Vecinos N° 7 Consistorial de Ñuñoa, declaro a través de este documento los datos de la Cuenta Corriente de nuestra Organización territorial:

Datos de Cuenta: Junta de Vecinos Consistorial

RUT: 65.020.507-3

Banco Estado

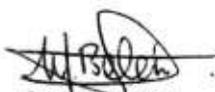
Tipo de cuenta: Corriente

N° de cuenta: 85400014871

		800 660 0033 soporte@bancostado.cl	
		Fecha - Hora 09/01/2023 - 13:13	
Nombre Empresa	Junta De Vecinos Consistorial	Rut Empresa	65.020.507-3
Nombre Usuario	María Saavedra	Rut Usuario	18.171.490-5
Ejecutivo	Marcela Alejandra Lorca Riquelme	Oficina	STGO PRINCIPAL

000085400014871|JUNTA DE VECINOS CONSISTORIAL

Ante cualquier información adicional que se requiera pueden contactarme a mi correo personal mbsaavedra@uc.cl, o bien, a mi teléfono celular + 56 9 56761347.



Atentamente,
María Belén Saavedra Illanes
RUT. 18.171.490-5

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS
**SAAVEDRA
ILLANES**

NOMBRES
MARÍA BELÉN

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO
29 DIC 1992

NÚMERO DOCUMENTO
529.873.261

FECHA DE EMISIÓN
03 ENE 2023

FECHA DE VENCIMIENTO
29 DIC 2032

FORMA DE TITULAR

RUN 18.171.490-5

LIQUIDACIÓN ARRENDADOR

NOMBRE PROPIEDAD : Av. Irarrázaval 3601

Arrendador : Fuenzalida

Arrendatario : Junta de vecinos

Inicio de Contrato : 01 de abril del 2023

Cod. 271739

INGRESO

1 Mes de Garantía	\$ 600.000.-
09 Meses de arriendo	\$ 5.400.000.-
Comisión Fuenzalida (50% + IVA)	\$ 357.000 .-
Total a transferir	\$ 6.357.000.-

Santiago, 03 de Abril 2023

Berna Iturrieta Grossmann

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Código: 271739

En Santiago de Chile de Chile, a 31 de Marzo de 2023, entre don (ña) Fuenzalida Propiedades Limitada Rut N° 88.522.300-1, debidamente representado por Don Joaquín de la Rosa Cerda, Rut N° 6.869.580-5 y don Jorge Eduardo Fuentes Pilquiante Rut: N° 8.240.844-4, todos domiciliados para estos efectos en Av. Irarrázaval 3601 Of. N° 33, comuna de Ñuñoa, Santiago., en adelante indistintamente, el "arrendador" o la parte "arrendadora", por una parte; y por la otra, don (ña) **Eliana Marcela Sánchez Staforelli**, Rut N° 6.581.789-6 representante legal de la junta de vecinos 18 Plaza Ñuñoa Sur, Numero de inscripción 211561 con fecha 27-04-2011, domiciliados en Doctor Johow N° 250, Ñuñoa. En adelante indistintamente, el "arrendatario" o la parte "arrendataria", se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: ARRENDAMIENTO. El arrendador da en arrendamiento a la parte arrendataria, quien acepta para si la propiedad ubicada en **Av. Irarrázaval N° 3601 Local 33, rol 03943-00052**, correspondiente a Subterráneo, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, para su uso comercial de la **junta de vecinos N° 18 y N° 7**.

SEGUNDO: PLAZO. El presente contrato de arrendamiento empezará a regir el día 01 de abril de 2023 y durará por el plazo de 09 meses. En consecuencia, terminará el día 31 de diciembre del 2023 como plazo fatal.

Para renovar el contrato se debe solicitar evaluación de este con 30 días de anticipación, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante notificación por carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con copia a la administradora, de su deseo de ponerle término, notificación que deberá ser practicada con 60 días corridos de anticipación a lo menos, respecto al término del plazo inicial de este contrato, o de cualquiera de sus eventuales prórrogas.

TERCERO: RENTA. La renta mensual de arriendo será la suma de \$600.000, y deberá pagarse dentro de los cinco primeros días de cada mes, en forma anticipada.

Si la renta de arrendamiento se pagare entre los días seis y diez de cada mes, la renta será de **\$666.666**.

Si la renta de arrendamiento no se pagare dentro de los días indicados, se considerará como incumplimiento de contrato por parte del arrendatario.

La renta de arrendamiento deberá pagarse, hasta la fecha de vencimiento, en la siguiente cuenta:

Fuenzalida Propiedades Limitada
Rut. 88.522.300-1
Cuenta Corriente
Banco Santander N° 3121518
Mail: magdalenajimenez@fuenzalida.com

Cualquier otro medio de pago que no esté enunciado en el presente párrafo, se considerará fuera del contrato de arriendo y no será reconocido, para los efectos de morosidad, como válido. Los costos y trastornos que puedan generar este tipo de pagos

no autorizados como transferencias o depósitos directos en alguna de las cuentas corrientes de Fuenzalida Propiedades o de algunas de sus sociedades filiales, serán de única y exclusiva responsabilidad del arrendatario.

Las rentas de arrendamiento se reajustarán durante toda la vigencia del arrendamiento, reajuste que se hará cada seis meses, en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace, en la relación al periodo que medie entre el último día del mes que ante precede al que empieza a regir este contrato y el último día del mes ante precedente a aquel en que debe comenzar a regir el reajuste respectivo. Sin embargo, el primer reajuste corresponderá a la renta del mes de (...) del año (...) y se calculará en base a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los meses de (...), todos dichos meses inclusive.

En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, gastos comunes y/o de los servicios especiales, dichos pagos deberán hacerse por el arrendatario reajustado en la misma proporción que hubiere variado el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que haga sus veces, entre el mes ante precedente a aquel que debió hacerse el pago y el mes ante precedente a aquel en que el pago efectivamente se haga. Además, si hubiere gastos de cobranza, sean judiciales o no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma reajustada, limitados en el caso de cobro extrajudicial a un 10% de lo cobrado.

Las partes acuerdan que el medio de pago será al contado, por los primeros 09 meses. Quiere decir desde 01 abril de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

Luego se solicitará con 30 días de anticipación la renovación del contrato, previa evaluación, acuerdo en el método de pago y plazos.

CUARTO: GASTOS COMUNES. La parte arrendataria estará obligada a pagar los gastos comunes o servicios especiales que puedan corresponder al inmueble objeto de este contrato, este cálculo se realizara tomando la papeleta de gastos comunes y se dividirá por 3. Pago que deberá efectuar dentro de los primeros diez días de cada mes, donde y a quien corresponda, pago que deberá acreditar al propietario o a quien lo represente al momento de pagar la renta de arrendamiento o cuando lo fuere requerido.

Fuenzalida Propiedades Limitada

Rut. 88.522.300-1

Cuenta Corriente

Banco Santander N° 3121518

Mail: magdalenajimenez@fuenzalida.com

QUINTO: SERVICIOS BÁSICOS. La parte arrendataria estará obligada, además, a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda, las cuentas de energía eléctrica, gas, agua potable, agua de riego, extracción de basuras, etc., que no quedan incluidas en el cobro de los gastos comunes o servicios especiales. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados dará derecho al arrendador a cortar los servicios, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato. El arrendador o quien lo represente tendrá derecho a exigir la presentación de los comprobantes de pago al día. Queda expresamente prohibido al arrendatario suscribir convenios para el pago normal o en mora de estas cuentas de consumos, gastos comunes o servicios especiales. Se autoriza expresamente al arrendatario para que el pago de estas cuentas de consumo se haga con cargo a su cuenta corriente, tarjetas de crédito o de débito, u otros medios de pago similar.

SEXTO: TÉRMINO INMEDIATO. El arrendador podrá poner término de inmediato al presente contrato, ipso facto y sin necesidad de requerimiento o emplazamiento previo alguno, por las siguientes causales que las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato, e inductivas a la celebración del mismo:

- a) Si el arrendatario destina la propiedad a cualquier otro uso que no sea el indicado en este instrumento.
- b) Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta más allá de 1 día contado desde el décimo día del mes de pago correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo tercero precedente.
- c) Si el arrendatario no mantiene la propiedad en buen estado de conservación. (*Respecto al estado que fue recibido, como consta en el acta de entrega*)
- d) Si el arrendatario se atrasa más de 1 día en el pago de las cuentas de agua, energía eléctrica, gastos comunes, etc., que devengue la propiedad contados desde el día diez de cada mes.
- e) Si el arrendatario hace mejoras, instalaciones o modificaciones en la propiedad sin el consentimiento previo por escrito del arrendador.
- f) Si el arrendatario introduce y/o produce o genera materiales contaminantes, explosivos, inflamables, corrosivos, oxidantes, reactivos, tóxicos o de mal olor en la propiedad u otros desechos, residuos industriales, líquidos o no, excedentes, u otros residuos, sobrantes, agentes, materias o elementos similares a los anteriores.
- g) Si el arrendatario no cumple con las obligaciones establecidas en el Reglamento respectivo a la propiedad, el cual forma parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.
- h) Si el arrendatario cede o subarrienda la propiedad en todo o parte. La cesión del arrendamiento o subarrendamiento con infracción de lo dispuesto en el contrato hará a la parte arrendataria responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para la parte arrendadora.

En todos los casos señalados, y habiendo el arrendador optado por poner término al presente contrato, el arrendatario deberá hacer entrega del inmueble en el momento que se pida y sin restitución de la garantía. Tampoco procederá la restitución de la garantía si existe un término anticipado del contrato por parte del arrendatario o este se retira de la propiedad sin continuar el arriendo.

SÉPTIMO: PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO. Queda prohibido al arrendatario subarrendar, ceder o transferir, a cualquier título el presente contrato y/o el inmueble objeto del mismo; entregar la tenencia material del inmueble a terceros; hacer variaciones en la propiedad; causar molestias a los vecinos; introducir en la propiedad arrendada materias explosivas, inflamables o de mal olor y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula Primera de este contrato.

Queda prohibido además cambiar los colores del inmueble sin la autorización por escrito del arrendador o de quien sus intereses representen.

Colocar publicidad o propaganda.

OCTAVO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE. Se obliga el arrendatario a mantener en perfecto funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, haciéndolos arreglar o cambiar por su cuenta; a conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación; a mantener en buen estado el sistema de calefacción y central de agua caliente, a efectuar anualmente limpieza y mantención de calefón; y en general, a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada. Se obliga, asimismo, a respetar el Reglamento de Copropiedad de la propiedad si lo hubiere.

(Se adjuntara acta de entrega para verificar el estado de la instalación)

NOVENO: MEJORAS. La parte arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en el inmueble, conviniéndose que las que haga el arrendatario quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo que sean efectuadas, sin que el dueño deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, pudiendo el arrendatario retirar aquellas mejoras que no causen detrimento al inmueble.

DÉCIMO: RETARDO EN PAGOS. El sólo retardo de diez días en el pago de la renta de arrendamiento contados desde el día diez de cada mes y/o de los gastos comunes o servicios especiales contado desde el día diez de cada mes, dará derecho al arrendador para poner término inmediato al arrendamiento.

UNDÉCIMO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado una vez finalizado este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación y limpieza total de la propiedad. Dicha restitución deberá ser coordinada con la administradora responsable de la propiedad, al menos, con 5 días corridos de anticipación del término del presente contrato para la coordinación en la ejecución de los siguientes procedimientos: I. Hacer entrega de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes o servicios especiales y de cuentas de energía eléctrica, gas, agua, extracción de basuras, etc., no incluidos en dichos gastos o servicios. II. Para la coordinación con un Inspector quien levantará el inventario de recepción, el cual será antecedente para la respectiva liquidación de garantía. III. Para la entrega de llaves por parte del arrendatario al Inspector o representante del propietario o arrendador.

La propiedad deberá ser restituida a más tardar dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la terminación del contrato, totalmente desocupada y sin habitantes, limpia, ordenada, y pintada de la misma manera y calidad que le fue entregada conforme dio cuenta el acta de entrega y sus respectivas fotografías al momento de entregarse la propiedad en arrendamiento.

DUODÉCIMO: PROPIEDAD DE LOS MUEBLES. El arrendatario hace declaración jurada de que los muebles que mantendrá en la propiedad arrendada son de su exclusivo dominio.

DÉCIMO TERCERO: DAÑOS Y PERJUICIOS. El arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios en los bienes del arrendatario que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, desperfectos en el ascensor, actos terroristas, maliciosos o productos de desórdenes.

Es de cargo, responsabilidad y costo del arrendatario, el contratar y mantener los seguros correspondientes para la protección de los bienes guarnecidos en la propiedad objeto de este contrato como asimismo para amparar su responsabilidad civil respecto de terceros, liberando desde ya al arrendador de toda responsabilidad a causa de la no contratación de dichos seguros, quedando expresamente convenido y entendido que la contratación de los seguros respectivos no libera al arrendatario de ninguna de sus obligaciones y responsabilidades que le corresponden de acuerdo con el presente contrato y la ley.

El arrendatario asume los riesgos por cualquier accidente producido, derivado o causado por la posesión, utilización, cuidado u operación de los bienes, equipos, materias u objetos contenidos o almacenados en la propiedad, que ocasione daños o lesiones en las personas o daños en los bienes de terceros, incluyendo al propio usuario, los que serán de su exclusiva responsabilidad.

La responsabilidad del arrendatario se extiende a todos los actos u omisiones ejecutados por sus agentes, empleados o dependientes y aún por terceros extraños cuya autorización de ingreso y permanencia en la propiedad objeto del presente contrato de arrendamiento haya provenido del arrendatario.

El arrendatario se hará responsable de cualquier daño que pudieren ocasionar terceros en la propiedad, persona, o bienes del arrendador y de toda persona, que tengan relación con la propiedad arrendada.

Conforme lo señalado en los párrafos precedentes, el arrendatario responderá por todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro del inmueble arrendado, sea total o parcial y cualquiera sea su causa, de sus dependientes o terceros, todos los cuales son asumidos y serán soportados por el arrendatario, salvo que dicha destrucción total o parcial se produzca por caso fortuito o fuerza mayor debidamente certificados.

Será responsabilidad del arrendatario, la reparación de todo daño causado al inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, con ocasión del movimiento interno de mercaderías que tengan cualquier tipo de vinculación con su negocio, bienes, personas, empleados, etc.

Asimismo, el arrendador no tendrá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos que por efecto del uso y goce del inmueble arrendado o por causas de seguridad de la propiedad, puedan causarse en la persona o bienes del arrendatario, de sus dependientes o familiares o de terceros, responsabilidad que corresponden Integramente y totalmente al arrendatario. El arrendador tampoco responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada.

Cualquier daño o pérdida ocasionada a la propiedad deberá ser inmediatamente indemnizada por el arrendatario, provengan de su propio dolo o culpa, o de quienes tengan cualquier vinculación con él.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD.

Serán de cargo del arrendatario los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad, en relación al uso que se le dé por el arrendatario.

Es de cargo, responsabilidad y costo del arrendatario el cumplir con las exigencias tributarias, municipales, laborales, sanitarias y demás pertinentes que correspondan para la utilización y destino de la propiedad y los trabajos que en ella se realicen, así como también para la entrada y salida de mercadería.

Es también de cargo, responsabilidad y costo del arrendatario, dotar a la propiedad de todos aquellos servicios y condiciones especiales que requiera para el funcionamiento de las actividades que se realizarán en ella, tales como teléfono, internet, alarma, etc.

De esta forma, queda expresamente entendido y convenido entre las partes que el arrendador estará, desde luego, eximido de toda responsabilidad, en caso que la autoridad no permita el funcionamiento del giro o actividad que solicite el arrendatario para la propiedad específica. En consecuencia, las rentas de arrendamiento se seguirán devengando y se deberán seguir pagando, mes a mes, según el contrato, en tal evento, no constituyendo de manera, modo o forma alguna una causal de término o modificación del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO: VISITAS AL INMUEBLE. El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente o quien vaya premunido de una orden de visita, puedan visitar el inmueble en los horarios que se señalan en la presente cláusula. Asimismo, en caso que el dueño desee por una parte vender la propiedad, o por otra parte ofrecerla en arriendo como consecuencia de su próxima desocupación, se obliga a mostrarla a lo menos tres veces a la semana, durante dos horas cada vez, en horarios comprendidos entre las 12 y las 18 horas. El arrendatario toma expreso conocimiento que mientras la propiedad sea administrada por Fuenzalida Rentas Inmobiliarias, esta será objeto de la revisión de su estado cuando los administradores la precisen, para lo que deberán dar las facilidades correspondientes.

DÉCIMO SEXTO: GARANTÍA DE ARRIENDO. A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indican en el acta; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios o instalaciones; y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la parte arrendataria entrega en garantía en este acto al arrendador la suma de **\$600.000.-**, que el arrendador se obliga a devolver reajustada en la misma proporción a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que haga sus veces, entre el mes ante precedente a la entrega de ella y el mes ante precedente al de su devolución, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la restitución de la propiedad arrendada, quedando desde luego autorizada la parte arrendadora para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros, perjuicios, y el lucro cesante producto de deterioros y perjuicios que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de cuentas pendientes de gastos comunes y/o energía eléctrica, gas, agua, etc.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE IMPUTAR LA GARANTÍA AL PAGO DE RENTAS. El arrendatario no podrá en ningún caso imputar la garantía al pago de rentas insolutas ni al arriendo del último o últimos meses que permanezca en la propiedad.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y comuna de Ñuñoa, se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO NOVENO: SOLVENCIA. La parte arrendataria declara expresamente contar con la renta necesaria para pagar la renta pactada y sus reajustes.

VIGÉSIMO: CONTINUACIÓN DE HECHO. Si por cualquier causa o motivo el presente contrato continuare de hecho después del vencimiento que se indica en la cláusula Segunda, la relación entre arrendador y arrendatario se seguirá rigiendo en todo, por los términos de este contrato hasta la entrega material del inmueble objeto de él y hasta el cumplimiento de todo lo pactado.

VIGÉSIMO PRIMERO: CODEUDOR SOLIDARIO. Presente a este acto doña **María Belén Saavedra Illanes**, rut N° **18.171.490-5**, soltera, +569 56761347, mbsaavedra@uc.cl, representante legal de la junta de vecinos 7 Consistorial, Inscripción N° 211411 con fecha 23-03-1987, domiciliado en Ángel Pino N° 3458, Ñuñoa, quien expone: que se constituyen en codeudor solidario de la parte arrendataria del presente contrato, aceptando, desde luego, los plazos, prórrogas y modificaciones del contrato que pueden introducirse por las partes, especialmente las variaciones en la renta de arrendamiento, aceptando también la jurisdicción arbitral en los términos señalados en el artículo décimo octavo de este contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EMPLAZAMIENTO. El arrendatario confiere poder al codeudor solidario para ser emplazado por su intermedio en todos los juicios que el arrendador inicie contra él, que digan relación con el presente contrato. Este poder es irrevocable por cuanto compromete derechos del arrendador. El codeudor solidario acepta irrevocablemente este encargo. El codeudor solidario confiere poder al arrendatario para ser emplazado por su intermedio en todos los juicios que el arrendador inicie contra él que digan relación con el presente contrato. Este poder es irrevocable porque compromete derechos del arrendador. El arrendatario acepta irrevocablemente este encargo.

VIGÉSIMO TERCERO: ENTREGA DE LA PROPIEDAD. La entrega del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento se efectúa con fecha 01 de Abril de 2023, en buen estado de conservación y mantenimiento, el que es conocido y aceptado por el arrendatario, declarando a mayor abundamiento que es el adecuado para los fines del presente contrato.

(se adjuntara acta de entrega de la propiedad)

Formará parte integrante del presente contrato el acta en duplicado que se levantará y suscribirá por las partes al momento de la entrega física del inmueble al arrendatario, la cual indicará el estado general de la propiedad, su orden y limpieza, la calidad y

característica de la pintura; y, el estado de las cuentas de servicios básicos tales como luz, agua, etc.

VIGÉSIMO QUINTO: MODIFICACIÓN. Toda modificación que las partes quisieren realizar al presente contrato deberá constar por escrito, debidamente firmada por éstas, en la forma de Anexo al presente contrato, el cual se considerará parte integrante del contrato al que accede para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

VIGÉSIMO SEXTO: Si cualquiera de los términos o condiciones de este contrato fuere declarado nulo o sin efecto, dicha declaración o acción no afectará la validez de los otros términos, condiciones y cláusulas de este contrato. Si dicha declaración ocurriese, las partes acuerdan que modificarán este contrato, incluyendo disposiciones que posean consecuencias económicas y legales equivalentes, de manera tal que los derechos y obligaciones respectivas de las partes no sean afectados.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: DERECHO DE RETENCIÓN. El arrendador se reserva el derecho, y así lo faculta además expresamente el arrendatario, a retener el todo o parte de las mercaderías, productos, bienes, equipos y/o cualquier otro bien mueble que se encuentre depositado, almacenado o guardado en el interior de la propiedad arrendada hasta el pago total de lo adeudado por el arrendatario por cualquier concepto relacionado con el presente contrato.

VIGÉSIMO OCTAVO: Se deja expresa constancia que este contrato no considera cobro alguno de derechos de llaves, por lo tanto, cuando la propiedad sea restituida al arrendador, el arrendatario no podrá cobrarle derecho de llave alguno. En caso que alguna legislación futura contemple el derecho de llave, el arrendatario renuncia desde luego al derecho de cobrárselo al arrendador.

Arrendataria
Eliana Marcela Sánchez Staforelli
Rut: 6.581.789-6

Arrendador
Joaquín de la Rosa Cerda,
Rut N° 6.869.580-5

Codeudor
María Belén Saavedra Illanes,
Rut: 18.171.490-5,

Arrendador
Jorge Eduardo Fuentes Pilquiente
Rut: N° 8.240.844-4

CONTRATO DE ARRIENDO
CIRCULO DE JEFES Y OFICIALES ® DE CARABINEROS
A
RODRIGO MOLINA FERNANDEZ



En Santiago de Chile a catorce días del mes de Marzo de dos mil diecisiete, comparecen: El Círculo de Jefes y Oficiales ® de Carabineros, Rol Único Tributario número setenta millones veinte mil novecientos, guión ocho, en adelante "CIRJOCAR", representado por su Presidente don **RODRIGO HUMBERTO CAMPOS TRAVISANY**, según se acreditará, chileno, casado, Coronel ® de Carabineros, cédula de identidad número siete millones quinientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco guión K, ambos de este domicilio para estos efectos en calle Ángel Pino número ciento veinte de la Comuna de Nuñoa, de la ciudad de Santiago, con personalidad Jurídica otorgada por Decreto Supremo número cuatro mil cuatrocientos diecinueve, del Ministerio de Justicia de fecha treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por una parte y por la otra don **RODRIGO MOLINA FERNANDEZ**, cédula nacional de identidad número cinco millones, trescientos sesenta y cuatro mil quinientos siete guión cero, chileno, casado, domiciliado en Avenida Holanda número tres mil doscientos nueve casa E, Representante Legal de la Junta de Vecinos, Consistorial número siete de la comuna de Nuñoa, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PROPIEDAD ARRENDADA

PRIMERO: Mediante el presente instrumento, el Círculo de Jefes y Oficiales ® de Carabineros "CIRJOCAR", representado por su Presidente don **RODRIGO HUMBERTO CAMPOS TRAVISANY**, en adelante el arrendador, da en arriendo a la parte arrendataria dependencia del subterráneo, del edificio uno ubicado al interior del inmueble sede de CIRJOCAR de calle Ángel Pino N° 120 de la comuna de Nuñoa.

PLAZO DEL CONTRATO:

SEGUNDO: El arriendo empezara a regir el día lunes 14 de Marzo de 2017, y se entenderá hecho por SEIS MESES, renovable por períodos iguales, debiendo las partes dar aviso por escrito de término, con a lo menos 60 DIAS de anticipación, al vencimiento de uno de los períodos pactados.

RENTA DE ARRENDAMIENTO:

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de \$190.000 (ciento noventa mil pesos) mensuales, valor que se pagará por adelantado dentro de los cinco

JUNTA DE VECINOS
CONSISTORIAL
UNIDAD VECINAL N° 7
NUÑOA

primeros días de cada mes, desde el día 14 de Marzo de 2017, en dinero efectivo o cheque de la plaza que deberá entregarse en las oficinas de secretaria de la CORPORACIÓN, o en su defecto por **Transferencia Electrónica a la Cuenta Corriente N°45954402 del Banco de Crédito e Inversiones** a nombre de CIRJOCAR. Si la renta se pagare después del día cinco de cada mes, la renta será de más 10%.

Por último si la renta se pagare después del día diez de cada mes, se considerara como incumplimiento de contrato por parte del arrendatario y podrá dársele término al contrato por parte del arrendador.

REAJUSTE DEL ARRIENDO:

CUARTO: Las rentas de arrendamiento se reajustaran durante la vigencia del contrato cada seis meses, en la misma proporción o porcentaje en que haya variado el IPC, (índice de precios al consumidor) determinado por el INE (Instituto Nacional de Estadística) o por el organismo que lo reemplace.

PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO:

QUINTO: Queda prohibido al arrendatario **SUBARRENDAR, CEDER, O TRANSFERIR**, a cualquier título el presente contrato, entregar la tenencia material de las dependencias y estacionamientos a terceros, hacer variaciones en el inmueble, causar molestias a los vecinos; introducir en las dependencias arrendadas materias explosivas y/o inflamables o de mal olor y destinar las mismas a un uso diferente del convenido en el N° 1 de este contrato, sin autorización por escrito del arrendador o de quien sus intereses represente.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:

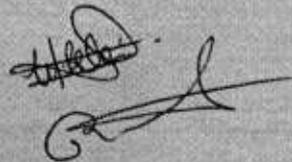
SEXTO: El horario de uso de las dependencias será de Lunes a Viernes de 14.00 a 20:00 horas, y Sábados de 10:00 a 15:00 horas.

GARANTÍA DE CONSERVACION Y USO:

SEPTIMO: Para garantizar la conservación y buen uso de las dependencias, el arrendatario al arrendador, quien declara haber recibido a su entera satisfacción la suma de \$ 190.000 (ciento noventa mil pesos), para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato.

El arrendador se obliga a restituir este valor reajustado de la misma manera y/o en los mismos porcentajes en que se reajusta la renta de arrendamiento, dentro de los treinta días siguientes a la entrega material de las dependencias arrendadas, quedando facultado para descontar de este monto el valor de los deterioros y perjuicios que sean de cargo del arrendatario, y las rentas impagas si las hubiere.

JUNTA DE VECINOS
CONSISTORIAL
UNIDAD VEJINAL N° 7
NUÑOA



PROHIBICION DE IMPUTAR GARANTIA A PAGO DE ARRIENDO:

OCTAVO: Al arrendatario le está prohibido por Ley imputar la garantía al pago de rentas insolutas, ni al arriendo del último mes que permanezca en la propiedad.

TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

NOVENO: Si el arrendatario por causa no justificada en el contrato, quisiera poner término al mismo, quedara obligado a seguir pagando la renta mensual durante el periodo de vigencia de este instrumento, salvo que las dependencias se arriende oportunamente a un tercero, caso en el cual el pago del mes de garantía no le será devuelto por incumplimiento del contrato, para todos los efectos legales. El arrendatario deberá por razones legales de probidad y transparencia, acatar y respetar, en todo, las normas **ESTATUTARIAS DE LA CORPORACIÓN**, su infracción acarreará la sanción de darle término Ipso Facto al contrato.

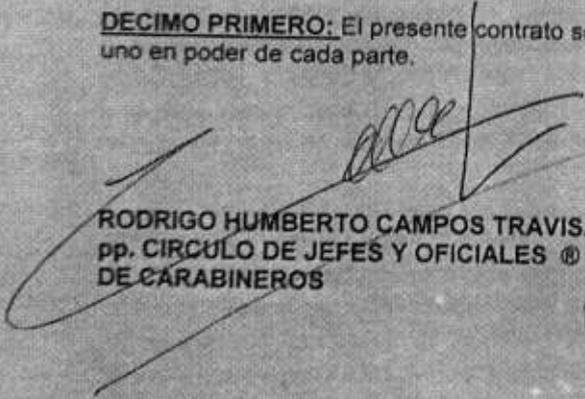
El arrendador, **CIRJOCAR** representado por su Presidente, se reserva el derecho y atribuciones que le conceden los Estatutos Corporativos para ponerle término anticipado al Contrato, si por razones de fuerza mayor la situación lo amerita, dando aviso por escrito del desahucio del mismo mediante carta certificada remitida al domicilio del arrendatario.

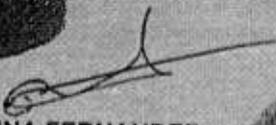
DOMICILIO Y JURISDICCION:

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia en todo lo que no sea materia de un árbitro arbitrador.

FIRMAS DE LOS CONTRATANTES:

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.


RODRIGO HUMBERTO CAMPOS TRAVISANY
pp. CIRCULO DE JEFES Y OFICIALES ®
DE CARABINEROS


RODRIGO MOLINA FERNANDEZ
RUT N° 5.364.507-0
ARRENDATARIO

Autorizo las firmas, de don **RODRIGO HUMBERTO CAMPOS TRAVISANY**, C.I. 7.528.635-K, quien actúa en calidad de Presidente de la Directiva del Circulo de Jefes y Oficiales de Carabineros de Chile en retiro Rut. 70.020.900-8, como Arrendador; según consta en Acta de Junta General Ordinaria de socios protocolizada bajo el No. 12, el veinte de mayo de dos mil catorce, en esta misma Notaría, bajo el repertorio 803-2014.- Santiago, 24 de marzo de 2017.-

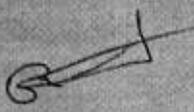

JUNTA DE VECINOS
CONSISTORIAL
UNIDAD VECINAL N° 7
NURCA



Autorizo la firma que consta al dorso, de don RODRIGO ALEJANDRO MOLINA FERNANDEZ,
C.I. 5.364.507-0.- Santiago, 20 de abril de 2017.-




JUNTA DE VECINOS
CONSISTORIAL
UNIDAD VECINAL N° 7
NUÑO A



Bacilia Olave Davison

De: Bacilia Olave Davison <bolaved@nunoa.cl>
Enviado el: lunes, 08 de mayo de 2023 9:46
Para: 'Sara Barra'
CC: 'eporter@nunoa.cl'
Asunto: TEMA CONCEJO: SOLICITA APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PROPUESTA DE NUEVO REGLAMENTO FONDEVE
Datos adjuntos: Memo N° 49 Secpla (05-05-2023).pdf

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Nuñoa - Santiago - Chile

Bacilia Olave Davison
Jefa Central de Documentación
Secretaría Municipal

✉ bolaved@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7404



SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMO N° 49 /2023.

ÑUÑOA, 05 MAYO 2023

ANT.:

MAT.: Solicita aprobación del Concejo Municipal de propuesta de nuevo Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).

DE : EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA

A : CONCEJO MUNICIPAL

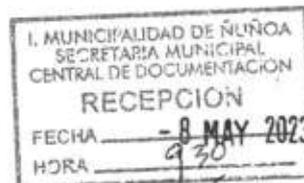
Solicita aprobación del Concejo Municipal de propuesta de nuevo Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).



EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA



ERS/FQT/GAL/ETM
Distribución
Cedoc
Secpla
Concejo Municipal





I. Municipalidad de Nuñoa



Nuñoa
Municipalidad

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DIRECCIÓN DE CONTROL

TITULO I

DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)

Artículo Primero

El Fondo de Desarrollo Vecinal es un fondo administrado por la Municipalidad que tiene por finalidad apoyar proyectos específicos de impacto comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos de la comuna de Ñuñoa, que apunten a promover el desarrollo de la comuna y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, a través del fomento de la asociatividad y la participación vecinal.

Las Juntas de Vecinos de la comuna podrán presentar proyectos específicos al Fondo de Desarrollo Vecinal. En estos se deberá contemplar la contribución de recursos financieros, recursos humanos o cualquier otro tipo de aporte de los vecinos para su ejecución y los aportes que se requerirán del municipio.

Las Juntas de Vecinos postulantes deben contar con su directorio vigente y una antigüedad superior a un año después de haberse constituido.

Las organizaciones comunitarias funcionales o las regidas bajo la nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria (Ley N° 21.442) podrán acceder a este apoyo únicamente a través de una junta de vecinos.

Las Juntas de Vecinos podrán postular a proyectos de manera individual o colectiva, es decir, podrán postular en conjunto dos o más Juntas de Vecinos a proyectos específicos de desarrollo comunitario.

Artículo Segundo

El Fondo de Desarrollo Vecinal está compuesto por recursos de la Municipalidad.

La Municipalidad anualmente asignará recursos y establecerá las Bases de Postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal.

Artículo Tercero

En las Bases de Postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal se puntualizarán al menos los siguientes aspectos:

- a) Prioridades y objetivos específicos a los que se podrán destinar los recursos
- b) Forma y requisitos de postulación
- c) Cantidad máxima de postulaciones en las que puede participar una organización
- d) Condiciones presupuestarias (montos máximos y distribución del presupuesto)
- e) Condiciones de ejecución
- f) Otros aspectos a consideración del municipio

Artículo Cuarto

Las unidades municipales que intervendrán en la administración del fondo son:

- a) **Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA):** El objetivo de esta unidad es planificar la acción presupuestaria interna del municipio en y servir de secretaría técnica permanente a la Alcaldesa, al Concejo Municipal y al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) en la preparación y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo social-comunitario, también en el ámbito de la administración del fondo.

En coordinación con la Unidad de Finanzas, propone el presupuesto municipal y el plan financiero, según el PLADECO, para su implementación, en cuyo ámbito recaen los proyectos específicos de desarrollo social-comunitario.

La Secretaría Comunal de Planificación, deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Controlar y efectuar el requerimiento presupuestario del FONDEVE.
2. Revisar antecedentes y acoger los proyectos a tramitación.
3. Evaluar los proyectos según pauta.
4. Convocar a las distintas unidades municipales a la Comisión Técnica y Evaluadora, coordinar las sesiones de trabajo y levantar acta de las reuniones.
5. Presentar los proyectos a la Comisión Técnica y Evaluadora.
6. Requerir información complementaria para la evaluación a las unidades municipales competentes.
7. Enviar el informe de la Comisión Técnica y Evaluadora a la Alcaldesa.

b) Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO): El objetivo de esta Dirección es coordinar la acción del municipio en su relación con las organizaciones y así como estudiar y orientar el impacto del FONDEVE en la comunidad.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Desarrollar anualmente las Bases de Postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal que establece fechas y prioridades.
2. Difundir, capacitar y asesorar a las Juntas de Vecinos respecto a las Bases de Postulación.
3. Informar resultados a las Juntas de Vecinos.

c) Dirección de Control: Realizará auditorías operativas internas de la municipalidad para fiscalizar la legalidad de su actuación, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal relativa al fondo. Del mismo modo, deberá controlar el cumplimiento de las normas legales de la Municipalidad y procedimientos de trabajo del fondo en concordancia con el Reglamento de Estructura y Funciones de la Municipalidad.

Además, le corresponderá cautelar el cumplimiento y actos administrativos (Decretos, Convenios y Contratos) que se emanen relativo al fondo y que comprometan la responsabilidad y/o bienes municipales.

Asimismo, será la Dirección encargada de velar por el cumplimiento de las rendiciones de cuentas especificadas en el título VII del presente Reglamento.

d) Dirección de Administración y Finanzas: Visará los decretos de pago, efectuará los pagos municipales, administra las cuentas bancarias y rendirá cuentas a la Contraloría General de la República y, recaudará y percibirá los ingresos municipales, fiscales y de los vecinos que corresponda a la administración del fondo en concordancia con el Reglamento de Estructura y Funciones de la Municipalidad.

e) Dirección de Asesoría Jurídica: Informará en Derecho y orientará periódicamente a las unidades municipales sobre los aspectos jurídicos relativos al

fondo, su gestión y operación en concordancia con el Reglamento de Estructura y Funciones de la Municipalidad.

- f) **Dirección de Obras Municipales:** Velará porque las obras ejecutadas en la comuna, en el marco del Fondo de Desarrollo Vecinal, cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias en la materia en concordancia con el Reglamento de Estructura y Funciones de la Municipalidad.

Artículo Quinto

Los proyectos deben contribuir al desarrollo de la comuna a partir de un impacto específico en la Unidad Vecinal en que tiene acción la organización postulante. No obstante, las Juntas de Vecinos deberán velar por diversificar las comunidades beneficiadas.

Los proyectos deberán enmarcarse dentro de alguna de las líneas de financiamiento señaladas a continuación u otra que se enmarque en lo descrito anteriormente.

- a) Seguridad
- b) Infraestructura Comunitaria
- c) Medio Ambiente
- d) Deportes
- e) Cultura

TITULO II

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo Sexto

Las Juntas de Vecinos podrán presentar a la Municipalidad, los 15 primeros días hábiles administrativos del mes de noviembre del año anterior a la ejecución de los recursos, los proyectos específicos de desarrollo comunitario, para que sean acogidos a tramitación. No obstante ello y en caso de ser necesario, la Alcaldesa podrá modificar dicho plazo.

Artículo Séptimo

Las Juntas de Vecinos deberán regirse por las Bases de Postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal del año respectivo.

Artículo Octavo

Los proyectos deberán formularse a través del medio físico o digital que las Bases de Postulación establezcan.

En las Bases de Postulación se puntualizarán los antecedentes de postulación requeridos, dentro de los cuales deberán estar incluidos al menos los siguientes documentos:

1. Certificado de vigencia de personalidad jurídica y directorio vigente.
2. Inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado Municipalidades de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. <http://www.registros19862.cl/>.
3. Fotocopia Libreta de Ahorro, o alguna cuenta (Vista o Corriente) de la Institución.
4. Fotocopia Rut de la Institución.
5. Fotocopia de Rut del Representante Legal.
6. Fotocopia de la rendición de cuentas de la última subvención y FONDEVE recibido por el Municipio, con el timbre de la Dirección de Control. En caso de postular por primera vez, no será necesario presentar dicho documento.

7. ANEXO N°1 "Carta Aceptación de las Bases de Postulación al fondo y Nombre de la Organización Postulante (Razón social)".
8. ANEXO N°2 "Carta Compromiso del Coordinador/a del Proyecto".
9. ANEXO N°3 "Acta de Asamblea de la Organización".
10. ANEXO N°4 "Nómina de Participantes en la Asamblea".

TITULO III

DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo Noveno

La Secretaría Comunal de Planificación, recibirá las solicitudes de postulación y verificará el cumplimiento de los requisitos obligatorios (antecedentes de postulación) señalados en el artículo octavo. Una vez cumplidos todos los requisitos de postulación y evaluación de la calidad de los documentos presentados, quedará con estatus de "admisible sin observaciones", para la evaluación objetiva de las solicitudes.

Artículo Décimo

La evaluación objetiva de las solicitudes, se hará en base a una pauta de que analizará lo siguientes ítem:

- 1.- Coherencia interna
 - 1.1 Diagnóstico
 - 1.2 Objetivos
 - 1.3 Actividades
 - 1.4 Coherencia de la propuesta

- 2.- Impacto comunitario
 - 2.1 Beneficiarios totales de la comuna
 - 2.2 Beneficiarios residentes en la UV
 - 2.3 Organizaciones participantes

- 3.- Aspectos presupuestarios
 - 3.1 Monto solicitado respecto del total
 - 3.2 Atributos del presupuesto
 - 3.3 Distribución del presupuesto

Artículo Décimo Primero

Se podrá solicitar pronunciamiento a la Dirección de Control, previo informe de la Dirección de Asesoría Jurídica, respecto del cumplimiento de legalidad de los programas postulados.

Artículo Décimo Segundo

Será responsabilidad de la Secretaría Comunal de Planificación, evaluar los proyectos para la elaboración de un informe de evaluación.

En el caso que corresponda se informará a la organización que su proyecto fue declarado admisible sin observaciones y pasará a la Comisión Técnica y Evaluadora.

TITULO IV

DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y EVALUADORA

Artículo Décimo Tercero

El informe de evaluación será presentado a la Comisión Técnica y Evaluadora en el mes de enero de cada año. No obstante ello y en caso de ser necesario, la Alcaldesa podrá modificar dicho plazo.

La Comisión Técnica y Evaluadora procederá a analizar los proyectos con el objetivo de enunciar aquellos compatibles con las prioridades establecidas en las Bases de Postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal, lo cual se plasmará en una propuesta de asignación dirigida a la Alcaldesa, quien dispondrá su presentación al Concejo Municipal.

Artículo Décimo Cuarto

La Comisión Técnica y Evaluadora estará integrada por las siguientes unidades:

1. Administración Municipal
2. Secretaría Comunal de Planificación
3. Dirección de Desarrollo Comunitario
4. Dirección de Administración y Finanzas
5. Dirección de Asesoría Jurídica
6. Dirección de Obras Municipales
7. Dirección de Seguridad Pública
8. Dirección de Medio Ambiente

Artículo Décimo Quinto

El estudio de los proyectos presentados por las Juntas de Vecinos se desarrollará con especial consideración de la factibilidad técnica, legal, económica y social de los mismos.

El informe de la Comisión considerará, la naturaleza del proyecto, el impacto del mismo en la comunidad beneficiaria, el nivel de vulnerabilidad de la población y el aporte de los vecinos, sin perjuicio de agregar cualquier otro antecedente que estime conveniente.

Al emitir su propuesta a la Alcaldesa, tendrá presente en el procedimiento de asignación de recursos parámetros y condiciones uniformes, no discriminatorias y transparentes, como asimismo deberá considerar reglas de inhabilidad que eviten conflictos de intereses y aseguren condiciones objetivas de imparcialidad.

Artículo Décimo Sexto

Las especificaciones técnicas de los proyectos compatibles con las prioridades municipales, deberán ser evaluadas en las unidades técnicas municipales correspondientes.

Artículo Décimo Séptimo

La resolución sobre los proyectos aprobados por el Concejo Municipal requerirá de Decreto Alcaldicio, el que deberá contemplar el monto aportado por el municipio.

TITULO V

DE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES

Artículo Décimo Octavo

Una vez el Decreto Alcaldicio que aprueba la adjudicación de los proyectos sea emitido, la Dirección de Desarrollo Comunitario notificará de la aprobación o rechazo a las Juntas de Vecinos que corresponda, en conformidad a la normativa legal vigente y al presente Reglamento.

Artículo Décimo Noveno

Junto con lo anterior, se notificará a las Juntas de Vecinos beneficiadas respecto al mecanismo bajo el cual se hará entrega de los recursos, en conformidad a los protocolos establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas. Para ello las Juntas de Vecinos deberán suscribir un convenio para la entrega de recursos financieros.

TITULO VI

DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo Vigésimo

Las Juntas de Vecinos gestionarán los recursos entregados en conformidad a lo establecido en el proyecto presentado y aprobado por el Concejo Municipal. Esto, en particular, en cuanto al destino de los recursos y los plazos de ejecución, velando por el cumplimiento de la Probidad especificada en el título VIII del presente Reglamento.

Artículo Vigésimo Primero

No será posible destinar recursos a ítems no considerados en el proyecto presentado y aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo Vigésimo Segundo

La Municipalidad, cuando lo estime necesario, podrá realizar visitas inspectivas a las Juntas de Vecinos beneficiadas.

Artículo Vigésimo Tercero

Las Juntas de Vecinos deberán suscribir un contrato con la persona natural o jurídica que realizará el proyecto, velando por el cumplimiento de la Probidad especificada en el título VIII del presente Reglamento.

El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, lo establecido en el respectivo contrato, en las especificaciones técnicas y el presupuesto respectivo.

Artículo Vigésimo Cuarto

Las obras o servicios contratados, que deban ejecutarse con cargo al Fondo de Desarrollo Vecinal, no podrán iniciarse sin:

1. Decreto Alcaldicio que aprueba el financiamiento del Proyecto.
2. El Convenio de transferencia suscrito entre la Municipalidad y la Junta de Vecinos.
3. El contrato firmado entre la Junta de Vecinos y el contratista.

DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Artículo Vigésimo Quinto

En los casos que las Bases de Postulación lo señalen, para la contratación de servicios, las Juntas de Vecinos deberán llevar a cabo un proceso de licitación. Para ello se deberán elaborar Bases Administrativas y Técnicas Para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y/o Contratos de Obras, las que deberán ser revisadas por la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio.

En el caso de los proyectos que no deban someterse a un proceso de licitación y que se realicen mediante contratación directa, se deberán presentar al menos dos cotizaciones o presupuestos, por cada servicio o producto que el proyecto financie.

Artículo Vigésimo Sexto

En el proceso de licitación, la organización podrá convocar a los oferentes, a través de una publicación sin costo en la página web del Municipio www.nunoa.cl para lo cual deberá hacer la respectiva solicitud a la Alcaldesa, y/o publicar el llamado a presentación de las ofertas en un medio escrito de carácter nacional o regional.

La publicación deberá contener la identificación del proyecto, las Bases Administrativas y Técnicas Para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y/o Contratos de Obras y el calendario del proceso en donde se señala, entre otros antecedentes, fecha, hora y lugar del acto de recepción y apertura de las ofertas.

Podrán postular y presentar ofertas las personas naturales y jurídicas interesadas en ejecutar el proyecto y que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas Para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y/o Contratos de Obras, velando por el cumplimiento de la Probidad especificada en el título VIII del presente Reglamento.

Artículo Vigésimo Séptimo

Será responsabilidad de la Junta de Vecinos velar por la transparencia e igualdad en el proceso de recepción de las ofertas. Lo anterior se traduce en que la oferta y los antecedentes, deberán ser entregados en un solo acto en un sobre cerrado el día y la hora establecido en la publicación.

Artículo Vigésimo Octavo

El acto de apertura de las ofertas lo realizará la organización en presencia de una comisión que estará integrada por el presidente de la misma y dos de sus directivos.

La organización procederá a levantar acta del proceso, la que será firmada por los integrantes de la comisión, debiendo entregar copia a cada uno de los oferentes.

A este acto de apertura podrán asistir los vecinos interesados, en calidad de observadores.

Artículo Vigésimo Noveno

La Junta de Vecinos deberá asesorarse por un Inspector Técnico de la Obra (ITO) y/o Inspector Técnico de Servicio (ITS), que cuente con las competencias necesarias para evaluar las ofertas y para velar por el correcto cumplimiento del contrato.

La Junta de Vecinos hará entrega del acta de apertura, las ofertas recibidas y el respectivo informe de evaluación de cada oferta del ITO y/o ITS que los asesora, a través de una carta dirigida al Director de la Secretaría Comunal de Planificación. Una vez que

SECPLA recepcione los antecedentes, se encargará de requerir los análisis técnicos de las unidades municipales que correspondan, dando el visto bueno.

Artículo Trigésimo

La Junta de Vecinos informará por escrito al oferente que ejecutará el proyecto.

Artículo Trigésimo Primero

Una vez concluidos los proyectos, la Junta de Vecinos y el ITO y/o ITS, deberá solicitar a la Dirección Municipal competente la respectiva inspección técnica de los trabajos ejecutados, verificando que se hayan realizado conforme a las especificaciones técnicas y a lo establecido en el contrato suscrito.

DEL PAGO DE LOS SERVICIOS

Artículo Trigésimo Segundo

Para poder realizar el pago de los servicios prestados para la ejecución del proyecto, la organización deberá contar con los siguientes antecedentes, los cuales deberán ser presentados cuando realice el proceso de rendición de cuentas:

1. Decreto Alcaldicio que aprueba el financiamiento del proyecto.
2. Decreto Alcaldicio que aprueba convenio entre la Municipalidad y la Junta de Vecinos.
3. La respectiva factura o boleta de honorarios; con visto bueno y firma de la Junta de Vecinos, y de quien emite el documento.
4. Informe con, al menos, 10 fotografías de la actividad, adquisición y obras realizadas.
5. Contrato suscrito entre la organización beneficiada y la persona natural o jurídica que prestó el servicio.

Adicionalmente, en el caso de proyectos que hayan contado con un proceso de licitación, deberá presentarse:

6. El informe parcial o final del Inspector Técnico de Obra (ITO).
7. Informe de la dirección correspondiente con el visto bueno para el pago de los servicios contratados por la Junta de Vecinos.

TITULO VII

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo Trigésimo Tercero

Las Juntas de Vecinos que se adjudiquen recursos municipales a través del Fondo de Desarrollo Vecinal, deberán rendir cuenta de su correcta utilización a la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Ñuñoa.

Las Juntas de Vecinos sólo podrán comprometer recursos con posterioridad a la fecha del decreto de pago asociado a los recursos entregados. Excepcionalmente el Concejo Municipal podrá autorizar gastos cuya fecha sea anterior a la del respectivo decreto, debiendo para ello indicarse expresamente dicha circunstancia en el acuerdo y el respectivo decreto alcaldicio que aprueba el financiamiento del proyecto.

Artículo Trigésimo Cuarto

Las rendiciones de cuentas de los recursos entregados por el Fondo de Desarrollo Vecinal deberán presentarse estrictamente conforme al proyecto aprobado por el Concejo Municipal, es decir, los antecedentes deberán separarse por ítem y montos autorizados. Dicho documento se tendrá como única solicitud válida para los efectos de la rendición.

En el caso de no utilizarse parte de los dineros entregados, para algún ítem específico, estos deben ser devueltos al Municipio, a través de un reintegro municipal. No obstante, la organización podrá solicitar fundadamente al Concejo Municipal, la redistribución presupuestaria de cada ítem.

En caso de efectuarse gastos por un monto mayor al monto asignado, se entiende que dicha diferencia debe ser asumida con recursos propios de la organización beneficiada.

No se podrá solicitar la ampliación de los ítem de gasto o la sustitución de estos.

Artículo Trigésimo Quinto

Todas las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario que entregará la Municipalidad, al que se acompañará toda la documentación en original que respalde los gastos efectuados, las que para efectos de presentación, deberán acompañarse adheridas sin corchetes, anillados ni adhesivos que sobresalgan de la superficie original, en hojas tamaño oficio y numeradas correlativamente.

Artículo Trigésimo Sexto

No se podrán presentar documentos de respaldo con alteraciones, remarcaciones o enmendaduras. En caso de acompañarse dichos documentos en la forma señalada, no serán considerados en la rendición de cuentas.

No se aceptarán gastos en bienes o servicios con recursos del Fondo de Desarrollo Vecinal, que hayan sido prestados por algún miembro del directorio de la organización o falten a la probidad especificada en el título VIII del presente Reglamento.

Artículo Trigésimo Séptimo

Todos los documentos presentados en rendición de cuentas deberán estar visados (firmados) por el representante legal o la persona autorizada por esta y presentarse con el timbre de la organización.

Las gastos menores a 1 (una) UTM, podrán ser respaldadas con boleta de compra y venta; mientras que los gastos superiores a 1 (una) UTM, deberán ser respaldadas con factura extendida a nombre de la organización.

Las facturas deberán ser emitidas a nombre de la organización beneficiaria, la cual deberá presentarse con la firma y/o timbre del proveedor y fecha de pago.

En las boletas o facturas debe estar claramente indicado el bien adquirido o el servicio prestado, a fin de verificar que el gasto corresponde al objetivo del Fondo de Desarrollo Vecinal.

Se deberá adjuntar un registro fotográfico de las actividades ejecutadas y/o bienes adquiridos con los recursos solicitados. En el caso que los recursos consideren la realización de actividades de capacitación o de recreación, deberá adjuntar la nómina de los asistentes o participantes debidamente firmada. Esto a través de un documento tipo que será proporcionado por la Municipalidad.

Cuando el destino de los recursos del Fondo de Desarrollo Vecinal, considere la entrega de algún tipo de ayuda, como por ejemplo; alimentos, pañales, medicamentos, etc, se deberá adjuntar una nómina que identifique a los beneficiarios. Esto a través de un documento tipo que será proporcionado por la Municipalidad.

Artículo Trigésimo Octavo

Todo servicio a honorarios deberá ser respaldado por un contrato simple de prestación de servicios. Así mismo, el prestador del servicio deberá extender una boleta de honorarios a nombre de la institución bajo la modalidad en que el contribuyente emisor (quien presta el servicio) será quien se encargue del pago de la retención del porcentaje vigente de Pago Provisional Mensual.

La boleta de honorarios y el contrato simple deben ser firmados por el prestador del servicio y el contratante (representante legal).

Las boletas de honorarios, en su glosa, deberán especificar qué servicios prestó, dónde, en qué fecha y señalar el nombre del proyecto.

Artículo Trigésimo Noveno

Cuando exista pago de honorarios, con retención, junto con presentar el Formulario 29, de pago de impuesto, se deberá incluir el detalle de las boletas de honorarios pagadas en dicho documento.

Artículo Cuadragésimo

No se podrá presentar en rendición de cuentas, el pago de multas e intereses, en el pago de las obligaciones tributarias y previsionales. Si las hubiere, éstas deberán ser rebajadas.

Artículo Cuadragésimo Primero

No se aceptarán, en las rendiciones de cuentas, pagos efectuados con tarjetas bancarias o de multitiendas, tanto de crédito como de débito y pago con transferencias de cuentas corrientes particulares, acumular puntos o dejar dinero para donación y otros.

Los gastos por concepto de movilización (sólo si están autorizados por decreto alcaldicio que aprueba el destino del fondo), deberán ser rendidos mediante un documento tipo que será proporcionado por la Municipalidad.

Artículo Cuadragésimo Segundo

La rendición de cuentas de los recursos entregados por el fondo, deberá ser presentada en la Dirección de Control, debiendo presentar la última rendición de cuentas a más tardar el 30 de diciembre del mismo año. No obstante ello y en caso de ser necesario, la Alcaldesa podrá modificar dicho plazo.

Artículo Cuadragésimo Tercero

Cuando las rendiciones de cuentas presenten observaciones, estas deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 20 días hábiles administrativos desde su notificación.

Artículo Cuadragésimo Cuarto

Aquella organización que no presente la rendición de cuentas, no podrá realizar de futuros procesos de postulación.

Aquellas rendiciones que sean rechazadas, parcial o totalmente, deberán realizar el reintegro correspondiente.

De no dar cumplimiento a los puntos anteriores, la organización quedará expuesta a las acciones legales que el Municipio pueda ejercer para exigir la rendición o restitución de los fondos.

TITULO VIII DE LA PROBIDAD

Artículo Cuadragésimo Quinto

Las Juntas de Vecinos que se adjudiquen recursos municipales a través del Fondo de Desarrollo Vecinal y quienes la representen, deberán observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de su función con preeminencia del interés general sobre el particular.

La conducta intachable constituye el componente ético, que comprende tanto el comportamiento moral o social, como la integridad, imparcialidad, transparencia, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes propios y anexos de las Juntas de Vecinos y quienes la representen.

Artículo Cuadragésimo Sexto

Sin ser taxativo, contraviene especialmente el principio de probidad, el solicitar, hacerse prometer o aceptar, en razón del cargo o función en la respectiva Junta de Vecino, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, sea para sí o terceros; Hacer uso de información reservada o privilegiada; Hacer valer indebidamente la posición de la Junta de Vecino y quienes la representen; Intervenir en razón de las funciones en asuntos en que se tenga interés personal, el cónyuge o parientes.

Artículo Cuadragésimo Séptimo

La falta de probidad, mala fe, o el uso de los recursos en destinos no establecidos en el proyecto, inhabilitarán a la organización para postular a otros recursos municipales, o bajo administración de ésta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer la Municipalidad.

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
ALCALDÍA

ÑUÑO A, 1 0 MAYO 2023

MEMO : N° 51

ANT. : Contrato de Comodato

MAT. : Información sobre Comodato de
inmueble a la Policía de
Investigaciones de Chile

DE : ALCALDESA

A : CONCEJO MUNICIPAL

CONTEXTO:

1. La Municipalidad de Ñuño a entregó en comodato los inmuebles arrendados a la sociedad Azul – Azul, mediante contrato suscrito con la PDI con fecha 19 de diciembre de 2007, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1562 de fecha 26 de diciembre de 2007.
2. Con fecha 22 de marzo de 2018 las propiedades fueron afectadas por un incendio que ocasionó el traslado de la BICIRM del lugar, la cual no ha sido reinstalada en el inmueble.
3. Actualmente se esta solicitando a la PDI que instale en las dependencias la BICRIM, objeto del Contrato del Comodato.

Saluda atentamente a Ud.,




EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA

DECRETO N° 1562

ÑUÑO A, 26 DIC. 2007

LA ALCALDÍA DE ÑUÑO A DECRETO HOY LO SIGUIENTE

TENIENDO PRESENTE

- a) El Decreto Alcaldicio N° 1.523 de fecha 19 de diciembre del corriente a través del cual se entrega en comodato los inmuebles ubicados en Avenida Campo de Deportes N° 565 – 581 y General Miranda N° 2094 a la Policía de Investigaciones de Chile.
- b) El contrato de comodato suscrito con fecha 19 de diciembre de 2.007, recepcionado el día 26 del mismo mes.

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

Apruébase el contrato de comodato suscrito con fecha 19 de diciembre de 2.007 con la Policía de Investigaciones de Chile por los inmuebles ubicados en Avenida Campo de Deportes N° 565 – 581 y General Miranda N° 2094, documento que forma parte del Decreto.

Anótese, comuníquese y transcribese a las Direcciones Municipales. Notifíquese a la Policía de Investigaciones de Chile. Cúmplase y hecho, archívese. (FDO.) PEDRO SABAT PIETRACAPRINA, Alcalde, MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ, Secretario Municipal.



MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Policía de Investigaciones de Chile
- DAI (con antecedentes)
- Direcciones Municipales
- Concejo Municipal
- Cédulo



DIRECCIÓN	SECRETARÍA JURÍDICA
Fecha	03 ENE 2008
Folio	N° 10
Expediente	

Warning:

**MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

COMODATO

En Ñuñoa 19 de Diciembre de 2007, comparece la I. Municipalidad de Ñuñoa, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.070.500-1, representada por su Alcalde don Pedro Sabat Pietracaprina, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 6.591.320-8, ambos domiciliados en Avda. Irrazaval N° 3550, comuna de Ñuñoa, en adelante el "Comodante", y la Policía de Investigaciones de Chile, Rut. 60.506.000-5, representada por don Luis Alfredo Alarcón Adrián, Prefecto General Subdirector Administrativo, cédula de identidad N° 6.585.606-9, ambos domiciliados en Av. General Mackenna N° 1370, segundo piso, Comuna de Santiago, en adelante el "Comodatario" se ha convenido el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Ñuñoa, arrienda a la Sociedad Azul Azul SA., las siguientes propiedades que a continuación se detallan, con facultades suficientes para otorgarlas en comodato a personas naturales o jurídicas, según da cuenta el contrato de arrendamiento firmado con esta misma fecha y que es conocido de las partes:

- 1.- Inmueble de Av. Campos de Deporte N° 565, Comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago; inscrito a fojas 28.229 N° 45.272 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2007.
- 2.- Inmueble de calle General Miranda N° 2094, Comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago; inscrito a fojas 28228 N° 45271 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2007
- 3.- Inmueble de Avenida Campos de Deporte N° 581, Comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago; inscrito a fojas 21003 N° 33745 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2007

SEGUNDO: Se deja constancia que por acuerdo unánime del Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria N° 35 de fecha 12 de Diciembre de 2007, se ha dispuesto la celebración del presente contrato y mediante Decreto Alcaldicio N° 1523 de fecha 19 de Diciembre de 2007, se ordena dar en Comodato a la Policía de Investigaciones de Chile, debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, las propiedades individualizadas en la cláusula anterior.



I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

TERCERO: Los inmuebles objeto del presente contrato de comodato se entregan en el estado en que actualmente se encuentran, que es conocido de las partes.

Todas las edificaciones, remodelaciones o mejoras que se realice la comodataria en los inmuebles objeto del presente instrumento, cuyo retiro cause un deterioro a los inmuebles, no podrán ser retiradas al término del presente contrato por la comodataria, quien tampoco cobrará suma alguna o indemnización por ellas a la Comodante, pasando en consecuencia a formar parte de él o los inmuebles.

CUARTO: La comodataria podrá servirse de las propiedades, dándoles a ellas el uso ordinario que corresponde a las de su clase, debiendo efectuar la mantención adecuada, a fin de que se mantengan en buen estado de conservación.

QUINTO: Policía de Investigaciones de Chile se obliga a instalar en los inmuebles ya individualizados precedentemente, las unidades policiales con jurisdicción en la comuna de Ñuñoa (BICRIM), sin perjuicio de otras unidades especializadas que determine ubicar en dichos inmuebles.

SEXTO: Todos los gastos de administración, conservación y mantención de la especie dada en comodato, serán de cargo exclusivo de la comodataria, como del mismo modo todos aquellos que el destino de los inmuebles pudiera ocasionar.

Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo el fin social para el cual se otorga el presente comodato, la I. Municipalidad de Ñuñoa procederá a ejecutar las mantenciones mayores, tales como pintura de fachadas, interiores y en general, reparaciones mayores que requieran los inmuebles entregados en comodato.

SEPTIMO: El plazo del presente comodato rige a contar de la suscripción de este instrumento, y tendrá como vigencia el plazo que tenga la I. Municipalidad de Ñuñoa como arrendataria de los inmuebles, el cual es a su vez, el plazo de Concesión de uso y goce dichos inmuebles, otorgado por la Corporación de Fútbol Profesional de la Universidad de Chile (CORFUCH) a la Arrendadora de los inmuebles, la sociedad Azul Azul S.A. Este plazo es de 30 años.



Warning:

**MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

Con todo, la I. Municipalidad de Ñuñoa, dará aviso a la comodataria, del término del presente comodato, inmediatamente de que tome conocimiento del término de la concesión ya citada.

OCTAVO: Las partes podrán poner término al presente contrato de común acuerdo.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando competencia para ante sus tribunales.

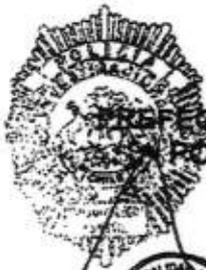
DECIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando una copia en poder de cada parte contratante.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Pedro Sabat Pietracaprina para representar a la I. Municipalidad de Ñuñoa, consta del Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre de 2004.

La personería de don Luis Alfredo Alarcón Adrián para representar a la Policía de Investigaciones de Chile consta en la Resolución N° 576 de 15 de noviembre de 2007 de la Jefatura del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile



**PEDRO SABAT PIETRACAPRINA
ALCALDE**



**LUIS ALFREDO ALARCÓN ADRIÁN
JEFE DE SECCIÓN GENERAL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**



**MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

PSP/MAPDLG/MAH/LDRM.

MINUTA COMODATO PDI BICRIM

Historia del contrato:

Los inmuebles ubicados en Avenida Campos de Deporte N°565, Avenida Campos de Deporte N°581 y General Miranda N°2.094 son de propiedad de la Corporación de Fútbol Profesional de la Universidad de Chile (en quiebra), la cual entregó en concesión por 30 años todos sus bienes muebles e inmuebles a la sociedad Azul – Azul S.A. autorizándola expresamente a usar y gozar de ellos ampliamente, restringiendo solo la facultad de enajenación de los mismos.

Azul – Azul S.A. entregó los inmuebles en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa mediante contrato suscrito con fecha 19 de diciembre de 2007 y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1556 de fecha 26 de diciembre de 2007.

La duración del contrato es de 30 años, la renta fijada es la suma única mensual de 100 UF reducida a 75 UF mensuales, mediante modificación de contrato suscrito con fecha 1 de abril de 2010.

La Municipalidad de Ñuñoa entregó en comodato los inmuebles arrendados a la sociedad Azul – Azul, mediante contrato suscrito con la PDI con fecha 19 de diciembre de 2007, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1562 de fecha 26 de diciembre de 2007.

Con fecha 22 de marzo de 2018 las propiedades fueron afectadas por un incendio que ocasionó el traslado de la BICRIM del lugar, la cual no ha sido reinstalada en el inmueble.

Antecedentes relevantes del contrato de comodato:

- a. Entrega en comodato del inmueble arrendado a Azul – Azul acordado de manera unánime por el **Concejo Municipal** en sesión ordinaria N°35 de fecha 12 de diciembre de 2007.
- b. **Fecha de suscripción del contrato:** 19 de diciembre de 2007.
- c. **Decreto Alcaldicio que aprueba el comodato:** 1562 de fecha 26 de diciembre de 2007.
- d. **Duración del contrato:** 30 años (2007 - 2037)
- e. **Inmuebles comprometidos:** • Avenida Campos de Deporte N°565

• Avenida Campos de Deporte N°581

• General Miranda N°2.094

f. **Término anticipado según contrato:** Solo de mutuo acuerdo entre las partes, cláusula OCTAVO del contrato, sin perjuicio de los presupuestos y posibilidades contempladas en la normativa vigente.

g. Obligaciones de PDI:

1. Mantenimiento necesaria para preservar el estado de entrega del inmueble.
2. **Instalar en los inmuebles la Brigada de Investigación Criminal**, sin perjuicio de la posibilidad de instalar otras unidades especializadas.
3. Pago de gastos de administración conservación y mantención.
4. Pago de gastos comunes ocasionados por el uso del inmueble.
5. No podrá retirar mejoras, remodelaciones o edificaciones que ocasionen un detrimento de la estructura del inmueble. Tampoco tendrá derecho a indemnizaciones por ellas.

h. Obligaciones Municipalidad:

1. Reparaciones y mantenciones mayores del inmueble.

Solicitudes **Subvención extraordinaria**

10 de mayo de 2023

Resumen

1. Fundación Brotes

Proyecto: Cosecha tu Barrio - Villa Amapolas

Monto: \$3.000.000

Compra de materiales de construcción.

1. Junta de Vecinos Consistorial

Proyecto: Suplemento arriendo nueva sede vecinal

Monto: \$703.500

Pago de arriendo.

Cosecha Tu Barrio - Villa Amapolas

Fundación Brotes

Modelo que **revaloriza los alimentos descartados de ferias libres** y gestiona formas locales sustentables de **distribución alimentaria** a través del trabajo con vecinos, vecinas y feriantes incorporando principios de economía circular.

Cosecha Tu Barrio - Villa Amapolas



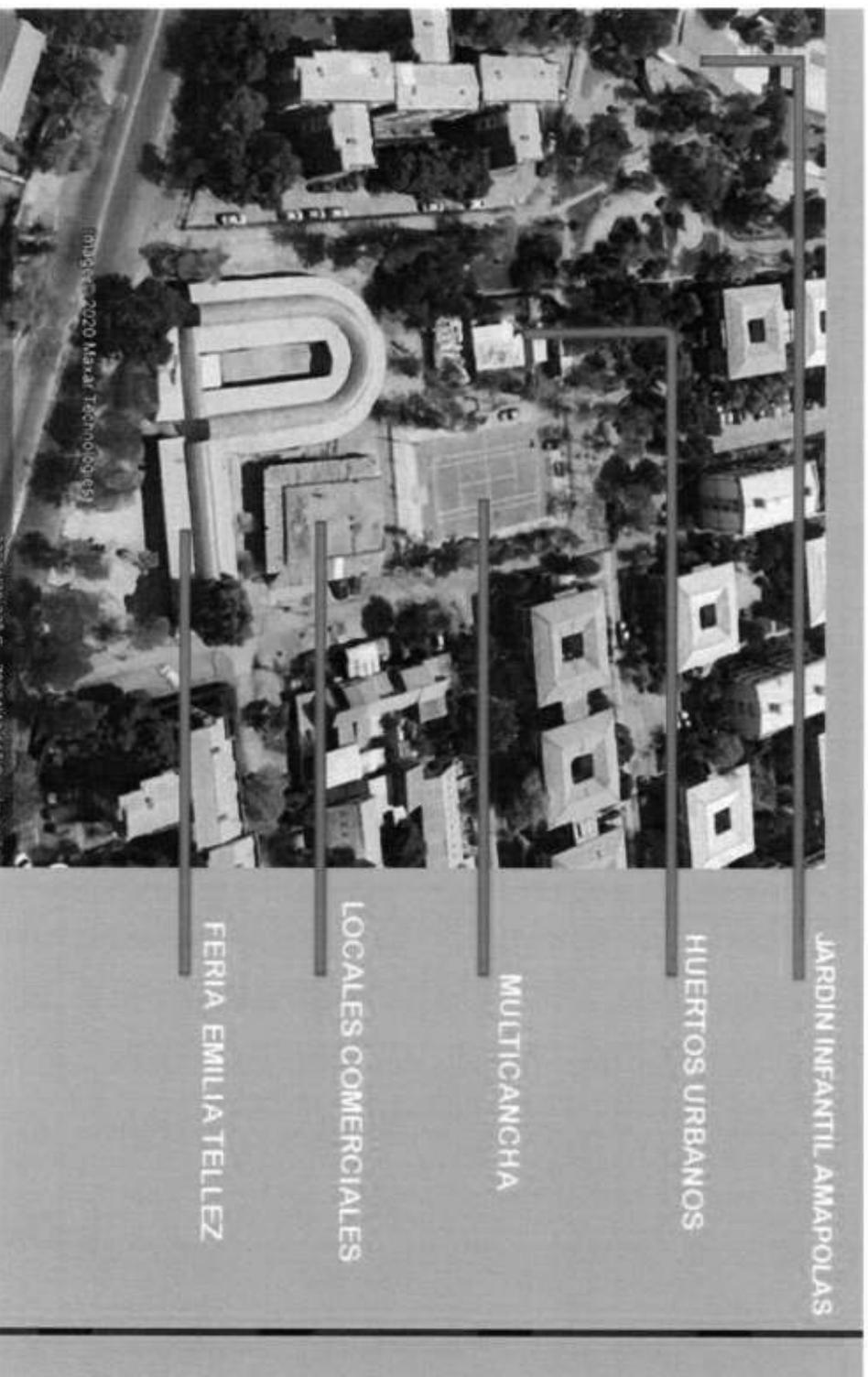
Total alimentos recuperados (cifras por mes)



- ✓ 600 familias (de 4 personas prom)
- ✓ Entrega gratuita
- ✓ Por # miembros y ciclo vital
- ✓ 48.000 raciones
- ✓ Canasta cubre 100% de recomendación diaria FAO (***)

- ✓ Subproductos huerto-jardín agrorgánico:
 - 250 sacos de compost (40 lt): \$1.500.000 (US\$1.950)
 - 680 sacos de hummus (3 kg): \$2.900.000 (US\$3.770)
- ✓ Subproductos alimentación:
 - 4.800 kg chips comestibles: \$72.000.000 (US\$93.500)
 - 12.000 kg de fermentados: \$120.000.000 (US\$155.800)

Cosecha Tu Barrio - Villa Amapolas



JARDIN INFANTIL AMAPOLAS

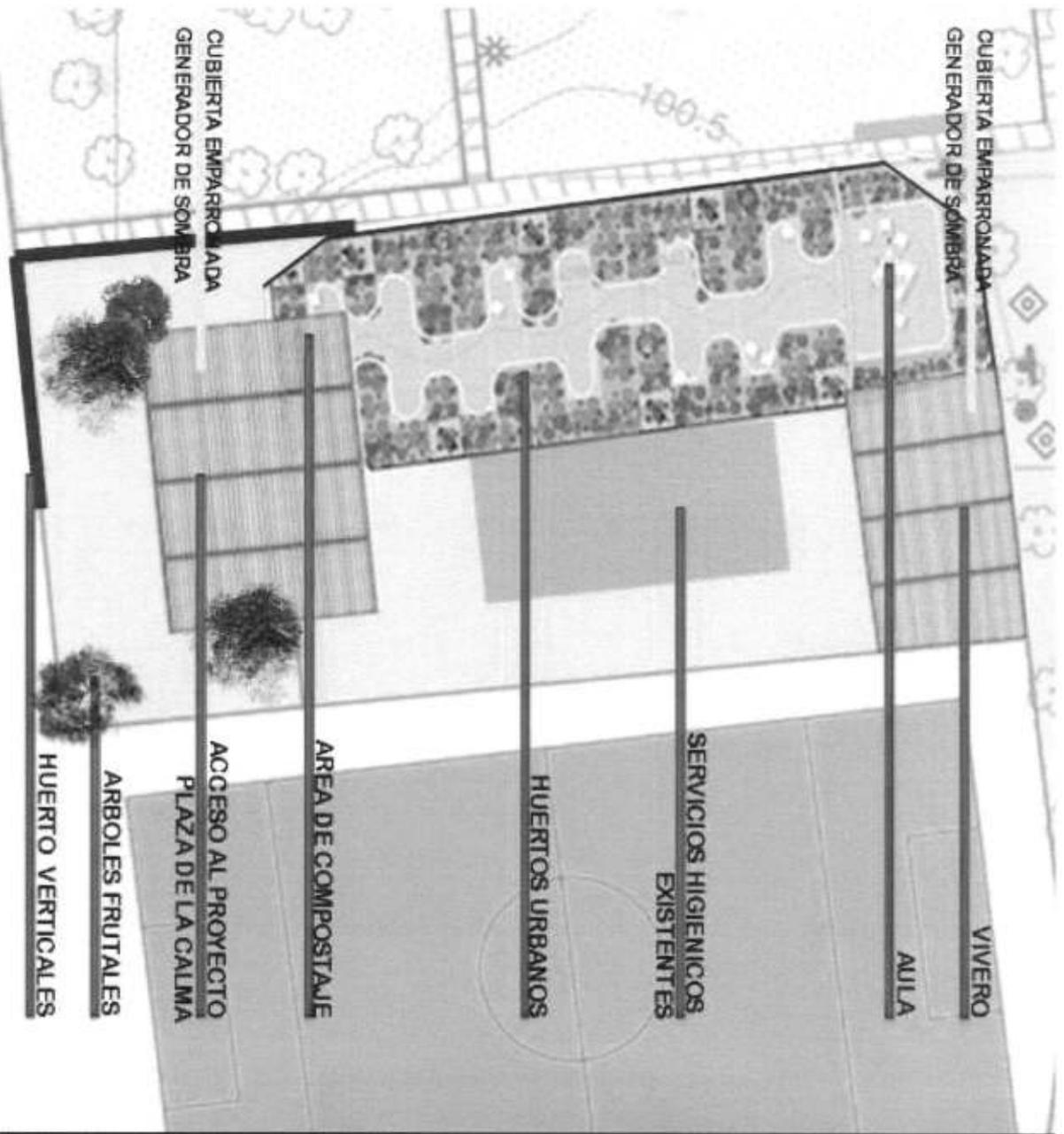
HUERTOS URBANOS

MULTICANCHA

LOCALES COMERCIALES

FERIA EMILIA TELLEZ

Cosecha Tu Barrio Villa Amapolas



Nueva Sede Vecinal

Junta de Vecinos Consistorial

Hasta el 2022 la Junta de Vecinos contaba con una sede con espacio no apto para realizar actividades para la comunidad. Tras conversaciones con la directiva de la Junta de Vecinos Plaza Ñuñoa Sur que tenía el mismo problema, decidieron unirse y arrendar la sede actual en conjunto. Esto permitirá mejorar el trabajo de la organización territorial.

“La nueva sede cuenta con un horario de acceso libre, y nos permitirá tener reuniones, asambleas y/o talleres en nuestra propia sede.”

Ubicación: Irarrázaval 3601

Resumen

1. Fundación Brotes

Proyecto: Cosecha tu Barrio - Villa Amapolas

Monto: \$3.000.000

Compra de materiales de construcción.

1. Junta de Vecinos Consistorial

Proyecto: Suplemento arriendo nueva sede vecinal

Monto: \$703.500

Pago de arriendo.

Propuesta de nuevo
**Reglamento Fondo de
Desarrollo Vecinal (FONDEVE)**

10 de mayo de 2023

¿Por qué un nuevo Reglamento para el FONDEVE?

Primer y único reglamento vigente desde 2019.

Es una herramienta fundamental para permitir el desarrollo de iniciativas provenientes de la comunidad y fortalecer la organización vecinal.

Nuevo Reglamento FONDEVE busca:

- a. Más claridades a las organizaciones
- b. Más transparencia en los procesos
- c. Mayor impacto de los proyectos

Más claridades para las organizaciones

El nuevo Reglamento FONDEVE establece que se desarrollarán Bases Técnicas y Administrativas de Postulación, de carácter anual y que deberán contemplar de manera obligatoria lo siguiente:

- Presupuesto disponible.
- Prioridades y objetivos específicos a los que se podrán destinar los recursos.
- Forma y requisitos de postulación.
- Condiciones presupuestarias (montos máximos y distribución del presupuesto).
- Condiciones de ejecución.

Más transparencia de los procesos

El nuevo Reglamento FONDEVE busca:

- Mayor claridad del proceso administrativo y la coordinación interna y externa.
- Criterios de evaluación más objetivos y fáciles de verificar.
- Mayor probidad, a partir de nuevas cláusulas.

Mayor impacto comunitario de los proyectos

El nuevo Reglamento FONDEVE busca favorecer:

- Mejor distribución de los recursos a nivel territorial
- Mejor evaluación de los proyectos
- Mayor diálogo entre proyectos y prioridades PLADECO
- Mayor visibilidad de los proyectos

Estructura del Nuevo Reglamento FONDEVE

- I. Del Fondo de Desarrollo Vecinal
- II. De la presentación de los proyectos
- III. De la evaluación de los proyectos
- IV. De la Comisión Técnica y Evaluadora
- V. De los resultados de las postulaciones
- VI. De la ejecución de los proyectos
- VII. De la rendición de cuentas
- VIII. De la probidad

Título I: Del Fondo de Desarrollo Vecinal

Objetivo

Apoyar **proyectos específicos de impacto comunitario**, presentados por las **Juntas de Vecinos** de la comuna de Ñuñoa, que apunten a promover el **desarrollo de la comuna y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes**, a través del fomento de la asociatividad y la participación vecinal.

Título I: Del Fondo de Desarrollo Vecinal

Bases de Postulación

La Municipalidad anualmente asignará recursos y establecerá las Bases de Postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal.

- Presupuesto disponible.
- Prioridades y objetivos específicos a los que se podrán destinar los recursos.
- Forma y requisitos de postulación.
- Condiciones presupuestarias (montos máximos y distribución del presupuesto).

Título I: Del Fondo de Desarrollo Vecinal

Unidades Municipales

SECPLA: planificación presupuestaria y tramitación de los proyectos.

DIDECO: relación con la comunidad y asesoría a las organizaciones.

Control: cumplimiento de las rendiciones de cuentas y cautelar actos administrativos.

DAF: visará decretos de pago, efectuará los pagos municipales, recaudará y percibirá los ingresos municipales.

DAJ: orientará en derecho respecto a la operación del fondo.

DOM: velará porque las obras ejecutadas cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias.



Ñuñoa
Municipalidad

Título I: Del Fondo de Desarrollo Vecinal

Líneas de financiamiento

- **Seguridad**
- **Infraestructura Comunitaria**
- **Medio Ambiente**
- **Deportes**
- **Cultura**

Título II: De la presentación de los proyectos

Determina **fecha y plazos** de postulación.

Abre la posibilidad a **postulación mediante medios digitales**, en función de lo establecido por las Bases de Postulación.

Define la **documentación requerida** de manera obligatoria.

Título III: De la evaluación de los proyectos

Revisión de admisibilidad:

- Documentación requerida y otros aspectos formales

Evaluación objetiva de las postulaciones:

- Coherencia interna
- Impacto comunitario
- Aspectos presupuestarios

Cumplimiento de legalidad de los proyectos.

Título IV: De la Comisión Técnica y Evaluadora

Entidad compuesta por ADMUN, SECPLA, DIDECO, DOM, DAJ, DAF, DMA, DSP.

Tiene por objetivo:

- Desarrollar la **propuesta de asignación** dirigida a la Alcaldesa, quien dispondrá su presentación al Concejo Municipal.
- Enunciar la compatibilidad de los proyectos con los objetivos y prioridades definidas en las Bases de Postulación.
- Evaluación por parte de las unidades técnicas competentes.

Título V: De los resultados de las postulaciones

La Dirección de Desarrollo Comunitario **notificará de la aprobación o rechazo a las Juntas de Vecinos** que corresponda, en conformidad a la normativa legal vigente y al presente Reglamento.

Junto con lo anterior, se notificará a las Juntas de Vecinos beneficiadas respecto al **mecanismo de entrega de los recursos**.

Para ello las Juntas de Vecinos deberán suscribir un **convenio de transferencia**.

Título VI: De la ejecución de los proyectos

Las Juntas de Vecinos gestionarán los recursos entregados **en conformidad a lo establecido en el proyecto presentado y aprobado** por el Concejo Municipal.

Define mecanismos para la **contratación de servicios**.

La Municipalidad, cuando lo estime necesario, podrá realizar **visitas inspectivas** a las Juntas de Vecinos beneficiadas.

Título VII: De la rendición de cuentas

Las Juntas de Vecinos que se adjudiquen recursos municipales a través del Fondo de Desarrollo Vecinal, **deberán rendir cuenta de su correcta utilización** a la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Nuñoa.

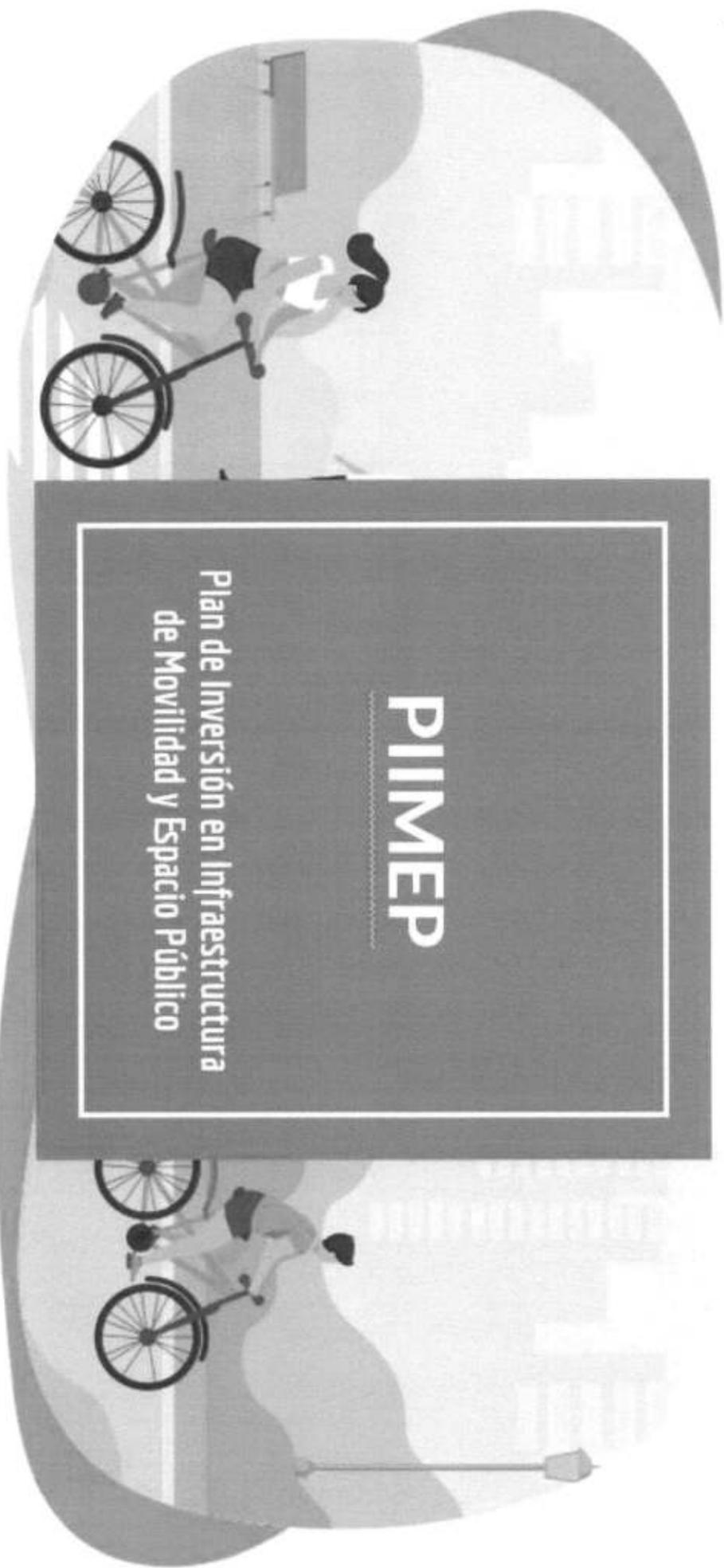
Todas las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario que entregará la Municipalidad, al que se acompañará toda la **documentación en original que respalde los gastos efectuados.**

Título VIII: De la probidad

Contraviene especialmente el principio de probidad:

- Prometer o aceptar, en razón del cargo o función, en la respectiva Junta de Vecino, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, sea para sí o terceros;
- Hacer uso de información reservada o privilegiada;
- Hacer valer indebidamente la posición de la Junta de Vecino y quienes la representen;
- Intervenir en razón de las funciones en asuntos en que se tenga interés personal, el cónyuge o parientes.

El no cumplimiento inhabilitará a la organización para postular a otros recursos municipales, o bajo administración de ésta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer la Municipalidad.



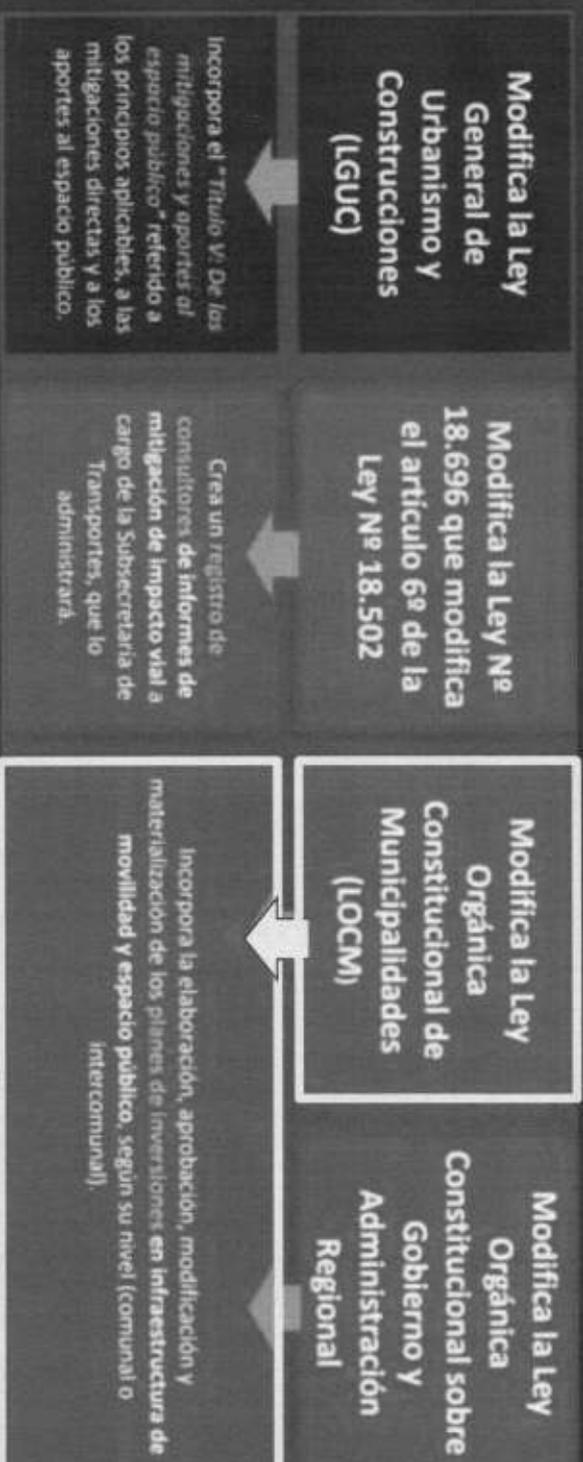
PIIMEP

Plan de Inversión en Infraestructura
de Movilidad y Espacio Público

ASESORÍA URBANA

Cambios introducidos por la Ley N° 20.958

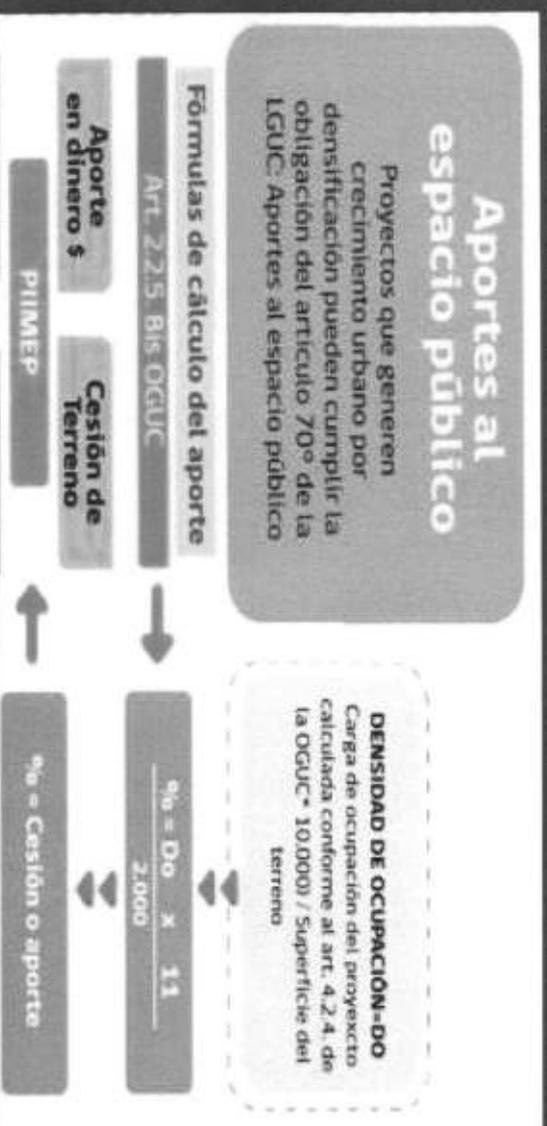
Sistema de Aportes al Espacio Público



Ñuñoa
Municipalidad

Aporte al Espacio Público

Aporte en dinero / Cesión de terreno



ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total año 2022
\$104.797	\$148.253	50	\$2.295.889	\$1.001.286	\$9.461.657	\$3.044.654	\$206.307.600	\$7.165.015	\$1.286.153	\$668.536	\$37.728.452	\$269.212.292



Ñuñoa
Municipalidad

Art. 176 L.G.U.C.

“Cada municipio elaborará un plan comunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, que contendrá una cartera de proyectos, obras y medidas incluidas en los instrumentos de planificación territorial existentes o asociadas a éstos, debidamente priorizadas, para mejorar sus condiciones de conectividad, accesibilidad, operación y movilidad, así como la calidad de sus espacios públicos y la cohesión social y sustentabilidad urbanas. Para estos efectos, el municipio contará con la asistencia técnica de las secretarías regionales ministeriales de Vivienda y Urbanismo y de Transportes y Telecomunicaciones, y del Programa de Vialidad y Transporte Urbano del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El plan deberá someterse a la aprobación del concejo municipal respectivo. Una vez aprobado, será promulgado por el alcalde, quien remitirá copia al gobierno regional. Las municipalidades podrán solicitar al gobierno regional la elaboración de estos planes o también incluirlos en la formulación o actualización del plan comunal de desarrollo a que se refiere el artículo 6 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.”

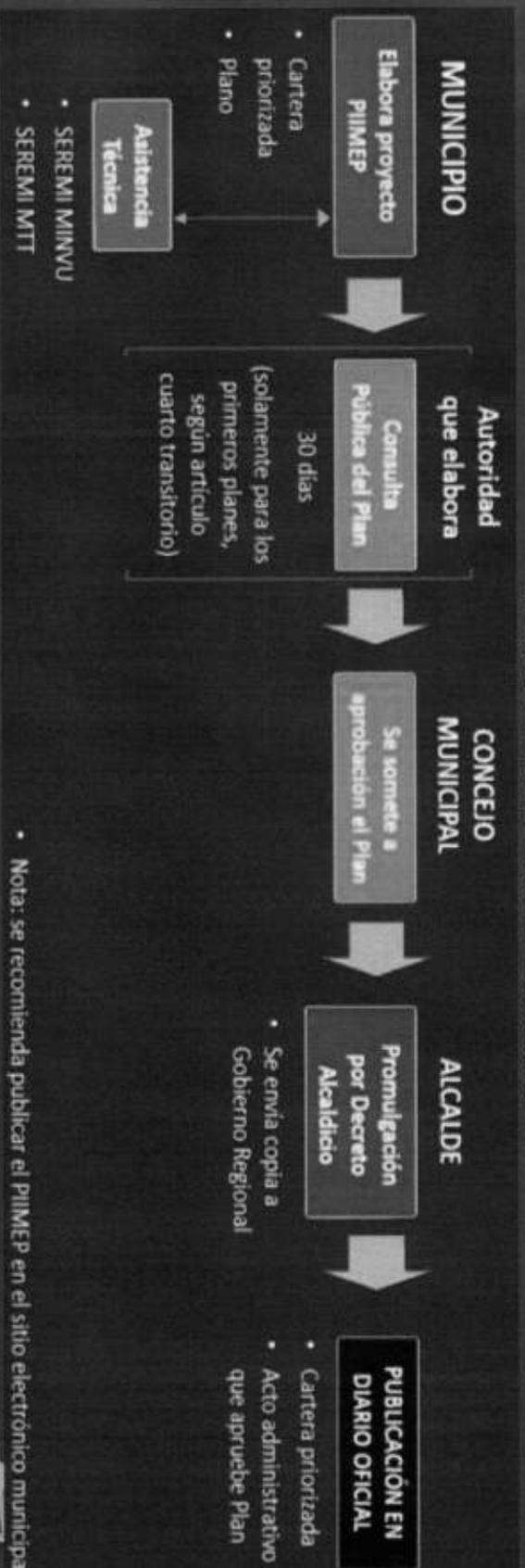


Ñuñoa
Municipalidad

Síntesis del procedimiento

Elaboración, modificación, actualización PIMEP communal

Procedimiento Nivel Comunal



El PIMEP deberá actualizarse periódicamente en un plazo no mayor a diez años, y cada vez que se apruebe un nuevo instrumento de planificación comunal.

¿Cuáles son los proyectos, obras y medidas que puede considerar mi PIMEP?

- Áreas verdes
- Aceras
- Circulaciones peatonales
- Pasos para peatones
- Calzadas
- Ciclovías
- Luminarias y alumbrado público
- Soterramiento de redes
- Paraderos de buses
- Señaléticas
- Área de juegos infantiles
- Baños públicos
- Kioscos
- Pérgolas
- Mobiliario Urbano
Bancos o escaños, basureros, contenedores de basura, estacionamiento de bicicletas, entre otros.

Obras que signifiquen una mejora en el desplazamiento y habitabilidad urbana de los espacios públicos, sean estos urbanos o rurales, como:

- Programas de educación vial
- Medidas de gestión de tránsito
- Adecuaciones de accesibilidad universal
- Otras

Referencias Normativas - PII MEP Comunal

Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC)

Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC)

Ley General de Urbanismo y Construcciones

- Artículo 176: PII MEP nivel comunal
- Artículo 177: PII MEP nivel intercomunal
- Artículo 178: Actualización PII MEP
- Artículo 179: Pago de aportes y alternativas
- Artículo 180: Recaudación y destinos de aportes
- Artículo 181: Rendición de aportes por Municipalidad

Ley 20.958

- Artículo segundo transitorio: Destino de aportes sin PII MEP
- Artículo tercero transitorio: Caso de comunas sin Plan Regulador
- Artículo cuarto transitorio: Consulta pública primeros PII MEP

Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

Capítulo 8: De los planes de inversión en infraestructura de movilidad y espacio público.

- Art. 2.8.1: PII MEP comunal
- Art. 2.8.2: PII MEP intercomunal
- Art. 2.8.3: Materialización de estudios, proyectos, obras y medidas consideradas o no en los PII MEP.